



CLASE 8ª



001  
OF7573301

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OF, número 7573301, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta de junio de dos mil, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 7573301 al 7573500, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2000-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de junio de dos mil, siendo las diez horas veinticinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Asisten los Sres. Consejeros:  
Don Benicio Alonso Pérez.  
Don José Manuel Bermúdez Esparza.  
Don Domingo Calzadilla Ferrera.  
Dª Mª Teresa Cruz Oval.  
Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis.  
Don Lorenzo Dorta García.  
D<sup>a</sup> Carmen Rosa García Montenegro.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa García Moreno.  
Don José Vicente González Behtencourt.  
Don Carlos González Toledo.  
Don Miguel Ángel Guisado Darias.  
D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez Arteaga.  
D<sup>a</sup> Fidencia Iglesias González.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Nieves Luis Luis.  
Don Domingo Sergio Medina Martín.  
D<sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas.  
Don Melchor Núñez Pérez.  
D<sup>a</sup> Pilar Parejo Bello.  
Don Víctor Manuel Pérez Borrego.  
D<sup>a</sup> Dulce Xerach Pérez López.  
Don Eduardo Pintado Mascareño.  
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura al Acta de la sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2000, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

## AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

### SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Designación de representante de este Cabildo Insular de Tenerife en la Junta de Gobierno de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife

Visto escrito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife solicitando el nombramiento de un representante en la Junta de Gobierno de dicha Sociedad, el Pleno acuerda designar a la Consejera Insular de esta Corporación D<sup>a</sup> DULCE XERACH PÉREZ LÓPEZ como representante de este Cabildo Insular en la Junta de Gobierno de la referida Entidad.



002

OF7573302

CLASE 8.ª

**2. Nombramiento de Consejero no capitular en la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN) con motivo de vacante producida por fallecimiento, a propuesta del Grupo Político Coalición Canaria**

Habiéndose producido vacante por fallecimiento de D. Antonio Buenafuente Domínguez, de Consejero no capitular en la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local BALSAS DE TENERIFE (BALTEN), y vista propuesta del Grupo Político Coalición Canaria, de conformidad con el artículo 8.1 f) de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo, el Pleno acuerda nombrar a DON FRANCISCO DELGADO MARTÍN Consejero no capitular en la Junta de Gobierno del citado Organismo.

**3. Nombramiento de suplentes de los titulares miembros de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife**

Vista la conveniencia de nombramiento de suplentes de los Consejeros titulares miembros de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de cubrir las posibles ausencias que se puedan producir por diferentes circunstancias, y vistas asimismo las propuestas de los distintos Grupos Políticos de esta Corporación con representación en la misma, el Pleno acuerda nombrar a los siguientes Consejeros como suplentes de los titulares en la citada Junta:

Por el Grupo Político Coalición Canaria:

TITULARES	SUPLENTES
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> JOSEFA GARCÍA MORENO	D. JOSÉ M. BERMÚDEZ ESPARZA
D. LORENZO DORTA GARCÍA	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> PILAR PAREJO BELLO
D <sup>a</sup> MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS	D <sup>a</sup> DULCE X. PÉREZ LÓPEZ

Por el Grupo Político Socialista:

TITULARES	SUPLENTES
D. ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ	D. MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ
D <sup>a</sup> NIEVES LUIS LUIS	D <sup>a</sup> GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA

Por el Grupo Popular:

TITULARES	SUPLENTES
D. DOMINGO CALZADILLA FERRERA	D. BENICIO ALONSO PÉREZ

**4. Designación de los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas de Zona como miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN).**

De conformidad con los artículos 8.1 y 21 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN), así como con acuerdo de las Subcomisiones Ejecutivas de las Zonas 2.1, 2.2 y 2.3 de rotación anual de los tres Presidentes de dichas Subcomisiones, el Pleno acuerda designar a los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas de Zona como miembros de la Junta de Gobierno de dicho Organismo Autónomo, como se indica a continuación:

Comisión Ejecutiva Zona 1	D. NICOLÁS GONZÁLEZ DEL CARMEN
Comisión Ejecutiva Zona 2:	ROTACIÓN ANUAL
. Subcomisión Ejecutiva Zona 2.1	D. FELIPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
. Subcomisión Ejecutiva Zona 2.2	D. VICENTE DÍAZ MIRANDA
. Subcomisión Ejecutiva Zona 2.3	D. JOSÉ ROMAN LLANOS YANES
Comisión Ejecutiva Zona 3	D. HERMÓGENES DÍAZ DÍAZ
Comisión Ejecutiva Zona 4	D. ISIDRO FELIPE EXPÓSITO
Comisión Ejecutiva Zona 5	D. ANTONIO M. RODRÍGUEZ ACOSTA
Comisión Ejecutiva Zona 6	D. SILVERIO ALONSO GARCÍA

**5. Designación de representante de este Cabildo Insular de Tenerife en la Asamblea General de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (LA CAJA DE CANARIAS).**

Visto escrito de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (LA CAJA DE CANARIAS) por el que solicita la designación de un representante de este Cabildo Insular de Tenerife en la Asamblea General de dicha Entidad, el Pleno acuerda designar al Sr. Consejero Insular de esta Corporación DON VÍCTOR MANUEL PÉREZ BORREGO como representante de este Cabildo Insular en la Asamblea General de dicha Caja.

**6. Modificación de la representación de este Cabildo Insular de Tenerife en el Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, a propuesta del Grupo Político Coalición Canaria**

Visto escrito del Grupo Político Coalición Canaria, en el que se propone la modificación de la representación de este Cabildo Insular



003

OF7573303

CLASE 8ª

de Tenerife en el Consejo de Administración del Consorcio Sanitario de Tenerife, el Pleno acuerda modificar dicha representación en el sentido de la propuesta, quedando la misma de la siguiente forma:

Por el Grupo Político Coalición Canaria:

TITULARES	SUPLENTES
D. JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA	Dª DULCE XERACH PÉREZ LÓPEZ
D. VÍCTOR M. PÉREZ BORREGO	Dª MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS
Dª Mª PILAR PAREJO BELLO	D. MIGUEL ÁNGEL GUISADO DARIAS
D. LORENZO DORTA GARCÍA	Dª FIDENCIA IGLESIAS GONZÁLEZ

Por el Grupo Político Socialista:

TITULARES	SUPLENTES
D. MELCHOR NÚÑEZ PÉREZ	Dª DOLORES CÁRDENAS JOYANES
D. JOSÉ V. GONZÁLEZ BETHENCOURT	Dª Mª TERESA CRUZ OVAL

Por el Grupo Político Popular:

TITULARES	SUPLENTES
D. BENICIO ALONSO PÉREZ	D. DOMINGO CALZADILLA FERRERA

7. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 1 de Marzo y 15 de Junio del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia, Consejeros Insulares de Área y Consejeros Delegados, dictadas desde el día 1 de Marzo y 15 de Junio del presente año, ambos inclusive.

**8. Expediente relativo a la modificación de los Estatutos de la Fundación Canaria "Rafael Clavijo" para la investigación de la Biomedicina.**

Visto acuerdo del Consejo de Administración del O.A.L. H.E.C.I.T. relativo a la modificación del art. 13.1 de los Estatutos de la Fundación Canaria "Rafael Clavijo" para la Investigación de la Biomedicina, aprobados inicialmente por el Pleno con fecha 17 de diciembre de 1999, en el sentido de eliminar de su redacción la mención a la Universidad de La Laguna, puesto que si bien en un primer momento iba a participar como Patrono Fundador, dicha Institución ha reconsiderado su postura, por lo que se hace necesaria dicha modificación.

Visto informe del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos y vista, asimismo, propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda en el mismo sentido, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la modificación del art. 13.1 de los Estatutos de la Fundación Canaria "Rafael Clavijo" para la Investigación de la Biomedicina, quedando redactado con el siguiente tenor:

"1.- Los vocales permanentes podrán ser suspendidos, sustituidos y cesados de sus cargos como se establece en el artículo 21 de la Ley Territorial 2/1998".

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública de este acuerdo durante un período de TREINTA DÍAS (30) HÁBILES, a contar desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la realización de cuantos actos jurídicos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, de conformidad con la legislación aplicable.

**9. Expediente relativo a aprobación del Inventario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el Ejercicio 1999.**

Visto el Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 1999. Vistos, asimismo, los Inventarios de diversas Entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo; previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ACUERDA:



004

OF7573304

CLASE 8ª

1º) Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 1999, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

Epígrafe I: Bienes Inmuebles	22.610.469.788
Epígrafe II: Derechos Reales	--
Epígrafe III: Bienes Histórico-artísticos	350.480.678
Epígrafe IV: Valores y Créditos	4.197.967.375
Epígrafe V: Vehículos	820.529.738
Epígrafe VI: Semovientes	1.385.000
Epígrafe VII: Otros muebles	3.465.920.929
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles	--
Total 1999	31.446.753.508

2º) Aprobar los siguientes inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo, cerrados a 31 de diciembre de 1999:

Casino Taoro	1.339.528.165
Casino Santa Cruz	473.314.285
Casino Playa de Las Américas	428.481.892
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables	2.838.678.537
Institución Ferial de Tenerife	349.573.626
Empresa Insular de Artesanía	279.425.475
SINPROMI	98.875.398
Organismo Autónomo H.E.C.I.T.	10.183.965.830

**10. Expediente relativo a la cesión gratuita de diverso material náutico propiedad de la Corporación y adscrito al Centro Insular de Deportes Marinos.**

Visto expediente incoado relativo a la cesión de diverso material náutico propiedad de la Corporación Insular y adscrito al Centro Insular de Deportes Marinos a favor de diversas Entidades solicitantes del mismo.

Resultando que por parte del Director del citado Centro Insular, considerando su propia solicitud de baja del Inventario de Bienes de la Corporación de diverso material náutico, se pone de manifiesto la existencia de solicitudes de cesión de embarcaciones náuticas presentadas en el Registro General por diferentes entidades, informándose que el material solicitado puede ser utilizado si se

realizan mejoras en el mismo y proponiéndose en consecuencia su cesión.

Resultando que por parte del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, vista la relación de material náutico que cursará baja en el Inventario de Bienes así como la propuesta de cesión anteriormente referenciada, se solicita al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial la supervisión del citado material así como informe sobre su valor residual a los efectos de determinar la procedencia de su enajenación, en consecuencia de lo cual, recibido el 8 de junio del corriente el informe solicitado, se constata el valor residual de cada una de las embarcaciones, estando comprendido entre las 50.000 y las 85.000 pesetas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se consideran efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieran sido dados de baja en el Inventario.

Considerando que la Ley de Patrimonio del Estado en su art. 95, tras establecer como modo normal de enajenación de los bienes muebles del Estado la subasta pública, señala que no obstante, *"cuando el valor de los bienes a enajenar no sea superior a 500.000 pesetas, y se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso, la enajenación se podrá efectuar de forma directa.*

*En todo caso, el acuerdo de enajenación implicará por sí solo la baja en inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate."*

Considerando que en este supuesto consta informe técnico en el que se pone de manifiesto el valor residual del material náutico objeto de cesión, valor que no excede en ningún caso de la cuantía máxima exigida para proceder a su enajenación directa.

Considerando que la Ley 7/ 1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/ 1999, de 21 de abril, dispone en su art. 47.3 que la competencia para acordar la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones Públicas corresponde al Pleno de la Corporación, precisando la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma y considerando asimismo lo dispuesto en la Base 36.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por lo expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:

Primero.- Ceder gratuitamente el pleno dominio de las embarcaciones propiedad de la Corporación Insular a las distintas Entidades solicitantes de las mismas, según la siguiente relación:

- A la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Tenerife:  
- Neumática marca AVON modelo S.400 R.I.B. (AVB-26283-C-292);





005

OF7573305

CLASE 8ª

con valor residual de 65.000 pesetas

- Motor fuera borda marca MARINER modelo 20 (09821783); con valor residual de 85.000 pesetas.

No obstante se estable la obligación de esta Federación de autorizar el uso de esta embarcación, preferentemente, al Club de Vela Latina "Sardineta", que realiza también solicitud de cesión.

• Al Club de Vela Eolo:

- Neumática marca AVON modelo S.400 R.I.B. (AVB-26051-C-292); con valor residual de 65.000 pesetas

- Motor fuera borda marca MARINER modelo 20 (09846940); con valor residual de 85.000 pesetas

- 5 OPTIMIST marca WINNER modelo 100; con valor residual cada una de 75.000 pesetas

• Al Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- 4 OPTIMIST marca WINNER modelo 100; con valor residual cada una de 75.000 pesetas.

Segundo.- Facultar al Excmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para formalizar en documento administrativo la referida cesión gratuita de dominio.

**11. Expediente relativo a la autorización al Ayuntamiento de Tacoronte del uso, de 10.000 m2 de la Finca San José propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Vista solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte relativa a la cesión definitiva a su favor de 10.643 m<sup>2</sup> de la finca propiedad de esta Corporación Insular denominada "Finca San José", en la cual han venido desarrollando desde 1990, diversos proyectos de promoción de empleo.

Resultando que como se pone de manifiesto en el texto de la solicitud remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, una porción de terreno de 10.000 m<sup>2</sup> de extensión superficial de la finca propiedad de esta Corporación Insular conocida como Finca "San José", viene siendo utilizada por el mismo por autorización expresa otorgada por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1990.

200

Resultando que no obstante lo anterior, la referida finca fue cedida en uso a la Dirección General de Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura para la instalación en la misma de la Escuela de Capacitación Agraria, en cumplimiento del acuerdo de 10 de noviembre de 1965 de este Cabildo Insular de ratificación del convenio celebrado con el citado Ministerio el 18 de octubre de ese mismo año, habiéndose subrogado el Gobierno de Canarias, Consejería de Agricultura y Pesca, en todos los derechos y obligaciones derivados del referido convenio, en virtud de transferencia de competencias efectuada por RD 3538/81, de 29 de diciembre.

Resultando que solicitada inicialmente por el Ayuntamiento de Tacoronte la utilización de unos 10.000 m<sup>2</sup> de la referida finca con el fin de ser destinado a un programa de fomento de la ganadería, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 17 de abril de 1986, acuerda prestar la conformidad a que la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias autorice al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte al uso de los citados terrenos, debiendo determinarse por ambas entidades la situación y extensión de los mismos a utilizar expresamente y con obligación de comunicación posterior a esta Corporación.

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1990, el Pleno corporativo acuerda nuevamente prestar la conformidad para que la Consejería de Agricultura autorice, por un plazo máximo de dos años, al uso por parte del Ayuntamiento de 10.000 m<sup>2</sup> de la finca San José, situación ésta que ha sido prorrogada por sucesivos acuerdos de la Corporación Insular hasta la fecha, sin que por parte de la Comunidad Autónoma se halla manifestado objeción al respecto.

Resultado que por parte del Ayuntamiento se remite nueva solicitud de cesión, requiriéndose no obstante en este caso que se proceda por parte del Cabildo Insular de Tenerife a la cesión definitiva de los terrenos, fundamentando tal petición en que en los mismos se han desarrollado diversos proyectos de formación de empleo para cuya realización ese Ayuntamiento ha invertido una importante suma de dinero para la construcción de un local para aulas, despacho, almacén, aseos y vestuario, construcción de un vivero de semillas hortícolas cultivadas biológicamente, además de otros de flores y plantas.

Considerando que no parece conveniente que el Cabildo Insular de Tenerife se desprenda de la propiedad de los terrenos de referencia, toda vez que de ser ésta una línea de actuación a mantener por la Corporación, ésta se vería en lo sucesivo desprendida de muchas de las propiedades que se encuentran cedidas en uso a diversas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Considerando asimismo que en el supuesto concreto que nos ocupa, la finca se encuentra cedida en uso a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias en virtud del Convenio en su día suscrito con el Ministerio de Agricultura y anteriormente referenciado, razón por la cual, la imposibilidad de proceder a la cesión del pleno dominio de los terrenos, resulta de la propia existencia de este derecho a favor de tercero.

1990.



006  
OF7573306

CLASE 8ª

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife, en su línea de colaboración con las actividades desarrolladas por otras entidades públicas, se encuentra en disposición de prestar su conformidad a la utilización por parte del Ayuntamiento de Tacoronte por el tiempo que resulte necesario para ejecutar cada proyecto, siempre con la autorización previa por parte del cesionario de la finca, tal como se ha venido efectuando durante los últimos años.

Por todo lo anteriormente expuesto, mostrada la conformidad por parte de la Consejería de Agricultura a la utilización de los terrenos por parte del Ayuntamiento, el Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA prestar la conformidad a que la Consejería de Agricultura autorice al Ayuntamiento de Tacoronte al uso, por periodo máximo de 5 años desde la adopción del presente acuerdo, de 10.000 m<sup>2</sup> de la finca "San José" propiedad de esta Corporación Insular con la finalidad de la continuación de desarrollos de proyectos de promoción de empleo, denegándose, en consecuencia, la cesión definitiva del pleno dominio de la referida finca.

**12. Expediente relativo al abono de indemnización a D. Orestes Alvarez Gómez por la extinción del contrato de arrendamiento de la Cafetería del Teatro Baudet.**

Visto que con fecha 9 de noviembre de 1999 se formalizó ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Nicolás Quintana Plasencia la escritura de compraventa del Teatro Baudet propiedad de Doña Angeles Baudet Oliver y otros a favor de esta Corporación y que uno de los locales exteriores (entrando derecha) del citado inmueble estaba ocupado en virtud de contrato de arrendamiento de local de negocio suscrito el 27 de febrero de 1985 entre la propiedad y don Orestes Alvarez Gómez y que este Cabildo como consecuencia del cambio de titularidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, se subrogó en los derechos y obligaciones del arrendador del citado local.

RESULTANDO que esta Corporación no está interesada en mantener la vigencia del citado contrato de arrendamiento, dado que la finalidad que justificó la adquisición del Teatro era la de su

recuperación para usos escénicos y que, en cualquier caso, es preciso proceder al desalojo del inmueble para llevar a cabo su rehabilitación, siendo el Área de Cultura el que posteriormente decida si desea explotar una actividad de Bar-Cafetería en dicho inmueble, que, en cualquier caso, se realizaría por alguno de los procedimientos previstos en la Ley.

RESULTANDO que del importe total de la compraventa ascendente a 275.000.000 pesetas fueron retenidos a los antiguos propietarios 6.000.000 pesetas con el fin de hacer frente a la futura indemnización que correspondiera satisfacer al arrendatario del local de negocio.

RESULTANDO que tras una larga negociación con Don Orestes Álvarez Gómez, éste solicita la resolución del contrato de arrendamiento de local de negocio, mediante carta dirigida a este Servicio el 22 de mayo del presente año, a cambio de una indemnización cifrada en DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (17.700.000).

CONSIDERANDO que el contrato de arrendamiento de referencia se rige por la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964, según dispone la Disposición Transitoria 3ª A).1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, y que supletoriamente es de aplicación el derecho común, consagrando el artículo 1255 del Código Civil el principio de autonomía de voluntad de las partes.

CONSIDERANDO que los contratos de arrendamiento se extinguen por las causas generales de extinción de los contratos, entre las que se encuentra el mutuo disenso.

CONSIDERANDO que para el cálculo de la indemnización a satisfacer al arrendatario se aplican las normas de valoración previstas en los artículos 126 y 128 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, teniendo en cuenta que en el caso de no haber llegado a un mutuo acuerdo con relación a la resolución del contrato, se hubiera recurrido al desahucio por vía administrativa, toda vez que el Teatro Baudet es un bien de dominio público de uso público atendiendo al fin que justificó la adquisición.

CONSIDERANDO que el importe de la indemnización ha sido calculado con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 128.2.a) En las viviendas, la equivalencia de un año de alquiler, más una cantidad igual al importe de un mes de renta, según el promedio de los últimos tres años, por cada anualidad o fracción de vigencia del contrato, incrementado todo ello con el 3 por ciento de afección.

Un mes de alquiler: 69.000 pesetas (redondeo) x 12 meses = 828.000 pesetas.

Un mes de renta según el promedio de los tres últimos años:  
68.000 x 15 anualidades = 1.020.000 pesetas

Suma: 828.000 + 1.020.000 = 1.848.000 pesetas

+ 3% de afección: 55.440 pesetas.

Total: 1.903.440 pesetas.

b).- Si se tratase de local de negocio, se duplicarán los porcentajes anteriores, y, como resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran originarse, se depositará otra cantidad que no



007

OF7573307

CLASE 8ª

exceda del doble ni sea inferior a lo que resultare por el derecho arrendaticio.

Duplicación de los porcentajes anteriores:  $1.903.440 \text{ pesetas} \times 2 = 3.806.880 \text{ pesetas}$ .

La misma cantidad duplicada como resarcimiento de daños y perjuicios:  $3.806.880 \times 2 = 7.613.760 \text{ pesetas}$ .

Total: 11.420.640 pesetas.

Artículo 126.4.- La indemnización que la Corporación y el titular del derecho a ocupación convinieren libremente por avenencia no podrá exceder del duplo que resulte de aplicar las normas de los apartados a) y b), según corresponda, del párrafo 2 del artículo 128.

Duplicación:  $11.418.000 \text{ pesetas} \times 2 = 22.841.280 \text{ pesetas}$ .

CONSIDERANDO que es posible otra interpretación de la letra b) del artículo 128 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistente en entender que la cantidad que ha de duplicarse como resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran originarse es la resultante de duplicar los porcentajes previstos en la letra a), con lo cual:

Duplicación:  $1.903.440 \times 2 = 3.806.880 \text{ pesetas}$ .

Nueva duplicación:  $3.806.880 \times 2 = 7.613.760 \text{ pesetas}$ .

( sin efectuar un sumatorio de ambas cantidades)

Según esta interpretación, y tras aplicar la nueva duplicación prevista en el artículo 126.4 del mismo texto legal, el importe de la indemnización ascendería a 15.227.520 pesetas.

CONSIDERANDO ambas posturas son defendibles y que, lógicamente, la parte arrendataria se inclina por la primera interpretación por ser más favorable a sus intereses y esta Corporación, por la segunda por los mismos motivos, se opta por una solución intermedia, calculándose una media ponderada.

$22.841.280 + 15.227.520 = 38.068.800 / 2 = 19.034.400 \text{ pesetas}$

CONSIDERANDO que a partir de la cifra anteriormente citada, esta Corporación intenta una nueva negociación, la parte arrendataria acepta rebajar el importe de la indemnización hasta 17.700.000 pesetas, estimando dicha cifra como innegociable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y entendiendo que, en todo caso, el abono de esta indemnización es razonable y conforme a derecho, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como dictamen favorable

de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno de esta Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver el contrato de arrendamiento de local de negocio accesorio al Teatro Baudet (entrando derecha) suscrito entre Don José Ramón Baudet Antequera y Don Orestes Álvarez Gómez el 27 de febrero de 1985, en el que se subrogó como arrendador esta Corporación como consecuencia de la adquisición del inmueble con fecha 9 de noviembre de 1999.

SEGUNDO.- Abonar a Don Orestes Álvarez Gómez, con D.N.I. 42.168.342 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Francisco Javier, nº 32, 1º de Santa Cruz de Tenerife, DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (17.700.000), en concepto de indemnización por la resolución del contrato de arrendamiento anteriormente citado, con cargo a la partida presupuestaria 00 069 45104 622, proyecto de inversión 99/0204.

TERCERO.- Formalizar la citada resolución en documento privado, comprometiéndose ambas partes a dar por finalizada a todos los efectos la relación contractual existente entre las mismas, así como a no reclamar la parte arrendataria a esta Corporación, ninguna otra cuantía en concepto de indemnización, dejando libre el local arrendado en el plazo de un mes desde la formalización de la resolución.

### 13. Expediente relativo a la desafectación de "Casillas de Camineros" situadas en la Plaza de San Cristóbal y Cruce de Taco, en el término municipal de La Laguna.

Visto el expediente iniciado con relación a la futura celebración de un Convenio entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, que tenga por objeto la permuta de diversas propiedades con el fin de dar cumplimiento a fines de interés público para cuya consecución es más eficaz ostentar la titularidad de los bienes.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife es propietario de los siguientes inmuebles, y que los mismos tras su transmisión serán destinados a los fines que se exponen a continuación:

- Finca "La Higuera", en la Carretera Valle Tabares: equipamiento cultural, plaza y polideportivo, con el fin de dotar a un barrio que carece de centro cultural y de instalaciones deportivas, de un equipamiento de tales características.
- La antigua Casilla del Caminero situada en la Plaza San Cristóbal: ubicación de parte de los servicios del propio Ayuntamiento como de nuevas actividades, como la escuela de Mobiliario Urbano así como la de recursos hídricos.
- La antigua Casilla del Caminero situada en el Cruce de Taco: ubicación de un Centro Social que cubra la demanda de un amplio sector de la población residente, especialmente el colectivo de la tercera edad.

RESULTANDO que la calificación jurídica de las dos Casillas de Caminero es de dominio público de servicio público, puesto que el

008  
OF7573308

CLASE 8ª

destino de las mismas era el de servir de casa depósito del material necesario para la conservación de las carreteras, aunque el citado fin no siga prestándose en la actualidad.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 de la Constitución Española, artículo 80 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, los bienes de dominio público son inalienables, de modo que no puede procederse a su enajenación en tanto no hayan sido desafectados.

CONSIDERANDO que el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de los Bienes de las mismas, que deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno de esta Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar inicial y definitivamente, para el caso de que no se produzcan reclamaciones en el período de información pública, la desafectación del dominio y servicio público de las fincas urbanas propiedad de esta Corporación, situadas en la Plaza San Cristóbal, nº 6 y en el Cruce de Taco en la carretera TF-28 de Taco a los Cristianos, como requisito previo para su posterior transmisión del dominio a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el objeto de destinarlas al cumplimiento de fines públicos que redunden de manera positiva y evidente en beneficio de los habitantes del término municipal.

#### 14. Expediente relativo a aprobación de gasto plurianual del OAL HECIT.

Visto Decreto del Sr. Presidente del O.A.L. HECIT de fecha 1 de junio de 2000, relativo a aprobación del gasto plurianual por importe de 650.000.000 pesetas, correspondiente al proyecto de renovación tecnológica y reposición para los servicios de radiodiagnóstico y medicina nuclear del Hospital Universitario de Canarias (H.U.C.),

previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda autorizar el citado gasto plurianual y aprobar la modificación de los porcentajes establecidos en la Base 38.2 de las de Ejecución del Presupuesto, conforme a las siguientes anualidades:

Importe Total del Gasto Plurianual 650.000.000 pesetas.-

Año 2000 ..... 50.000.000 pesetas.-

Año 2001 ..... 600.000.000 pesetas.-

La presente autorización se otorga sin perjuicio de la ratificación que deba realizar, en su caso, el órgano competente del Consorcio Sanitario de Tenerife, una vez que se constituya de forma efectiva, ya que el presente acuerdo implica la asunción por parte del citado ente de un compromiso de gasto y financiación para el ejercicio 2001.

El presente acuerdo no supone un reconocimiento de ninguna obligación de financiación por parte de esta Corporación para el ejercicio 2001 distinta a la derivada del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 29 de mayo, para la constitución del Consorcio Sanitario de Tenerife.

**15. Dación de cuenta de la aprobación por el Sr. Presidente, de las Liquidaciones del Patronato Insular de Música, OAL Museos y Centros y OAL Hospitales, correspondientes al ejercicio de 1999.**

Vistas las Liquidaciones de los Presupuestos del "Patronato Insular de Música", del "Organismo Autónomo Museos y Centros" y del "Organismo Autónomo Hospitales (H.E.C.I.T.)", correspondientes al ejercicio de 1999, aprobadas por el Sr. Presidente de la Corporación, según decretos de fechas: 22 y 25 de Mayo y 6 y 13 de Junio del presente año, el Pleno queda enterado de las mismas, las cuales presentan los siguientes resúmenes:

**LIIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO INSULAR DE MÚSICA  
EJERCICIO 1999**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

A. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	668.437.971
B. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	<u>648.764.684</u>
C. RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B).....	19.673.287

D. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA..	42.323.821
--	------------

E. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (C+D).....	61.997.108
---	------------

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

A. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:.....	
---	--





009  
OF7573309

CLASE 8ª

A.1 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	0
A.2 DE PTO.DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	236.000
A.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	0
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO.....	0
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC.DEFINITIVA.....	7.899.163
TOTAL.....	-7.663.163

B. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:.....

B.1 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	6.007.149
B.2 DE PTO.DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	330.059
B.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	27.392.966
TOTAL.....	33.730.174

C. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO..... 103.190.445

D. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA..... 0

E. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (A-B+C-D).... 61.797.108

F. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (A-B+C+D+E)..... 61.797.108

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO O.A. MUSEOS Y CENTROS  
EJERCICIO 1999

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	1.040.793.020
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	966.176.569
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	74.616.451

4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	572.594
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	12.449.601
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.....	192.544.699
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6).....	279.038.157

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:	
1.1 DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PTO.CORRIENTE.....	75.276.281
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PTO.CERRADOS.....	919.703
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	882.500
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO.....	429.230

MENOS= ING.REALIZADOS PDTES.APLIC.DEFINITIVA.....	49.088
TOTAL.....	76.600.166

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PTO.CORRIENTE.....	55.452.896
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PTO.CERRADOS.....	37.027.536
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	32.250.644
TOTAL.....	124.731.076

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO..... 322.493.465

4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA..... 3.769.506

5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)..... 270.593.049

6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)..... 274.362.555

.... / ....

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO H.E.C.I.T.  
EJERCICIO 1999

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	23.827.613.942
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	26.976.574.328
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	-3.148.960.386
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	1.983.760.148
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	0
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA..	1.860.100.299
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6).....	-3.272.620.235

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	2.170.071.069
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	5.786.758.384
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	33.458.192
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO.....	1.340.533.917
MENOS= ING.REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA.....	0
TOTAL.....	6.649.753.728

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	4.845.060.319
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	2.246.477.031
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	6.588.423.290
TOTAL.....	13.679.960.640

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO..... 2.423.086.620

4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA..... 2.270.453.224

5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)... -6.877.573.516

6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3+4+5)..... -4.607.120.292



010

OF7573310



CLASE 8ª

### 16. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes áreas de este Cabildo en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

AÑO/ N°. FACTURA	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
5090-1338 381998K002790 Noviembre/98	Teléfonica	Educ., Empleo, Juventud y Deportes	165.370
99/60	Pablo Díaz Marrero	Admvo. Medio Ambiente	2.800
99/001809	Pablo Díaz Marrero	" "	11.420
99/001812	Pablo Díaz Marrero	" "	5.430
99/001813	Pablo Díaz Marrero	" "	2.530
99/001816	Pablo Díaz Marrero	" "	1.200
99/001817	Pablo Díaz Marrero	" "	2.115
99/001820	Pablo Díaz Marrero	" "	2.670
99/001823	Pablo Díaz Marrero	" "	1.365
99/030170	Seragua	Técnico Desarrollo Rural	2.127
99/022757	Seragua	" "	2.127
99/015653	Seragua	" "	2.127
99/008615	Seragua	" "	2.126
99/002520	Seragua	" "	2.105
98/634167	Seragua	" "	2.105
99/26420	Upeluz, S.L.	Admvo. Acción Social	100.738
1 99/344317	Canon Canarias, S.A.	" "	6.056
99/09329/01	Terclima Canarias, S.L.	Técnico Org. y Rec. Humanos	21.799
95/0758	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	19.700
95/0759	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	3.950
95/0760	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	108.500
95/0761	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	8.020
95/0762	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	14.790
95/0763	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	9.205
95/0764	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	15.555
95/0765	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	11.328
95/0766	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	6.770
95/0767	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	17.990
95/0768	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	18.550
95/0769	Ferretería y Hogar, C.B.	" "	4.500
98/3498	Satai, S.L.	Admvo. Turismo y Paisaje	27.170
99/A 2341	PC Tenerife Service, S.L.	Técnico de Carreteras	17.243
99/2268	Ferretería Tamaide, S.A.	" "	10.251
99/3054	Ferretería Tamaide, S.A.	" "	65.380
99/F9906104	Tinvesa	" "	14.607

AÑO/ N <sup>o</sup> . FACTURA	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
99/009497	Graciano J. Glez. Torres	" "	12.745
99/008756	Graciano J. Glez. Torres	" "	14.326
99/008963	Graciano J. Glez. Torres	" "	5.181
	TOTAL.....		741.971

**17. Expediente de Modificación de Créditos Nº 3 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Vista propuesta de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, acordada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2000, relativa a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con 17 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto, y 7 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 3 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

**ALTAS DE GASTOS**

**Créditos extraordinarios**

00.051.54101.852	De Emas.Locales/Investigación Cient.	300.000.000
00.147.44407.623	Maquinaria, Inst.y Utilillaje/Protec.y Mejora M.A.	1.000.000
00.073.31316.120	Retribuciones Básicas/Acción Social	1.000
00.073.31316.121	Retrib. Complement./Acción Social	1.000
00.073.31316.131	Retrib.pers.lab.event./ Acción Social	1.000
00.069.45104.789	Otras transferencias/Promoc. y dif.cultural	5.000.000
00.041.51102.163	Gastos soc.pers.lab/Carret.camin.vec.	90.000
00.078.31315.762	A Ayuntamientos/Acción Social	2.500.000
00.073.31316.130	Retrib.pers.lab.fijo/Acción Social	20.007.710
00.073.31316.160	Cuotas sociales/Acción social	5.195.281
		333.795.991

**Suplementos de crédito**

00.047.51103.210	Infraest.y Bs.Nat./Carret.,Cam.Vec.	2.418.806
00.111.71106.620	Terrenos y Bs.Nat./Agric.,Ganad.y Pesca	250.000.000
00.147.44407.762	A Ayuntamientos/Protecc.y mej.MA	8.017.709
00.147.44407.750	A la Admon.Gral.de la CA/Protecc.y mej.MA	69.400.000
		329.836.515

**Transferencias al alza**

00.124.12101.622	Edif.y O.Construcc./Admón.Gral.	26.249.079
00.148.53101.632	Edificios y O.Construc./Desarrollo Agropec.	2.000.000
00.069.12101.202	Edificios y O.Construc./Admón.Gral.	300.000
00.034.61108.227	Trab.Realiz.O.Emas./Admón. Fra.	3.000.000
		31.549.079
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>695.181.585</b>



011

OF7573311

CLASE 8ª

**BAJAS DE GASTOS**Bajas por anulación

00.051.54101.746	A Emas.de la Ent.Local (ITER)/Invest.Cient.	300.000.000
00.147.44407.750	A la Admón.Gral. de la C.A./Protec.y Mejora M.A..	1.000.000
00.000.01101.901	Amort.Deuda Int Medio y L/P/Deuda Púb.	250.000.000
00.079.31301.130	Retrib.pers.lab.fijo/Acción Social	3.000
00.069.45104.762	A Ayuntamientos/Promoc. y dif. Cultural	5.000.000
00.041.51102.162	Gtos.soc.pers.func.y no lab./Carret.camin.vec	90.000
00.073.31316.622	Edif.y otras construcc./Acción Social	2.500.000
00.151.41201.411	Aportac.OA.Hecit/Hosp.serv.asist.	25.202.991
00.000.01101.901	Amort.deuda interior m y l/p/Deuda pub	77.417.709
		661.213.700

Transferencias a la baja

00.120.43201.632	Edif.y O.Construcc./Urbanismo y Arquit.	26.249.079
00.141.44405.789	Otras Transferencias/Protec.y Mejora M.A.	2.000.000
00.069.45101.226	Gastos Diversos/Promoc.y Difusión Cultura	300.000
00.000.01101.310	Intereses y Comisiones O.Fras./Deuda Púb.	3.000.000
		31.549.079
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>692.762.779</b>

MAYORES INGRESOS

00.3990491	Indemnizaciones por Reclamación Daños Dom.Púb.	2.418.806
	<b>TOTAL MAYORES INGRESOS</b>	<b>2.418.806</b>

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**18. Expediente relativo a modificaciones de crédito a aprobar por el Pleno de la Corporación.**

Vistas propuestas de diversas áreas relativas a modificaciones de crédito a realizar en el Presupuesto vigente, y vistos asimismo informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes transferencias de crédito de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias, de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º, de las de Ejecución del Presupuesto:

**ALTAS DE GASTOS**

00.126.12107.227	Trab.Realiz.O.Emas./Admón.Gral.....	20.000.000
00.081.32201.489	Otras Transferencias/Promoción Empleo .....	<u>2.495.790</u>
		22.495.790

**BAJAS DE GASTOS**

00.126.12107.627	Proyectos Complejos/Admón. Gral.....	20.000.000
00.081.32202.627	Proyectos Complejos/Promoción Empleo .....	<u>2.495.790</u>
		22.495.790

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes generaciones de crédito, de conformidad con la Base 19ª, apartado 4º, de las de Ejecución del Presupuesto:

**ALTA DE GASTOS**

00.118.53102.601	Otra Inv.Nva.en Infraest./Desarrollo Agrop.	16.254.925
00.124.12101.622	Edificios y O.Construc./Admón. Gral.....	<u>106.998.536</u>
		123.253.461

**INGRESO**

00.7910254	De la U.E. para POL Objetivo 1.....	123.253.461
------------	-------------------------------------	-------------

**19. Expediente relativo a suplemento de crédito del OAL HECIT por importe de 646.728.148 pesetas.**

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión extraordinaria de fecha 27 de junio pasado, relativa a Suplemento de Crédito del OAL HECIT que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 646.728.148 pesetas, previo informe de la Intervención Delegada y del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del OAL HECIT, cuyo detalle es el siguiente:

**ALTA DE GASTOS**

00.412.623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje...	646.728.148
------------	---	-------------

**MAYORES INGRESOS**

00.870	Remanente de Tesorería.....	646.728.148
--------	-----------------------------	-------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**20. Expediente relativo a la Emisión de Deuda Pública del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2000.**

Vista la propuesta del Consejero Insular de Presidencia y



012  
OF7573312

CLASE 8ª

Hacienda relativa a la realización de una nueva Emisión de Deuda Pública Insular por importe de 27.045.000 Euros (4.499.909.370 pesetas) de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2000; considerando el informe técnico emitido por la Unidad Central de Tesorería, así como el informe favorable de la Intervención General, en el que se analiza la capacidad financiera de la Corporación para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la citada operación, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el PLENO acuerda:

1.- Proceder a la Emisión de Deuda Pública en el mercado interior en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe: 27.045.000 Euros (4.499.909.370 pesetas).
- Modalidad de emisión: periodo de suscripción pública, a tipo de interés fijo.
- Moneda: Euro.
- Plazo: cinco años
- Amortización: única, al final del periodo.
- Precio de la Emisión: a la par.
- Tipo de interés (cupón): fijo, a determinar más adelante, estableciéndose que, como máximo, será el tipo marginal menos 100 puntos básicos resultante de la subasta de Deuda Pública del Estado con plazo de vencimiento más próximo al que se realice la emisión de Deuda Pública del Cabildo y que se celebre entre los treinta y sesenta días anteriores a ésta (con preferencia, a igual plazo de emisión, de la más cercana en el tiempo al día en que emita el Cabildo Insular).
- Precio de la amortización: a la par.
- Nominal de cada título: 1.000 Euros
- Peticiones: mínimo 1.000 Euros (un título)
- Cotización: AIAF, Mercado de Renta Fija o SACBE (Servicio de Anotaciones en Cuenta del Banco de España).
- Comisión de dirección, colocación y/o agencia: máximo un 0,5% del importe nominal de la emisión.
- Entidades Colaboradoras: CajaCanarias; La Caja de Canarias; BBVA; BSCH; Bankinter; Banesto; La Caixa.
- Agente de Pagos: CajaCanarias

2.- Delegar en el Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda la determinación de las siguientes características de la

emisión:

- tipo de interés nominal del cupón
- comisión de colocación
- fechas del período de suscripción
- fecha de desembolso
- fechas de pago de cupón
- sistema de prorrateo y redondeo
- mercado de cotización
- en general, determinación de todas aquellas características y condiciones necesarias para proceder a la emisión y que no contradigan las especificadas por el Pleno.

3.- Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la realización de todo tipo de anuncios relativos a la emisión y comunicaciones oficiales del proceso.

4.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para otorgar los mandatos necesarios para realizar la emisión, así como formalizar la documentación necesaria para llevar a cabo operación.

5.- Designar como inversiones a financiar por la presente operación, las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE (PTS.)
ACTUACIONES EN CARRETERAS	2.000.000.000
INSTALAC. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO	1.000.000.000
INFRAESTRUCTURA HIDRAÚLICA	600.000.000
AUDITORIO INSULAR	300.000.000
PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	250.000.000
INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL	200.000.000
ADQUISICIÓN FINCAS POLÍGONOS GANADEROS	150.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>4.500.000.000</b>

El listado anterior se tomará como orden de prelación de cara a la asignación de obras a financiar en el caso de que el importe final de emisión sea inferior a 4.500 millones de pesetas.

Los gastos relacionados no tendrán la consideración de financiación afectada, por lo que los mismos podrán ser autorizados y comprometidos aún cuando no hayan sido obtenidos los fondos de la Emisión de Deuda, siempre y cuando existan recursos ordinarios para su financiación. Estos recursos quedarán liberados para la financiación de otros gastos de capital incluidos en el Presupuesto para 2000, una vez se perciban los fondos de la Emisión de Deuda.

Este listado podrá ser modificado en función de la evolución de los expedientes administrativos de adjudicación y ejecución física de las obras, sustituyéndose por otras inversiones incluidas en el Presupuesto para 2000, a cuyos efectos se faculta al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda.





013  
OF7573313

CLASE 8ª

6.- Iniciar los trámites de cara a la suscripción de los contratos de Dirección Técnica, Colocación y Agencia.

7.- Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad Autónoma Canaria, a efectos de su calificación de aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), previstos en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal, respectivamente, y su posterior elevación al Gobierno de la Nación a los efectos previstos en el artículo 27, apartado 4.b) y 93, apartado 2.b) de las mencionadas Leyes.

8.- Iniciar los trámites oportunos de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento ante el Ministerio de Economía y Hacienda (Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales), así como la autorización y registro de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores), si finalmente ésta fuese necesaria.

#### SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

#### **21. Informe-propuesta a los Estatutos de la Mancomunidad entre los Municipios de la Guancha y San Juan de La Rambla.**

Visto expediente relativo al proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre los Municipios de La Guancha y San Juan de la Rambla, y visto informe emitido por el Servicio Administrativo de Presidencia con el siguiente tenor literal:

"En relación con el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre los Municipios de La Guancha y San Juan de la Rambla, se emite el siguiente informe, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44.3.b) y 41 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 42 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el art. 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

El proyecto de Estatutos recoge los aspectos que el art. 36 del

610

R.D.Leg. 781/86, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establecen como contenido que han de expresar los Estatutos de las Mancomunidades.

Las Mancomunidades no son entes locales de carácter territorial, aunque nacen al servicio de entes territoriales, los municipios mancomunados, para el cumplimiento de finalidades específicas, por lo cual, su capacidad y las potestades administrativas que se les otorguen serán las indispensables para el cumplimiento de tales fines.

En este sentido, el art. 4.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con las potestades que corresponden a las Administraciones Públicas de carácter territorial, señala que dichas potestades podrán ser de aplicación a las demás entidades locales, entre ellas las Mancomunidades, debiendo concretar las leyes de la Comunidades Autónomas cuáles de aquellas potestades serán de aplicación a las mismas.

A estos efectos, el art. 7.3 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que se podrá atribuir a las Administraciones Públicas a que hace referencia el apartado 1 del mismo artículo, entre las que se encuentran las Mancomunidades de Municipios, todas o alguna de las potestades contenidas en los apartados e), f), g), y h) del número 1 del artículo 4 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, referidos a las siguientes potestades:

- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos.

A la vista de lo expuesto, el reconocimiento de potestades a una Mancomunidad ha de hacerse con arreglo a lo permitido por la legislación de la respectiva Comunidad Autónoma. No obstante lo anterior, el artículo 4º del proyecto de Estatutos que nos ocupa asigna a la futura Mancomunidad potestades que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 14/90, no sería factible atribuir a la misma.

Por otra parte, y a pesar de que los artículos 135 y 133 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, reconocen a las Mancomunidades, entre otras entidades, la posibilidad de establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos; ha de tenerse en cuenta, siguiendo a Don Ángel Ballesteros Fernández, que las Mancomunidades gozan de personalidad y capacidad jurídica propia, y tienen la condición de entes locales institucionales con las potestades públicas inherentes a esta condición, siempre que así se les reconozca en la legislación local de la respectiva Comunidad Autónoma.

A la vista de lo anterior, y en relación con las potestades reglamentaria, tributaria y financiera, ha de tenerse en cuenta que, al tratarse de potestades no reconocidas por la legislación de nuestra Comunidad Autónoma como factibles de imputarse a las Mancomunidades, habrá de eliminarse de la redacción del apartado 1 del art. 3º del



014  
OF7573314

CLASE 8ª

proyecto de Estatutos, el ejercicio de competencias de reglamentación, imposición, regulación e importe de tasas o precios públicos por parte de la Mancomunidad para la prestación de los servicios que se le encomiendan.

Por otro lado, el art. 35.2 de la Ley de Bases dispone que las Mancomunidades no podrán asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios, y, por su parte, el art. 44.1 de dicho texto legal, reconoce a los Municipios el derecho de asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia; es decir, los fines de las Mancomunidades han de ser concretos y específicos.

En relación con esta asunción de competencias, el artículo 3º del proyecto de Estatutos no debería recoger como primero de los fines de la Mancomunidad "la prestación en común de servicios de la competencia de ambos municipios, y, en concreto, los de recogida de residuos sólidos, limpieza de vías y espacios públicos, y cuidado de jardines", sino precisamente establecer los concretos fines de la misma, sin perjuicio de su posterior incremento a medida que así se considere oportuno y dentro de los límites que fija la legislación.

En cuanto a la modificación y ampliación de los fines, el apartado 3 del art. 3º establece que no requerirá la modificación de los Estatutos el asumir, por parte de la Mancomunidad, la gestión o prestación de nuevos y determinados servicios o de abarcar nuevas y concretas funciones o actuaciones dentro de los fines genéricamente enunciados, siendo suficiente el acuerdo previo de los Ayuntamientos y el posterior de la Comisión Gestora.

A la vista del referido procedimiento para la modificación y ampliación de los fines de la Mancomunidad, se ha de poner de manifiesto que la prestación de un nuevo servicio supone incrementar el ámbito de actuación material de la Mancomunidad en sustitución de los Ayuntamientos, lo cual requerirá, además de lo señalado, una modificación de los Estatutos y su correspondiente publicación para general conocimiento.

En relación con el desempeño de las funciones de la Secretaría de la Mancomunidad, ha de tenerse en cuenta que, en todo caso, el cargo de Secretario o Interventor-Tesorero habrá de ser desempeñado por un funcionario con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Por último, obra en el expediente presentado en esta Corporación, una propuesta de modificación puntual de los Estatutos,

respecto de la cual se hacen las siguientes consideraciones:

En sesión celebrada el día 24 de marzo de 2000, la Asamblea de Concejales para la elaboración de los Estatutos de la Mancomunidad entre los Municipios de La Guancha y San Juan de la Rambla presta su conformidad y aprueba el borrador del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad preparado por la Comisión de Estudio designada a tal efecto por los Plenos municipales.

El 10 de mayo de 2000, para dar cumplimiento al trámite de información pública que prevé el art. 35.3 del R.D.Leg. 781/86, fue remitido para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio relativo a los Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad, siendo efectivamente publicado en el BOP nº 65, de fecha 31 de mayo de 2000.

El Secretario del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, designado por la Comisión de Estudio para redactar el borrador del proyecto de Estatutos de la Mancomunidad, eleva a la Presidencia de la Comisión de Estudio, con fecha 10 de abril de 2000, un informe-propuesta para la modificación puntual del proyecto de Estatutos, en relación con los artículos 3º y 4º, relativos a la posibilidad de exigir tasas o precios públicos por la prestación de los servicios encomendados a la Mancomunidad y a las potestades que la misma puede asumir.

En relación con dicha propuesta de modificación puntual de los Estatutos, se hace constar que la misma ha de ser puesta en conocimiento y ser aprobada por la Asamblea de Concejales, órgano competente para la elaboración de los mismos, con carácter previo a su aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos. Asimismo, la referida propuesta ha de incorporarse en el expediente que se somete a información pública, para que los vecinos de los Ayuntamientos implicados puedan exponer sus razones respecto del asunto, y sus alegaciones puedan tenerse en cuenta en la aprobación definitiva de los Estatutos o den lugar al reinicio de su discusión. Por lo que se refiere al contenido de las referidas modificaciones propuestas, se presta la conformidad a las mismas."

Considerando lo dispuesto en los artículos 44.3.b) y 41 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 42 de la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el art. 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en relación con el preceptivo informe de los Cabildos Insulares respecto de los Estatutos de las Mancomunidades de Municipios que se pretenden constituir.

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

El Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Emitir informe favorable al proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre los Municipios de La Guancha y San Juan de la Rambla; estimando conveniente que todas las modificaciones propuestas por esta Corporación sean incorporadas al texto del proyecto de Estatutos.



CLASE 8ª  
SIN IVA



015

OF7573315

## 22. Modificación del Acuerdo del Pleno de 20/07/99, relativo a la asignación de medios materiales a los Grupos Políticos.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1999, por el que se estableció la asignación de medios materiales a los Grupos Políticos de la Corporación, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que conforme al art. 73,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2.- Que en virtud del art. 27 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos, dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos, y el Presidente o miembro de la Corporación responsable del Área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

3.- Que en aplicación de la mencionada regulación, el Pleno Corporativo, por Acuerdo nº 9 de 20 de julio de 1999, dispuso, además de la asignación económica, la asignación a cada Grupo Político integrante de la Corporación de una fotocopiadora necesaria para el desempeño de sus funciones, siendo los gastos de mantenimiento de la misma de cuenta de los citados Grupos. Igualmente se dispuso la asignación a cada Consejero de un fax o tarjeta fax que será instalado en el lugar que al efecto se indique por éste, que permita la recepción directa e inmediata de las notificaciones y documentos de interés; dicho fax, que será propiedad de la Corporación Insular, deberá revertir a ésta en el momento de producirse el cese del respectivo cargo; los gastos relativos a la instalación, mantenimiento y reparación, en su caso, corresponderán al Cabildo, siendo los gastos que se generen por el uso de la línea telefónica de cuenta de cada

Consejero.

4.- Que pese a lo anterior, por la Intervención de Fondos se han emitido reiterados informes en los que se indica que del referido Acuerdo no se desprende la dotación de ordenadores e impresoras.

El Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda ACUERDA la modificación del mencionado Acuerdo, de forma que la asignación de medios materiales a los Grupos Políticos, quede como se indica a continuación, con independencia de la asignación económica a la que se refieren los apartados tercero, cuarto y quinto del mismo, cuya regulación se mantiene:

I: La asignación a cada Grupo Político integrante de la Corporación de ordenadores e impresoras, una fotocopiadora y un fax, necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo los gastos de mantenimiento de éstos de cuenta de este Cabildo Insular. Estos gastos serán asumidos con efectos desde el día 1 de enero de 2000.

II: La asignación a cada Consejero de un fax o tarjeta fax que será instalado en el lugar que la efecto se indique por éste, que permita la recepción directa e inmediata de las notificaciones y documentos de interés. Dicho fax, que será propiedad de la Corporación Insular, deberá revertir a ésta en el momento de producirse el cese del respectivo cargo. A estos efectos, cada Consejero firmará un documento de recepción de dicho fax o tarjeta fax, en el que se recogerá el compromiso expreso de su devolución en el momento de su cese en el cargo.

Los gastos relativos a la instalación, mantenimiento y reparación, en su caso, corresponderán al Cabildo, siendo los gastos que se generen por el uso de la línea telefónica de cuenta de cada Consejero.

III: La asignación a cada Grupo Político diariamente de un ejemplar de cada uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, asumiendo la Corporación los gastos de la correspondiente suscripción. Estos gastos serán asumidos con efectos desde el día 1 de enero de 2000.

## AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

### SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

23. Expediente relativo a la obra "Depósito Regulator y Red de Distribución en la zona noroeste de Arico, 1º Fase", T.M. de Arico: reparo intervención.

Visto el reparo formulado por la Intervención de Fondos a la propuesta de aprobación del Pliego de Condiciones Particulares y la



016

OF7573316



CLASE 8ª

apertura de licitación de la obra "Depósito Regulador y red distribución de la zona N.E. 1º Fase" T.M. de Arico, incluida en el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal, bienio 1999-2000, este Servicio informa que:

1. - La citada obra se encuentra incluida en el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal, al ser necesaria su ejecución para atender adecuadamente los servicios mínimos a que están obligados los Municipios (art. 36 y 59 de la Ley 7/1985, art.30, 31 y 32 del RDLeg 781/1986, y RD 1328/1997, reguladora de la cooperación económica del Estado a sus inversiones, y la Orden de 7 de mayo de 1998).

2. - Existe informe favorable del Consejo Insular del Agua, el cual debe de estimarse como suficientemente válido para la ejecución de la obra, al ser el Consejo Insular del Agua órgano descentralizado de este Excm. Cabildo Insular de Tenerife, no siendo procedente que el propio Cabildo se dé asimismo autorización, y lo mismo debe de entenderse con respecto a la Calificación Territorial.

3. - El acta de previa de replanteo se extendió con fecha de 24 de mayo de 2000.

4. - La disponibilidad de los terrenos, de acuerdo con las normas de gestión del Plan corresponde al Ayuntamiento, siendo éste el que acredita que la cesión de la Empresa Socas Fuertes, S.A. se ha efectuado, cuestión que es ajena a esta Corporación Insular.

5. - En relación con la inadecuación de crédito señalada por esa Intervención de Fondos, debe de estimarse que en sesión plenaria de 8 de mayo de 2000, se acordó el inicio de expediente de cesión de terreno sobre los que se proyecta esta obra, a favor del Ayuntamiento de Arico. De modo que la inversión programa para el Municipio de Arico, debe de catalogarse como transferencia de capital (Capítulo VII) y no como inversión real, ya que por razones de economía procesal y eficacia administrativa nada impide que, simultánea al inicio del expediente de cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento se realice los trámites de contratación pública, máxime cuando la inversión económica que se efectúa con la obra se hará efectiva cuando la misma se reciba por el Ayuntamiento, en cuyo momento debe de entenderse producida o concluida la cesión de terrenos. (art. 148.1 de la Ley 39/1989, art17 del RD 500/1990 y Orden 20 de septiembre de 1989)

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido art.198.2 de la Ley 39/1988, el Pleno acuerda levantar el reparo de la Intervención de Fondos a la propuesta de aprobación del Pliego de Condiciones Particulares y la apertura de

licitación de la obra "Depósito Regulador y red distribución de la zona N.E. 1º Fase" T.M. de Arico, incluida en el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal, bienio 1999-2000.

#### 24. Dación de cuentas de diferentes adjudicaciones de obras del Plan de Cooperación.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa, el Pleno queda enterado de las obras adjudicaciones realizadas en el ejercicio 2000:

##### PLAN COOPERACIÓN 1999-2000, SECTOR -CABILDO

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DE IMPORTE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA.
Urbanización de Calles Barrio La Vera - S.J. Rambla	07-02-2000	47.228.737	Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.
Alumbrado Público y Repavimentación Casco - Tacoronte.	07-02-2000	94.255.071	Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.
Urb. Y Acondicionamiento Acceso al Casco - Candelaria.	20-03-2000	105.708.635	Dragados y Construcción, P.O., S.A.
Actuación en Avda. Pescadores en Alcalá - Guía de Isora	20-03-2000	29.000.000	Cobra, Instalaciones y Servicios, S.A.
Saneamiento en el Camino Villa-Coromoto - La Laguna	14-02-2000	135.000.000	Mejías y Rodríguez, S.L.
Acondicionamiento y Mejora Laterales C/España - Sta. Ursula	14-02-2000	72.950.000	Mejías y Rodríguez, S.L.

##### PLAN COOPERACIÓN 1997-1998

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DE IMPORTE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA.
Complementaria de "Plaza Pública e Infraestructura Básica S.Isidro, 3º Fase", -Granadilla de Abona	20-03-2000	8.994.000	Dehesa Recursos Agroforestales, S.A.

##### ACTUACIONES ESTRATÉGICAS EN EL NORTE

DENOMINACIÓN OBRA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DE IMPORTE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA.
Asistencia para la dirección de "Urbanización Parque Marítimo, I Fase-Etapa B", Pto. Cruz.	27-03-2000	8.737.893	MARZA, S.L.
"Urbanización Parque Marítimo, I Fase-Etapa B", Pto. Cruz.	14-02-2000	214.048.475	Constructora Hispánica, S.A.

#### 25. Modificación del procedimiento de aprobación en relación con los Planes Sectoriales.

Visto expediente relativo a los Planes Sectoriales de este Cabildo Insular y sus Programas de Inversión:

##### 1. ANTECEDENTES: EL PROCEDIMIENTO ACTUAL

En los últimos años la política inversora del Cabildo en materia de equipamientos públicos se ha desarrollado sobre las siguientes bases:





CLASE 8ª



017  
OF7573317

- Planificación del sector sobre el que se plantea la inversión, realizada a través de asesorías externas y que sigue genéricamente los pasos de:
  - Inventariación de la situación actual
  - Diagnóstico de necesidades de actuación (déficits a cubrir)
  - Propuesta de líneas de actuación
- Confección y aprobación de un programa plurianual de inversiones en el que la selección de actuaciones (localización y presupuesto) se basa en las directrices del plan y los criterios y normas generales de la Cooperación Municipal.
- Desarrollo del programa durante el período plurianual considerado.

## 2. PROBLEMAS DEL PROCEDIMIENTO ACTUAL

La práctica cotidiana en los últimos cuatro años ha permitido detectar distintos problemas:

- Al tener cada Área información completa únicamente de sus propias intervenciones, pueden producirse interferencias y solapamientos indeseados entre las actuaciones de distintas Áreas. Para evitar este problema se ha intentado centralizar la información sobre las actuaciones del Cabildo en el Área de Planificación, y se ha previsto que dicha Área tramite las modificaciones de los programas y por consiguiente analice e informe previamente la viabilidad y coherencia de los cambios propuestos. El sistema presenta el inconveniente de elevar el plazo de tramitación sobre el requerido por la tramitación directa por el Área Gestora.
- Los datos del inventario realizado en el proceso de elaboración del plan, y con ello el diagnóstico de la situación actual, se quedan rápidamente obsoletos. En estos momentos la información de necesidades que se maneja se refiere a los años 1994-1996.

## 3. SOLUCION PROPUESTA

### 3.1. LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE QUE SE DISPONE

El Área de Planificación viene trabajando desde hace cierto tiempo en la solución de los problemas identificados. En concreto en:

- La introducción en Intramap de la información referente a todas las intervenciones del Cabildo con posibilidad de referencia territorial. Como se sabe, la introducción se hace por municipios y las Áreas están realizando la introducción de datos en bruto, siendo éstos completados por los técnicos del Proyecto Anaga. El plazo para completar esta base de datos actualizada se estima en un

año. La responsabilidad de su actualización continua correrá a cargo de las Areas.

- El tratamiento de la información contenida en la EIEL y en la cartografía del GIS para ofrecer, junto con el inventario territorializado de infraestructuras y equipamientos actual, el diagnóstico de la situación de déficit, igualmente territorializado y en formato digital. El plazo para la total terminación de estos trabajos se estima en un año.

### 3.2. UTILIZACION DE DATOS EN PLANIFICACION Y PROGRAMACION

La operatividad de las bases de datos territorializadas referentes a intervenciones del Cabildo y a déficits de equipamientos va a permitir a las Areas Gestoras:

- Disponer de un inventario actualizado de equipamientos e infraestructuras de libre consulta.
- Disponer de un diagnóstico territorializado, si no de libre consulta, aportado desde el proyecto Anaga en un plazo de días a partir de la solicitud del Area.

Es decir, las Areas Gestoras van a disponer "en continuo" de lo que antes constituían las dos fases primeras y más consumidoras de recursos de la elaboración de un Plan: La información y el diagnóstico. De esta forma, se reduce mucho y hasta elimina en algunos casos la necesidad de contratación de asistencia externa para la redacción de un Plan, y se facilita también enormemente la confección de los programas de inversión.

### 3.3. EL PAPEL DEL AREA DE PLANIFICACION

En la nueva propuesta el papel del Area de Planificación cambia considerablemente y se centra en:

Diseño y mantenimiento de las bases de datos territorializadas  
Procesado de la información de las mismas para ofrecérsela, elaborada, a las Areas cuando ésta lo requieran.  
Coordinación de las actuaciones sectoriales para evitar incoherencias e incompatibilidades.

Así, durante la elaboración de planes y programas referentes a los equipamientos e instalaciones objeto de la EIEL, el Area de Planificación ofrecerá a las Areas Gestoras la información y análisis territorial precisos. Durante la tramitación de los cambios en Planes y Programas, el Area de Planificación ofrecerá al Area Gestor una síntesis de la situación de déficit o superávit municipal de los distintos equipamientos. Esta, junto con la información existente en Intramap sobre las restantes intervenciones del Cabildo debe permitir decidir al Area gestora sobre la conveniencia de la modificación y su compatibilidad con las restantes intervenciones del Cabildo. Se evita así la necesidad de informe formal y tramitación directa por el Area de Planificación, reduciendo mucho los tiempos de respuesta.

CONCRECIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA EN LO REFERENTE A PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO EN LA ELABORACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PLANES DE INVERSION



018

OF 7573318

CLASE 8ª

La solución propuesta se concreta en las siguientes pautas de actuación de las distintas Areas en la elaboración y gestión de programas.

#### ELABORACION DE PROGRAMAS DE INVERSION PLURIANUALES

Los programas de inversión serán elaborados y tramitados por las correspondientes Areas Gestoras, con la asistencia del Area de Planificación, que se concretará en los siguientes extremos:

Provisión de información sobre la situación actual

Quando los programas de inversión tengan por objeto la ejecución de instalaciones contempladas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, el Area Gestora requerirá al Area de Planificación para que le proporcione la información textual y cartográfica del GIS respecto de las instalaciones actualmente existentes.

Provisión del diagnóstico territorial de la situación actual

Quando las herramientas informáticas que están en preparación estén implantadas y operativas, el Area de Planificación proporcionará igualmente el diagnóstico respecto de la situación actual de déficit o superávit municipal de estas instalaciones. Mientras esta herramienta es desarrollada, el Area de Planificación proporcionará las bases teóricas y de estándares para la estimación del déficit.

Provisión de criterios y normas reguladoras de los programas

El Area de Planificación queda obligada a mantener actualizada la normativa que rige los Planes de Cooperación municipal, referente, entre otros, a los siguientes aspectos:

Condiciones exigibles a los ámbitos de actuación y a los proyectos

Responsabilidades de la Corporación municipal

Responsabilidades de la Corporación insular

Condiciones de gestión de la ejecución

Y a proporcionar esta documentación a las Areas Gestoras para su inclusión en las Memorias de los Programas de Inversión.

A solicitud de las Areas Gestoras, el Area de Planificación deberá proporcionar, o asesorar en la definición de criterios y/o fórmulas de reparto territorial de la inversión, tanto socioeconómicos como sectoriales.

A solicitud de las Areas Gestoras, el Area de Planificación deberá proporcionar o asesorar en la definición de criterios y normas complementarias para la gestión de cada programa, en función de sus características particulares.

Informe de compatibilidad

Con carácter previo a la aprobación del Programa, y una vez hayan

quedado definidas las actuaciones a realizar, el Area Gestora introducirá la información respecto de cada una de ellas en el Intramap 3.0, notificándolo y enviando una relación escrita de las mismas a las restantes Areas del Cabildo Insular. Estas Areas dispondrán de un plazo para emitir un informe de compatibilidad, que destacará cualquier posible interferencia entre las actuaciones que tenga en estado de propuesta, previsión, proyecto o ejecución y las contempladas en el Programa.

Una vez que haya finalizado el período actual de incorporación de actuaciones a la base de datos de Intramap 3.0, el Area de Planificación se responsabilizará de la emisión de estos informes.

#### 4.2. GESTION DEL PROGRAMA

##### Conservación del programa

Una vez sea aprobado por el Pleno del Cabildo Insular el programa sectorial plurianual de inversiones, corresponderá al Area Gestora la conservación y mantenimiento actualizado de la información referente al mismo incorporada al Intramap 3.0 (cartografía y base de datos asociada). El Area Gestora podrá requerir al Area de Planificación para que le proporcione cartografía de síntesis, mapas temáticos, estadísticas, y otros datos que sean de interés para su trabajo, referentes a su programa o que relaciones información de su programa con la restante información contenida en el GIS.

##### Modificación del programa aprobado

Corresponderá al Area Gestora tramitar las modificaciones del programa, de cambio de obra o de presupuesto, que le sean solicitadas por los Ayuntamientos o consideradas necesarias por los Técnicos Gestores del mismo. En este proceso, el Area Gestora examinará la modificación propuesta y evaluará e informará sobre su idoneidad de acuerdo con los criterios sectoriales e inversores del programa. Para ello solicitará del Area de Planificación la ficha informativa y de diagnóstico municipal y el informe de compatibilidad correspondientes (En tanto no se encuentren operativas las herramientas informáticas que permitan la automatización de la emisión de la ficha municipal, la información del Area de Planificación será elaborada por procedimientos convencionales para cada modificación propuesta.

Una vez aprobada la modificación del programa por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, el Area Gestora se responsabilizará de la actualización de la información contenida en el Intramap 3.0.

#### 4.3. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION APROBADOS

El Area de Planificación será responsable de la emisión de los informes de seguimiento de la inversión que las distintas Areas y órganos de gobierno del Cabildo le soliciten en ejercicio de sus funciones (así, por ejemplo, los informes que se requieran para la realización de estimaciones presupuestarias, estudios de inversión territorializada, etc.).

Los informes se basarán exclusivamente en la información contenida en las bases de datos de Intramap 3.0 y reproducirán por tanto la información proveniente directamente de las Areas Gestoras. Estas Areas serán responsables de la calidad y grado de actualización



019  
OF7573319

CLASE 8ª

de los datos referentes a sus actuaciones.

Por lo expuesto, el Pleno acuerda modificar el procedimiento a seguir en la aprobación y en su caso modificación de los Programas de inversión de los Planes Sectoriales en el sentido y términos descritos en la presente propuesta, rigiendo en todo caso, los mismos criterios y directrices vigentes.

## 26. Autorización del gasto plurianual de la obra "Complejo Deportivo y Terrero de Lucha Punta Brava", T.M. Puerto de la Cruz.

Visto expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Complejo Deportivo y Terrero de Lucha Punta Brava, T.M. del Puerto de La Cruz,

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2000, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económicas- Administrativas y técnicas particulares que han de regir la citada contratación.

Resultando que con carácter previo a la adopción del referido acuerdo se solicitó al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en la Base 38.4 de las del presupuesto de esta Corporación, en relación con la autorización de un gasto de carácter plurianual por importe de 283.868.669 ptas., de conformidad con las siguientes anualidades:

Anualidad 2000	166.991.570 ptas.
Anualidad 2001	116.878.099 ptas.

Resultando que por diversos motivos hasta la fecha no se ha procedido a la licitación de las referidas obras, por lo que se ha considerado conveniente modificar el importe de las anualidades inicialmente previstas, estando consignada al efecto la cantidad de 30.000.000 ptas. en la partida presupuestaria 00. 025.45204.762, de acuerdo con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	TOTAL ANUALIDAD
2000	30.000.000 ptas.
2001	253.868.669 ptas.
Total anualidad	283.868.669 ptas.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 155. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 38.5 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2000, "en casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como *elevant los porcentajes* a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

Por lo expuesto, el Pleno acuerda autorizar el gasto de carácter plurianual por importe de 283.868.669 pesetas, imputándose la cantidad de 30.000.000 ptas. al año 2000 y 253.868.668 ptas., para el año 2001, de la obra Complejo Deportivo y Terrero de Lucha Punta Brava, t.m. Puerto de la Cruz.

**27. Aprobación del Protocolo de Colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Cabildo Insular de Gran Canarias, para el "DESARROLLO CONCERTADO DE METODOLOGÍAS, PROCEDIMIENTOS Y HERRAMIENTAS DE HOMOGENEIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN".**

Vista la propuesta del Área de Planificación y Cooperación, relativa a la aprobación del PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Cabildo Insular de Gran Canaria, PARA EL DESARROLLO CONCERTADO DE METODOLOGÍAS, PROCEDIMIENTOS Y HERRAMIENTAS DE HOMOGENEIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

**CLÁUSULA 1.- OBJETO.**

El PROTOCOLO DE COLABORACIÓN tiene por objeto el desarrollo concertado de metodologías, procedimientos y herramientas de homogeneización y estructuración de la información territorial y urbanística para la implantación de sistemas de apoyo a la gestión integrada del territorio y para dar soporte en esta materia a las Corporaciones Municipales.

**CLÁUSULA 2.- ACCIONES QUE SE ACUERDAN.**

Edición y publicación del documento de "Instrucciones Técnicas para la sistematización de las determinaciones de Ordenación del Planeamiento", con el objeto de difundir los resultados obtenidos.

Desarrollo conceptual y práctico de herramientas informáticas de homogeneización y estructuración de información territorial y urbanística, cuya finalidad sea facilitar el proceso de formulación de los documentos de planeamiento a los equipos redactores, permitir el control de calidad de los documentos y apoyar las tareas de carga y estructuración de la información gráfica y alfanumérica en las bases de datos territoriales.



020

OF7573320

CLASE 8ª

SOLERA

Maqueta de explotación de la base de datos de planeamiento para validación de modelos de datos de la misma y para permitir el diseño definitivo de las explotaciones futuras.

Carga y formación de las bases de datos de planeamiento estructurante de Navarra y Canarias.

Carga y formación de bases de datos experimentales de municipios piloto (a ser posible dos en Navarra y dos en Canarias), en situación de aprobación reciente en un caso y como carga previa a la iniciación del proceso de revisión, en el otro.

La definición de la documentación técnica (información cartográfica de base y catastral del territorio objeto del trabajo, documentos de planeamiento anteriores que sean de interés, documentos del planeamiento estructurante existente en las correspondientes Direcciones Generales de Urbanismo, así como las Instrucciones Técnicas para la Sistematización de las Determinaciones de Ordenación del Planeamiento) y de las herramientas informáticas mencionadas en el apartado b) anterior a incorporar en los Pliegos de Condiciones como aportación a los redactores de planeamiento para la correcta realización de los trabajos.

Exposición conjunta de los trabajos desarrollados al amparo del presente Protocolo en las jornadas técnicas TERRITORIAL 2000 a celebrar en Pamplona en el próximo otoño.

Informe sobre propuesta de coordinación entre catastro y planeamiento para determinar los planes de actualización y mantenimiento de las bases cartográficas.

Definición y puesta en práctica de una estrategia de difusión masiva de los resultados obtenidos.

Cualquier otra actuación que la Comisión de Seguimiento pudiera acordar.

#### CLÁUSULA 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Dentro del mes siguiente al de la firma del presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes cuyas funciones serán:

Definición de las tareas específicas a realizar por cada parte y los plazos de ejecución de las mismas, estableciendo prioridades.

Estudio y propuesta de normas específicas de intercambio y control de calidad de la información.

Recomendaciones sobre los planes de formación de personal a adoptar por cada parte.

Formalización de todas aquellas comisiones técnicas, permanentes o temporales, que se precisen para el desarrollo de los trabajos.

Aprobación de normas que ayuden a potenciar la eficiencia de la colaboración.

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación de este documento.

La vigencia y extinción de la Comisión de Seguimiento se corresponderán con las de este Protocolo.

CLÁUSULA 4.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El intercambio de la información se efectuará bajo las normas y formatos empleados o acordados por las partes, que podrán ser diferentes y adaptados a las circunstancias de cada caso. Será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento el establecimiento de las condiciones idóneas de operatividad.

CLÁUSULA 5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los resultados que se deriven de las acciones establecidas en este Protocolo serán propiedad de las partes, pudiendo las Administraciones firmantes hacer libre uso interno de los mismos y siendo extensiva esta disponibilidad a Administraciones Locales dependientes de las firmantes.

La cesión de resultados a terceros estará limitada por los acuerdos individuales adoptados en cada caso por la Comisión de Seguimiento.

CLÁUSULA 6.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente Protocolo tendrá una duración de un año a partir de la suscripción del mismo por las partes intervinientes, prorrogable automáticamente por idénticos periodos de tiempo, si no mediare denuncia expresa de parte comunicada de manera fehaciente a la otra al menos con treinta días de antelación a la finalización del plazo de vigencia del protocolo, y se extinguirá por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

Mutuo acuerdo.

Incumplimiento reiterado de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el PLENO ACUERDA aprobar el citado Protocolo.

SERVICIO DE GESTIÓN EJECUTIVA

28. Inicio del expediente relativo a la prestación del Servicio Público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) y la designación de los miembros de una Comisión de Estudio encargada de determinar la forma de gestión del mencionado Servicio.

Visto el expediente relativo a la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife, haciéndose eco de la manifiesta necesidad de solucionar el grave problema del transporte





021  
OF7573321

CLASE 8ª

terrestre de la Isla, ha mostrado su interés en buscar alternativas de transporte entre diversos núcleos urbanos de la Isla, de manera que contribuyan al desarrollo de la vida económica y cultural de los mismos, y ha puesto de manifiesto el interés ambiental y social de que la movilidad en estas zonas se produzca principalmente a través de medios de transporte colectivo que coadyuven a una menor contaminación y una mayor compatibilidad con áreas de vida urbana intensa, es decir, un sistema de transporte público moderno, cómodo, seguro y ambientalmente limpio, que sea capaz de competir ventajosamente con el transporte privado.

Resultando que actualmente el automóvil está siendo el principal medio mediante el cual la población satisface sus necesidades de movilidad. Esto unido a las bajas tasas de ocupación de cada automóvil en sus desplazamientos conduce a que las actuales infraestructuras viarias no son capaces de satisfacer la demanda generada. Si además tenemos en cuenta las limitaciones que impone el territorio nos llevan a que nos encontremos al límite de la capacidad de construir nuevas carreteras que satisfagan la demanda de movilidad del transporte privado. Por ello, el transporte público y el privado deben jugar un papel complementario.

Resultando asimismo que el uso del transporte público parece haber llegado a su tope en captación de pasajeros, mientras que el transporte privado continúa aumentando. Es obligación de las Administraciones públicas la planificación de las necesidades en materia de transporte. Dado que la implantación de soluciones a este problema puede llevar del orden de cuatro años es urgente que los poderes públicos planifiquen y ejecuten las obras necesarias.

Resultando que para la consecución de este objetivo, esta Corporación, en anteriores ocasiones, ha encargado una serie estudios que han analizado la viabilidad de la implantación de un medio de transporte alternativo (metro ligero) que sea capaz de mejorar las condiciones de vida en la ciudad así como garantizar un adecuado nivel de movilidad de los ciudadanos entre los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, entre la zona de La Cuesta y Taco, etc.

Resultando que para la efectiva realización del objetivo anteriormente indicado, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de marzo de 2000 acordó, entre otros extremos, la aprobación del Pliego de las Cláusulas Administrativas y Económicas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de la Asistencia Técnica para la redacción de los Proyectos Constructivos de

Líneas de metro ligero en Tenerife entre Santa Cruz y La Laguna, entre San Andrés y Cabo Llanos y recorrido interno de Santa Cruz, y entre La Cuesta y Taco y prolongación a San Isidro; y del Anteproyecto de un ferrocarril interurbano entre Santa Cruz y Arona.

Resultando que los objetivos que se buscan con la implantación de esta red son el fomento del transporte público frente al privado, que en Tenerife presenta un gran desequilibrio, del orden del 30-70, descongestionando de esta manera las actuales autopistas y carreteras, y todas las externalidades asociadas (contaminación, accidentabilidad, etc.), favoreciendo la accesibilidad, reduciendo los tiempos de viaje en transporte público, reordenando algunas de las zonas atravesadas, estructurando aquellas zonas con previsión de desarrollo en los Planes de Ordenación, etc.

Resultando que a consecuencia de la necesidad de implantación de una red ferroviaria en la Isla de Tenerife, el Plan Insular de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.) señala como criterios de actuación, respecto a la Política de infraestructuras, la necesidad de limitar el tráfico en las áreas más centrales y la progresiva peatonalización de las mismas. Además, de forma concreta, el P.I.O.T. indica acerca de la ordenación del transporte colectivo que las Administraciones Públicas, promoverán una mejora inmediata y de efectos a medio y largo plazo en los servicios de transporte público, tanto interurbanos como urbanos, de modo que disminuyan de forma significativa los tiempos de traslado entre los principales puntos de origen y destino de los desplazamientos. Asimismo prevé el estudio de las posibilidades de sistemas y medios no convencionales de transporte, para su posible implantación.

Resultando que, por su parte, el Libro Blanco de los Transportes en Canarias, redactado por el Gobierno de Canarias, establece la necesidad de promoción del transporte público por diversas razones entre las que destacan: 1º) Que el uso indiscriminado del coche es el principal causante de la congestión circulatoria; 2º) Que el vehículo es la primera causa de la contaminación ambiental y acústica; 3º) Que la mayor parte de los accidentes mortales son de tráfico; etc. Si a todo esto, además se une el progresivo aumento del precio de los derivados del petróleo, se hace necesario pensar en un transporte público alternativo de calidad que será predominantemente eléctrico. Igualmente el Gobierno de Canarias hace una reflexión sobre la necesidad de la introducción del Metro Ligero como una parte fundamental de una Red Integral del Transporte en las Islas Canarias para proporcionar una oferta de transportes públicos a la altura de los estándares de la Comunidad Europea en esta materia. No se trata de imitar las soluciones adoptadas por otras Comunidades sino de emular aquellas que nos ayuden a mejorar nuestros transportes teniendo en cuenta las particularidades de la Isla de Tenerife.

Resultando que, en el mismo sentido, el Parlamento de Canarias, en sesión de fecha 14, 15 y 16 de abril de 1999 aprobó una Resolución relativa al "Plan Director de Infraestructuras de Canarias" (PDIC) señalando entre otros aspectos lo siguiente:

"El Parlamento mantiene el principio de que las infraestructuras deben ser consideradas, primordialmente, como un medio para lograr con



022

OF7573322

CLASE 8ª

eficiencia y eficacia los fines de la política de desarrollo económico-social y no como un fin en sí mismas.(...)

El Parlamento comparte la idea del PDIC según la cual es fundamental el papel ejemplarizante de las Administraciones públicas en la ejecución de las infraestructuras, y por ello quiere ver implantada una nueva cultura de la obra pública.(...)

El Parlamento reconoce el papel esencial que los puertos y aeropuertos tienen en la integración de Canarias en la economía global. Por ello entiende que se debe realizar un análisis pormenorizado de esas infraestructuras, dentro de una concepción integral intermodal de las redes de transporte, y que debe garantizarse una coordinación efectiva de todas las Administraciones públicas. (...)"

Resultando que existe una "Proposición de Ley de iniciativa popular al Parlamento de Canarias sobre la creación de un servicio de transporte público de tracción eléctrica para la zona Norte de la Isla de Tenerife" que refleja la demanda popular para que se proporcione el mencionado servicio.

Resultando que el metro ligero se plantea como un medio de transporte público de capital importancia para el desarrollo económico y social de la Isla de Tenerife, la calidad de sus ciudadanos y para el reequilibrio territorial.

Resultando que la importancia creciente de los proyectos de infraestructuras del transporte colectivo requiere conciliar los objetivos sociales de estas actuaciones con los principios de eficacia, productividad y economía, al objeto de acrecentar la rentabilidad social de los proyectos y optimizar los recursos económicos asignados a los mismos.

Resultando que puede conceptuarse la construcción y gestión de infraestructuras del transporte colectivo como una actividad productora de bienes de interés público susceptible de prestación económica, estando dicha contraprestación a cargo de las empresas prestadoras del servicio de transporte.

Resultando que todo ello hace aconsejable crear una empresa pública específicamente dedicada a estas actividades. La figura de la empresa pública es la idónea para lograr los fines antes indicados, además de asegurar el control financiero de la entidad y la mejor defensa y protección de las infraestructuras del transporte como bienes destinados a un servicio público. Esta es la práctica habitual que utilizan las Administraciones Públicas para poner en marcha estos sistemas ferroviarios, así como para su posterior explotación. Entre

sus objetivos destacaría el prestar un servicio eficiente y fiable minimizando en la medida de lo posible la subvención compensadora de la insuficiencia económica de la explotación.

Considerando que el Cabildo actúa en el ejercicio del derecho de autonomía reconocido constitucionalmente en el artículo 137 de la norma fundamental. En efecto, tal y como ha señalado nuestro Tribunal Constitucional en Sentencia 32/1981, de 28 de julio: "Los artículos 137 y 141 de nuestra Constitución contienen una inequívoca garantía de la autonomía provincial, pues la provincia -Isla- (...) goza de autonomía para la gestión de sus intereses". La citada sentencia continúa diciendo que: "Como titulares de un derecho a la autonomía constitucionalmente garantizada, las comunidades locales no pueden ser dejadas en lo que toca a la definición de sus competencias a la interpretación que cada Comunidad autónoma pueda hacer de ese derecho, (...)". Es decir, las Entidades locales cuyos intereses se extienden hasta límites difícilmente determinables, podrán extender su ámbito competencial a todas aquellas cuestiones que afecten de una u otra forma a los individuos que se encuentran sujetos a su jurisdicción territorial, de tal manera que sólo el territorio constituye un límite concreto en la actuación de las Entidades Locales.

Considerando que el Tribunal Constitucional, en la conocida Sentencia 4/1981, de 2 de febrero ha señalado que: "Ahora bien, concretar este interés ("respectivos intereses" art. 137 de la Constitución) en relación a cada materia no es fácil y, en ocasiones, sólo puede llegarse a distribuir la competencia sobre la misma en función del interés predominante, pero sin que ello signifique un interés exclusivo que justifique una competencia exclusiva en el orden decisorio."

Considerando que en este mismo sentido, la Carta Europea de Autonomía Local, propiciada por el Consejo de Europa y ratificada por España por instrumento de 20 de enero de 1988, indica en su artículo 3.1 que: "Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes". El alcance de la autonomía local se contempla en el artículo 4 y en los apartados 3 y 4 se precisa que: "3. El ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos. La atribución de una competencia a otra autoridad debe tener en cuenta la amplitud o la naturaleza de la tarea o las necesidades de eficacia o economía." y que "4. Las competencias encomendadas a las Entidades locales, deben ser normalmente plenas y completas. No pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la ley".

Considerando que el Cabildo actúa en el ejercicio de sus competencias propias (art. 36 L.R.B.R.L.).

Considerando que el artículo 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local indica que "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades



CLASE 8ª



023

OF7573323

Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos."

Considerando que el Tribunal Constitucional en relación con el precepto anteriormente citado, en Sentencia nº 214/1989, de 21 de diciembre, señaló que "ningún reproche de inconstitucionalidad cabe formular a la referida previsión" y que "De ahí que esa ulterior operación (la de fijación detallada de las competencias de las Entidades Locales) quede diferida al legislador competente por razón de la materia. Legislador, no obstante, que en el caso de las Comunidades Autónomas, no puede, con ocasión de esa concreción competencial, desconocer los criterios generales que los arts. 2.º, 25.2º, 26 y 36 de la misma L.R.B.R.L. han establecido."

Considerando que el artículo 36 de la citada Ley 7/85, recoge como competencia propia de la Diputación: "En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia". Esta misma competencia se prevé en la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (Ley de Cabildos) que establece en el artículo 43.1.e) como competencia de los Cabildos Insulares: "El fomento y administración de los intereses peculiares de la isla".

Considerando asimismo que como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, y por ende, de los Cabildos Insulares, el artículo 36.1.a) de la Ley 7/1985, incluye la de "La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.". Este artículo 31.2 de la L.R.B.R.L. al que nos remite el artículo antes transcrito corrobora la función de los Cabildos en el sentido de "a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal."

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985 contempla como competencia de los Municipios: "1) Transporte público de viajeros". El Cabildo de Tenerife, por tanto actúa en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 43.1.en sus apartados a) y c) de la Ley 14/90 que señala que: "En particular corresponden a los

850

Cabildos Insulares las siguientes competencias: a) La coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, (...); c) La prestación de los servicios públicos supramunicipales".

Considerando que las actuaciones que en materia de transporte está llevando a cabo el Excmo. Cabildo de Tenerife, y que el Tribunal Constitucional en Sentencia 118/1996, de 27 de junio, ha definido el núcleo fundamental de la materia de transporte como "las actividades públicas relativas a la ordenación de las condiciones en las que se presta el servicio de traslado o desplazamiento de personas o mercancías.", implican la capacidad y potestad de las Corporaciones Locales de participar y ejercitar, no sólo en aquel ámbito competencial atribuido por la legislación estatal y autonómica, general y sectorial, de forma expresa, sino también llevar a cabo la realización de todas aquellas actuaciones que pudieran considerarse favorecedoras de las necesidades económicas y sociales de sus ciudadanos. En este caso, además, nos encontramos con una demanda social latente, no satisfecha hasta la fecha que requiere una respuesta pública concreta e inmediata. El transporte público con un Metro Ligero es la mejor solución para las características de la sociedad que va a atender y la demanda que va a soportar, de manera que es la alternativa viable al transporte privado por carretera, hoy colapsado por el enorme desarrollo demográfico y económico con el que se ve favorecido este territorio insular. La solución de un transporte público formado por la combinación Metro Ligero - guagua, en el contexto europeo, ha demostrado ser la más idónea para poblaciones similares al Área Metropolitana Santa Cruz - La Laguna.

Considerando la condición del Cabildo Insular de Tenerife como institución de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que en efecto, esta peculiar naturaleza de los Cabildos Insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma se pone de manifiesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1980, de 10 de agosto, modificado por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

Considerando que el artículo 23.5 del Estatuto de Autonomía se establece que: "Los Cabildos Insulares, en cuanto instituciones de la Comunidad Autónoma, asumen en cada Isla la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración Autónoma y ejecutan en su nombre cualquier competencia que ésta no ejerza directamente a través de órganos administrativos propios, en los términos que establezca la ley."

Considerando que para la determinación de la forma de gestión que las Entidades Locales pueden utilizar para la prestación de los servicios públicos locales, el artículo 85 de la L.R.B.R.L. establece que:

"1. Son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las Entidades Locales.

2. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad.



024

OF7573324

CLASE 8ª

2. La gestión directa adoptará alguna de las siguientes formas:

- Gestión por la propia Entidad Local.
- Organismo autónomo local.
- Sociedad mercantil, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (...)."

Considerando a su vez que el artículo 97 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones legales vigentes en materia Régimen local, que desarrolla lo establecido en la Ley 7/85, requiere que para la prestación de un servicio público por las Entidades locales se adopte un acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico, a la que se le encargará la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio de que se trate, debiendo determinar la forma de gestión.

Considerando igualmente que de conformidad con lo expuesto en el artículo 20.2.H) del Reglamento Orgánico de esta Corporación se atribuye a la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, de la iniciativa para la constitución de Sociedades Mercantiles para la prestación de servicios o actividades económicas.

Por la presente, a la vista de lo expuesto y según el Acuerdo de Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de junio de 2000, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar el expediente relativo a la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) para la determinación de su forma de gestión.

SEGUNDO: Aprobar la constitución de una Comisión de estudio que elabore la memoria relativa a la prestación del servicio público en cuestión, integrada por los siguientes miembros:

- Representantes de la Corporación:

Como miembros de la Corporación, formarán parte de la misma 5 de los miembros que integran la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transporte, respetando la proporción que existe en la misma, de la manera que sigue:

- 2 representantes políticos de Coalición Canaria.
- 1 representante político del Partido Socialista.
- 1 representante político del Partido Popular.

- 1 representante político del Grupo Mixto.

Representantes Técnicos:

- D. José Antonio Duque Díaz.
- Secretario de la Corporación.
- D. Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala.
- Interventor de la Corporación.
- D. Antonio Tosco Hernández.
- Jefe del Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva.
- D. José Manuel Govea Lorenzo.
- Técnico del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.
- D. Andrés Muñoz de Dios.
- Director Técnico de la Red Ferroviaria.
- D. Juan Tienza Cuéllar.
- Jefe del Gabinete de la Presidencia.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

**29. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje sobre concesión del Mirador de La Centinela, término municipal de San Miguel de Abona.**

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje y a tenor de la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular del Área, se acuerda:

1º) Catalogar a los miradores que por acuerdo de este mismo Pleno de fecha 27 de septiembre de 1.997 fueron declarados de interés insular, y cuya explotación corresponde a la propia Corporación Insular, como bienes de dominio público.

2º) Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Reglamento de Bienes, aprobar como forma de gestión para el Mirador de La Centinela, sito en la confluencia de los términos municipales de San Miguel y Arona, la de la concesión administrativa, por un período mínimo de 10 años, ampliable a 25.

3º) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir la correspondiente licitación, mediante concurso público, Pliego del que se destacan sus Cláusulas más relevantes:

Cláusula 1ª.- Es objeto del presente Concurso, la explotación en régimen de concesión administrativa del Mirador de La Centinela, sito en la confluencia de los términos municipales de San Miguel y Arona.

Cláusula 2ª.- Dicha explotación, además de garantizar el uso de las instalaciones del Mirador a los fines inherentes de todo establecimiento de este tipo, ofrecerá también los servicios de





025

OF7573325

CLASE 8ª

restaurante, así como el de formación a alumnos de hostelería.

**Cláusula 3ª.-** La explotación estará sujeta a las siguientes condiciones específicas:

a) Las instalaciones del mirador permanecerán abiertas al público durante todo el día, todos los días del año, siendo su acceso libre.

b) El servicio de restaurante, permanecerá abierto al público durante el horario legalmente autorizado, suministrando a los usuarios todos los artículos que constituyan el tráfico normal de un establecimiento de estas características.

c) El concesionario se obliga a dotar al establecimiento del mobiliario y de los enseres necesarios para la adecuada explotación del Mirador, y del Restaurante, que habrá de tener las características de un Restaurante de tres tenedores, mínimo, con una capacidad, aproximadamente, de 100 personas, tramitando los documentos que corresponda a tales efectos, en el Departamento de Policía Turística de la Corporación.

A tal efecto, será de su responsabilidad, la adquisición, como mínimo, de los siguientes bienes:

- Maquinaria de cocina y office.
- Cámaras de frío.
- Zona de lavado.
- Economato.
- Carros restaurantes.
- Mobiliario de restaurante.
- Mobiliario de bar
- Maquinaria de bar.
- Lencería
- Cristalería.
- Vajilla.
- Cubtería.
- Utensilios y herramientas de cocina.

d) El concesionario recibirá la instalación sin medios personales y lo gestionará como empresario, siendo de su cuenta todo el personal que contrate para la adecuada prestación del servicio, sin que la Corporación Insular contraiga con respecto al mismo obligación alguna en cuanto al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto.

A tal efecto, será obligación del concesionario la de asumir el personal y sus correspondientes liquidaciones, a la terminación de la concesión, cualquiera que sea su causa, sin que con respecto al mismo,

asuma deber de subrogación el Cabildo Insular.

e) El concesionario se compromete a desarrollar, bien directamente, bien en colaboración con otras instituciones o administraciones con competencia en la materia, planes de formación continuos para módulos de restauración, dando cuenta semestralmente al Cabildo, del número de alumnos que hayan recibido formación, especialidades que se han impartido y grado de aprovechamiento.

En cualquier caso, el concesionario facilitará, además, el uso de sus instalaciones para la celebración de los cursos de formación, que le indique la Corporación, en las condiciones que ésta le fije siempre, que se respete los derechos del concesionario.

Cláusula 4ª.- La concesión objeto de este concurso tendrá una duración de diez años prorrogables hasta veinticinco, si no fuera denunciado por alguna de las partes, antes de los 6 meses de la finalización del plazo de duración o de la correspondiente prórroga.

Cláusula 6ª.- El canon anual de la concesión a pagar por el concesionario durante los dos primeros años, ascenderá a la cantidad de dos millones ochocientos ochenta mil pesetas, como mínimo, que será satisfecho por el adjudicatario por doceavas partes, mensualmente y durante los cinco primeros días de cada mes, siendo ingresado en la cuenta corriente nº 20650000021114000249 abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, en la Caja General de Ahorros de Canarias.

El canon de la concesión se revisará anualmente para acomodarlo a las variaciones que experimente en Canarias el índice general de precios según el Instituto Nacional de Estadística, viniendo obligado el concesionario a satisfacer el canon que resulte de tales revisiones.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas de esta Corporación aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de 18-12-98, publicada en el B.O.P. nº 29 de 8 de marzo de 1.999.

Cláusula 8ª.- Será por cuenta del concesionario todos los gastos relativos a agua, luz y electricidad, y aquellos otros que fueran necesarios, así como al pago de aquellas tasas y tributos a los que pudiera estar sujeta la instalación.

Asimismo, el adjudicatario se obliga:

a) A mantener y conservar en buen estado las dependencias del Mirador, así como las del espacio que lo circundan, incluidos los jardines, así como los elementos de observación instalados en la explanada del Mirador.

b) A hacer frente a los gastos de mantenimiento y conservación de sus alrededores, haciendo frente a los gastos de pequeñas y grandes reparaciones y los de suministro de energía eléctrica entre otros posibles.

c) A cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes policiales que conserva la Corporación.

d) A Indemnizar de los daños que se puedan causar a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido como consecuencia de una orden directa de la Administración.



026

OF 7573326

CLASE 8ª

e) A no ejecutar ninguna obra nueva, que no sean las de mera conservación, sin contar con la autorización expresa del Cabildo Insular.

f) A dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, al término de la concesión, los bienes objeto del contrato, adoptando las medidas que aquella le imponga, encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en la forma convenida.

Cláusula 12ª.- Fianza provisional: No se exige.

Cláusula 15ª.- La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la oferta que en su conjunto resulte la más ventajosa, conforme a los siguientes criterios de ponderación:

1º.- Elevación del canon fijado en el precio: Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada 100.000,- pesetas en que incremente el canon anual o fracción superior a 50.000,- pesetas, hasta un máximo de 3 puntos.

2º.- Características y diseño del mobiliario, utensilios, enseres y maquinaria a utilizar, así como del resto de los elementos de decoración a emplear. En este sentido se valorarán las características y calidad de los elementos que se oferten. El máximo de puntuación a otorgar por este concepto, será el de 2 puntos.

3º.- Programa de formación. A los efectos de valorar este apartado, se deberá especificar por los proponentes, de la forma más detallada posible, el plan de formación que pretende llevarse a cabo, duración de los cursos, materias a impartir, número de alumnos a atender, profesorado que se vaya a encargar de tales cursos o, en otro caso, convenio o concierto suscrito con alguna entidad, acreditativo de los extremos relacionados anteriormente.

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado será de 3 puntos.

4º.- Experiencia acreditada en establecimientos de restauración similares.

La puntuación máxima a otorgar por este concepto, ascenderá a 2 puntos; teniéndose en cuenta fundamentalmente la calidad de los establecimientos de los que sea titular el licitador y la categoría que legalmente ostentan.

Cláusula 17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en el plazo de QUINCE (15) días a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, la correspondiente fianza definitiva por importe de 5.000.000 de pesetas, equivalente al 3% del importe de la inversión efectuada por el Cabildo en dicho

establecimiento y que asciende a la cantidad de 180.486.744.- pesetas.

En el supuesto de que se constituya por aval y si éste no tuviera validez por el tiempo de la duración de la concesión, dicho aval deberá renovarse anualmente, considerándose la no renovación como falta muy grave.

## AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD

### SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

#### **30. Aprobación del convenio de colaboración con el Iltre. Ayuntamiento de la villa de Arafo, para el equipamiento y dotación de la Residencia geriátrica "M<sup>a</sup>. Auxiliadora".**

Visto expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la dotación y equipamiento de la Residencia Geriátrica M<sup>a</sup> Auxiliadora ubicada en la Calle Rafael Clavijo de la Villa de Arafo.

Resultando que desde este Cabildo Insular se ha venido realizando un esfuerzo presupuestario considerable en la atención a la problemática de la tercera edad, apoyando decididamente la creación en Tenerife de recursos de atención a las personas de la tercera edad. La presencia de estos recursos en los distintos municipios de la Isla permite atender a nuestros mayores en su propio entorno vital.

Resultando que por su parte el Ayuntamiento ha construido la Residencia Geriátrica M<sup>a</sup> Auxiliadora encontrándose en la actualidad en la 3<sup>a</sup> fase del Proyecto de "Dotación y equipamiento del Centro Geriátrico".

Resultando que el Ayuntamiento de la Villa de Arafo solicitó el 17 de enero de 2000 a esta Corporación una subvención para la ejecución de la 3<sup>a</sup> fase de dotación y equipamiento de la Residencia Geriátrica ubicado en la Calle Rafael Clavijo de la citada Villa.

Considerando que la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos.", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y



027  
OF7573327

CLASE 8ª

cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público y privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, aspectos contemplados en el Convenio propuesto.

Considerando que la aportación de este Excmo. Cabildo Insular asciende a la cantidad total de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS, distribuidas en las anualidades siguientes:

- Año 2000 .....10.000.000 pesetas.
- Año 2001 .....10.000.000 pesetas.

Cantidades que tienen por finalidad la cofinanciación de la dotación y equipamiento de la Residencia.

Considerando que al tratarse de un gasto de carácter plurianual cuya duración no es superior a los cuatro años ni la cuantía acumulada de sus anualidades supera los quinientos millones de pesetas, la competencia para su aprobación correspondería a la Comisión de Gobierno de esta Corporación, según se desprende de la Base 38.3) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2000; sin embargo, la misma Base 38.2 establece límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales, señalando el punto 5 de la reiterada Base que será el Pleno de la Corporación quien podrá aprobar los gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

Considerando que el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, permite que con carácter excepcional se alteren los porcentajes establecidos para cada anualidad en el referido artículo.

Considerando que para atender los gastos de la primera anualidad del Convenio existe crédito suficiente en la partida 00.079.32301.762.

Considerando que los gastos correspondientes a la restante anualidad se imputarán a la partida que corresponda de los

Presupuestos para el año 2001.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Arafo de Tenerife y este Cabildo Insular destinado a la cofinanciación de la 3ª fase del Proyecto: "Dotación y equipamiento de la Residencia geriátrica Mª Auxiliadora" por un importe total de 20.000.000 de pesetas para el bienio 2000-2001, para el desarrollo de la referida fase de la Residencia Mª Auxiliadora, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución de la tercera fase de equipamiento y dotación de la Residencia Geriátrica "Mª Auxiliadora" ubicada en la calle Rafael Clavijo de la Villa de Arafo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de la Villa de Arafo ha aprobado el Proyecto: "Dotación y equipamiento del Centro geriátrico", por importe de ochenta y seis millones veinticinco mil setecientas sesenta y cinco pesetas (86.025.765.- ptas.), mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 27 de noviembre de 1998, ratificándose por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de Urgencia el día 27 de octubre de-1999.

TERCERA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife financiará, durante el bienio 2000-2001, con VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS la dotación y equipamiento de la citada residencia.

La distribución anual de las cantidades será la siguiente:

- Año 2000 ..... 10.000.000
- Año 2001 ..... 10.000.000

La anualidad correspondiente a 2000 se abonará con cargo a la partida presupuestaria 00.079.32301.762.

El pago se librárá gradualmente en proporción a la ejecución del equipamiento contra la presentación por parte del Ayuntamiento de las facturas o certificaciones correspondientes debidamente aprobadas y acompañadas del acta de recepción y previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.

CUARTA.- El Ayuntamiento de la Villa de Arafo vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que la misma se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social y Sanidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de la Villa de Arafo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife la adjudicación del contrato o contratos y remitirá copia del documento administrativo en que se formalice, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada.



CLASE 8ª



028  
OF7573328



QUINTA.- Este convenio estará vigente hasta la total finalización de la 3ª fase de dotación y equipamiento del centro geriátrico y liquidación de las cantidades a entregar por esta Corporación.

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
2. El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en la Cláusulas pactadas.

SEXTA.- La interpretación del presente Convenio se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables

SEPTIMA.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife".

SEGUNDO.- Autorizar la modificación de los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que se refiere el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS a favor del Ayuntamiento de la Villa de Arafo (C.I.F. nº P-38-00400-H) todo ello con cargo a la partida 00.079.32301.762 del presupuesto insular para el ejercicio 2000.

CUARTO.- Autorizar al Consejero de Acción Social y Sanidad para la realización de cuantas gestiones fueren necesarias para el buen fin del Convenio que se aprueba.

QUINTO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho convenio.

**31. Prórroga y modificación de la contratación del servicio de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de diversos Centros transferidos y delegados de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Visto el expediente relativo a la contratación del servicio de vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de diversos centros transferidos y delegados de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando, que el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 2 de junio de 1998 aprobó el expediente de contratación mediante la forma de concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, del

servicio de vigilancia para los Centros transferidos y delegados de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para adjudicación del contrato.

Resultando, que a la vista de las proposiciones presentadas y de conformidad con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de contratación en reunión celebrada con fecha 23 de julio de 1998, el Ilmo. Sr. Presidente Acctal. por Decreto de 28 de julio de 1998 dispuso la adjudicación de la contratación con arreglo a lo siguiente:

- Lote I, relativo a los Centros transferidos (Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz, Centro de la Mujer, Hogar Garoé, Hogar El Portezuelo y Centro de Acogida Inmediata) a la empresa PROSE, S.A. por el precio de 28.050.736 pesetas, correspondiendo un precio de hora diurna de 1.195 pesetas y de hora nocturna y festivos de 1.360 pesetas.

- Lote II, relativo a los Centros delegados (Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de La Cuesta, Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos Reina Sofía de Güímar y Residencia de Pensionistas de Ofra) a la empresa PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, S.L. (PROVITEN, S.L.) por el precio de 25.786.600 pesetas., correspondiendo un precio de hora diurna/nocturna/festivos de 1.400 pesetas.

Resultando, que una vez que dichas empresas adjudicatarias constituyeron las garantías definitivas -PROSE, S.A. mediante ingreso en la Tesorería Insular de la cantidad de 1.320.000 pesetas, según se acredita por la carta de pago nº E 98/23197 del día 6 de agosto de 1998 y PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, S.L. (PROVITEN, S.L.) mediante ingreso en la Tesorería Insular de la cantidad de 1.105.140 pesetas según se acredita mediante la carta de pago nº E 98/22504 del día 31 de julio de 1998- se formalizaron los correspondientes contratos con fechas 23 de septiembre de 1998 con la empresa PROSE, S.A. y 20 de agosto de 1998 con la empresa PROVITEN, S.L..

Resultando, que siendo el plazo de ejecución del contrato desde el 1 de agosto de 1998 al 1 de agosto de 1999 y ante la finalización del plazo del mismo y la aparición de necesidades nuevas, el Pleno de la Corporación en su sesión de 30 de julio de 1999 acordó, entre otros, prorrogar hasta el 31 de julio de 2000 la contratación relativa a ambos lotes, aprobando las modificaciones contractuales siguientes:

- Para los Centros delegados:
  - C.A.M.P. Reina Sofía de Güímar, ampliación del horario de prestación del servicio hasta cubrir las 24 horas del día, los fines de semana y los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero.
  - C.A.M.P. La Cuesta, ampliación del servicio de modo que el mismo se preste durante 24 horas los 12 festivos nacionales y los 2 locales, lunes y martes de carnaval, vacaciones de Navidad (desde el 21 de diciembre hasta el 8 de enero), la semana completa de Semana Santa y en verano desde el 25 de junio hasta el 1 de septiembre.
- Para los Centros transferidos:
  - Supresión de la prestación del servicio en los Centros





029

OF7573329

*[Handwritten signature]*

CLASE B.ª

Garóe y El Portezuelo.

- Ampliación del horario en el Centro de Acogida Inmediata de Menores de La Cuesta, desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas de lunes a domingo (con un incremento de 1.288 horas).

- Incluir en el servicio prestado en el Centro de la Mujer y Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz las 24 horas de todos los días festivos del año (12 nacionales y 2 locales, con un aumento de 336 horas por Centro).

Resultando, que en el mismo acuerdo se modificó la forma de facturación que supuso la presentación de facturas mensuales, debidamente conformadas por la Dirección del Centro respectivo, por una cantidad fija, resultante de dividir el importe total ofertado entre los doce meses de prestación del servicio.

Resultando, que asimismo en dicho acuerdo de 30 de julio de 2000 se aprobó la revisión de precios ascendiendo el precio hora a 1.430 pesetas para la empresa PROVITEN, S.L. y 1.221 pesetas hora diurna y 1.390 pesetas hora nocturna para PROSE, S.A..

Resultando, que previa la constitución de la garantía definitiva por la empresa PROVITEN, S.L., mediante aval de Crédito y Caución nº 9774 por importe de 90.171 pesetas, según se acredita por la carta de pago nº E 99/30020 del día 19 de agosto de 1999 en concepto de reajuste de la garantía definitiva y la reducción de la garantía definitiva constituida por la empresa PROSESA, S.A. por importe de 343.266 pesetas, con fechas 23 de septiembre y 18 de octubre de 1999 se formalizaron las citadas modificaciones contractuales con las empresas PROVITEN, S.L. y PROSE, S.A respectivamente, incluyéndose en esta última que la facturación del Centro de Acogida Inmediata de Menores (La Cuesta) sería por tres (3) meses.

Resultando, que ante la finalización del contrato el próximo 31 de julio de 2000, con fecha 12 de junio de 2000 el Servicio Administrativo de Acción Social solicitó de la Unidad de Discapacitados y Mayores y de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer de este Cabildo propusieran, en su caso, nuevas modificaciones para una posible prórroga de la contratación.

Resultando, que a la vista de la propuesta elevada con fecha 20 de junio de 2000 por la Responsable de la Unidad de Discapacitados y Mayores relativa a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, con fecha 20 de junio de 2000 el Servicio Administrativo de Acción Social concedió a la empresa PROVITEN, S.L. un plazo de cinco (5) días naturales a fin de que

manifiestara su conformidad en su caso a la prórroga del contrato y modificación del citado Pliego de Prescripciones conforme a lo siguiente:

- Incorporar en el párrafo 5º que "Los vigilantes de seguridad adscritos a la prestación del servicio se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección, atención y trato correcto a las personas (usuarios en general), evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles".

- Añadir el siguiente párrafo: "Los vigilantes de seguridad en el ejercicio de sus funciones cumplirán las normas de régimen interno establecidas en los Centros, en relación a los accesos, seguridad del recinto, etc., registrando las incidencias que se produzcan en el parte diario de incidencias que será trasladado a la Dirección de los Centros."

- Incluir en los Medios materiales del Lote II, Centros Delegados, el "mantenimiento del equipo alarmas."

- Suprimir de los medios personales de la Residencia de Pensionistas de Ofra la necesidad relativa a que el vigilante de seguridad porte "armas".

Resultando, que asimismo a la vista de lo anterior y de la propuesta elevada con fecha 15 de junio de 2000 por la Directora de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer, con fecha 20 de junio de 2000 el Servicio Administrativo de Acción Social concedió a la empresa PROSE, S.A. un plazo de cinco (5) días naturales a fin de que manifiestara su conformidad en su caso a la prórroga y la modificación del contrato en el sentido indicado en el párrafo anterior relativa a las inclusiones y/o supresiones citadas del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como modificación de la contratación en el sentido de que el servicio sea prestado las noches y los fines de semana en todos los Centros, excepto en el Centro de Acogida Inmediata de Menores de La Cuesta y el Hogar Garoë, de modo que la modificación habrá de concretarse en que se incluya que el servicio sea prestado en el Hogar el Portezuelo de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 horas y de 24 horas los sábados, domingos y festivos. Proponiendo asimismo que los vigilantes de seguridad no permanezcan en el interior del edificio sin la autorización expresa del responsable del Centro, salvo para realizar los controles del interior y exterior del edificio, no pudiendo hacer uso de los servicios del Centro (teléfonos, televisión, comidas, etc.), y que en ningún caso intervendrán directamente con un menor, salvo que peligre la seguridad del mismo o de algún educador evitando abusos y violencia.

Resultando, que con fecha 21 de junio de 2000 la empresa PROVITEN, S.L. comunica su aceptación de la prórroga y modificación citada por el plazo de un año excepto la inclusión en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto de los Medios materiales del Lote II, Centros Delegados, del "mantenimiento del equipo de alarmas", solicitando la revisión del precio a razón del I.P.C.

Resultando, que con fecha 22 de junio de 2000 la empresa PROSE, S.A. manifiesta su conformidad a la prórroga y modificación citadas,



030

OF7573330

CLASE 8ª

no obstante solicita la revisión de precios del 2,9% conforme al I.P.C. de la Comunidad Autónoma de mayo del 2000, planteando asimismo un aumento del precio hora del 7,94%.

Considerando, que procede prorrogar hasta el 31 de julio de 2001 el plazo de ejecución de la contratación del servicio de vigilancia correspondiente al Lote II adjudicado a la empresa PROVITEN, S.L., revisando los precios conforme al Índice General de Precios al Consumo de los últimos doce meses que asciende a 2.901%, modificando el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación en los términos propuesto excepto la inclusión en el mismo del mantenimiento del equipo de alarmas para los Centros Delegados.

Considerando, que dado que la modificación planteada por la empresa PROSE, S.A. carece de justificación, procede prorrogar la contratación correspondiente al Lote I adjudicado a dicha empresa hasta que se inicie la ejecución de la nueva contratación de prestación del servicio de vigilancia de los Centros transferidos e iniciar dicho expediente de contratación, revisando los precios a razón del 2,901% respecto de las mensualidades a abonar a dicha empresa a partir del 1 de agosto de 2000 y hasta el citado inicio de la ejecución del contrato.

Considerando, que el art. 199 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) -en la redacción no afectada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificó la misma y la cual no resulta de aplicación a esta contratación- establece que los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá reverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de seis años.

Considerando, que la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación recoge que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de un año a contar desde su adjudicación, previendo la posibilidad de prorrogar el mismo por acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de seis (6) años.

Considerando, que según la cláusula 9ª del citado Pliego de Cláusulas Administrativas en caso de prórroga del contrato se procederá a la revisión de precios de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para la Comunidad Autónoma Canaria, correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha de revisión, tomándose como base el precio en

vigor en el momento de la revisión. El importe de la *revisión se hará efectiva en los pagos parciales.*

Considerando, que el art. 104 de la L.C.A.P. determina que la revisión de precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y hayan transcurrido seis meses desde su adjudicación.

Considerando, que el Índice General de Precios al Consumo de los últimos doce meses asciende a la cantidad de 2,901% y aplicando el mismo al precio hora objeto de la última revisión de precios correspondiente a la empresa PROVITEN, S.L. (1.430 pesetas) asciende a la cantidad de 1.471,48 pesetas.

Considerando, que la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación recoge la posibilidad de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 102 y 213 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.).

Considerando, que el art. 102 de la establece que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, debiendo ser formalizadas dichas modificaciones conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la citada Ley.

Considerando, que el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar por razones de interés público los contratos celebrados dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente según el art. 114.1 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 60 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.), recogiendo este último artículo la obligación de la Administración contratante de dar audiencia al contratista.

Considerando que el art. 214.c) de la L.C.A.P. señala como causa de resolución del contrato de servicios además de las señaladas en el art. 112, las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del importe de aquél o representen una alteración sustancial del mismo.

Considerando, que la modificación del contrato tiene por objeto la inclusión y/o supresión de diversas determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, a lo que ha prestado su conformidad la empresa contratista, excepto la inclusión en el mismo, respecto de los Medios materiales del Lote II, Centros Delegados, el "mantenimiento del equipo de alarmas",

Considerando, que acreditado el interés público de la modificación, la Administración encuentra el límite legal relativo a que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas, a lo que da cumplimiento el hecho de la el desarrollo del



031

OF7573331

CLASE 8ª

servicio ha puesto de manifiesto la necesidad de incluir y/o suprimir en el citado Pliego de Prescripciones las determinaciones señaladas.

Considerando, que conformidad con lo previsto en el artículo 11,2 g) de la L.C.A.P. en relación con lo dispuesto en el artículo 113.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el art. 114.3 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el art. 60.2 y 68.2 de la L.C.A.P. corresponde solicitar informe sobre la prórroga, modificación y revisión de precios a la Intervención de Fondos y a la Secretaría de la Corporación.

Considerando, que existe crédito para atender las obligaciones derivadas prórroga del contrato relativo al lote II en las partidas 00.077.31312.227, 00.077.31310.227 y 00.077.31313.227, y para las relativas al lote I en la partida 00.078.31309.227.

Considerando, que el órgano de contratación es el Pleno Corporativo correspondiendo al mismo resolver sobre la prórroga, modificación y revisión de precios.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social, de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2001 el plazo de ejecución de la contratación del servicio de vigilancia correspondiente al Lote II relativo a los Centros delegados de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de La Cuesta, Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos Reina Sofía de Güímar y Residencia de Pensionistas de Ofra) adjudicado a la empresa PROVITEN, S.L..

SEGUNDO.- Prorrogar el plazo de ejecución de la contratación del servicio de vigilancia correspondiente al Lote I relativo a los Centros transferidos (Centro Maternal Ntra. Sra. De La Paz y Centro de la Mujer) adjudicado a la empresa PROSE, S.A. hasta que se inicie la ejecución de la nueva contratación de prestación del servicio de vigilancia de los Centros transferidos (Centro Maternal Ntra. Sra. De La Paz, Centro de la Mujer y Hogar el Portezuelo), aprobando una revisión de precios de dicha contratación de modo que el precio mensual del contrato para el Centro Maternal Ntra. Sra. De La Paz será de 804.336 pesetas (4.834 Euros) y para el Centro de la Mujer será de 623.306 pesetas (3.746 Euros), con cargo a la partida 00.078.31309.227.

180

TERCERO.- Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación del servicio de vigilancia para los Centros transferidos y delegados de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife conforme a lo siguiente:

- Incorporar en el párrafo 5º que "Los vigilantes de seguridad adscritos a la prestación del servicio se atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad, protección, atención y trato correcto a las personas (usuarios en general), evitando abusos, arbitrariedades y violencia, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles".

- Añadir el siguiente párrafo: "Los vigilantes de seguridad en el ejercicio de sus funciones cumplirán las normas de régimen interno establecidas en los Centros, en relación a los accesos, seguridad del recinto, etc., registrando las incidencias que se produzcan en el parte diario de incidencias que será trasladado a la Dirección de los Centros."

- Suprimir de los medios personales de la Residencia de Pensionistas de Ofra la necesidad relativa a que el vigilante de seguridad porte " armas".

CUARTO.- Aprobar la revisión de precios de la contratación del servicio de vigilancia correspondiente al Lote II relativo a los Centros delegados de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adjudicado a la empresa PROVITEN, S.L.. a razón de 1.471,48 pesetas hora.

QUINTO.- Aprobar el gasto de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTAS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (28.729.176.-) PESETAS (172.665,8 Euros) a favor de la empresa PROVITEN, S.L. para la prestación del servicio de vigilancia en los Centros delegados desde el 1 de agosto de 2000 hasta el 31 de julio de 2001, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, distribuyendo el gasto conforme a las siguientes anualidades:

- 2000 (meses de agosto a diciembre, ambos inclusive).....11.970.490 pesetas (71.944 Euros).

- 2001 (meses de enero a julio, ambos inclusive).....16.758.686 pesetas (100.721,7 Euros).

SEXTO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa PROVITEN, S.L. (C.I.F nº B-38097762 y N.I.T. nº 9972) por importe de ONCE MILLONES NOVECIENTAS SETENTA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (11.970.490.-) PESETAS (71.944 Euros) para la prestación del servicio desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2000 con arreglo a lo siguiente:

RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE OFRA:

Total horas/año	8.760
Precio/hora (IGIC incluido)	1.471,48 (8,84 Euros)
Precio anual del servicio	12.890.165 (77.471,4 Euros)
Precio mensual	1.074.180 (6.455,9 Euros)
Gasto de agosto a diciembre de 2000	5.370.902 pesetas (32.279,7 Euros), con cargo a la partida 00.077.31312.227
Gasto de enero a julio de 2001	7.519.263 (45.191,6 Euros)



032

OF7573332

CLASE 8ª

**C.A.M.P. DE GÚÍMAR:**

Total horas/año	5.370
Precio/hora (IGIC incluido)	1.471,48 pesetas (8,84 Euros)
Precio anual del servicio	7.901.848 pesetas (47.491 Euros)
Precio mensual	658.487 pesetas (3.957,5 Euros)
Gasto de agosto a diciembre de 2000	3.292.437 pesetas (19.787,9 Euros) con cargo a la partida 00.077.31310.227
Gasto de enero a julio de 20001	4.609.411 pesetas (27.703 Euros)

**C.A.M.P. DE LA CUESTA:**

Total horas/año	5.394
Precio/hora (IGIC incluido)	1.471,48 pesetas (8,84 Euros)
Precio anual del servicio	7.937.163 pesetas (47.703 Euros)
Precio mensual	661.430 pesetas (3.975 Euros)
Gasto de agosto a diciembre de 2000	3.307.151 pesetas (19.876,3 Euros) con cargo a la partida 00.077.31313.227
Gasto de enero a julio de 2001	4.630.012 pesetas (27.826,9 Euros)

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa PROVITEN, SL. para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo proceda a reajustar la garantía definitiva, por importe de 27.532 pesetas

OCTAVO.- Formalizar la modificación contractual de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

**32. Aprobación del convenio de colaboración con la Fundación "Don Bosco", para el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de menores en desamparo, sito en el término municipal de La Orotava.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre la Fundación "Don Bosco" y este Cabildo para el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de menores en desamparo, sito en el término municipal de La Orotava.

Resultando, que el Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido convenio dado que de conformidad con el Plan Integral de Menores en Canarias,

el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife promueve la creación en distinta zonas de la isla de hogares de menores para acoger a aquéllos que se encuentren en situación de desamparo, así como a los que se encuentren en centros propios o transferidos de la Corporación Insular, especialmente en el Hogar de la Sagrada Familia.

Resultando, que la Fundación "Proyecto Don Bosco" es una entidad religiosa de la Iglesia Católica, con la categoría de Fundación Pía Autónoma, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines hacerse cargo de obras cuya finalidad sea la acogida, prevención, promoción cultural y educación cristiana de adolescentes y jóvenes, especialmente los más desfavorecidos y en situación de riesgo, para ayudarles en su integración social y laboral y que ha elaborado un proyecto de casas de acogida de menores de edad en situación de desamparo y con problemas de malos tratos o abusos, derivados por la Administración competente, siendo el mismo complementado por un proyecto de intervención educativa.

Considerando, que la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su art. 11.1 atribuye a los Cabildo Insulares, entre otras, las competencias relativas a "la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en dicha Ley...", concretando el punto 2 de dicho artículo que específicamente les corresponde: "c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular; d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor". Lo cual es reiterado en el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares la materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

Considerando, que el art. 12 c) de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales señala que a efectos de lo establecido en dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la gestión de los servicios especializados de ámbito insular. Así mismo, establece en su art. 14 la posibilidad de formalizar convenios con fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado, sin fines de lucro, para la prestación de los servicios.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el convenio tiene por objeto el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de menores en





033

OF7573333

CLASE 8ª

desamparo sito en el término municipal de La Orotava, y su vigencia se computa desde el día 1 de agosto de 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2001, prorrogándose por los años naturales siguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Considerando, que mediante este convenio la Corporación Insular se obliga a abonar a la citada Fundación las siguientes cantidades y en las anualidades que se señalan a continuación:

- Ejercicio 2000 .....5.000.000 pesetas,  
con cargo a la partida 00.078.31302.480 del Presupuesto en vigor.
- Ejercicio 2001 .....12.000.000 pesetas.

Considerando, que el art. 155.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales admite que las Corporaciones Locales adquieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre dentro de unos determinados supuestos, entre los que se encuentran las transferencias corrientes

Considerando, que el art. 155.3 de la, en relación con el apartado 2.A) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, lo cual es superado en el presente caso, si bien el apartado 5 de dicho artículo prevé la posibilidad de que el Pleno pueda elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 citado.

Considerando, que la Base 38.2 de las de ejecución del Presupuesto dispone que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hace referencia la Normativa-70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados en cada obra.

Considerando, que corresponde al Pleno la autorización y disposición del gasto de conformidad con la Base 38.5 y 28.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

Considerando, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

Considerando, que el artículo 5.1 1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

380

Considerando, que la Base 38.4 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 2000 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de esta Excm. Corporación Insular ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Fundación "Don Bosco" y este Cabildo para el establecimiento, gestión y dirección de un Hogar de menores en desamparo, sito en el término municipal de La Orotava.

#### "ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.-OBJETO

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre los entes intervinientes para el establecimiento, gestión y dirección de UN (1) Hogar de acogida de menores en desamparo en el término municipal de La Orotava.

1.2.- El Hogar de acogida que se establece con este Convenio tiene el carácter de alojamiento convivencial de carácter temporal de dimensiones y configuración similares a los de una familia en los que se ha procurar el desarrollo integral de las y los menores que allí conviven, y ello como medida transitoria hasta que puedan retornar con sus familias o acceder a otra medida más permanente como pueda ser un acogimiento familiar o una adopción, tal y como señala el art. 173 bis 1º) del Código Civil.

1.3.- El Hogar estará ubicado en la Urbanización Viña de Los Frailes, El Ramal nº25, 38300 La Orotava.

1.4.-En este Hogar se acogerá a un máximo de ocho (8) menores, de ambos sexos.

##### SEGUNDA.-DESTINATARIOS

2.1.- Los menores a acoger en el Hogar han de reunir los siguientes requisitos:

a) Haber sido declarados en situación de desamparo de conformidad con la normativa vigente y que se encuentren acogidos en el Hogar de la Sagrada Familia o en el Centro de Acogida Inmediata (C.A.I.).

b) Tener la condición de residentes en la isla de Tenerife.

c) Tener entre 3 y 17 años. Serán acogidos hasta los 12 años salvo que pertenezcan a un grupo de hermanos. Valorando que aquellos hermanos mayores que perjudiquen el normal desarrollo del hogar puedan ser trasladados a un hogar de adolescentes.

2.2.- Gozarán de preferencia los hermanos y aquellos cuyo hogar de origen se localice con mayor cercanía de Hogar de acogida.

2.3.- No podrán ser acogidos los menores que necesiten atención psicofísica especializadas que les impida desenvolverse por sus



CLASE 8ª



034  
OF 7573334

propios medios o cualquier tipo de actividad sociopatía que le limite relacionarse en el hogar funcional con normalidad.

2.4.- El ingreso en el Hogar requerirá que se aporte la siguiente documentación.

a) Documentación relativa a la identificación del menor mediante copia del certificado de nacimiento y del libro de familia, tarjeta sanitaria, informes técnicos (médicos, psicológicos, sociofamiliares), resolución declarando el desamparo.

b) Estudio-diagnóstico de carácter psicológico y/o psiquiátrico.

c) Resolución administrativa estableciendo las medidas relativas a la periodicidad de las visitas familiares y pautas de relación con la misma.

### TERCERA.- REGIMEN DEL HOGAR

#### 3.1.- OBJETIVOS:

1.- Cumplimiento de la medida de protección o tutela.

2.- Fomentar en el menor el desarrollo de sus potencialidades en los ámbitos significativos (personal-social, escolar y familiar) de forma equilibrada y adaptativa.

3.- Adquisición de una formación adaptada a sus capacidades.

4.- Facilitar una adecuada integración del menor en su núcleo familiar y posibilitar un mejoramiento de las condiciones familiares.

5.- Desarrollar, potenciar y posibilitar herramientas y técnicas adecuadas para que los menores puedan desenvolverse en su medio social habitual.

#### 3.2.- MEDIOS PERSONALES:

- 1 Director-Psicólogo o psicopedagogo

- 3 Educadores/as, con un horario adaptado a la atención continua a los menores.

- 1 Madre - Educadora.

- 1 Equipo técnico de apoyo intercentros.

Colaboradores

- Comisión delegada de la Fundación en la localidad.

- Voluntariado "Mamá Margarita": de madres y señoras voluntarias de apoyo.

- Voluntariado Juvenil: de profesionales, universitarios, animadores juveniles.

- Amigos de Don Bosco.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- La Fundación Proyecto Don Bosco se compromete a lo

siguiente:

- Prestar el servicio especializado, atendiendo a lo ajustado en el Título VII del "Régimen de los Centros de Menores" de la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores y lo dispuesto en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

- Disponer de la casa relacionada en la estipulación primera de este convenio mediante la suscripción del correspondiente negocio jurídico, como pueda ser un contrato de arrendamiento.

- Gestionar el Hogar de menores con el fin de paliar y mejorar las situaciones que generaron el ingreso del menor/es: conflicto familiar, abandono, malos tratos, etc., garantizando a los menores residentes una cobertura de sus necesidades físicas, afectivas, intelectuales, familiares y sociales, que le permitan un desarrollo armónico e integrador en un ambiente familiar.

- Tener las condiciones de seguridad precisas en las instalaciones del Hogar, y conforme las disposiciones legales aplicables.

- Disponer del personal necesario y con la adecuada preparación técnica y humana, para el cuidado y desarrollo de los menores que ocupen plazas objeto de este convenio, a través del equipo adscrito intercentros que trabaja de manera multidisciplinar en coordinación con los equipos del Cabildo. Igualmente se compromete a la valoración, atención y seguimiento de las familias de los menores. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Cabildo Insular ajeno a dichas relaciones laborales. No obstante, la Entidad ha de enviar al Cabildo relación de profesionales y otro personal que preste servicios en el Hogar, así como comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto.

- Prestar a los menores los servicios siguientes:

- Alojamiento, manutención, lavado, repasado y planchado de ropa.

- Vestido y calzado.

- Asistencia sanitaria y farmacéutica. Traslados a centros hospitalarios cuando se precise.

- Educación, conforme al nivel del menor, material escolar, material para actividades de ocio y tiempo libre.

- Tratamientos Psicoterapéuticos.

- Entrenamientos en habilidades sociales, relaciones convivenciales, familiares y todo lo que ayuda a potenciar la reincorporación del menor a su hogar familiar.

- Tramitación de ayuda puntual para mejorar la asistencia a los menores.

- Integración de los menores en servicios comunitarios de ocio y tiempo libre, de tipo educativo, deportivo, etc.

- Reyes, Comuniones, Cumpleaños y otras fiestas importantes señaladas en la vida del niño.

- Todos aquellos otros servicios que sean precisos para la



035

OF7573335

CLASE 8ª

consecución del objetivo de este Convenio.

- Colaborar y coordinarse con la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Cabildo de Tenerife.

- Presentar en los cinco primeros días del mes la relación de estancias causadas por los menores acogidos, a fin de que mensualmente el Cabildo Insular abone la dieta niño/día, con presupuesto del Gobierno de Canarias, gestionado a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

- Presentar un proyecto educativo de carácter general, así como los proyectos educativos individualizados (PEI) con sus correspondientes Informes de Seguimiento, Informes Sociales y Planes de Caso familiares y cualquier otra documentación o informe solicitado desde la Unidad de Infancia Familia y Mujer, en los plazos requeridos por la misma, así como una memoria anual de gestión y funcionamiento.

- Remitir una memoria anual en el último trimestre del ejercicio, así como las justificaciones económicas, desglosadas por conceptos. Esto permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien, para la posterior renovación del Convenio.

- Comunicar al Cabildo Insular los periodos de vacaciones de los menores en los plazos que desde la Unidad de Infancia Familia y Mujer se establezcan anualmente para ello (al menos 15 días de antelación), a los efectos de conocer y supervisar las estancias reales de los menores en el Hogar y realizar el seguimiento familiar pertinente, solicitando los permisos y salidas con suficiente tiempo para derivarlo a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Cabildo Insular, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio concertado. Así mismo deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.

4.2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anualmente a la Fundación "Proyecto Don Bosco", ya con financiación propia ya con fondos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS, para ser destinada al funcionamiento y mantenimiento general del Hogar, que estará abierto permanentemente durante todo el año.

En el presente ejercicio de 2000 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará a la citada Fundación la cantidad de CINCO MILLONES MIL (5.000.000) DE PESETAS, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 00.078.31302.480. El abono de dicha cantidad, se

realizará del modo siguiente:

- El 50% inicial se abonará a la firma del presente convenio.
- El 50% restante una vez que la Fundación haya justificado el destino dado para la finalidad prevista en este Convenio del 50% inicial, la cual asimismo habrá de ser justificado.

En el ejercicio 2001 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará a dicha Fundación la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS, realizándose el abono como sigue:

- El 50% inicial correspondiente al ejercicio 2001 se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio, una vez que la Fundación haya justificado el destino dado al segundo 50% correspondiente a la aportación insular en el ejercicio 2000.

- El 50% restante del ejercicio 2001, una vez que la Fundación haya justificado el destino dado para la finalidad prevista en este Convenio del 50% inicial.

Como presupuesto previo al abono de las cantidades correspondientes a cada uno de los ejercicios la Fundación deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La justificación se realizará por los medios exigidos con carácter general para la justificación de los créditos presupuestarios. Y específicamente las justificaciones que comprendan gastos de personal se verificarán con la fotocopia de la nómina abonada y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, con los ingresos en su día efectuados. En caso de los gastos generales de mantenimiento, la justificación se hará con relación nominal de facturas con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de ésta y cantidad.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte de la Fundación dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

#### QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL.

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Fundación se realizará desde la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife velando por la atención integral y por la seguridad de los menores

La Unidad planificará, programará y evaluará las actuaciones derivadas del presente convenio, así como formulará recomendaciones o propuestas en cualquiera de los aspectos examinados.

Asimismo dará el conforme al personal seleccionado por la Fundación y al espacio físico donde se desarrollará el proyecto de hogar de menores, para la solicitud posterior de apertura a la Dirección General de Protección de Menor y Familia del Gobierno de Canarias.

#### SEXTA.- MODIFICACION

En el supuesto de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife acuerden un cambio en el sistema de financiación de los Hogares de acogida de menores, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio.



036

OF7573336

CLASE 8ª

**SEPTIMA.-VIGENCIA**

La vigencia de este convenio se inicia a partir del día 1 de agosto de 2000 y finalizará el 31 de diciembre de 2001, prorrogándose por los años naturales siguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con TRES (3) meses de antelación al respectivo vencimiento

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- c) La falta de calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los menores.
- e) La obstaculización para la comprobación, inspección y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho convenio.

3º.- Elevar los porcentajes recogidos en el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- Ejercicio 2000 .....5.000.000 pesetas, con cargo a la partida 00.078.31302.480 del Presupuesto en vigor.
- Ejercicio 2001 .....12.000.000 pesetas.

**33. Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), para el establecimiento, gestión y dirección del Hogar Verode de menores en desamparo, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de un convenio de

colaboración entre la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) y este Cabildo para el establecimiento, gestión y dirección del Hogar Verode de menores en desamparo, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Resultando, que el Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido convenio dado que de conformidad con el Plan Integral de Menores en Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife promueve la creación en distinta zonas de la isla de hogares de menores para acoger a aquéllos que se encuentren en situación de desamparo, así como a los que se encuentren en centros propios o transferidos de la Corporación Insular, especialmente en el Hogar de la Sagrada Familia.

Resultando, que de conformidad con dicho Plan con fecha 11 de octubre de 1999 la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) y este Cabildo Insular de Tenerife suscribieron un convenio de colaboración para el establecimiento, gestión y dirección de dos hogares de acogida de menores en desamparo: Azahar, sito en la calle Pedro Bethencourt Padilla nº 8 de La Salle, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y Girasol sito en la calle Gerona, Edificio Araucaria, 4º izquierda de Tío Pino, del mismo término municipal. Asimismo con fecha 17 de marzo de 2000 tuvo lugar la firma del convenio de colaboración entre la citada Asociación y la Corporación Insular para el funcionamiento y gestión del Hogar Amagante de acogida de menores adolescentes en desamparo, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, concretamente en la Calle Monteverde y Rivas, s/n, 2ª planta, La Cuesta.

Resultando, que la propuesta citada recoge que es preciso continuar con el proceso de acogimiento de los menores que actualmente se encuentran en el Hogar de la Sagrada Familia en Hogares de menores de configuración similar a una familia, y dado que el proyecto de hogar de acogimiento de la Asociación ACAFAM es susceptible de ser puesto nuevamente en ejecución mediante la apertura de un nuevo Hogar, propone la celebración de un nuevo convenio.

Considerando, que la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su art. 11.1 atribuye a los Cabildo Insulares, entre otras, las competencias relativas a "la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en dicha Ley...", concretando el punto 2 de dicho artículo que específicamente les corresponde: "c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular; d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor". Lo cual es reiterado en el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares la materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.





037

OF7573337

CLASE 8ª



Considerando, que el art. 12 c) de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales señala que a efectos de lo establecido en dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la gestión de los servicios especializados de ámbito insular. Así mismo, establece en su art. 14 la posibilidad de formalizar convenios con fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado, sin fines de lucro, para la prestación de los servicios.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el convenio tiene por objeto el establecimiento, gestión y dirección del Hogar Verode de menores en desamparo, y su vigencia se computa desde el día 1 de julio de 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2001, prorrogándose por los años naturales siguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Considerando, que mediante este convenio la Corporación Insular se obliga a abonar a la citada Asociación las siguientes cantidades y en las anualidades que se señalan a continuación:

- Ejercicio 2000 .....6.000.000 pesetas  
con cargo a la partida 00.078.31302.480 del Presupuesto en vigor.
- Ejercicio 2001 ..... 12.000.000 pesetas

Considerando, que el art. 155.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales admite que las Corporaciones Locales adquieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentre dentro de unos determinados supuestos, entre los que se encuentran las transferencias corrientes

Considerando, que el art. 155.3 de la, en relación con el apartado 2.A) del mismo artículo, establece un límite del 70% para el gasto que se impute al ejercicio inmediato siguiente al año en que la operación se comprometió, lo cual es superado en el presente caso, si bien el apartado 5 de dicho artículo prevé la posibilidad de que el Pleno pueda elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3

citado.

Considerando, que la Base 38.2 de las de ejecución del Presupuesto dispone que los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hace referencia la Normativa-70%, 60%, 50% y 50%- se aplicarán sobre la suma de crédito iniciales consignados en cada obra.

Considerando, que corresponde al Pleno la autorización y disposición del gasto de conformidad con la Base 38.5 y 28.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

Considerando, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

Considerando, que el artículo 5.1 1) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

Considerando, que la Base 38.4 de las rigen la ejecución del Presupuesto para 2000 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, de la Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de esta Excmo. Corporación Insular ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) y este Cabildo para el establecimiento, gestión y dirección del Hogar Verode de menores en desamparo, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, cuyas estipulaciones son las siguientes:

#### "ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.-OBJETO

1.1.- Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre los entes intervinientes para el establecimiento, gestión y dirección del Hogar Verode de acogida de menores en desamparo en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna

1.2.- El Hogar de acogida que se establece con este Convenio tiene el carácter de alojamiento convivencial de carácter temporal de dimensiones y configuración similares a los de una familia en el que se ha procurado el desarrollo integral de las y los menores que allí conviven, y ello como medida transitoria hasta que puedan retornar con sus familias o acceder a otra medida más permanente como pueda ser un acogimiento familiar o una adopción, tal y como señala el art. 173 bis 1º) del Código Civil.

1.3- El Hogar estará ubicado en C/ Marqués de Celada, nº 96 del término municipal de San Cristóbal de La Laguna.



038

OF7573338

CLASE 8ª

1.4.-En el Hogar se acogerá a un máximo de OCHO (8) menores, de ambos sexos.

#### SEGUNDA.-DESTINATARIOS

2.1.- Los menores a acoger en el Hogar han de reunir los siguientes requisitos:

a) Haber sido declarados en situación de desamparo de conformidad con la normativa vigente y que se encuentren acogidos en el Hogar de la Sagrada Familia.

b) Tener la condición de residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Tener entre 3 y 17 años o menores si fueran hermanos.

2.2.- Gozarán de preferencia los hermanos y aquellos cuyo hogar de origen se localice con mayor cercanía de Hogar de acogida.

2.3.- No podrán ser acogidos los menores que necesiten atención psicofísica especializada que les impida desenvolverse por sus propios medios o cualquier tipo de actividad sociopatía que le limite relacionarse en el hogar funcional con normalidad.

2.4.- El ingreso en el Hogar requerirá que se aporte la siguiente documentación.

1.- Documentación relativa a la identificación del menor mediante copia del certificado de nacimiento y del libro de familia, tarjeta sanitaria, informes técnicos (médicos, psicológicos, sociofamiliares), resolución declarando el desamparo.

2.- Estudio-diagnóstico de carácter psicológico y/o psiquiátrico.

3.- Resolución administrativa estableciendo las medidas relativas a la periodicidad de las visitas familiares y pautas de relación con la misma.

#### TERCERA.- REGIMEN DEL HOGAR

##### 3.1.- OBJETIVOS:

1.- Cumplimiento de la medida de protección o tutela.

2.- Fomentar en el menor el desarrollo de sus potencialidades en los ámbitos significativos (personal-social, escolar y familiar) de forma equilibrada y adaptativa.

3.- Adquisición de una formación adaptada a sus capacidades.

4.- Facilitar una adecuada integración del menor en su núcleo familiar y posibilitar un mejoramiento de las condiciones familiares.

5.- Desarrollar, potenciar y posibilitar herramientas y técnicas

adecuadas para que los menores puedan desenvolverse en su medio social habitual.

3.2.- MEDIOS PERSONALES:

- 1 Directora-Educadora.
- 1 Educadora de tarde.
- 2 Educadores auxiliares de fin de semana.
- 1 cuidadora de noche.

Personal de Apoyo:

- 1 Administrativo/a
- 1 Supervisor terapeuta
- 1 Coordinadora Técnica
- 1 Psicóloga-Terapeuta
- 1 Auxiliar doméstico.

Colaboradores: Alumnos en prácticas de magisterio / pedagogía / psicología / trabajo social y similares, voluntarios, prácticum.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- La Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) se compromete a lo siguiente:

- Prestar el servicio especializado, atendiendo a lo ajustado en el Título VII del "Régimen de los Centros de Menores" de la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores y lo dispuesto en el Decreto 40/2000, de 15 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

- Disponer del piso relacionado en la estipulación primera de este convenio mediante la suscripción del correspondiente negocio jurídico, como pueda ser un contrato de arrendamiento.

- Gestionar el Hogar de menores con el fin de paliar y mejorar las situaciones que generaron el ingreso del menor/es: conflicto familiar, abandono, malos tratos, etc., garantizando a los menores residentes una cobertura de sus necesidades físicas, afectivas, intelectuales, familiares y sociales, que le permitan un desarrollo armónico e integrador en un ambiente familiar.

- Tener las condiciones de seguridad precisas en las instalaciones del Hogar, y conforme las disposiciones legales aplicables.

- Disponer del personal necesario y con la adecuada preparación técnica y humana, para el cuidado y desarrollo de los menores que ocupen plazas objeto de este convenio, así como para la valoración, atención y seguimiento de las familias de los menores. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Cabildo Insular ajeno a dichas relaciones laborales. No obstante, la Entidad ha de enviar al Cabildo relación de profesionales y otro personal que preste servicios en los Hogares, así como comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto.

- Prestar a los menores los servicios siguientes:



CLASE 8ª



039

OF7573339

- Alojamiento, manutención, lavado, repasado y planchado de ropa.
  - Vestido y calzado.
  - Asistencia sanitaria y farmacéutica. Traslados a centros hospitalarios cuando se precise.
  - Educación, conforme al nivel del menor, material escolar, material para actividades de ocio y tiempo libre.
  - Tratamientos psicoterapéuticos.
  - Entrenamientos en habilidades sociales, relaciones convivenciales, familiares y todo lo que ayuda a potenciar la reincorporación del menor a su hogar familiar.
  - Tramitación de ayuda puntual para mejorar la asistencia a los menores.
  - Integración de los menores en servicios comunitarios de ocio y tiempo libre, de tipo educativo, deportivo, etc.
  - Reyes, Comuniones, Cumpleaños y otras fiestas importantes señaladas en la vida del niño.
  - Todos aquellos otros servicios que sean precisos para la consecución del objetivo de este Convenio.
- Colaborar y coordinarse con la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Cabildo de Tenerife.
  - Presentar en los cinco primeros días del mes la relación de estancias causadas por los menores acogidos, a fin de que mensualmente el Cabildo Insular abone la dieta niño/día, con presupuesto del Gobierno de Canarias, gestionado a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.
  - Presentar un proyecto educativo de carácter general, así como los proyectos educativos individualizados (PEI) con sus correspondientes Informes de Seguimiento, Informes Sociales y Planes de Caso familiares y cualquier otra documentación o informe solicitado desde la Unidad de Infancia Familia y Mujer, en los plazos requeridos por la misma, así como una memoria anual de gestión y funcionamiento.
  - Remitir una memoria anual en el último trimestre del ejercicio, así como las justificaciones económicas, desglosadas por conceptos. Esto permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien, para la posterior renovación del Convenio.
  - Comunicar al Cabildo Insular los periodos de vacaciones de los menores en los plazos que desde la Unidad de Infancia Familia y Mujer

se establezcan anualmente para ello (al menos 15 días de antelación), a los efectos de conocer y supervisar las estancias reales de los menores en el Hogar y realizar el seguimiento familiar pertinente, solicitando los permisos y salidas con suficiente tiempo para derivarlo a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

- Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por el Cabildo Insular, siempre que estén relacionados con la prestación del servicio concertado. Así mismo deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.

4.2.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar anualmente a la Asociación Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), ya con financiación propia ya con fondos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS, para ser destinada al funcionamiento y mantenimiento general del Hogar, que estará abierto permanentemente durante todo el año.

En el presente ejercicio de 2000 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará a la citada Asociación la cantidad de SEIS MILLONES (6.000.000.-) PESETAS, a la firma del presente Convenio, con cargo a la partida 00.078.31302.480. El abono de dicha cantidad, se realizará del modo siguiente:

- El 50% inicial se abonará a la firma del presente convenio.
- El 50% restante una vez que la Asociación haya justificado el destino dado para la finalidad prevista en este Convenio del 50% inicial, la cual asimismo habrá de ser justificada.

En el ejercicio 2001 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará a dicha Asociación la cantidad de DOCE MILLONES (12.000.000.-) DE PESETAS, realizándose el abono como sigue:

- El 50% inicial correspondiente al ejercicio 2001 se abonará dentro del primer trimestre del ejercicio, una vez que la Asociación haya justificado el destino dado al segundo 50% correspondiente a la aportación insular en el ejercicio 2000.

- El 50% restante del ejercicio 2001, una vez que la Asociación haya justificado el destino dado para la finalidad prevista en este Convenio del 50% inicial.

Como presupuesto previo al abono de las cantidades correspondientes a cada uno de los ejercicios la Asociación deberá acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La justificación se realizará por los medios exigidos con carácter general para la justificación de los créditos presupuestarios. Y específicamente las justificaciones que comprendan gastos de personal se verificarán con la fotocopia de la nómina abonada y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social, con los ingresos en su día efectuados. En caso de los gastos generales de mantenimiento, la justificación se hará con relación nominal de facturas con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de ésta y cantidad.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte de la Asociación dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.



CLASE 8ª



040  
OF 7573340

**QUINTA.- VIGILANCIA Y CONTROL.**

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados por la Asociación se realizará desde la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife velando por la seguridad de los menores

La Unidad planificará, programará y evaluará las actuaciones derivadas del presente convenio, así como formulará recomendaciones o propuestas en cualquiera de los aspectos examinados. Asimismo supervisará en todo caso, y deberá ser oída en la selección del personal que preste servicios en el Hogar de menores.

**SEXTA.- MODIFICACION**

En el supuesto de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife acuerden un cambio en el sistema de financiación de los Hogares de acogida de menores, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio.

**SEPTIMA.-VIGENCIA**

La vigencia de este convenio se inicia a partir del día 1 de julio de 2000 y finalizará el 31 de diciembre de 2001, prorrogándose por los años naturales siguientes, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con TRES (3) meses de antelación al respectivo vencimiento

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- c) La falta de calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades de atención a los menores.
- e) La obstaculización para la comprobación, inspección y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo."

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho convenio.

**TERCERO.-** Elevar los porcentajes recogidos en el art. 155.3 de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación insular para atender las obligaciones derivadas del citado convenio, con arreglo al siguiente desglose:

- Ejercicio 2000 .....6.000.000 pesetas  
con cargo a la partida 00.078.31302.480 del Presupuesto en vigor.  
- Ejercicio 2001 ..... 12.000.000 pesetas.

**34. Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer en Santa Cruz de Tenerife para la puesta en marcha de la segunda Residencia-Hogar para enfermos oncológicos y sus familiares.**

Vista Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad relativa a la aprobación de un Convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer en Santa Cruz de Tenerife para la apertura de la segunda Residencia-Hogar para enfermos oncológicos y sus familiares.

Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer en Santa Cruz de Tenerife, con la colaboración económica de esta Corporación Insular, fundó en mayo de 1999 la primera Residencia-Hogar para niños oncológicos y sus familiares situada en Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que hasta abril del presente año, la referida Residencia ha proporcionado gratuitamente, alojamiento, manutención, asistencia psicológica y fisioterapia a 36 familias en situación de extrema necesidad, procedentes de diferentes puntos de nuestro Archipiélago.

Resultando que en la actualidad 8 familias se encuentran a la espera de recibir alojamiento, situación que ha llevado a la referida a promover la apertura de una segunda Residencia-Hogar en La Cuesta, solicitando colaboración económica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la adquisición del inmueble en que se ubicará aquélla, con una superficie de 125,20 m<sup>2</sup> y un precio de 12.300.000 pesetas.

Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer, Organización No Gubernamental, inscrita bajo el nº SC. TF. 08.319 del Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, que promueve Programas para la mejora y ayuda a las personas afectadas por esta enfermedad, se compromete a hacerse cargo de los gastos de funcionamiento y gestión de la Residencia-Hogar.

Considerando que el artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos..", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "*promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia*".





041

OF 7573341

CLASE 8ª

Los artículos 4.1 y 4.2 j) de la referida Ley consideran como área de actuación de los servicios sociales la previsión de otras *situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que, por otros motivos de importancia social lo precisen.*

Considerando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, extremos todos contemplados en el Convenio propuesto, especificándose así mismo, las obligaciones de las partes, abono de las aportaciones económicas y forma de justificación, vigencia, causa de resolución e interpretación.

Considerando que han sido emitidos sendos informes favorables relativos a la idoneidad del Proyecto de gestión presentado por la referida Asociación y a la valoración económica del inmueble que se pretende adquirir.

Considerando que el total de la aportación económica de esta Corporación al Convenio es de 12.300.000 pesetas, distribuido en dos anualidades, 1.000.000 de pesetas en el año 2000 y 11.300.000 pesetas en el 2001.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para atender la presente anualidad en la partida 00.079.32301.789 (P.I. 00/844).

Considerando que atendiendo a la cuantía de la aportación insular, la autorización del gasto correspondería a la Comisión de Gobierno según delegación efectuada por Decreto del Sr. Presidente de 18 de enero de 2000, no obstante la elevación de los porcentajes previstos en el artículo 155.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales corresponde al Pleno.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 38.5ª de las de Ejecución del Presupuesto, se ha de incorporar al expediente informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas sobre cobertura crediticia.

Considerando que conforme dispone el artículo 195.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto deberá ser fiscalizado con carácter previo por la Intervención de Fondos.

Considerando que del artículo 5.1 1) del Reglamento Orgánico de esta Corporación se infiere que la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios, corresponde al Ilmo Sr. Presidente.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social, Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer en Santa Cruz de Tenerife, para la puesta en marcha de la segunda Residencia-Hogar para enfermos oncológicos y sus familiares según Proyecto anexo, con el siguiente texto:

#### SE REUNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con D.N.I. nº.41943910-Y, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: Dª ESTHER TELLADO AFONSO, con D.N.I. nº 41.762.162-6, en su condición de Presidenta de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer, domiciliada a estos efectos en la Avda. Bravo Murillo, Edificio Mapfre, 1º A, de Santa Cruz de Tenerife.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido,

#### EXPONEN

I. El artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos...", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.



042

OF7573342

CLASE 8ª

III.- Por su parte, la Asociación Española contra el Cáncer es una Organización No Gubernamental, inscrita bajo el nº SC. TF. 08.319 del Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, que promueve Programas para la mejora y ayuda a las personas afectadas por esta enfermedad, y a tal efecto ha presentado un Proyecto de gestión dirigido a la puesta en marcha de una nueva Residencia-Hogar para el alojamiento y atención a familias de niveles socioeconómicos bajos que, por razones de enfermedad, tienen que desplazarse desde diferentes puntos de la Comunidad Autónoma de Canarias de forma intermitente, durante largos periodos de tiempo.

IV.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que colaboró en la apertura de la primera Residencia-Hogar promovida por esta Asociación, tiene el propósito de cooperar económicamente para la adquisición del inmueble en que se establecerá la segunda Residencia-Hogar, al objeto de atender la lista de espera de familias en situación de extrema necesidad que precisan alojamiento, manutención, asistencia psicológica y fisioterapia.

Ambas partes, en su propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Canarias, afectados por tratamientos oncológicos, acuerdan las siguientes

**ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio, la adquisición por la Asociación Española contra el Cáncer en Santa Cruz de Tenerife para la ubicación de la segunda Residencia-Hogar para enfermos oncológicos y sus familiares según Proyecto anexo, de la siguiente finca:

VIVIENDA, planta 3, puerta 2, finca registral Nº 11253.0, Tomo 1578, Libro 178, folio 44, alta 4, sita en la Calle Cuesta/Taco, esquina Avenida Ingenieros, s/n, del término municipal de La Laguna, con una superficie construida de 125,2 m2.

Tiene como anexo un cuarto lavadero en la planta de azotea señalado con el número 14.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Esta Corporación se compromete a financiar la adquisición del inmueble con una aportación de DOCE MILLONES TRESCIENTAS MIL (12.300.000) PESETAS, conforme a la siguiente distribución:

- Año 2000 ..... 1.000.000 de pesetas
- Año 2001 ..... 11.300.000 pesetas.

La aportación de 1.000.000 de pesetas, correspondiente a la

anualidad de 2000, se imputará a la partida 00.079.32301.789, debiendo consignarse la cantidad de 11.300.000 pesetas en la partida que corresponda del Presupuesto para el año 2001.

**TERCERA.-** Obligaciones de la Asociación Española contra el Cáncer en Santa Cruz de Tenerife. Ésta se compromete a la adquisición de la finca descrita en la estipulación primera, haciéndose cargo de los gastos de funcionamiento y gestión de la Residencia-Hogar, obligándose a destinarla única y exclusivamente a la finalidad prevista. En caso contrario, revertirá el inmueble a esta Corporación Insular.

En el plazo de TRES (3) MESES desde la transferencia de la primera anualidad, la Asociación Española contra el Cáncer vendrá obligada a justificar su aplicación al fin concedido, mediante la presentación de la correspondiente opción de compra o compromiso firme de venta.

El abono de la segunda anualidad se realizará en el primer trimestre del año 2001, debiendo justificarse su destino en el mismo plazo previsto en el apartado anterior, mediante la presentación de escritura de compra-venta, en la que conste la inscripción de la finca a su nombre en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que acreditadamente no resulte posible la justificación en los plazos indicados, la Asociación deberá solicitar prórroga del plazo otorgado antes del vencimiento de los plazos previstos en el apartado anterior.

**CUARTA.- Vigencia.-** El presente Convenio estará vigente hasta la total liquidación y justificación de las cantidades aportadas por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**QUINTA.- Resolución.-** El presente Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

**SEXTA.- Interpretación.-** La interpretación de este documento se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

**SÉPTIMA.- Jurisdicción.-** Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado".

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual por importe de DOCE MILLONES TRESCIENTAS ML (12.300.000) PESETAS, para responder de las obligaciones económicas que se derivan para esta Corporación de la suscripción del Convenio, imputándose la primera anualidad a la partida 00.079.32301.789 y consignándose el crédito preciso para atender la aportación del año 2001 en el Presupuesto corporativo para ese ejercicio, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3 del artículo 155 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, esto es:

- Para el año 2000 .....1.000.000 de pesetas.
- Para el año 2001 .....11.300.000 pesetas.



043  
OF7573343

CLASE 8ª

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación Española contra el Cáncer en Santa Cruz de Tenerife (C.I.F.G-28197564 y NIT 9836), por importe de UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS, para responder de las obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del Convenio en la presente anualidad, imputándose a la partida 00.079.32301.789 (P.I. 00/844).

**35. Prórroga y modificación del contrato de gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica de los minusválidos psíquicos profundos del C.A.M.P. de La Cuesta.**

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad e informe del Servicio Administrativo de Acción Social relativo a la prórroga para el ejercicio de 2001 y modificación del contrato administrativo de gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica de los Minusválidos Psíquicos Profundos del C.A.M.P. de La Cuesta.

Resultando que el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias con fecha 8 de julio de 1997, suscribe un Contrato Administrativo de Gestión del Servicio público de asistencia especializada y atención básica de los Minusválidos Psíquicos Profundos del C.A.M.P. de La Cuesta con la empresa EULEN, S.A., cuyo plazo de vigilancia finalizaba el 7 de julio de 1998, por un importe total de 113.827.584 pesetas.

Resultando que a partir del 1 de enero de 1998, tras la firma el 29 de diciembre de 1997 de las actas de recepción y entrega a que se refiere el apartado 3 del artículo 52 de la ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se hace efectiva la delegación de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares, en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Resultando que la Comunidad Autónoma Canaria delegó en el Cabildo Insular de Tenerife, entre otros, la gestión del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de La Cuesta, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 160/97, de 11 de julio.

Resultando que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1997, el Pleno de este Excelentísimo Cabildo Insular acordó

la subrogación de esta Corporación en la posición de la Comunidad Autónoma de Canarias en el contrato administrativo de gestión del Servicio público de asistencia especializada y atención básica de los Minusválidos Psíquicos Profundos del C.A.M.P. de La Cuesta, en la modalidad de concierto, cuyo plazo de vigencia finalizaba el 7 de julio de 1998.

Resultando que por acuerdo plenario de 3 de julio de 1998, se acordó junto con la modificación del contrato prorrogarlo por UN (1) AÑO así como aprobar la correspondiente revisión de precios solicitada por la empresa, teniendo, por tanto, prevista su finalización el 7 de julio de 1999.

Resultando que la Comisión de Gobierno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el 7 de junio de 1999, acordó prorrogar hasta el 8 de julio de 2000 el referido contrato cuyo adjudicatario es la empresa, "EULEN, S.A.", ratificándose posteriormente este acuerdo por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en su sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 1999.

Resultando que el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero aprobó una modificación contractual con un incremento de 4.055.100 pesetas, la cual tuvo efecto a partir del 1 de marzo del presente año.

Considerando que la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece la posibilidad de prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concretamente en su artículo 158.

Considerando que estando próxima la finalización de la vigencia de la referida contratación (08-07-00), la Directora de los Centros Asistenciales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife propone una modificación del objeto del contrato a los efectos de incrementar en un cuidador más los fines de semana.

Considerando que dado que la prórroga contractual, tal como se ha expuesto, requiere el acuerdo expreso de las partes, se ha invitado por escrito a la empresa adjudicataria, al efecto de que comunicaran a esta Administración su voluntad de proceder a una nueva prórroga por un (1) año y su conformidad con la modificación citada; manifestando expresamente su aceptación a la misma, así como a la modificación propuesta.

Considerando que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se reconoce al órgano de contratación la facultad de modificación unilateral del contrato. Esta facultad, está prevista con carácter general en los artículos 60 y 102 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y de manera específica para el contrato de gestión de servicios públicos en el artículo 164.

Considerando que con fecha 26 de mayo de 2000 el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad, propone una modificación del objeto del contrato al objeto de incluir un cuidador más los fines de semana para prestar sus servicios en el Centro.

Considerando que, concedida a la empresa un plazo de audiencia de diez días naturales a los efectos de que manifestara su



044

OF7573344

CLASE 8ª



conformidad con la propuesta de modificación del contrato de referencia, la misma expresó su conformidad remitiendo presupuesto relativo a la modificación, no estimándose aceptable por lo cual se presenta otro nuevo presupuesto aceptable en este caso, tal y como consta en informe emitido por personal de este Servicio, el cual obra en el expediente.

Considerando que el contrato administrativo, una vez perfeccionado mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, debe ejecutarse de acuerdo con lo pactado, inalterabilidad de los contratos que sufre algunas excepciones, siendo una de las más importantes el denominado "ius variandi", esto es, la posibilidad de la Administración de modificar, por razones de interés público los términos del mismo cuando concurran determinadas condiciones debidamente justificadas, potestad que tiene su fundamento en que el contrato administrativo es un instrumento al servicio de los fines públicos, debiendo cumplirse aún cuando ello implique su modificación.

Considerando que el órgano competente para contratar, ostenta también la prerrogativa de modificar por razones de interés público los contratos celebrados dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente (artículo 114-1º del R. D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y artículo 60 de la L.C.A.P.).

Considerando que el artículo 102 de la L.C.A.P. señala que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación, sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Considerando que la ampliación del servicio propuesta respecto al incremento de un cuidador más los fines de semana se ha considerado a la vista del reciente aumento en la demanda de las solicitudes de plazas durante los fines de semana en el C.A.M.P. de La Cuesta como consecuencia del fallecimiento de los progenitores de usuarios en régimen de internado que acudían a sus domicilios los fines de semana así como en supuestos de determinados usuarios, en los que las circunstancias socio-familiares aconsejan, que de modo provisional y hasta que éstas desaparezcan, permanezcan bajo el cuidado del Centro los fines de semana.

Considerando que razones de interés público avalan la inmediata

introducción de la modificación planteada, imprescindible para el adecuado funcionamiento del Centro.

Considerando que la potestad administrativa de modificación del contrato tiene como límite la exigencia legal de mantenimiento de equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato de forma que si las modificaciones introducidas en los elementos contractuales implican alteración de dicho equilibrio en cuanto afecten al régimen financiero del contrato la Administración Pública deberá compensar al contratista restableciendo así la equivalencia de las prestaciones.

Considerando que el gasto a que da lugar la modificación propuesta y que asciende a la cuantía anual de 3.464.928 pesetas, tendrá aplicación a la partida 00.077.31313.227 y en la partida que corresponda para el período del ejercicio de 2001.

Considerando que por otro lado, en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del referido contrato se prevé la revisión de precios de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo, tomando como base los doce meses anteriores a la fecha de la revisión, previa solicitud del adjudicatario y presentación de certificación del Instituto Nacional de Estadística.

Considerando que habiendo solicitado el adjudicatario, la revisión de precios, cumplidas las exigencias legales y contractuales, procede acceder a dicha petición, si bien, aplicando el Índice General Nacional, pues el contrato no contempla la aplicación del índice de otro ámbito geográfico y máxime cuando la propia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas contempla para los contratos de obras y de suministro de fabricación, la aplicación de índices y fórmulas tipo de ámbito nacional. El índice de precios al consumo es del 3%, ascendiendo, por tanto, el importe de dicha revisión a la cantidad de 3.582.448 pesetas. El importe de la revisión se ha calculado sobre el importe del contrato hasta el mes de marzo del presente año, que era de 118.063.184 pesetas, calculándose a partir de marzo sobre el importe del contrato más la modificación que se produce en esa fecha, es decir, se calcula sobre 122.118.284 pesetas.

Considerando que conforme dispone el artículo 43 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo señalado en el artículo anterior contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto. El contratista vendrá obligado a ingresar, en el plazo de quince días naturales, en la Tesorería General de la Corporación un importe equivalente al 4 por 100 del incremento producido por la modificación habida en el presupuesto de contratación (138.597 pesetas). Asimismo deberá reajustarse la garantía con motivo de la revisión de precios operada en un importe equivalente al 4 por 100, ya que el importe del contrato se ha visto incrementado (143.298 pesetas). En definitiva, el importe total del reajuste de la garantía asciende a DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO (281.895) PESETAS.

Considerando que el órgano competente para conocer y resolver la





045

OF7573345



[Handwritten signature]

CLASE 8ª

modificación contractual es el Pleno, órgano de contratación del servicio indicado.

Considerando que el artículo 102-2 de la L.C.A.P. en relación con el 55 del mismo texto establece que la modificación contractual habrá de formalizarse en documento administrativo en el plazo y condiciones establecidas en el citado artículo 55.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social, de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar por UN (1) AÑO, esto es, hasta el 8 de julio de 2001 el contrato administrativo suscrito con la empresa EULEN, S.A. para la gestión del servicio público de asistencia especializada y atención básica de los minusválidos psíquicos gravemente afectados del C.A.M.P. de La Cuesta, en la modalidad de concierto.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación contractual al efecto de incluir en el objeto del contrato un cuidador más los fines de semana.

TERCERO.- Aprobar el incremento de 3.464.928 pesetas en el precio de la contratación conforme a la valoración de la repercusión económica de la modificación.

CUARTO.- Proceder a la revisión de precios del contrato, de acuerdo con la siguiente operación:

Precio vigente (Ptas.)	IPC General Nacional	Incremento (Ptas.)
Hasta marzo 2000/118.063.184	0,03	2.361.264
Desde marzo 2000/122.118.284	0,03	1.221.184
Incremento total ...		3.582.448

que se hará efectivo mediante su abono en los pagos parciales mensuales.

QUINTO.- El importe del contrato, una vez realizada la revisión de precios, y añadida el importe de la modificación contractual, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA (129.165.660) PESETAS.

SEXTO.- Autorizar y disponer el gasto a la empresa EULEN, S.A. (N.I.F nº A-28517308 y N.I.P. nº 9510) por importe de SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (62.071.264) PESETAS con cargo a la aplicación presupuestaria 00.077.31313.227, correspondiente al período del 8 de julio al 31 de diciembre de 2000.

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa EULEN, S.A. para que en el término de quince (15) días naturales, contados desde la notificación del acuerdo, proceda a la ampliación de la garantía definitiva

constituida para este contrato en el importe de DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO (281.895) PESETAS con motivo de la modificación contractual y la revisión de precios operada.

OCTAVO.- La modificación propuesta tendrá efecto a partir del 8 de julio del presente año.

NOVENO.- Formalizar dicha modificación contractual en documento administrativo con la empresa adjudicataria".

## AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE

### SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

36. Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular, y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Sede de la Banda de Música en el Parque Viera y Clavijo", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio. (subprograma cultural.)

Visto el expediente relativo al Proyecto de la Sede de la Banda de Música en el Parque Viera Y Clavijo (Reforma y Ampliación Centro Cultural Viera y Clavijo) Fase I. Kiosco de la Música, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, subprograma cultural.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 1997 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración ente este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el período 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que el proyecto de referencia fue tomado en consideración por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1998, ratificándose el citado Acuerdo en la Comisión celebrada el día 29 de noviembre de 1999, sometiéndose a un periodo de información pública mediante inserción de anuncio en el BOP.

RESULTANDO que el presupuesto de ejecución por contrata ha quedado cifrado en la cantidad de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS (109.964.682) PESETAS.

RESULTANDO que la inversión prevista en el Plan Insular está fijada en la cantidad de CIEN MILLONES(100.000.000) DE PESETAS, ascendiendo la aportación insular a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO



046

OF7573346

CLASE 8ª

MILLONES CIENTO OCHENTA MIL (54.180.000) PESETAS y la aportación municipal a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL (45.820.000) PESETAS.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se pone de manifiesto en Acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el día 24 de abril de 2000 que esta primera fase forma parte del Proyecto de Reforma y Ampliación del Centro Cultural Viera y Clavijo siendo su promotor Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSÁ) en base a un Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y la mencionada entidad con fecha 26 de marzo de 1992.

RESULTANDO que en la parte dispositiva del Acuerdo municipal referido en el apartado anterior se pone en conocimiento de esta Corporación que HECANSÁ dispone actualmente de un remanente a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ascendente a 49.993.063 pesetas, correspondientes al Convenio de Colaboración firmado el 26 de marzo de 1992, y aplicables al Proyecto de Reforma y Ampliación del Centro Cultural Viera y Clavijo, Fase I Kiosco de la Música; que instrumenta la subvención concedida por la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que en escrito de su Director Gerente remitido por HECANSÁ al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con fecha 3 de abril de 2000, se comunica que " *la Consejería de Turismo y Transporte ha concedido aplazamiento para justificación de dicha subvención hasta el 30 de diciembre de 2000, según orden de fecha 2 de marzo de 2000, Libro nº1, Folio 124, Número 46; que el remanente existente en HECANSÁ a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asciende a 49.993.063 pesetas; que HECANSÁ entiende como ajustado al Convenio de Colaboración que rige la citada subvención, el proyecto de reforma y ampliación del Centro Cultural Viera y Clavijo. Fase I Kiosco de la Música.*"

RESULTANDO que, con fecha 30 de junio de 2000, la Intervención de Fondos de esta Corporación, no informa favorablemente el expediente de referencia.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector,

en este caso la cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Áreas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los Planes, dándose cuenta al Área de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público o privado, siempre que éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 38 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2000 *"en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos"*.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2000 los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Comisión de Gobierno todos los gastos plurianuales, siempre que su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de sus anualidades no supere los 500.000.000 de pesetas. A pesar de ello y en el caso concreto resultará competente el Pleno de la Corporación ya que el importe del gasto correspondiente al ejercicio 2001 excede de las cuantías que resultan de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que existe crédito en la aplicación presupuestaria 00.069.45108.762, proyecto número 99/218.

Por lo expuesto y vistos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención de Fondos de fechas 28 y 30 de junio, respectivamente, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "del Proyecto de la Sede de la Banda de Música en el Parque Viera Y Clavijo (Reforma y Ampliación Centro Cultural Viera y Clavijo) Fase I. Kiosco de la



CLASE 8ª



047

0F7573347

*[Handwritten signature]*

Música, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### ESTIPULACIONES

#### 1ª OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración la realización y financiación de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de la Sede de la Banda de Música Viera y Clavijo (Reforma y Ampliación Centro Cultural Viera y Clavijo) Fase I. Kiosco de la Música, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. -----

#### 2ª PRESUPUESTO.-

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS (109.964.682) PESETAS.-----

#### 3ª OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES .-

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en este acto pone a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto de este Convenio de Colaboración y autoriza el inicio de las mismas; exencionando a esta Corporación de cualesquiera de las obligaciones tributarias que pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución de las obras comprendidas en el " Proyecto de la Sede de la Banda de Música en el Parque Viera Y Clavijo (Reforma y Ampliación Centro Cultural Viera y Clavijo) Fase I. Kiosco de la Música", de esta capital.-----

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz se compromete a sufragar su aportación económica a este Convenio con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias al Ayuntamiento capitalino, instrumentada a través del Convenio de Colaboración que rige la citada subvención, suscrito el 26 de marzo de 1992 entre la entidad mercantil Hoteles Escuela de Canarias, S.A y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife hasta el límite de 49.993.063 pesetas. . (Se acompaña Acuerdo de otorgamiento de la citada subvención, así como Orden de aplazamiento de la misma como Anexo I)-----

En el supuesto de la pérdida o reintegro de la citada subvención, la Corporación Municipal autoriza en este acto a detraer de los fondos que pudieran corresponderle en el Régimen Económico

Fiscal el importe a que ascendería la cuantía dejada de ingresar, a favor de esta Corporación en cumplimiento de la Estipulación 8ª de este Convenio y hasta el límite de 49.993.063 pesetas -----

En ningún caso, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife responderá ante la Consejería de Turismo y Transportes de las obligaciones de reintegro que pudieran derivarse de la falta de justificación en plazo de la subvención de referencia o por la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable a las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el " Proyecto de la Sede de la Banda de Música en el Parque Viera y Clavijo (Reforma y Ampliación Centro Cultural Viera y Viera y Clavijo) Fase I. Kiosco de la Música", en la proporción fijada en la Estipulación 4ª.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a llevar a cabo la contratación y abono de la consultoría y asistencia para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de referencia, tanto respecto del arquitecto superior como del arquitecto técnico; así como a la contratación y abono de la consultoría y asistencia de la dirección o control de ejecución de los restantes documentos técnicos.-----

#### 4ª OBLIGACIONES ECONÓMICAS .-

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Quinta de este Convenio de Colaboración.-

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras que asciende a un total de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS (109.964.682) PESETAS, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

EJERCICIO 2000: Aportación del Cabildo de Tenerife al presupuesto del Convenio	30.000.000 pts
EJERCICIO 2001: Aportación del Cabildo de Tenerife al presupuesto del Convenio	29.971.619 pts
EJERCICIO 2000: Aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al presupuesto del Convenio	49.993.063 pts

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio de Colaboración (liquidación, modificados, revisiones de precios, etc.) serán de cuenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en igual proporción a la especificada en esta estipulación.--

#### 5ª CONTRATACION.-

La contratación de las obras de referencia se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable; comprometiéndose a incoar el correspondiente expediente de contratación de las obras de referencia tan pronto se haya procedido a la suscripción del presente Convenio, debiendo ponderarse por el órgano de contratación la tramitación con el carácter de urgencia del citado expediente. En el expediente de



048

OF7573348



CLASE 8ª

contratación deberá contemplarse como primera aportación en el orden de abono la correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz en los términos que figura en el Anexo II de este Convenio.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

En la mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deben integrarla, podrá participar como vocal con voz y sin voto un representante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.-----

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción, que se señala en la estipulación cuarta de este Convenio.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.-----

#### 6ª.- INICIO DE LAS OBRAS.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife notificará a las otras partes intervinientes, la fecha del comienzo de las obras en el plazo de 10 días a partir de la expedición del Acta de Comprobación de Replanteo.-----

#### 7ª.- INSPECCIÓN.-

Se podrá crear una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades, cuya intervención sea propuesta por las partes intervinientes de común acuerdo. Su finalidad será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.-----

8ª.- ABONO.-

El abono de la participación económica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a este Convenio se realizará mediante ingreso en la cuenta general de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos descritos en el Anexo II de este Convenio ---

9ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá, una vez finalizadas, a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife.-

Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

10ª VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción formal de las obras por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, será causa de extinción de este Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del mismo.-----

11ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.-----

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad los intervinientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.-----

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

3.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes; debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Dar traslado del Acuerdo que en su caso se adopte al Área de Planificación y Cooperación a los efectos de su conocimiento.

5.- Elevar los porcentajes recogidos en el art 155.3 de la Ley Reguladora de de las Haciendas Locales.

6.- Aprobar el gasto plurianual derivado del Convenio transcrito que asciende a un total de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS (109.964.682) PESETAS, de acuerdo con el siguiente desglose:

Anualidad de 2000..... 79.993.063 pesetas





CLASE 8ª



0049  
OF7573349

Anualidad de 2001..... 29.971.619 pesetas

7.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación del Cabildo Insular para atender las obligaciones derivadas del citado Convenio, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad de 2000.....30.000.000 pesetas con cargo a la partida 00.069.45108.762 proyecto de inversión

Anualidad de 2001.....29.971.619 pesetas con cargo al presupuesto del ejercicio 2001.

8.-Notificar a los interesados el presente Acuerdo.

37. Propuesta de modificación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la Restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol, cuarta fase, en el término municipal de Los Realejos.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular relativa a la modificación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Los Realejos y el Obispado de Tenerife para la Restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol, cuarta fase, en el término municipal de Los Realejos.

RESULTANDO que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2000, se acordó aprobar el texto del Convenio de Colaboración para la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de ejecución de la cuarta fase de la Iglesia de Santiago Apóstol, en el término municipal de Los Realejos, con un presupuesto total que ascendía a CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ (51.987.110.-) PESETAS; incluyéndose en el citado importe los gastos correspondientes a redacción y dirección de la obra de referencia.

RESULTANDO que evacuado informe con fecha 17 abril de 2000 por la Sección Técnica sobre la propuesta de honorarios presentada por D. Sebastián Matías Delgado Campos relativa al proyecto de referencia, se ha puesto de manifiesto que aplicando los criterios seguidos por esta Área en la valoración de honorarios de redacción y dirección, aquéllos se encuentran por encima de los cálculos realizados en el citado informe.

RESULTANDO que a la vista de lo informado por la Sección Técnica

de Patrimonio Histórico, se elevó propuesta a la Presidencia de la Corporación, en virtud de la delegación conferida por el Pleno Insular mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2000, en la que se propone la modificación de las Estipulaciones Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración de referencia, siendo dictaminada la misma favorablemente y por unanimidad por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes en sesión celebrada el día 25 de abril de 2000.

RESULTANDO que por el Servicio de Hacienda Presupuestos y Finanzas con fecha 25 de mayo de 2000 se emite informe en que se hace constar entre otras consideraciones que la aprobación del gasto plurianual que se modifica corresponde al Pleno de la Corporación al estar incluido en el apartado a) del artículo 155.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos se emite informe con fecha 14 de junio de 2000 en el que se pone de manifiesto que "tras los cambios efectuados en las Cláusulas se va a operar una variación en el gasto plurianual correspondiente a la aportación del Cabildo Insular para atender a las obligaciones derivadas del Convenio que sería de 18.195.488 ptas en el vigente presupuesto y de 17.597.235 ptas en el 2001; que la anualidad para el año 2001 del gasto plurianual que se va a ver modificada excede de la cuantía que resulta de aplicar el porcentaje del 70% regualdo en el art.155 de la LRHL al crédito inicial consignado para la obra. En consecuencia, el gasto plurianual tiene carácter excepcional y debe ser aprobado por el Pleno de esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en el apartado 6ª de la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 155 de la LRHL, entendiéndose esta Intervención que la delegación efectuada por el Pleno en la Presidencia para modificar las estipulaciones no la faculta para aprobar variaciones en la aportación de esta Corporación para el ejercicio 2001".

RESULTANDO que por la Comisión Informativa de 27 de junio de 2000 se tomó conocimiento de la necesidad de elevar al Pleno la aprobación de la modificación de referencia.

CONSIDERANDO que a pesar de que las tarifas de honorarios profesionales se encuentran liberalizadas, es criterio de esta Área mantener una metodología en la valoración de honorarios de redacción y dirección con la finalidad de establecer un línea de homogeneización de los importes contratados.

CONSIDERANDO los informes realizados por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, así como lo dispuesto en la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2000 por las que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el art. 155 de la LRHL.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, vistos los informes citados y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Acuerda:

1) Elevar los porcentajes recogidos en el art 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



050

OF7573350

CLASE 8ª

EJERCICIO 2000: Aportación del Ayuntamiento de Los Realejos al presupuesto total del Convenio

2).- Modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración a celebrar entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Los Realejos y el Obispado de Tenerife para la Restauración de ña Iglesia de Santiago Apóstol, (4ª) cuarta fase, en el término municipal de Los Realejos, debiendo quedar las citadas cláusulas del Convenio con el siguiente tenor literal:

**ESTIPULACIONES****2ª PRESUPUESTO.-**

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA (51.132.461-) PESETAS, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución por contrata	47.113.167 Pts
Honorarios de redacción del proyecto y del estudio básico de Seguridad y Salud	2.106.037 pts
Honorarios de dirección de Arquitecto y Arquitecto Técnico	1.913.257 pts

**3ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES .-**

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar las actuaciones necesarias para la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del Proyecto "Restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol, cuarta fase", en el término municipal de Los Realejos, y de todos aquellos estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo la obra.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar los trámites necesarios para la contratación de la obra comprendida en el Proyecto "Restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol, cuarta fase", en el término municipal de Los Realejos.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar el 70 % del presupuesto total de este Convenio que se eleva a la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA (51.132.461-) PESETAS, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJERCICIO 2000: Aportación del Cabildo de Tenerife al presupuesto total del Convenio	18.195.488 pts
EJERCICIO 2001: Aportación del Cabildo de Tenerife al presupuesto total del Convenio	17.597.235 pts

La suma de la aportación insular asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTITRÉS (35.792.723) PESETAS.-----

El Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a aportar el 20 % del presupuesto total de este Convenio que se eleva a CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA (51.132.461-) PESETAS, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

EJERCICIO 2000: Aportación del Ayuntamiento de Los Realejos al presupuesto total del Convenio	5.198.711 pts
EJERCICIO 2001: Aportación del Ayuntamiento de Los Realejos al presupuesto total del Convenio	5.027.781 pts

La aportación del Ayuntamiento de Los Realejos asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS (10.226.492) PESETAS; autorizándose en este mismo acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los Fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal, la aportación que corresponda a su contribución al objeto de este Convenio.-----

El Obispado de Tenerife se compromete a poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife La Iglesia de Santiago Apóstol para la realización de las obras de referencia.-----

El Obispado de Tenerife se compromete a aportar el 10 % del presupuesto total de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA (51.132.461-) PESETAS este Convenio que se eleva a, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJERCICIO 2000: Aportación del Obispado de Tenerife al presupuesto total del Convenio	2.599.355 pts
EJERCICIO 2001: Aportación del Obispado de Tenerife al presupuesto total del Convenio	2.513.891 pts

La aportación del Obispado de Tenerife asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS (5.113.246) PESETAS.-----

En el supuesto de que una vez redactado el Proyecto de referencia, existiese alguna variación en las obligaciones económicas de las partes intervinientes, deberá procederse al ajuste de éstas en el mismo porcentaje previsto en esta estipulación.-----

En el caso de que la diferencia sea a la baja, la misma no afectará en principio a los recursos absolutos anteriormente señalados, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de incidencias que pudieran producirse, sin perjuicio de que una vez aplicados a éstos, se minore el importe sobrante de las aportaciones de los agentes cofinanciadores.-----

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio de Colaboración, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

- 3) Notificar el presente Acuerdo a los interesados.



051  
OF7573351

CLASE 8ª

38. Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Restauración del Edificio El Granero", en el término municipal de Buenavista del Norte, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio. (subprograma cultural)

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Restauración del Edificio El Granero", en el término municipal de Buenavista del Norte, incluido en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural) para el cuatrienio 1997/2000.

RESULTANDO que el citado Plan fue aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 24 de julio de 2000 con la finalidad de definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla para el período 1997-2000.

RESULTANDO que los criterios de aplicación utilizados en la distribución del presupuesto para cada uno de los municipios son el déficit dimensional de instalaciones, el nivel de instrucción municipal y la población turística.

RESULTANDO que convocado Concurso, mediante procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción y dirección del citado Proyecto resultó adjudicatario el Arquitecto D. José Francisco Arnau Díaz Llanos.

RESULTANDO que analizadas las propuestas realizadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y por el Arquitecto adjudicatario y redactado el Proyecto, el presupuesto de ejecución por contrata se ha cifrado en de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO (47.779.725) PESETAS.

RESULTANDO que la inversión prevista en el Plan Insular para esta actuación está fijada en la cantidad de CUARENTA MILLONES (40.000.000) DE PESETAS, ascendiendo la aportación insular a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES (39.000.000) DE PESETAS y la aportación municipal a la cantidad de UN MILLÓN (1.000.000) DE

PESETAS.

RESULTANDO que por el Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte en sesión celebrada el día 25 de mayo se acordó asumir el exceso en los costes definitivos del proyecto, tanto en lo relativo a los honorarios de redacción de proyecto que asciende a UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DIECISEIS (1.027.016) PESETAS, por lo que se refiere al proyecto de arquitectura y DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS (242.066) PESETAS, respecto del proyecto industrial; como también en lo relativo a la dirección de los conceptos anteriores que asciende a TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (334.165) PESETAS. En el mismo Acuerdo se asumió el exceso de la cuantía respecto al presupuesto de ejecución por contrata; exceso que asciende a la cantidad de SIETE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO (7.779.725) PESETAS.

RESULTANDO que por la Intervención de Fondos, con fecha 28 de junio de 2000, se realizan algunas consideraciones a la propuesta de aprobación del Convenio de referencia, certificándose sin embargo la existencia de crédito de la aportación insular por importe de TREINTA Y NUEVE MILLONES (39.000.000.-) PESETAS, en documento contable, propuesta de gastos en fase A número 00/18525.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, en este caso la cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyectos Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Áreas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los Planes, dándose cuenta al Área de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el art. 16.3 de la ley 14/90 las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que la suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte implica una alteración en las aportaciones previstas en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio (subprograma cultural), aprobado por el Pleno de esta Corporación y por tanto, ese es el órgano competente para modificarlo de acuerdo con lo previsto en el art.33.2 de Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que existe crédito en la aplicación presupuestaria



052

OF 7573352

CLASE 8ª

00.069.45108.762 proyecto de inversión 98/132.

Por lo expuesto, vistos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención de Fondos, de fechas 23 de mayo y 28 de junio de 2000, respectivamente, el Pleno Acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Restauración del Edificio El Granero", en el término municipal de Buenavista del Norte, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto Restauración del Edificio El Granero, en el término municipal de Buenavista del Norte.

##### Segunda.- OBLIGACIONES GENERALES:

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte autoriza en este acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudieran corresponderle en la Carta municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución al objeto de este Convenio de Colaboración en los términos previstos en las estipulaciones siguientes.

El Ayuntamiento Buenavista del Norte, en este acto, pone a disposición de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el inmueble denominado Edificio el Granero para la ejecución de las obras objeto de este Convenio de Colaboración y autoriza el inicio de las mismas.--

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto " Restauración del Edificio el Granero", en la proporción fijada en la estipulación tercera.

##### Tercera.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La contratación de la ejecución de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Quinta de este Convenio.

Las partes cofinanciarán el importe del presupuesto de ejecución por contrata de las obras que asciende según el presupuesto del proyecto a un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y

820  
NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO (47.779.725) PESETAS, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPORTE TOTAL	47.779.725 Pts.	
Aportación Cabildo Ejercicio 2000		39.000.000 Pts.
Aportación Ayuntamiento Ejercicio 2000		8.779.725 Pts.

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte se compromete a financiar el importe de los honorarios correspondientes del exceso producido en el presupuesto de ejecución por contrata respecto de la inversión prevista en el Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio, subprograma cultural y que asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTAS TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE (1.603.247) PESETAS. -----

La suma de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Buenavista del Norte a este Convenio asciende a la cantidad total de DIEZ MILLONES TRESCIENTAS OCHENTAS Y DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS (10.382.972) PESETAS. -----

En el supuesto de que una vez informado el Proyecto de referencia por los servicios técnicos, existiese alguna variación en las obligaciones económicas descritas en esta Estipulación, la diferencia será íntegramente asumida por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte. -----

En el caso de que la diferencia sea a la baja, la misma no afectará en principio a los recursos absolutos anteriormente señalados, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de incidencias que pudieran producirse, sin perjuicio de que una vez aplicados a éstos, se minore el importe sobrante de las aportaciones de los agentes cofinanciadores. -----

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio (liquidaciones, revisiones de precios y modificados), serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación. -----

Cuarta.- APROBACIÓN DEL PROYECTO:

La aprobación técnica del Proyecto "Restauración de El Edificio el Granero", se llevará a cabo por las partes intervinientes previos los informes favorables de los servicios técnicos de ambas entidades; debiendo otorgarse en el mismo acto la correspondiente autorización para el inicio de las obras por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte; exencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera obligaciones tributarias pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución de las obras comprendidas en el citado Proyecto. -----

Quinta.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Restauración de El Edificio el Granero", se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con arreglo a la legislación contractual aplicable. -----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la ejecución de las obras, habrá de incluir como anexo del mismo un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de





053

OF7573353

CLASE 8ª

*La empresa adjudicataria.*-----

*Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios y adicionales.*-----

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

Sexta.- ABONO:

El Cabildo Insular de Tenerife abonará las certificaciones de obra ejecutada contra la presentación de las mismas, tanto en su participación como en la del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, y por el montante global de las obligaciones económicas asumidas por la citada corporación municipal mediante la detracción de los fondos necesarios de los recursos que pudieran corresponderle por el Régimen Económico Fiscal.

Séptima.- VIGENCIA:

*El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción de las obras.*-----

Octava.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

*Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.*-----

Para la debida constancia de todo lo contenido y en prueba de conformidad, los comparecientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.

2.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

3.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de

dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes; debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Planificación y Cooperación a los efectos de su conocimiento.

5.- Aprobar el gasto derivado del Convenio transcrito que asciende a un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTICINCO (47.779.725) PESETAS PESETAS, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aportación Cabildo.....39.000.000 pesetas  
Anualidad de Ayuntamiento.....8.779.725 pesetas

7.-Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

**39. Propuesta de aprobación del gasto plurianual derivado de la encomienda de gestión realizada a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación al Proyecto de "Restauración-Obras de Conservación del Museo de Bellas Artes", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluido en el Programa Insular de Patrimonio Histórico Artístico.**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la Restauración del Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, incluido en el Programa Plurianual de Inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico, cuatrienio 1997 - 2000.

RESULTANDO que en el citado Programa se encuentra prevista para el citado inmueble, una inversión que asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS.

RESULTANDO que a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a propuesta de esta Área, se aprobó por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2000 "encomendar la redacción del Plan Director y 1ª fase del Proyecto de Restauración Obras de Conservación del Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife al Ayuntamiento capitalino en las siguientes condiciones: a) El Ayuntamiento deberá remitir al Cabildo Insular de Tenerife (Unidad de Patrimonio Histórico - Artístico) los pliegos del concurso para a redacción del proyecto, a efectos de su adecuación con los criterios de conservación del patrimonio histórico. Se estima igualmente conveniente que la Corporación Insular esté representada en la Mesa de Contratación de esta asistencia técnica. B) El Cabildo Insular de Tenerife deberá informar el Plan Director y la 1ª Fase del proyecto, pudiendo solicitar sus modificaciones oportunas para su adecuación a los criterios de conservación del patrimonio y para asegurar la calidad técnica del documento exigida a los proyectos con financiación insular. C) El Cabildo Insular abonará el 25 % de los honorarios de redacción del proyecto hasta un límite máximo de 30.000.000 ptas, contra presentación de facturas de la minuta profesional supervisada previamente por los servicios técnicos del



054

OF7573354

CLASE 8ª

**Ayuntamiento".**

RESULTANDO que en informe de la Intervención de Fondos de 21 de enero de 2000 relativo al citado Acuerdo de encomienda se manifiesta que si bien la aportación económica de este Cabildo asciende al 25% de los honorarios de redacción del proyecto, hasta un límite máximo de 30.000.000 de pesetas, en el Acuerdo no se procede a la aprobación de gasto alguno y que al acordarse la encomienda debió autorizarse un gasto por el citado importe.

RESULTANDO que en el citado informe se manifiesta finalmente que no se han recogido aspectos fundamentales para la correcta fiscalización del gasto y que deberán de ser reflejados en un nuevo acuerdo que se inste de la Comisión Insular, como son los siguientes: por un lado, la forma de abono de la aportación insular del 25% de los honorarios, debería abonarse contra minuta profesional aprobada por el órgano municipal competente, e informada favorablemente por los Servicios Técnicos de esta Corporación, pero no por el importe total de la misma, sino en la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que supone nuestra participación sobre el importe de la adjudicación del contrato y por otro, la obligación por parte del Ayuntamiento de remitir la documentación referente al expediente de contratación de la asistencia técnica: acuerdo aprobatorio del expediente, acuerdo de adjudicación y contrato suscrito con el adjudicatario."

RESULTANDO que por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, con fecha 26 de junio de 2000, se emite informe en el que se pone de manifiesto que: " ... La anualidad correspondiente al año 2001 supera al porcentaje del 70 % recogido en el artículo 155.3 de la Ley 39/88, por tanto, corresponderá al Pleno de la Corporación la autorización para la elevación de dicho porcentaje de conformidad con el artículo 155.5 de la Ley 39/88.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos de esta Corporación, ha emitido informe con fecha 28 de junio de 2000 en el que se realizan diversas consideraciones al presente expediente, certificándose la existencia de crédito de la aportación insular para la anualidad 2000, por importe de 15.000.000 ptas., en la propuesta de gasto en fase AD nº 00-18259.

CONSIDERANDO que de conformidad con el Decreto del Presidente de este Excmo. Cabildo Insular dictado con fecha 19 de septiembre de 1997, en ejecución del apartado quinto del Acuerdo Plenario nº 9 adoptado en sesión plenaria el día 24 de julio de 1997, corresponde al Área de Planificación y Cooperación como competente para la interpretación de la normativa aplicable a la gestión y tramitación de

los Planes sectoriales aprobados, la tramitación de las solicitudes de encomienda de ejecución de obras, así como toda modificación de los Programas de Inversión de los Planes Sectoriales aprobados; por ello, deberá remitirse la presente propuesta a la citada Área a los efectos de realizar las consideraciones que estime pertinentes.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos procedería la autorización del gasto que se deriva del Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno por el que se aprueba la encomienda; estimándose necesario asimismo aclarar determinados aspectos en lo que se refiere a la ejecución de la citada encomienda.

CONSIDERANDO que en el ejercicio corriente únicamente es posible destinar al expediente de referencia un importe total de 15.000.000 de pesetas, debiendo consignarse el resto en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2001, imputándose el indicado gasto a la aplicación presupuestaria 00.068.45303.762 proyecto de inversión 99/186.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2000 los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Comisión de Gobierno todos los gastos plurianuales, siempre que su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de sus anualidades no supere los 500.000.000 de pesetas. A pesar de ello y en el caso concreto resultará competente el Pleno de la Corporación ya que el importe del gasto correspondiente al ejercicio 2001 excede de las cuantías que resultan de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que en cualquier caso, en el caso de gastos plurianuales, será preciso previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Por lo expuesto y vistos los informes del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, de fechas 26 y 28 de junio de 2000, respectivamente, el Pleno Acuerda:

1.- Elevar los porcentajes recogidos en el art 155.3 de la Ley Reguladora de de las Haciendas Locales.

2.- Aprobar un gasto plurianual por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS, distribuido de acuerdo con el siguiente detalle:

Anualidad 2000 .....15.000.000 de pesetas con cargo a la partida 00.068.45303.762 proyecto de inversión número 99/186.

Anualidad 2001.....15.000.000 de pesetas a imputar al presupuesto correspondiente al ejercicio del 2001.

3.- Que por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se remitan certificación acreditativa del acuerdo aprobatorio del expediente, del acuerdo de adjudicación y del contrato suscrito con el adjudicatario, todo ello relativo a la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de "Restauración Obras de Conservación del Museo de Bellas Artes". Asimismo con carácter previo al inicio del citado expediente deberán remitirse al Cabildo Insular



055

OF7573355

CLASE 8ª

de Tenerife (Unidad de Patrimonio Histórico - Artístico) los pliegos del concurso para a redacción del proyecto, a efectos de su adecuación con los criterios de conservación del patrimonio histórico; estimándose conveniente que en la conformación de la Mesa de Contratación se encuentre presente un representante de la Corporación.

4.- Que una vez redactado el Plan director y Proyecto de referencia sean remitidos a esta Corporación Insular para ser informados por los Servicios Técnicos de la misma, pudiendo proponer las modificaciones oportunas para su adecuación a los criterios de conservación del patrimonio y para asegurar la calidad técnica del documento exigida a los proyectos con financiación insular. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que pudieran venir impuestas en la Ley 4/99, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

5.- Determinar como forma de abono de la aportación insular la que a continuación se describe: El Cabildo Insular de Tenerife abonará su aportación a la encomienda contra minuta profesional aprobada por el órgano municipal competente e informada favorablemente por los Servicios Técnicos de esta Corporación, hasta un límite que vendrá determinado por la aplicación del 25 % sobre el importe a que asciendan los honorarios de redacción.

40. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa a la aprobación de nuevo texto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife (1ª Fase).

Visto expediente relativo a la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas y la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1998 acordó celebrar un convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio que acogerá la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife.

320

RESULTANDO que ante la imposibilidad del Gobierno de Canarias de asumir las aportaciones en los periodos que el citado acuerdo establecía, el Pleno de esta Corporación Insular procedió a la modificación del texto del citado convenio en su sesión de fecha 26 de marzo de 1999.

RESULTANDO que a pesar de haber sido un texto pactado entre ambas instituciones, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias ha remitido este año un nuevo texto, con numerosas variaciones, que, no sólo afectan a las aportaciones en cuanto a su importe y a su calificación como subvención, sino también a la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma una vez construida, por lo cual parece más razonable aprobar como nuevo el texto del convenio remitido por el Gobierno de Canarias a tal fin, dejando sin efecto los anteriormente aprobados por el Pleno de la Corporación.

RESULTANDO que la aportación económica del Gobierno de Canarias asciende a la cantidad de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas, un 48% del coste de ejecución por contrata de la construcción de la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, disponiendo en su artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser



056  
OF7573356



sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Previos informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO: Celebrar un nuevo convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas y la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma.

SEGUNDO: Aprobar el convenio a suscribir con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la construcción del edificio de la Escuela de Artes Escénicas y la configuración de la organización, gestión y funcionamiento de la misma, con el siguiente clausulado:

#### 1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes intervinientes en las siguientes actuaciones:

a) construcción del edificio destinado a la Escuela de Artes Escénicas de Tenerife, a ubicar en la parcela situada en El Ramonal, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, reseñado en la cláusula siguiente.

b) el estudio y determinación de la forma de gestión de la Escuela de Artes Escénicas.

#### 2ª.- PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

El presupuesto de ejecución por contrata de dicho proyecto asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNA PESETAS (333.575.181), que incluye el Impuesto General Indirecto Canario.

Del expediente de contratación tramitado por el Cabildo ha resultado un presupuesto de adjudicación de TRESCIENTAS DIEZ MILLONES QUINIENTAS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESETAS (310.525.136).

#### 3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras se financian por los intervinientes con arreglo a los siguientes porcentajes sobre el presupuesto resultante de la

adjudicación:

CABILDO DE TENERIFE	52 %	160.525.136 ptas.
GOBIERNO DE CANARIAS	48 %	150.000.000 ptas.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la fijada en esta estipulación, entendiéndose como tales las modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones, etc., que pudieran producirse como ejecución de las obras objeto del presente convenio.

4ª.- VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por tres representantes de cada una de las partes del presente convenio, así como, en su caso, por otras personas cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo, en razón de su cualificación o participación en la ejecución del Convenio.

Su finalidad será el control de la ejecución de las obras, así como resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del convenio.

5ª.- ABONO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias abonará su participación económica al Cabildo Insular de Tenerife en la proporción establecida en la Cláusula 3ª contra la presentación por el mismo de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de honorarios de dirección de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la comunidad Autónoma de Canarias.

Las transferencias financieras al Cabildo Insular de Tenerife tendrán la consideración de subvención, por lo que resultan de aplicación las previsiones del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en particular lo dispuesto en sus artículos 27, 33 y 35 a 40.

6ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La Corporación Insular procederá a la recepción de las obras, a las que deberá asistir un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

7ª.- COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

1. A los efectos de la puesta en marcha de los estudios a desarrollar en la Escuela de Artes Escénicas, a la que se refiere este Convenio, se formará una Comisión de estudio en un plazo no superior a dos meses desde la firma del convenio, con tres representantes de cada institución, a los efectos de planificar como mínimo y sin perjuicio de que se puedan incluir otros aspectos propuestos por alguna de las partes, los siguientes extremos:

- el proceso de creación de la Escuela de Artes Escénicas con





057

OF7573357



CLASE 8ª

sede en la isla de Tenerife.

- la titularidad de dicha Escuela Superior, que en todo caso deberá ser siempre de carácter público
- la estructura organizativa del centro, organigrama general, órganos de gobierno, órganos de participación y representación, órganos docentes y sus funciones, entre otros.
- la gestión del Centro (personal docente y no docente, gestión administrativa, gestión económica, entre otros).

2. Las cuestiones establecidas en el apartado anterior deberán estar resueltas antes de la finalización de la obra de construcción de la Escuela de Artes Escénicas, debiendo quedar plasmadas en un Convenio de colaboración para su puesta en funcionamiento, donde figuren las obligaciones de las partes que colaboren en su desarrollo.

#### 8ª.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de la recepción de las obras.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio de colaboración transcrito con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

41. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa a la aprobación del incremento del gasto inicialmente autorizado para la celebración del Día de Canarias.

Visto expediente relativo al incremento de la aportación económica de esta Corporación Insular a la celebración de los actos conmemorativos del Día de Canarias.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 31 de marzo del año en curso acordó, como en años anteriores, colaborar con el Gobierno de Canarias para la programación y organización conjunta de los actos a celebrar con motivo del Día de Canarias, aprobando el texto del convenio de colaboración a suscribir con tal fin.

RESULTANDO que la cláusula tercera del citado convenio, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el pasado día 28 de abril, establece que la

Presidencia del Gobierno de Canarias aportará veinte millones (20.000.000) de pesetas, que corresponden al ochenta por ciento del presupuesto de los actos programados y que el Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas correspondientes al veinte por ciento del presupuesto de los actos programados.

RESULTANDO que además de esta modificación, el Pleno celebrado el día 28 de abril del año en curso acordó igualmente aprobar el anexo de actividades conmemorativas del Día de Canarias, con el siguiente contenido:

ACTIVIDAD	FECHA
- Canarias Juega	20-21 de mayo
- Iniciación al folklore	22-26 de mayo
- Instrumentalia	29 de mayo
- Campeonato de envite	30 de mayo
- Canarias Baila	20 de mayo
- Música y Humor	28 y 30 de mayo
- Encuentro con los mayores	3 de junio

RESULTANDO que firmado el convenio y celebrados los eventos programados, se ha ocasionado un incremento en el coste inicialmente previsto para los mismos que asciende a la cantidad de nueve millones quinientas mil (9.500.000) pesetas, que la Sra. Consejera Insular del Área propone sea costeado por esta Corporación Insular, en consideración a que en los anteriores convenios celebrados con el Gobierno de Canarias para este mismo fin (excepto el del año 1999), esta Corporación Insular no pudo materializar la totalidad de su compromiso de aportación al ser inferior el coste de los actos realizados a la cantidad total autorizada.

RESULTANDO que para atender el citado gasto existe crédito en la partida 00.069.45103.226 del vigente presupuesto corporativo.

RESULTANDO que el incremento propuesto por la Sra. Consejera Insular del Área supondrá la modificación de la cláusula tercera del convenio aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 28 de abril pasado y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias celebrado el 15 de marzo del año en curso y que, al igual que el convenio original, deberá ser aprobado por los citados órganos.

CONSIDERANDO que tanto la legislación estatal (art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público,



058  
OF7573358

CLASE 8ª



disponiendo en su artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, acuerda:

PRIMERO: Modificar la cláusula tercera del convenio de colaboración suscrito con la Presidencia del Gobierno de Canarias para la programación y organización de los actos conmemorativos del Día de Canarias, incrementando la aportación económica de esta Corporación en nueve millones quinientas mil (9.500.000) pesetas.

SEGUNDO: Disponer el pago de las cantidades a continuación indicadas, a los proveedores y por los conceptos igualmente relacionados, ocasionados con motivo de la celebración de los actos conmemorativos del Día de Canarias:

#### INSTRUMENTALIA

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CARLOS MAS EXPOSITO (42083079W)	Ingeniero de sonido	450.000
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES (G28029643)	Derechos de autor	243.439
TOTAL		693.439

**CANARIAS BAILA**

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS (A38208427)	Alquiler de 1 carpa, 10 tarimas rosco y 70 valladas de 2 x 2.	1.040.820
ONYXS ITUSA, S.A. (A28577575)	Alquiler, mantenimiento, limpieza y transporte de 10 cabinas inodoros químicos.	62.700
IMPRENTA SAN MIGUEL (B38304143)	Carteles, folletos y tickets.	547.789
Sociedad Gral. Autores (G28029643)	Derechos de autor	219.450
<b>TOTAL</b>		<b>1.870.759</b>

**MUSICA Y HUMOR EN SANTA CRUZ**

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
NEW SISTEM, S.L.	Embellecimiento estructura truss, sillas, y catering 140 personas	1.745.620
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES (G28029643)	Derechos de autor	261.250
IMES, S.A. (A28010478)	Conexionado de equipos de sonido e iluminación y mantenimiento.	207.746
LIMPIEZAS VICTORIA	Limpieza sillas del espectáculo	16.720
<b>TOTAL</b>		<b>2.231.336</b>

**ENCUENTRO CON LOS MAYORES ..... 3.500.000.- Ptas.**

**PUBLICIDAD GENERAL DE LOS ACTOS**

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
ATLANTIS PUBLICIDAD	Publicidad general de los actos en radio	849.355

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para disponer los gastos pendientes, así como para la autorización de cualquier acción que resulte necesaria para el correcto desarrollo del citado convenio.

- 42. Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de Tenerife y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. de Los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte.**

Visto el Convenio de colaboración a celebrar entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Obispado de Tenerife para la realización y financiación de las obras de Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, redactado a propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, y

RESULTANDO que la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios es un inmueble de indudable valor histórico-artístico, al que le fue incoado expediente para la declaración de Monumento mediante Resolución de la Dirección General de Cultura de 12 de febrero de 1985.

RESULTANDO que es voluntad de las partes intervinientes en el



059  
OF7573359

referido Convenio colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico Artístico concretándose esta colaboración en acometer la restauración del la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, en el término municipal de Los Buenavista del Norte, a fin de destinarla a su posterior puesta al culto.

RESULTANDO que la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios es una intervención prevista en el Programa Plurianual de Inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico Artístico, cuatrienio 1997-2000.

RESULTANDO que según avance de presupuesto elaborado por el Arquitecto redactor de las Fases anteriores llevadas a cabo en dicho inmueble, resulta una valoración de las obras de la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, ascendente a 83.378.460 pesetas, en concepto de presupuesto de ejecución por contrata, así como un importe de 7.035.177 pesetas relativo a gastos correspondientes a redacción y dirección de la obra de referencia.

CONSIDERANDO que al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, le corresponde conservar y administrar el Patrimonio Histórico Insular, de conformidad con la Disposición Adicional h) de la Ley 14/90 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 8 de la Ley 4/99, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público o privado, siempre que éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación."

CONSIDERANDO que de conformidad con el Acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de agosto de 1996 por el que se fijan las directrices para la Gestión de Planes de Inversión y Proyecto Aislados de Obras, modificado por Acuerdo de 8 de noviembre de 1996, corresponde a las Areas gestoras la tramitación y aprobación de los Convenios con otras Entidades Públicas para la financiación de las obras incluidas en los

Planes, dándose cuenta al Area de Hacienda de los Convenios que a estos efectos se tramiten y aprueben.

CONSIDERANDO que la suscripción del Convenio que nos ocupa, implica una modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico Artístico para el cuatrienio 1997-2000, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio de 1997, resulta competente para la aprobación de la citada modificación el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el artículo 33 .2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 38.4 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2000 "en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos".

Por lo expuesto, y vistos los informes del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención de Fondos, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 27 de junio de 2000, el Pleno Acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para la realización y financiación de las obras de Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### ESTIPULACIONES

##### 1ª OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración la realización y financiación de las obras de terminación de la Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte, consistentes en la restauración y sustitución de pavimentos, puertas y ventanas de cantería, carpinterías de puertas y ventanas, sacristía, red de incendio exterior, canalización y pintura general, así como la financiación de los gastos de honorarios de redacción y dirección del proyecto de referencia.-----

##### 2ª PRESUPUESTO.-

Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de 90.413.637 PESETAS, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución por contrata	83.378.460
Honorarios de redacción del proyecto, así como dirección de la ejecución del mismo y otros documentos técnicos	7.035.177

##### 3ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES .-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar



000  
OF7573360

CLASE 8ª

las actuaciones necesarias para la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción y dirección del Proyecto "Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios", en el término municipal de Buenavista del Norte, y de todos aquellos estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo la obra.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar los trámites necesarios para la contratación de la obra comprendida en el Proyecto "Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios", en el término municipal de Buenavista del Norte.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar el 85 % del presupuesto total de este Convenio que se eleva a la cantidad de noventa millones cuatrocientos trece mil seiscientos treinta y siete (90.413.637) PESETAS, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

EJERCICIO 2000: Aportación del Cabildo de Tenerife al presupuesto total del Convenio	9.035.177
EJERCICIO 2001: Aportación del Cabildo de Tenerife al presupuesto total del Convenio	67.816.415

La suma de la aportación insular asciende a la cantidad de 76.851.592 pesetas.-----

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte se compromete a aportar el 5 % del presupuesto total de este Convenio que se eleva a noventa millones cuatrocientos trece mil seiscientos treinta y siete (90.413.637-) PESETAS, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJERCICIO 2000: Aportación del Ayuntamiento de Buenavista del Norte al presupuesto total del Convenio	2.260.341
EJERCICIO 2001: Aportación del Ayuntamiento de Buenavista del Norte al presupuesto total del Convenio	2.260.341

La aportación del Ayuntamiento de Buenavista del Norte asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas veinte mil seiscientos ochenta y dos (4.520.682) PESETAS; autorizándose en este mismo acto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer de los Fondos que pudieran corresponderle del Régimen Económico Fiscal, la aportación que corresponda a su contribución al objeto de este Convenio.-----

El Obispado de Tenerife se compromete a poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife La Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios para la realización de las obras de referencia.-----

El Obispado de Tenerife se compromete a aportar el 10 % del presupuesto total de este Convenio que se eleva a noventa millones cuatrocientos trece mil seiscientos treinta y siete (90.413.637) PESETAS, IGIC incluido, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

EJERCICIO 2000: Aportación del Obispado de Tenerife al presupuesto total del Convenio	4.520.682
EJERCICIO 2001: Aportación del Obispado de Tenerife al presupuesto total del Convenio	4.520.682

La aportación del Obispado de Tenerife asciende a la cantidad de nueve millones cuarenta y una mil trescientas sesenta y cuatro (9.041.364) PESETAS.-----

En el supuesto de que una vez redactado el Proyecto de referencia, existiese alguna variación en las obligaciones económicas de las partes intervinientes, deberá procederse al ajuste de éstas en el mismo porcentaje previsto en esta estipulación.-----

En el caso de que la diferencia sea a la baja, la misma no afectará en principio a los recursos absolutos anteriormente señalados, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de incidencias que pudieran producirse, sin perjuicio de que una vez aplicados a éstos, se minore el importe sobrante de las aportaciones de los agentes cofinanciadores.-----

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio de Colaboración, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.-----

#### 4ª.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio, certificado de existencia de crédito para la cobertura de su participación económica.-----

#### 5ª CONTRATACION.-

La aprobación del proyecto y demás documentos técnicos se llevará a cabo por las partes intervinientes previos los informes favorables de los servicios técnicos; debiendo autorizarse en el mismo acto por parte del Ayuntamiento de Buenavista del Norte el inicio de las obras; exencionando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de cualesquiera obligaciones tributarias que pudieran resultar como consecuencia de la aprobación y ejecución del proyecto de Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios.-----

La contratación de las obras se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto "Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios", en el término municipal de Buenavista del Norte, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.-----

En la mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deben integrarla, podrá participar como vocal con voz y sin voto un representante del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y en las mismas condiciones un representante del Obispado de Tenerife.-----

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de





061

OF7573361

CLASE 8ª

licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.-----

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción, que se señala en la estipulación tercera de este Convenio.-----

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.-----

#### 6ª.- INICIO DE LAS OBRAS.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife notificará a las otras partes intervinientes, la fecha del comienzo de las obras en el plazo de 10 días a partir de la expedición del Acta de Comprobación de Replanteo.-----

#### 7ª.- INSPECCIÓN.-

Se podrá crear una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades, cuya intervención sea propuesta por las partes intervinientes de común acuerdo. Su finalidad será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.-----

#### 8ª.- ABONO.-

El Obispado de Tenerife abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y de las minutas de los honorarios de redacción y de dirección de la misma.-----

#### 9ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá, una vez finalizadas, a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Obispado de Tenerife y del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.-----

Una vez recibidas las obras objeto de este Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.-----

10ª VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción formal de las obras por el Obispado de Tenerife. No obstante, será causa de extinción de este Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del mismo.-----

11ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de Santa Cruz de Tenerife para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.-----

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad los intervinientes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado.-----

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio de Colaboración.

3º.- Aprobar el gasto plurianual derivado del Convenio transcrito que asciende a un total de ochenta y tres millones trescientas setenta y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas (83.378.460 pesetas), en concepto de presupuesto de ejecución por contrata, así como un importe de siete millones treinta y cinco mil ciento setenta y siete pesetas, en concepto de honorarios de redacción del proyecto, así como dirección de la ejecución del mismo y otros documentos técnicos

4º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la aportación del Cabildo Insular para atender las obligaciones derivadas del citado Convenio, con arreglo al siguiente desglose:

Anualidad de 2000.....9.035.177 pesetas con cargo a la partida 00.068.45303.789 proyecto de inversión 99/201.

Anualidad de 2001..... 67.816.415 pesetas con cargo al presupuesto del ejercicio 2001.

5º.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio de colaboración, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes; debiendo darse cumplimiento en todo caso a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Iniciar los trámites necesarios para la modificación del Programa Plurianual de Inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico Artístico para el cuatrienio 1997-2000 a los efectos de que se cree una inversión destinada a la financiación de la Restauración



062

OF7573362



CLASE 8ª

de la Iglesia de Nuestra Señora de Los Remedios, en el término municipal de Buenavista del Norte.

7º.- Excepcionar de las cuantías relativas a distribución de gastos plurianuales, en atención a que las anualidades exceden de los porcentajes señalados en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8º.- Notificar el presente Acuerdo a las partes intervinientes.

43. Propuesta de aprobación de Convenio marco de Colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico" para la organización de actividades en materia de Patrimonio Histórico.

Visto el borrador del Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico", y

RESULTANDO que la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos estatutos recogen como uno de sus fines el relativo al estudio, difusión, concentración, documentación y aportaciones sobre los problemas técnicos, científicos, y legales que plantea la protección, conservación, restauración y gestión de los bienes culturales muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico de Canarias.

RESULTANDO que este Cabildo Insular de Tenerife, desde el año 1995 ha suscrito un convenio de cooperación con la referida Asociación tendente a permitir la organización y realización de actividades de estudio, difusión e intervención del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, el cual ha sido a juicio de la Sra. Consejera Insular, totalmente satisfactorio y productivo para el fin que perseguía.

RESULTANDO que el Convenio de referencia establecía en su estipulación octava, que la vigencia del mismo es de cuatro (4) años, extremo éste que hace imposible la prórroga del convenio señalado.

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, tras el acuerdo plenario de esta Corporación Insular de 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tiene

atribuidas competencias en materia de cultura y patrimonio histórico-artístico, de conformidad con la Disposición Adicional g) y h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que éstos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio es regular la colaboración de los entes intervinientes en la organización y realización de un programa abierto de actividades en el campo específico de la intervención, restauración y rehabilitación del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural de la isla de Tenerife, definiendo las características técnicas formales y económicas de dicha colaboración.

CONSIDERANDO que las obligaciones económicas que el convenio impone a este Cabildo Insular se concreta, en el presente ejercicio, en la cantidad de 4.500.000 pesetas, existiendo crédito para dicha finalidad en la partida presupuestaria 00.068.45301.489, en concepto de "Subvención C.I.C.O.P."

Por lo expuesto, y vistos los informes del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención de Fondos, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 27 de junio de 2000, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio Histórico", cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### **"ESTIPULACIONES**

##### **1º OBJETO**

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración de ambas partes en la organización y realización de un programa abierto de actividades en el campo específico de la intervención, restauración y rehabilitación del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural de la Isla de Tenerife, definiendo las características técnicas formales y económicas de dicha colaboración

##### **2º CONTENIDO Y AREAS DE ACTUACIÓN**

Ambas partes elaborarán de común acuerdo, una programación anual de actividades, que será ejecutada por la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio". Dichas actividades



063

OF7573363

CLASE 8ª

estarán referidas principalmente, a las siguientes áreas de actuación:

a) *Formativa*: que consistirá en la programación y celebración de Cursos, Jornadas Técnicas, Seminarios y Conferencias relacionadas con las funciones y fines coincidentes de las partes intervinientes.

b) *Informativa y Divulgadora*: que supone el montaje de exposiciones, realización de visitas, edición de publicaciones y audiovisuales, y todas aquellas actividades de promoción y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Isla de Tenerife.

c) *De investigación y Desarrollo*: la colaboración tendrá por objeto la concesión de becas, ayudas a la investigación, creación de premios y reconocimiento a realizaciones destacadas en el sector de la restauración, rehabilitación y recuperación del Patrimonio Histórico, profundizando mediante la investigación, estudio, diseño de planes directores y otros recursos a la recuperación, dinamización y concienciación social del Patrimonio Histórico de Tenerife.

d) *De Proyección Exterior*: consistirá en la mutua colaboración en la divulgación del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife en los foros internacionales donde se estime oportuno realizar esta tarea de difusión y divulgación.

Ello sin perjuicio de poder incluir cualquier otra que se estime de interés por ambas partes.

La aprobación definitiva de la programación se efectuará por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El seguimiento y coordinación general de las actuaciones y actividades se llevará a efecto por una Comisión Gestora, que se crea por este Convenio, integrada de una parte por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de la Corporación Insular y el funcionario designado por éste de su departamento; de otra por el Presidente de la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" y miembro de esa organización designado por éste a tal fin.

### 3ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" se obliga a ejecutar la programación aprobada definitivamente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Para ello, pondrá a disposición de dicha ejecución, los siguientes medios materiales y humanos:

a) *Medios materiales*: Medios informáticos y soportes estándar de la Secretaría General, Biblioteca especializada, Departamento de Publicaciones y la sede de la Asociación (Casa de los Capitanes Generales en La Laguna).

630

b) Medios humanos: Personas al frente de los órganos de gobierno y administración de la Asociación (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales, Tesorero), Secretaria, cinco becados, un bibliotecario, un coordinador del área de restauración documental, un coordinador del área de archivos, un coordinador del área de legislación, un director del Master Internacional.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar anualmente a la programación aprobada, las cantidades consignadas en su presupuesto para tal fin.

El abono de las cantidades presupuestadas se realizará por el Cabildo Insular a la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" librando el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto a la aprobación de la programación de actividades. Una vez se justifique documentalmente el destino dado a esta cantidad, ajustándose a las normas que sobre justificación de subvenciones están recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Insular, que en el ejercicio de 2000 exigen la presentación al Cabildo Insular de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas conforme a la programación aprobada, se librára el cincuenta por ciento (50%) restante, el cual deberá asimismo, justificarse. Dichas justificaciones habrán de ser aprobadas por la Comisión de Gobierno del citado Cabildo.

#### 4ª PROGRAMACIÓN PARA 2000

La programación para el presente ejercicio 2000 estará constituida por las siguientes actividades:

##### Área de Formación

SEMINARIO: CENTROS HISTÓRICOS DE ESPAÑA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Dirección: CICOP.España

Ávila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Salamanca, Santiago de Compostela, Segovia y Toledo.

Duración 30 horas

Presupuesto: 1.500.000

II.-CURSO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE TEJIDOS

Director: Dra. Araceli Montero Moreno(Instituto Andaluz de Patrimonio)

Duración 20 horas

Presupuesto: 1.100.000

II.-CURSO DE INVESTIGACION Y TÉCNICAS APLICADAS AL CONOCIMIENTO E INTERVENCIÓN EN RETABLOS SOBRE SOPORTE LÍGNEO

Director: Dra. M<sup>a</sup>. José González López(Instituto Andaluz de Patrimonio)

Duración 20 horas

Presupuesto: 800.000 pts

III.-CURSO DE CONSERVACIÓN DE LA PIEDRA DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS

Director: Dr. D. Eduardo M. Sebastián Pardo (Universidad de Granada)

Duración 30 horas

Presupuesto: 950.000

II.-CURSO SOBRE LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y SU INTERPRETACIÓN PROFUNDA

Director: Dr. Jaime Ortiz Lajous (México)



064

OF7573364

**CLASE 8ª**

*Duración 10 horas*

*Presupuesto: 550.000*

**MASTER INTERNACIONAL EN REHABILITACION DEL PATRIMONIO EDIFICADO**

*Director: (CICOP.España)*

*Duración 300 horas*

*Fecha: Octubre 1999 a Julio 2000*

*Presupuesto anualidad : 6.500.000 pts*

**AREA DE INFORMACION Y DIVULGACION**

*Visita en prácticas de los postgraduados que realizan el programa Master en Rehabilitación del Patrimonio Edificado en La Laguna a otros centros históricos .*

*Presupuesto: 500.000 pts.*

*Revista Ajimez (Número especial "La Laguna Patrimonio de La Humanidad)*

*Presupuesto: 1.200.000 pts.*

*Guía de Arquitectura de La Laguna*

*Presupuesto: 1.200.000 pts.*

*Carteles divulgativos del Patrimonio Cultural de La Laguna*

*1.-Ventanas de La Laguna.-*

*2.-Puertas de La Laguna.-*

*3.-Símbolos de La Laguna.-*

*4.-Calles de La Laguna.-*

*5.-La Laguna Patrimonio de La Humanidad.-*

*Presupuesto: 2.000.000 pts.*

**AREA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO**

*Centro de Documentación Patrimonial de Canarias.*

*Presupuesto: 1.500.000 pts.*

*Unidad de Conservación y Restauración de Pintura y Escultura en la sede de La Casa de Los Capitanes Generales.*

*Presupuesto: 1.300.000 pts.*

*Unidad Técnica de Inventarios y Catalogación*

*Presupuesto: 800.000 pts*

**RESUMEN DE TODOS LOS CAPITULOS**

TOTAL AREA DE FORMACION 11.400.000

TOTAL AREA DE INFORMACION Y DIVULGACION 4.900.000

TOTAL AREA DE INVESTIGACION 3.600.000

TOTAL TODAS LAS ACTIVIDADES 19.900.000

*El presupuesto de todas las actividades correspondiente al año 2000 asciende a la cantidad de diecinueve millones novecientos mil pesetas.*

**5ª DIFUSIÓN.**

*Ambas partes procurarán dar la máxima difusión y publicidad a*

Las actividades organizadas en el ámbito de este convenio.

A tal fin, y con independencia de los medios de promoción específicos para cada actuación o proyecto, la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" dará la más amplia cobertura a los mismos, a través de sus boletines informativos, la revista "Górgola" de difusión internacional, y otros medios de comunicación.

Asimismo, la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" incluirá en las publicaciones de sus actividades fruto de este convenio el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### 6ª LUGAR DE CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES.

Preferentemente la ubicación de las diferentes actividades de las áreas de formación, investigación y desarrollo se realizarán en la sede de la Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio", establecida en la Casa de los Capitanes Generales de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna. Pudiendo, en función de su interés y conveniencia, trasladar alguna de éstas a las instalaciones e instituciones que posee el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo acuerdo adoptado en la Comisión Gestora creada por este convenio.

#### 7ª FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CABILDO INSULAR.

La Asociación "Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio" se compromete a formar, mediante cursos, jornadas, seminarios, etc., al personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adscrito a la Unidad de Patrimonio Histórico, órgano especializado en las materias objeto de este convenio, dando al mismo preferencia para acceder a dicha información.

Dicho personal gozará de condiciones económicas singularizadas de participación, tales como exenciones, bonificaciones, ayudas, etc., que serán determinadas, bien con carácter general, en la programación anual, bien específicamente para cada una de las actividades formativas, por la Comisión Gestora.

#### 8ª VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años prorrogándose tácitamente por periodos anuales salvo denuncia de alguna de las partes, realizada con tres (3) meses de antelación a la expiración del plazo de vigencia inicial o de sus prórrogas sucesivas.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad los intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

3º.- Delegar en el Presidente de la Corporación la competencia para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho Convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,





CLASE 8ª



065  
OF7573365

mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a las partes intervinientes.

44. Recepción de los trabajos objeto del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, en su demarcación de Tenerife, La Gomera y El Hierro para la restauración y conservación de diversas esculturas en la calle, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, en su demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para la restauración y conservación de diversas esculturas en la calle, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 24 de julio de 1997, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobó el Plan de Patrimonio Histórico-Artístico de la isla de Tenerife así como el Programa Plurianual de Inversiones de dicho Plan para el cuatrienio 1997/2000, en el que se prevé la restauración y conservación de las esculturas en la calle, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 13.000.000 pesetas.

RESULTANDO que con fecha 25 de septiembre de 1998, el Pleno de esta Corporación Insular aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular y el colegio de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para la restauración y conservación de diversas esculturas en la calle, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 8.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que con fecha 15 de octubre de 1998, fue suscrito el referido convenio de colaboración, en el que en su estipulación 5ª preveía que la vigencia del mismo sería desde el día de la firma hasta la terminación de los trabajos. Asimismo, la estipulación 2ª, concretaba entre las obligaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias la de restaurar las esculturas señaladas en la estipulación 1ª en el plazo de siete (7) meses computados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación adoptado por la Comisión

Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del proyecto de restauración.

RESULTANDO que dicho proyecto de restauración fue presentado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 4 de enero de 1999, e informado favorablemente por el técnico insular especialista en restauración y conservación con fecha 15 de enero de 1999.

RESULTANDO que el referido proyecto fue aprobado por la Comisión Insular de Gobierno de fecha 1 de febrero de 1999, y notificado al Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 2 de marzo de 1999.

RESULTANDO que mediante informes emitidos por el Técnico Conservador y Restaurador, D. José Antonio Montesdeoca de la Cruz, de fecha 20 de marzo de 2000 en el que se señala la viabilidad técnica de prorrogar la fecha inicial de entrega de las citadas esculturas, convenientemente restauradas, dadas las causas que han motivado dicho retraso, y que atendiendo al escrito presentado por la Fundación Empresa ante el Colegio Oficial de Arquitectos, son, entre otros, los siguientes: retraso por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz en la instalación de puntos de luz y agua, imposibilidad de encontrar en la isla diversos materiales imprescindibles para la restauración de las esculturas, en el consiguiente retraso en la entregas de los mismos por parte de empresas peninsulares, así como la climatología de los últimos meses que ha obligado a posponer la restauración de las esculturas en las fechas previstas.

RESULTANDO que el informe de dicho Técnico Conservador y Restaurador, en cuanto a la recepción de la memoria final y copia de la factura justificante del segundo cincuenta por ciento final correspondiente a los trabajos de restauración realizados en diversas esculturas en la calle, de fecha 23 de junio de 2000, informa favorablemente el contenido de la memoria así como el abono de la citada factura.

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias relativa a la materia de Patrimonio Histórico, tras el acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2000.

Por lo expuesto, y vistos los informes del Técnico Conservador y Restaurador del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención de Fondos, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 27 de junio de 2000, el Pleno Acuerda:

1.- Dar por prorrogados los plazos de entrega de los trabajos de restauración contemplados en el Convenio de Colaboración suscrito entre este Cabildo Insular de Tenerife y el colegio Oficial de Arquitectos de Canarias en su Demarcación de Tenerife-La Gomera-El Hierro para la restauración y conservación de diversas esculturas en la calle, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Aprobar la memoria final presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, dando por recibidas de conformidad los trabajos de restauración objeto del convenio de referencia.

3.- Proceder al abono del 2º cincuenta por ciento correspondiente a los referidos trabajos, por importe de cuatro millones (4.000.000 ptas.) de pesetas.

4.- Notificar el presente Acuerdo a las partes intervinientes.



066

OF7573366



CLASE 8ª

**45. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes solicitando financiación del Gobierno de Canarias para la ejecución de las obras a desarrollar en la Unidad de Actuación 2 del Area de la Concepción.**

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 20 de junio de 2000 cuyo tenor literal es:

"Que el Cabildo Insular de Tenerife planea construir un gran Centro Cultural en el centro de Santa Cruz de Tenerife. La Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1999 encargó el Proyecto Básico y de Ejecución al estudio de arquitectura Herzog & de Meuron, con amplia experiencia en la construcción de Centros de Arte (son los autores de la recientemente inaugurada Tate Modern, de Londres).

Que el proyecto, que estará finalizado en noviembre de 2000, contendrá las sedes del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, del Centro de Fotografía Isla de Tenerife y de la Biblioteca Insular Alejandro Cioranescu.

El nuevo Centro Cultural, situado en torno al Museo de la Naturaleza y el Hombre y lindando con el Barranco de Santos, pretende ser, además de un espacio cultural vivo, un instrumento eficaz para la nueva oferta de turismo cultural que desea proyectar el Cabildo de Tenerife y un factor clave en el proceso de regeneración urbanística de Santa Cruz de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife quiere convertir este espacio en un Centro de Arte Internacional, en el que los visitantes dispondrán de unos servicios bibliotecarios en consonancia con los tiempos actuales y de una estructura museística dedicada al arte de los siglos XX y XXI. Habrá una colección estable dedicada al arte y la fotografía canarias de ese período (hasta ahora inexistente en Canarias) y que sin duda contribuirá a que los visitantes, tanto locales como foráneos, puedan acceder a nuestro mal conocido patrimonio cultural. Y también habrá exposiciones temporales que informen de la apasionante aventura del arte contemporáneo.

El Cabildo Insular de Tenerife pretende ofertar a los ciudadanos de la isla y a los visitantes, algo más que sol y playa, una oferta cultural de calidad que ayude a conocer nuestra identidad. Es un proyecto que considera de especial interés para el modelo cultural y turístico que quiere desarrollar en la isla y que, dada su magnitud

económica, no puede financiar en solitario.

Por lo expuesto se eleva propuesta la Pleno, para que si así lo estima procedente y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes, adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar del Gobierno de Canarias, que ya en anteriores ocasiones ha colaborado en los grandes proyectos de interés cultural y turístico (Auditorios de Las Palmas y Tenerife, Museo de la Ciencia de Gran Canaria...), participe en la financiación de este proyecto que, sin duda, supondrá un nuevo atractivo para Canarias, con una aportación de al menos, MIL SETECIENTOS MILLONES (1.700.000.000) DE PESETAS, consignando a tal efecto créditos específicos en el presupuesto del ejercicio 2001 y ello sin perjuicio de la oportuna suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración a celebrar entre el Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular con objeto de dar viabilidad a la financiación de las obras referenciadas."

El Pleno acuerda por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes, aprobar en su integridad la propuesta transcrita, acordando la remisión al Gobierno de Canarias del presente acuerdo al objeto de que previo los trámites oportunos acuerde su participación en la financiación del referido proyecto.

#### SERVICIO ADMTVO. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

#### **46. Expediente relativo a ratificación del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 20 de julio de 2000, en relación con la convocatoria de subvenciones I+E.**

Visto el acuerdo nº 48 de la Comisión Insular de Gobierno de la sesión celebrada el 31 de enero de 2000,

RESULTANDO que en virtud del citado acuerdo el órgano de Gobierno aprueba las Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para el impulso de los proyectos y empresas susceptibles de ser calificadas como I+E así como aprobar el gasto ascendente a 10.000.000.- pesetas, en fase de autorización, con cargo a la partida 00.081.32201.470 del vigente presupuesto.

RESULTANDO que por el Servicio de Fiscalización de la Intervención de Fondos se informa desfavorablemente las Bases de referencia manifestando nota de reparo basada en inadecuación de crédito al considerar que los gastos de constitución de empresas - contemplados en las Bases como gastos susceptibles de ser subvencionados- de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad forman parte del inmovilizado de la empresa siendo por tanto el concepto económico adecuado el de "Transferencias de capital a Empresas" 770.

CONSIDERANDO que, teniendo en cuenta que los gastos de



CLASE 8ª



067  
OF7573367

constitución de la empresa constituye únicamente uno de los gastos susceptibles de subvención perteneciendo los otros al capítulo IV, y dada la imposibilidad de conocer con anterioridad la cuantía de la subvención dedicada a gastos de constitución, se estima procedente, para una mayor eficacia, aplicarlo al capítulo IV, haciendo indicación expresa al beneficiario de la subvención, en la resolución de concesión de la misma, que las cantidades destinadas a gastos de constitución deben ser contempladas en su contabilidad como subvención de capital.

CONSIDERANDO que al manifestar la intervención de Fondos nota de reparo con base en inadecuación de crédito, apartado a) del artículo 198.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación Insular resolver las discrepancias. No obstante, y con el objeto de iniciar los trámites conducentes a la concesión de subvenciones en la próxima sesión de la Comisión Insular de Gobierno, se emitió Decreto del Ilmo. Sr. Presidente. nº 51783 de 20 de julio del 2000, ratificando el acuerdo nº 48 de la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el 31 de enero de 2000, y dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, apartado 3 de su parte dispositiva.

En virtud de lo expuesto y visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, el Pleno ACUERDA:

RATIFICAR el Decreto emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, bajo el nº 51783, en virtud del cual se resuelve el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos al acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno nº48 de la sesión celebrada el 31 de enero de 2000, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones para el impulso de los proyectos y empresas susceptibles de ser calificadas como I+E durante el ejercicio de 2000, aceptando en consecuencia, aplicar al capítulo IV los gastos de constitución de las empresas haciendo indicación expresa al beneficiario de la subvención, en la resolución de concesión de la misma, que las cantidades destinadas a gastos de constitución deben ser contempladas en su contabilidad como subvención de capital.

47. Propuesta de designación de los miembros que formarán el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "Gestión Insular para el

**Deporte, la Cultura y el Ocio" (IDECO S.A.).**

Visto el art. 15 de los Estatutos de la Entidad Mercantil denominada "GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO S.A.) y,

**RESULTANDO** que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2000 acordó implantar el servicio público de gestión de las instalaciones deportivas, de ocio y tiempo libre a través de la creación de una sociedad anónima mercantil denominada "GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO S.A.).

**RESULTANDO** que el proyecto de memoria de la citada entidad mercantil se encuentra en fase de exposición pública por un periodo de 30 días naturales, toda vez que ha sido publicado en el BOP número 71 de fecha 14 de junio de 2000.

**RESULTANDO** que el citado artículo 15 señala que respecto al Consejo de Administración, estará compuesto por Vocales Consejeros cuya fijación y designación corresponde a la Junta General, que deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93 y 73 del Reglamento de Servicios.

**RESULTANDO** que teniendo en cuenta la composición actual del Pleno de la Corporación, a los grupos políticos le corresponde la siguiente representación:

**COALICIÓN CANARIA:**

- 2 Consejeros del Cabildo Insular
- 3 No Consejeros del Cabildo Insular

**PSOE:**

- 1 Consejeros del Cabildo Insular
- 2 No Consejeros del Cabildo Insular

**Partido Popular:**

- 1 No Consejero del Cabildo Insular

**RESULTANDO** por otra parte, que el capital social está expresado en el artículo 5 de los Estatutos en pesetas cuando en realidad conforme a la legislación actual es obligado expresarlo en Euros por lo que deberá procederse a la modificación del citado artículo quedando redactado en los términos siguientes:

*"El Capital social se fija en cincuenta millones de pesetas (equivalentes a 300.506 euros), totalmente suscrito y desembolsado, representado por cincuenta acciones nominativas, de un millón de pesetas cada una de ellas (equivalentes a 6.010,12 euros), numeradas correlativamente del uno al cincuenta, firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.*

*Las Acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la entidad y demás indicaciones que prescribe la Ley, pudiendo emitirse un título múltiple."*

**RESULTANDO** que respecto a las competencias del Vicepresidente primero el artículo 26 debe quedar redactado como sigue:

*"El Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero quien ostentará idénticas facultades."*



068

OF7573368

CLASE 8ª

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, dictamina favorablemente, por unanimidad, elevar el presente expediente al Pleno del Excmo. Cabildo Insular, al objeto de acordar:

**PRIMERO:** Fijar conforme a lo dispuesto en el artículo 9.a) en relación con el 15 de los Estatutos de la Entidad Mercantil GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A., en un número de nueve los Vocales Consejeros que formarán el Consejo de Administración conforme a la siguiente distribución:

**COALICIÓN CANARIA:**

- 2 Consejeros del Cabildo Insular
- 3 No Consejeros del Cabildo Insular

**PSOE:**

- 1 Consejeros del Cabildo Insular
- 2 No Consejeros del Cabildo Insular

**Partido Popular:**

- 1 No Consejero del Cabildo Insular

**SEGUNDO:** Nombrar como Vocales Consejeros que formarán el Consejo de Administración a los siguientes señores:

**Miembros Políticos:**

- 2 Coalición Canaria:

- D. José Manuel Bermúdez Esparza

DNI nº 43.776.116 - D

Fecha nacimiento: 23 de octubre de 1966

Domicilio: C/ Ramón Trujillo Torres 2 S/C de Tenerife

Nacionalidad: Española

- Dña. Dulce Xerach Pérez López

DNI nº 52.824.360 - F

Fecha nacimiento: 7 de mayo de 1969

Domicilio: C/ Capitán Gómez Landero nº 19-3º S/C de Tenerife

Nacionalidad: Española

- 1 PSOE:

- D. Andrés Torres Pérez

DNI nº 42.939.275 - T

Fecha nacimiento: 29 de agosto de 1959

Domicilio: C/ Guadyl nº 21 Urb. Tamarco CP38280 Tegueste

Nacionalidad: Española

**Miembros no Políticos:**

- 3 Coalición Canaria:

- D. Juan Manuel Gutiérrez González

DNI nº 78.609.221 - M

Fecha nacimiento: 7 de julio de 1970

Domicilio: C/ Duggi nº 19 - 1º CP 38004 S/C de Tenerife

Nacionalidad: Española

• D. Alvaro Fernández Rodríguez

DNI nº 43.619.516 - Q

Fecha nacimiento: 12 de diciembre de 1965

Domicilio: Avda. Inmaculada nº 50 - 1º dcha. CP 38360 El Sauzal

Nacionalidad: Española

• D. Raúl Nuñez Fernaud

DNI nº 43.612.828 - K

Fecha nacimiento: 1 de febrero de 1962

Domicilio: C/ José Peraza de Ayala nº 9 CP 38208 La Laguna

Nacionalidad: Española

2 PSOE:

• D. Miguel Angel Millán Sagrera

DNI nº 23.192.364 - S

Fecha nacimiento: 1 de agosto de 1950

Domicilio: C/ Cabrera Pinto nº 48 - 2º D La Laguna

Nacionalidad: Española

• D. Manuel Jesús Hernández Herrera

DNI nº 42.030.458 - M

Fecha nacimiento: 4 de enero de 1957

Domicilio: C/ Turina nº7 Cruz del Señor CP38007 S/C de Tenerife

Nacionalidad: Española

1 Partido Popular:

• D. Luís López-Peñalver Abreu

DNI nº 41.988.428 - L

Fecha nacimiento: 17 de julio de 1951

Domicilio: C/ General Fanjul nº 32-C S/C de Tenerife

Nacionalidad: Española

**TERCERO:** Fijar las dietas de los miembros del Consejo de Administración y del Secretario de la Sociedad que percibirán, como retribuciones por asistencia a sus sesiones las siguientes:

Presidente y Vicepresidente primero: 25.000 pesetas.

Vicepresidente segundo y Vocales Consejeros: 15.000 pesetas.

Secretario: 25.000 pesetas.

**CUARTO:** Modificar el artículo 5 de los Estatutos especificando el Capital Social y el desembolso en Euros quedando redactado como sigue:

*"El Capital social se fija en cincuenta millones de pesetas (equivalentes a 300.506 euros), totalmente suscrito y desembolsado, representado por cincuenta acciones nominativas, de un millón de pesetas cada una de ellas (equivalentes a 6.010,12 euros), numeradas correlativamente del uno al cincuenta, firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.*

*Las Acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la entidad y demás indicaciones que prescribe la ley, pudiendo emitirse un título múltiple."*





CLASE 8ª



069

OF7573369

QUINTO: el artículo 26 de los Estatutos quedará redactado como sigue:

*"El Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero quien ostentará idénticas facultades."*

#### AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

#### SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

#### **48. Sobre expediente de MEJORA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES y CONEXIÓN CON REDES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Visto expediente incoado para la contratación de una asistencia técnica, para la mejora de la gestión del servicio de transportes y conexiones con las redes de otras administraciones públicas.

CONSIDERANDO que según estimaciones realizadas el coste social del sector transporte en Europa asciende en algunos países al 4% de su PIB, debido al problema de congestión, medio ambiente y seguridad vial.

CONSIDERANDO que existen graves problemas de capacidad previniéndose que la demanda se incrementa en los próximos 10 años a un 50%. De no adoptarse medidas eficaces para la gestión de la demanda del transporte estamos abocados a un colapso generalizado de la red.

CONSIDERANDO que la Unión Europea prioriza en sus políticas de transporte la necesidad de generalizar los servicios de transporte público entre los usuarios a través de la difusión de su funcionamiento mediante la utilización de las TIC (TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES), y ofrece a esta problemática especial consideración en los proyectos de las Redes Transeuropeas y las Redes de los Ciudadanos, especialmente en los territorios ultraperiféricos.

CONSIDERANDO que la importancia de las TIC en el transporte se manifiesta en la consecución de los siguientes objetivos:

- Facilitar y aumentar la movilidad acercando los sistemas de transporte y sus infraestructuras a los usuarios, especialmente en los territorios archipelágicos donde los transportes son esenciales y la mejor forma de generalizar su utilización es a través de las TIC.
- Posibilitar la coordinación de los sistemas multimodales entre sí posibilitando la coordinación de horarios y sistemas tarifarios, así como mejorando el tráfico y la demanda del transporte.

CONSIDERANDO que en Canarias existen antecedentes de planificación donde se contempla la necesidad de generalizar la utilización del sistema de transporte. En este marco están el Plan Regional de Transportes, el Plan Director de Infraestructuras (PDIC), el Libro Blanco del Transporte y el Plan de Desarrollo de Canarias (PDCAN).

CONSIDERANDO que las redes transeuropeas de transportes se enfocaron inicialmente como redes de transportes e infraestructuras que articularan el territorio de la U.E., haciendo mucho énfasis en las infraestructuras y en la aprobación de proyectos prioritarios de actuaciones. En 1995, se consideró oportuno poner los proyectos de redes en relación con los usuarios y humanizar los proyectos y políticas en curso referidos a las redes. Para ello se aprobó el documento "La red de Ciudadanos" cuyo objetivo es potenciar los sistemas de transporte público para viajeros.

CONSIDERANDO que dentro de esta política, las tecnologías de la información deben cubrir los requerimientos de información a los usuarios del sistema canario de transportes en su concepción multimodal (autobús, barco, avión) de manera que permitan realizar los enlaces entre las islas y con la península y conviertan al sistema en un todo integrado que:

- Permitirá el enlace de las empresas con terminales de información a los usuarios, con terminales de transporte, estaciones de guaguas, puertos, aeropuertos, paradas, internet, etc. A su vez, deberá enlazar a empresas y usuarios con las autoridades de transporte para información y planificación, es decir, Cabildos, Gobierno de Canarias, Aena, etc.

- Podrá facilitar la tramitación administrativa de tarjetas de transporte, infracciones, etc., en los Cabildos.

- Deberá facilitar enlaces con la Policía Nacional y Guardia Civil, Dirección General de Tráfico y Policías Locales a efectos de facilitar las denuncias, búsquedas, siniestros, etc., y propiciar así una mejora del control del tráfico.

- Además deberá llevar aparejados sistemas de gestión de la demanda del transporte incluso con teléfonos de información de tráfico, emisoras de radio especializadas y medidas que se puedan desarrollar para mejorar la gestión del tráfico en los grandes núcleos urbanos de las islas y sus conurbaciones.

CONSIDERANDO que el Área de Transportes del Cabildo Insular de Tenerife ha venido desarrollando a lo largo de los últimos años, y como consecuencia del progresivo proceso de asunción de competencias desde el Gobierno de Canarias, distintos sistemas de mejora de la



070

OF7573370

**CLASE 8ª**

gestión de los procedimientos administrativos relacionados con el transporte terrestre, estando centrado hasta ahora el trabajo principal en lo concerniente a la gestión de la emisión de tarjetas y autorizaciones de transporte.

CONSIDERANDO que con objeto de mejorar la eficacia de estos procesos, el Cabildo pretende realizar un proyecto de Consultoría para analizar la viabilidad de implantar normas de mejora de la calidad, posiblemente fundadas en la aplicación de las ventajas que las nuevas tecnologías aportan a la Administración, todo ello coordinadamente con las previsiones de actuaciones del Gobierno de Canarias ( Dirección General de Transportes y de Informática y Comunicaciones) y con el Ministerio de Fomento.

CONSIDERANDO que se pretende con ello estudiar la problemática de la gestión compartida con las Administraciones Públicas relacionadas con los procesos administrativos que amparan la Inspección de Transportes, esto es, con los agentes de tráfico, nacionales o locales, y con los centros emisores de información relacionada con las autorizaciones de transportes, es decir, con la Dirección General de Tráfico, con las Inspecciones Técnicas de Vehículos, con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, etc.

CONSIDERANDO que el sistema de gestión desarrollado en los últimos años tiene como soporte un conjunto de aplicaciones que resuelven la siguiente problemática:

· Gestión de Expedientes de tarjetas de transportes (Tarjetas)

· Gestión de Expedientes sancionadores (Taisa GesFlow)

· Intercambio de datos con el Ministerio de Fomento

CONSIDERANDO que el proyecto de Consultoría deberá definir los sistemas que, mediante la utilización de nuevas tecnologías, permitan mejorar los actuales o los complementen con nuevas utilidades, haciendo accesible la información del transporte de la isla a los usuarios.

El Pleno, por unanimidad, previo dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Pliego de condiciones técnicos y económicos - administrativos que habrán de regir la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de la Asistencia Técnica para la mejora de la gestión del servicio de transportes y conexiones con las redes de transportes otras Administraciones Públicas, por un importe

de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (33.500.000) PESETAS.

Segundo: Imputar el gasto a la partida presupuestaria 00.048.51301.627

Tercero: Ordenar la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)

49. Sobre expediente relativo a la ejecución de obras comprendidas en los Proyectos: ADICIONAL DE OBRAS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA AL DE MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA TF-3117 DESDE EL ORTIGAL HASTA AGUAGARCÍA; ADICIONAL DE OBRAS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE DEL DE MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO DE FIRME DE LA TF-3117 DESDE EL ORTIGAL HASTA AGUAGARCÍA, y de ADICIONAL OBRAS CABILDO INSULAR DEL DE MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA, con uns presupuestos líquidos adicionales ascendentes, respectivamente, a 38.437.281.-, 189.837.518.- y 178.871.671.- Pesetas.

Visto expediente incoado para la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos "ADICIONAL DE OBRAS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA AL DE MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA TF-3117 DESDE EL ORTIGAL HASTA AGUAGARCÍA; de ADICIONAL DE OBRAS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE DEL DE MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA y de ADICIONAL OBRAS CABILDO INSULAR DEL DE MODIFICADO DEL DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA TF-3117 DESDE EL ORTIGAL A AGUAGARCÍA con unos presupuestos líquidos adicionales ascendentes respectivamente a 38.437.281 pesetas; 189.837.518 pesetas y 178.871.671 pesetas, y

RESULTANDO, que por Acuerdo plenario de fecha 3 de julio del año 1998, se aprobó la adjudicación del citado proyecto a la empresa Dragados y Construcciones, S.A. por un importe de 440.032.489 ptas.

RESULTANDO que con fecha 10 de mayo de 1999 el Pleno Corporativo aprobó un Proyecto Modificado por importe líquido adicional de 199.724.491 pesetas, correspondiéndole al Ayuntamiento de Tacoronte de conformidad con las directrices del Plan Insular de Carreteras la cantidad de 154.430.819 pesetas.

RESULTANDO, que por parte del Servicio Técnico de Carreteras se presenta Proyectos Adicionales por los importes líquidos que se especificaron al inicio del presente informe, cuya modificación contractual total asciende al 63,64%. En la memoria de los citados Proyectos se justifican los aumentos producidos en el sentido de realizar las obras de infraestructura necesarias para que, junto con los Adicionales de La Laguna y Tacoronte, se pueda dar término a los cuatro kilómetros de trazado de la vía.

CONSIDERANDO que a tenor de la Disposición transitoria única de la Ley 53/99, de 28 de diciembre le será de aplicación la Ley 13/95 al haber sido adjudicado con fecha 3 de julio de 1998.



071  
OF7573371

CLASE 8ª

Por todo lo expuesto y a la vista de los informes obrantes en el expediente el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Aprobar los indicados Proyectos Adicionales y por los importes líquidos que se especifican de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA (38.437.281.-) PESETAS; CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS DIECIOCHO (189.837.518.-) PESETAS y CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS SETENTA Y UNA (178.871.671.-) PESETAS y en consecuencia encomendar su ejecución a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIÓN, P.O.S.A.

2º.- Instar a la Empresa adjudicataria a la constitución de las garantías definitivas ascendentes, respectivamente, a 1.537.491 pesetas; 7.593.501 pesetas y 7.154.867 pesetas, así como incrementar el plazo de ejecución en DOCE (12) MESES.

3º.- Aceptar la autorización puesta de manifiesto por el Ayuntamiento de Tacoronte para detraer de los Recursos del REF el importe de 189.838.518 pesetas, con arreglo al plazo y cantidades que a continuación se señalan:

- Año 2001.- 47.459.629 pesetas.
- Año 2002.- 47.459.629 "
- Año 2003.- 47.459.629 "
- Año 2004.- 47.459.631 "

4º.- Detraer de los Recursos del REF la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA (38.437.281.-) PESETAS, correspondiente al Ayuntamiento de La Laguna.

50. Sobre propuesta de resolución, por mutuo acuerdo, del contrato suscrito con la Empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA) del Proyecto de CONSERVACION ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE. SECTOR II (SUR).

Vistas las solicitudes formuladas por la Empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA), adjudicataria de las obras de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE

ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE, SECTOR II (SUR), de fechas de Registro de Entrada 24 de febrero y 26 de mayo de 2000, de resolución, por mutuo acuerdo, del indicado contrato, y

RESULTANDO que en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo de 6 de febrero de 1998, se aprueban los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que habrían de regir en el concurso, por procedimiento abierto, de las obras de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS DE LA ISLA DE TENERIFE SECTOR I (NORTE) Y SECTOR II (SUR), fijándose un tipo de licitación para la obra objeto de este informe de 1.475.582.150 pesetas y con un plazo de ejecución de 5 años, prorrogables hasta un máximo de 7 años. En el Boletín Oficial de Estado número 55, de 5 de marzo de 1998 aparece anuncio con las condiciones detalladas para optar a la adjudicación de dichas obras, fijándose un plazo límite de recepción de proposiciones hasta el día 1 de abril de 1998. Consta Diligencia del Sr. Secretario de la Corporación de dicha fecha acreditativa de haberse presentado veintiuna proposiciones con arreglo al siguiente detalle:

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA
1.- Grupo de Pinturas Industriales, S.A. GRUPISA.	1.234.927.470
2.- UTE. José Malvar Construcciones, S.A. y AZVI, S.A.	1.119.229.061
3.- UTE. SACYR, S.A. y Desarrollo y Obras Canarias, S.A.	1.222.012.000
4.- UTE. Dragados y Construcciones, S.A. y Geotecnia y Cimientos, S.A.	1.258.819.132
5.- UTE. ACS Proyecto, Obras y Construcciones, S.A.- Servia Conservación y Mantenimiento, S.A. e Ingeniería Medioambiental de Canarias, S.A.	1.264.869.020
6.- Transformaciones y Servicios, S.L.	1.226.019.639
7.- UTE. Señalizaciones Pastigo, S.A. y Construcciones Darias, S.L.	1.209.977.363
8.- UTE. Señalizaciones Villar, S.A. y Aglomerados Numancia, S.A	1.342.779.000
9.- UTE. Viasenal, S.A. y Excavaciones, Pavimentos y Viales, S.A.	1.269.000.649
10.- UTE. Señalizaciones Pascual y Villar, S.A. y Francisco Esteban e Hijos, S.A.	1.210.000.000
11.- UTE. Elsamex, S.A. y Tinerfeña de Obras Públicas, S.L.	1.069.797.059
12.- UTE. Neco Entrecanales Cubiertas, S.A. y Estudios y mantenimiento de Infraestructura, S.A.	1.136.050.697
13.- UTE. Fomento de Construcciones y Contratos, S.A.-FCC Construcciones, S.A.- Excavaciones y Construcciones PL Darias.	1.338.205.452
14.- Mantenimiento de Infraestructura, S.A.	1.180.170.603
15.- UTE. Agronan Empresa Constructora, S.A. y Agro.Rutas, S.A.	1.258.671.574
16.- UTE. Ferroviol, S.A.- Satocan, S.A. e Imes, S.A.	1.337.467.661
17.- UTE. Obrascan, S.A. y Elsan, S.A.	1.232.258.653
18.- UTE. Productos Bituminosos, S.A. y Félix Quemada Nieto, S.A.	1.325.810.561
19.- UTE. Aplicación de Pinturas API, S.A.- Conservación Integral de Carreteras, CIC, S.A. y LUMICAN, S.A.	1.195.221.949
20.- UTE. ALTEC; S.A.- Mantenimiento, Asistencia y Control de Infraestructura, s.A. y Contratas Archipiélago, S.A.	1.239.000.000
21.- UTE. Mejias y Rquez., S.L. y Servicios y Obras Canarias, S.A.	1.435.003.641

RESULTANDO que con fecha 3 de julio de 1998, el Pleno Corporativo acuerda adjudicar dichas obras a favor de MATINSA, por importe de MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTAS TRES (1.180.170.603.-) PESETAS, fijándose como fecha de efectividad de la adjudicación el día 1 de agosto de 1998 y como de finalización el 31 de julio de 2003, sin perjuicio de lo previsto en el art. 3º del Pliego de Condiciones relativo a una posible prórroga. Constituida la garantía definitiva con fecha 20 de julio de 1998, según se acredita en Mandamiento de Ingreso número 98/20883 por importe de 59.023.729



CLASE 8ª

8/1998



072

OF7573372

pesetas, se formaliza el contrato el día 29 de julio de 1998. Consta Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 17 de agosto de 1998.

RESULTANDO que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1999 y a la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras, se aprueban los gastos variables, sin consideración de modificación contractual y conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTAS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO (80.400.398.-) PESETAS, con el fin de poder cumplir con los trabajos necesarios para la optimización del contrato.

RESULTANDO que con fecha 25 de febrero de 2000, el Pleno Corporativo aprueba los Gastos variables correspondiente al año 2000 cifrados en la cantidad de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS (102.322.576.-) PESETAS. El presupuesto vigente actualmente asciende a la cantidad de 1.362.893.577 pesetas. Consta en el expediente una ejecución hasta la certificación número 19, correspondiente al mes de febrero de 2000, ascendente a 440.812.819 pesetas y de revisión de precios 4.574.862 pesetas.

RESULTANDO que ante solicitud de la Empresa adjudicataria el Sr. Consejero Insular de Carreteras eleva propuesta de resolución contractual en base a la aplicación del art. 114.2 de la LCAP, así como a circunstancias sobrevenidas provocadas por inadaptación de los cuadros técnicos, imposibilidad de obtener los recursos humanos necesarios, etc.

CONSIDERANDO que con fecha 26 de mayo de 2000 la Empresa MATINSA pone de manifiesto un desequilibrio en los costes del servicio como consecuencia de reivindicaciones laborales, así como una inadaptación de los cuadros técnicos a las necesidades de la ejecución del contrato.

CONSIDERANDO que si bien resulta obligación del adjudicatario la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, debe tenerse en cuenta el principio que inspira la contratación administrativa del mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, roto en la medida de circunstancias sobrevenidas que no pueden ser imputables al contratista.

CONSIDERANDO que el art. 113.4 de LCAP establece que *la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*

CONSIDERANDO el art. 114.2 de la LCAP establece que *cuando la*

resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio Técnico de Carreteras se pretende adquirir dos camiones con grúa montada, cuyos modelos no se encuentran actualmente en plaza y cuyo concurso quedó desierto el pasado ejercicio. Siendo la oferta económica presentada por la Empresa MATINSA sumamente interesante.

En consecuencia el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, lo siguiente:

1º.- Resolver, con efecto 1 de septiembre del presente año, el contrato formalizado, con la Empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (MATINSA) para la ejecución de las obras de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE, SECTOR II (SUR).

2º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de la liquidación del contrato, y en su caso, la anulación de los documentos contables con las reservas de crédito resultantes.

3º.- Cancelar la garantía definitiva depositada por dicha Empresa ascendente a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTAS VEINTINUEVE (59.023.729.-) PESETAS, según se acredita en Mandamiento de Ingreso número 98/20883, de 20 de julio de 1998.

4º.- Requerir a la Empresa MATINSA el depósito de una garantía ascendente a una quinta parte del importe de la garantía que se cancela, que surtirá efecto durante el plazo de un año, facultando expresamente al Consejero Insular de Carreteras para su cancelación.

5º.- Autorizar la adquisición, con cargo a la liquidación del contrato con la Empresa MATINSA, de dos camiones matrículas TF-8997-BT y TF-8998-BT y sus grúas montadas, con el equipamiento ofertado por la Empresa de referencia y por precio de OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS (8.358.056.-) PESETAS, más el IGIC correspondiente.

51. Sobre propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias relativa a reajuste de anualidades para adecuar la subvención otorgada a este Cabildo para la ejecución de las obras de DEFENSA MARÍTIMA DE LA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias relativa a reajuste de anualidades para adecuar la subvención otorgada a este Cabildo para la ejecución de las obras de DEFENSA MARÍTIMA DE LA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA DEL NORTE (VARIANTE DE GARACHICO), en el sentido siguiente:

- Año 2000.- 100.000.000 pesetas.





073  
OF7573373

CLASE 8ª

- Año 2001.- 290.000.000 "

- Año 2002.- 196.000.000 "

Teniendo en cuenta que dichas obras se encuentran íntegramente financiadas por la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un Convenio suscrito el 30 de noviembre de 1999 y que las obras han sido iniciadas con fecha 25 de noviembre de 1999 con un plazo de ejecución de 12 meses, así como lo informes obrantes en el expediente de la Unida Central de Tesorería y de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

ÚNICO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización de un Anexo al Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y este Cabildo para la ejecución de la obras de VARIANTE DE GARACHICO, CARRETERA TF-142 (OBRAS DE EMERGENCIA, tendente al reajuste de anualidades ya que dicho reajuste desde el punto de vista presupuestario no implicará dificultades añadidas, ya que la financiación prevista a percibir por la Comunidad Autónoma seguirá siendo la misma y lo que cambiará será el momento de la percepción de fondos de la Corporación.

**52. Sobre recepción y liquidación definitiva de las obras de SEGUNDA FASE DE LAS VÍAS URBANAS: FINCA ESPAÑA-LAS CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA, en la cual se acredita a la Empresa Dragados y Construcciones la Cantidad de 30.528.510.-Pesetas.**

A la vista de la Liquidación provisional de las obras de SEGUNDA FASE DE LAS VÍAS URBANAS FINCA ESPAÑA-LAS CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA y teniendo en cuenta:

I.- Dichas obras se ejecutaron en virtud de Convenio suscrito el día 2 de septiembre de 1988 entre este Cabildo, la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y la Universidad de la Laguna.

II.- La Comisión de Gobierno con fecha 28 de diciembre de 1990 adjudicó las obras de SEGUNDA FASE DE LAS VÍAS URBANAS FINCA ESPAÑA-LAS CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. por la cantidad de 567.462.550 pesetas, formalizándose el contrato con fecha 7 de marzo de 1991 y cuyo plazo de ejecución ascendía a 16 meses.

Consta Acta de Comprobación del Replanteo de 14 de marzo de 1991

850  
que manifiesta la no disponibilidad de terrenos en los tramos y perfiles siguientes: Tramo. Chumberas-Finca España.- P16-P19; Tramo V2-Astrofísico.- P23-P40.

III.- El Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1992 aprobó un Proyecto Adicional que supuso un incremento en el presupuesto de adjudicación vigente de 36.200.754 pesetas, desglosado en 22.237.767 pesetas de nuevas unidades y 8.505.903 pesetas del Proyecto de Seguridad e Higiene.

IV.- Con fecha 27 de octubre de 1992 tiene entrada en este Cabildo comunicación de Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna, ordenando a este Cabildo la inmediata suspensión de las obras de ejecución de la vía de Acceso al Campus de Guajara, habida cuenta de la no existencia de proyecto técnico de dicho acceso, manifestándose este Cabildo mediante escrito de fecha de Registro de Salida de 3 de noviembre de 1992, en el sentido de que si bien inicialmente no estaba prevista su ejecución se ordenó su urgente realización como solución provisional para mitigar en la medida de lo posible el grave problema circulatorio que se estaba produciendo y, por otro, que el Proyecto definitivo ya se encontraba redactado y con el mismo se intentaba resolver con carácter permanente los problemas de congestión de la zona de Las Chumberas, calificándose las obras de carácter provisional y solicitándose dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldía.

V.- Que con fecha 3 de marzo de 1994 se formaliza Acta de Recepción Provisional Parcial, manifestándose que las obras objeto de contrato formalizado no se encuentran totalmente terminadas como consecuencia de la no disponibilidad de la totalidad de los terrenos requeridos para su total ejecución. La inversión realizada hasta la certificación número 29 correspondiente al mes de junio de 1993 ascendió a la cantidad de 567.442.580 pesetas.

VI.- La liquidación presentada según se especifica en el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras, no se realiza en tiempo, habida cuenta de que no depende de un solo técnico la realización de las mismas y, no disponer independientemente cada uno de ellos, de información suficiente sobre el resto de las obras ejecutadas. Dicha certificación incluye las certificaciones abonadas más las unidades de obras que se ejecutaron posteriormente y que se corresponden exclusivamente con las ejecutadas en el carril de deceleración de la autopista TF-5 y su conexión al viario Universitario de Guajara. El saldo líquido que se le acredita al contratista se cifra en la cantidad de 17.968.253 pesetas, porcentualmente el 3,17%. Consta asimismo escrito del Ingeniero-Director de las obras iniciales manifestando que la Empresa ejecutó el Proyecto de Seguridad e Higiene y cuyo importe asciende a la cantidad de 8.505.903 pesetas. Asimismo se ha emitido certificación de revisión de precios cuyo importe se cifra en la cantidad de 4.054.354 pesetas. En definitiva la cantidad que se le acredita a la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. se cifra en 30.528.510 pesetas.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que dichas obras han sido entregadas al uso público al Ayuntamiento de La Laguna, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la



074  
OF7573374



CLASE 8ª

Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, lo siguiente:

1º.- Dar por recibidas definitivamente las obras SEGUNDA FASE DE LAS VÍAS URBANAS FINCA ESPAÑA-LAS CHUMBERAS Y OFRA-LA HIGUERITA.

2º.- Elevar a definitiva la liquidación presentada por la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIÓN, P.O.S.A. en la que se acredita un saldo líquido de TREINTA MILLONES QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS DIEZ (30.528.510.-) PESETAS, incluidas las ejecutadas correspondientes al Proyecto de Seguridad e Higiene y cuyo importe asciende a OCHO MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL NOVECIENTAS TRES (8.505.903.-) PESETAS.

3º.- Ordenar el abono del indicado importe de TREINTA MILLONES QUINIENTAS VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS DIEZ (30.528.510.-) PESETAS, con cargo al crédito existente en la aplicación presupuestaria 00.041.51102.762.

4º.- Cancelar previos los correspondientes trámites las garantías constituidas por la Empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, P.O. S.A.

53. Sobre declaración de obras plurianual de carácter excepcional del Proyecto de ADECUACION AL MEDIO URBANO CARRETERA TF-822 (C-822). TRAMO: P.K. 6+320 AL P.K. 7+750. ACCESO AL BARRIO EL ROSARITO.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 12 de junio pasado por el cual se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la contratación por el sistema de subasta por procedimiento abierto de las obras de ADECUACIÓN AL MEDIO URBANO CARRETERA C-822 (C-822) TRAMO P.K. 6320 A P.K. 6+750 ACCESO AL BARRIO EL ROSARITO, fijándose un tipo de licitación de 199.081.940 pesetas y un plazo de ejecución de 12 meses, así como propuesta de elevar al Pleno Corporativo la declaración de obra plurianual de carácter excepcional a tenor de lo dispuesto en el apartado 6º de la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto y en el art. 155 de la LRHL, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transporte, declarar dichas obras plurianuales de carácter excepcional, fijándose para el presente ejercicio una anualidad de CINCUENTA MILLONES (50.000.000.-) PESETAS y el resto ascendente a 149.081.940 pesetas para el ejercicio de 2001.

54. Sobre expediente relativo al abono de gastos ocasionados como consecuencia de la celebración de la "I JORNADAS DE SEGURIDAD VIAL".

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras relativo al abono de los gastos ocasionados como consecuencia de la organización, por parte de este Cabildo, de las I JORNADAS DE SEGURIDAD VIAL las cuales se organizaron con el fin de concienciar a las distintas Administraciones y otros colectivos, para la adquisición de actitudes, valores y normas de comportamiento adecuados para evitar un gran número de accidentes de tráfico, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes, aprobar el importe total de gastos que se cifra en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTAS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (1.740.146.-) PESETAS, ordenando el abono a los proveedores que a continuación se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 00.041.51102.226:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
VIAJES ARCHIPIELAGO	2 BILLETES DE AVIÓN A FAVOR DE LOS SRES. JESÚS PULIDO VEGA Y M <sup>º</sup> ASUNCIÓN TÁRRAGO RUIZ	140.410 PTAS.
VIAJES ARCHIPIELAGO	COCHE DE ALQUILER A FAVOR DE LOS SRES. JESÚS PULIDO VEGA Y M <sup>º</sup> ASUNCIÓN TÁRRAGO RUIZ	15.300 PTAS.
FUNDACIÓN MAPFRE	GASTO DE D. MIGUEL MUÑOZ MEDINA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN COMO PONETE EN LAS JORNADAS	368.020 PTAS.
JUAN JOSÉ FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD)	"REIMPRESIÓN CARPETAS Y FOLLETOS DE SEGURIDAD VIAL"	112.728 PTAS.
JUAN JOSÉ FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD)	ANUNCIO: JORNADAS DE SEGURIDAD VIAL " EL DÍA DE LA EDUCACIÓN VIAL"	428.868 PTAS.
JUAN JOSÉ FUENTES TABARES (ATLANTIS PUBLICIDAD)	REALIZACIÓN ANUNCIO PARA PRENSA, CON REFERENCIA A LAS JORNADAS.	7.629 PTAS.
HOTEL MENCEY	ALOJAMIENTO DE D. JESÚS PULIDO VEGA Y M <sup>º</sup> ASUNCIÓN TÁRRAGO RUIZ	103.654 PTAS.
HOTEL MENCEY	GASTOS DE LAS JORNADAS: ( almuerzo, coffe-break, cocktail, alquiler de salón, alquiler material audiovisual de las jornadas, teléfono)	563.537 PTAS.
TOTAL		1.740.146.- PTAS.

55. Sobre expediente relativo a solicitud de la Empresa TRAYSESA, S.L. de Aplicación Retroactiva del art. 37.4 de la LCAP tras la modificación operada por la Ley 53/1999.

Vista la solicitud de la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. de sustitución de la garantía depositada para responder de la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA C-822 DESDE EL P.K. 60+050 AL P.K. 62+910 Y PASARELA EN LA CISNERA, por importe de 213.520.881 pesetas, equivalente al contrato adjudicado como consecuencia de que su oferta está incurso en temeridad, por otra equivalente al 20% del contrato adjudicado, y teniendo en cuenta:

1º.- Dicha Empresa sustenta dicha petición, principalmente en base al art. 37.4 de la Ley 53/99, de 28 de diciembre, por lo que se modifica la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al establecer que, en el supuesto de



OF7573375

CLASE 8ª

adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, ..., el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación..."

2º.- No obstante lo anterior la Disposición Transitoria Única de dicha Ley dispone que los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por la norma anterior.

3º.- Que dichas obras fueron adjudicadas con fecha 30 de septiembre de 1999, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/ 99, de 28 de diciembre, por lo que le es de aplicación plenamente la anterior normativa.

Por lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Aguas, denegar la solicitud de dicha Empresa en base a las consideraciones expuestas.

56. Sobre toma en consideración del Proyecto de MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA TF-614 DE SAN ISIDRO A GRANADILLA Y LA TF-6213 DE LAS ZOCAS A CHARCO DEL PINO, a ejecutar en el término municipal de Granadilla de Abona, redactado por la Empresa TRAZA INGENIERÍA S.L., y con un presupuesto de ejecución por contrata de 390.463.012.-Pesetas.

Visto el Proyecto denominado "MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA TF-614 DE SAN ISIDRO A GRANADILLA Y LA TF-6213 DE LAS ZOCAS A CHARCO DEL PINO", a ejecutar en el término municipal de Granadilla de Abona, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1999, adjudicó la asistencia técnica para la redacción del Proyecto de referencia a la Empresa TRAZAS INGENIERÍA, S.L.

SEGUNDO.- El indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

370

TERCERO.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

I) Este Cabildo Insular es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una Carretera de su titularidad, debiéndose someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II) La aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el indicado Proyecto denominado "MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA TF-614 DE SAN ISIDRO A GRANADILLA Y LA TF-6213 DE LAS ZOCAS A CHARCO DEL PINO", a ejecutar en el término municipal de Granadilla de Abona, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto del indicado Proyecto al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, durante el plazo de UN (1) MES, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, significando que la incomparecencia en dicho trámite no impedirá la continuación del procedimiento.

3º) Entender aprobado definitivamente el Proyecto de referencia si durante los plazos establecidos no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4º) Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

5º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del repetido Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DIAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o



076  
OF7573376

CLASE 8ª

SEPTIMA

disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

6º) Delegar en el Sr. Consejero Insular del Area de Carreteras, Vivienda y Transportes la adopción de los acuerdos que sean necesarios tendentes a la adquisición de los terrenos afectados, sometiendo dicha delegación a la preceptiva publicación.

7º) Solicitar del Gobierno Autónomo de Canarias, a través de la Consejería de la Presidencia, y previo el cumplimiento de todos los trámites procedimentales, la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio a que se refiere este acuerdo, a los efectos de aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en atención a lo siguiente:

La intersección entre las carreteras TF-614 de San Isidro a Granadilla y la TF-6213 de Charco del Pino a Las Zocas, constituye en la actualidad un punto de elevada peligrosidad en la Red Insular de Carreteras. Se trata de una intersección a nivel con múltiples puntos de cruce sobre la vía principal (TF-614). Los movimientos que se realizan frente a la gasolinera y los que propios de la intersección con la Carretera TF-6213, son los que mayor peligrosidad presentan respecto a la seguridad vial, aunque hay que destacar la gran cantidad de movimientos descontrolados que se permiten por los diversos accesos a calles, comercios y vivienda laterales.

La primera intersección sobre la TF-614 se resuelve con una glorieta partida frente a la gasolinera que induce a la realización de dos cruces al mismo nivel sobre la calzada de la vía principal. La segunda intersección se realiza mediante un carril de espera lateral en la TF-614 y en la TF-6213 se canaliza mediante lágrimas de encauzamiento.

La comprensión de los movimientos para el conductor es complicada por la gran cantidad de carriles y posibilidades que se ofrece en cada momento. La ubicación y diseño de los elementos de la intersección favorece los movimientos de la gasolinera frente a los de la intersección con la carretera TF-6213. Actualmente no se soluciona la incorporación a la carreteo de todos los accesos laterales que se producen y que predominan en el lado derecho, en sentido ascendente, por la presencia del pequeño núcleo que se ha consolidado en las

inmediaciones de la estación de servicio.

La peligrosidad de la intersección entre la carretera TF-614 y la TF-6213 requiere una actuación que permita controlar los movimientos de cruce sobre la vía principal. El enlace proyectado responde a la filosofía de eliminar en lo posible intersecciones al mismo nivel en vías de esta intensidad de tráfico. En este caso, se evita por completo, respetándose la omnidireccionalidad que presenta hoy en día dicha intersección.

La solución planteada resuelve de manera satisfactoria los movimientos peatonales, tanto longitudinales como transversales e la TF-614 y mejora las condiciones urbanísticas del entorno al integrar la carretera en el desarrollo de la zona.

El problema de falta de seguridad vial que se plantea en esta intersección se ha resuelto proyectando un enlace a distinto nivel tipo glorieta elevada y depresión del tronco de la vía principal (TF-614). La inclinación que en la actualidad presenta la calzada principal obliga a la disposición de largos ramales de acceso, circunstancia que se aprovecha para la disposición de vías de servicio laterales que recojan los movimientos que se producen en los márgenes de la carretera por la presencia del pequeño núcleo poblacional y de la estación de servicio.

#### AREA DE MEDIO AMBIENTE

#### SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

57. Reparos de Intervención de Fondos, por inadecuación de crédito, a los acuerdos 33 y 34 de la Comisión de Gobierno de 24 de abril de 2000 por los que se aprueban los expedientes de contratación del suministro de vestuario y de botas del personal laboral de campo del Centro Gestor de Medio Ambiente.

Vistos los reparos que formula Intervención de Fondos a los siguientes expedientes de contratación de suministro:

- Contratación del suministro de vestuario del personal laboral de campo del Centro Gestor de Medio Ambiente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 33.500.000 Ptas.
- Contratación del suministro de botas del personal laboral de campo del Centro Gestor de Medio Ambiente, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.320.000 Ptas.

RESULTANDO, que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2000, acordó aprobar los referidos expedientes, autorizar el gasto y ordenar la apertura del procedimiento de licitación.

RESULTANDO, que la Intervención de Fondos formula reparo a dichos acuerdos, entendiéndose que existe inadecuación de crédito, ya que el gasto debe imputarse al concepto 221 en lugar de al 750.





077

OF 7573377

CLASE 8ª

CONSIDERANDO, que los contratos de suministro a que se refiere el informe de la Intervención han sido aprobados en ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de medio ambiente, y que en esta materia se sigue el criterio de imputar los gastos a los mismos conceptos que se venían aplicando por la Administración Autonómica, y de hecho ya el Presupuesto aprobado por el Pleno contempla la adquisición de vestuario con cargo al Capítulo VII, recogiendo como Proyecto de inversión,

CONSIDERANDO, que conforme dispone el art. 198.2 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: resolver los reparos que formula la Intervención de Fondos a los expedientes de contratación a que se refiere la parte expositiva, ratificando la imputación del gasto, conforme previene el Presupuesto ya aprobado, al concepto 750, debiéndose aplicar el mismo criterio a otras posibles adquisiciones de vestuarios y equipos para el personal adscrito al ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

58. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre entrega a BALTEN, como gestor de la Red de Riego de Tenerife, de las obras comprendidas en el proyecto "Red de Riego en las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto, 1ª fase", T.T.M.M. de la Guancha, San Juan de la Rambla y Los Realejos.

Visto expediente relativo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Red de Riego en las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto, 1ª fase", T.T.M.M. de La Guancha, San Juan de la Rambla y Los Realejos, y

550 RESULTANDO que la ejecución de las referidas obras fueron encomendadas a TRAGSA, por un importe total de 110.622.128.- pesetas, según acuerdos de la Comisión de Gobierno, de 3 de abril de 1998 y 13 de septiembre de 1999, encontrándose incluidas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y esta Corporación para el desarrollo del programa de actuaciones de 1997, en materia de infraestructura rural.

RESULTANDO que según el informe sobre recepción de las obras, emitido por el representante de esta Corporación y la Dirección Facultativa de las mismas, con fecha 23 de mayo de 2000, tales obras están en condiciones de ser recibidas y entregadas en uso y gestión al Organismo Autónomo BALTEN.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.10 de las Normas Regulatoras de Funcionamiento para el Ejercicio de Competencias Transferidas en Infraestructura Rural, aprobadas por el Pleno de esta Corporación el día 29 de julio de 1996, "Ejecutadas las obras, se llevará a cabo su entrega a la Entidad que corresponda su mantenimiento y conservación, formalizándose un acta al respecto".

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Entregar al ORGANISMO AUTÓNOMO BALTEN, como gestor de la Red de Riego de Tenerife, el uso y gestión de las obras comprendidas en el proyecto "Red de Riego de las Medianías de la Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto, 1ª fase", T.T.M.M. de La Guancha, San Juan de la Rambla y Los Realejos.

**59. Aprobación definitiva y relación valorada de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "Aducción General del Abastecimiento del Área Metropolitana de La Laguna: Separata Depósito de Los Rodeos".**

Visto el expediente relativo al proyecto de "ADUCCIÓN GENERAL DEL ABASTECIMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE LA LAGUNA, SEPARATA DEPÓSITO DE LOS RODEOS", en el t.m. de La Laguna, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, D. José María Coca Ruifernández y D. Gonzalo Cantero Ariznabarreta, con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.075.566.- pesetas y,

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 1999, acordó tomar en consideración el referido proyecto y someterlo a información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el anejo nº 13 del citado proyecto.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública el referido proyecto mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 147, de 6 de diciembre de 1999, durante el plazo de VEINTE DÍAS y simultáneamente se publicaron edictos en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Laguna, y se realizó notificación individual a Dª Teresa González González, titular de la Parcela 122



078  
OF7573378

CLASE 8ª

del Polígono 44 de Los Rodeos, no habiéndose podido practicar notificación individual a los titulares de las otras dos parcelas afectadas toda vez que se desconocen sus domicilios.

RESULTANDO que dentro del plazo conferido al efecto se presenta escrito de alegaciones por D<sup>a</sup> Teresa González González, en el que manifiesta, entre otros, lo siguiente:

- Su disconformidad con la ubicación del depósito de Los Rodeos en su propiedad, ya que con las parcelas 118 y 119 adquiridas por la empresa municipal de aguas TEIDAGUA habría suficiente, y si no, existen otras de titularidad del Excmo. Cabildo (127 y 128), que igualmente podrían albergar dicha construcción.
- No es correcta la superficie de la parcela dada por la Administración (2.834 m<sup>2</sup>) ya que en realidad mide 3.133 m<sup>2</sup>.
- No está de acuerdo con la calificación del suelo como secano.
- No acepta la valoración de los bienes que figura en el expediente.

RESULTANDO que respecto de las alegaciones presentadas, la Unidad de Patrimonio Hidráulico y el Departamento de Proyectos e Inspección del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, emiten informes en el que se justifica la idoneidad de la ubicación del depósito en los terrenos objeto de expropiación, propiedad de D<sup>a</sup> Teresa González González. Informándose asimismo que efectivamente, tras medición efectuada por técnicos del indicado Organismo, se ha comprobado que la superficie real de la parcela es de 3.133 m<sup>2</sup>, comprobándose, tras girar visita de inspección, que el suelo está destinado a forraje y no tiene sistema de riego instalado, por lo que el mismo es de secano. En cuanto a la valoración de los bienes, las alegaciones presentadas se tendrán en cuenta en el momento de iniciar la pieza separada de justiprecio.

RESULTANDO que con fecha 12 de enero de 2000, por D. Luis Santesteban Arana, actuando en nombre y representación de la empresa TEIDAGUA, S.A., se presenta escrito en el Registro General de la Corporación Insular, en el que manifiesta que la referida empresa ha adquirido las parcelas catastrales 117 y 118 de Los Rodeos, afectadas por el Proyecto de "Aducción General del Abastecimiento del Area Metropolitana de La Laguna. Separata Depósito Los Rodeos" y que en la actualidad se están realizando los trámites para la puesta a disposición de las referidas parcelas al Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que las alegaciones formuladas en nada desvirtúan el contenido del Proyecto, si bien habrá de rectificarse en la

relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación la superficie de la parcela 122, así como la titularidad de las parcelas 117 y 118, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Teresa González González, titular de la parcela número 122, en cuanto a la rectificación de la superficie de la misma, desestimando el resto de las alegaciones formuladas conforme a los informes técnicos emitidos al respecto y recogidos en el Resultando cuarto anterior.

SEGUNDO.- Rectificar asimismo la relación de bienes y derechos afectados en cuanto a la titularidad de las parcelas 117 y 118, conforme a las alegaciones presentadas por la empresa TEIDAGUA, S.A.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de "ADUCCIÓN GENERAL DEL ABASTECIMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE LA LAGUNA, SEPARATA DEPÓSITO DE LOS RODEOS", en el t.m. de La Laguna, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Rufino García Fernández, D. José María Coca Ruifernández y D. Gonzalo Cantero Ariznabarreta, con un presupuesto de ejecución por contrata de 319.075.566.- pesetas, cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados ha sido declarada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

CUARTO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que queda como sigue:

ZONA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE	CULTIVO	VALORACIÓN ESTIMADA (Ptas)
Los Rodeos	44	117	TEIDAGUA, S.A.	1.502 m2	Labor secano	600.800.-
Los Rodeos	44	118	TEIDAGUA, S.A.	1.703 m2	"	681.200.-
Los Rodeos	44	122	González González, Teresa	3.133 m2	"	1.253.200.-
						2.536.200.-

60. Dación de cuenta de Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y BALTEN para el "Seguimiento de los elementos que integran el sistema de regadío en aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Adeje y Arona en Valle San Lorenzo y Valle Guerra".

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, en sesión celebrada el pasado día 27 de abril de 2000, relativo a aprobación de borrador de Convenio de



079

OF7573379



CLASE 8ª

Colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN) para el "Seguimiento de los elementos que integran el Sistema de Regadío en Aguas Depuradas de las ciudades de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Adeje y Arona en Valle San Lorenzo y Valle Guerra", y

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna y BALTEN formalizaron, el día 23 de noviembre de 1993, un Convenio de Colaboración dirigido al "Seguimiento de los elementos que integran el Sistema de Regadío en Aguas Depuradas en Valle San Lorenzo", trabajos que fueron llevados a cabo en el trienio 1993-1996 por el Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica de la Universidad de La Laguna, con un presupuesto de 18.000.000.- de pesetas.

RESULTANDO que con fecha 17 de abril de 1997, fue suscrito un segundo Convenio de Colaboración para continuar realizando en el trienio 1997-1999, por aquel Departamento de la Universidad, el "Seguimiento de los elementos que integran el sistema de regadío con aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna en Valle de San Lorenzo y Valle Guerra", con un presupuesto de 21.000.000.- de pesetas.

RESULTANDO que como fruto de las actuaciones previstas en aquellos Convenios, se han elaborado una serie de trabajos de investigación que han permitido a los científicos del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica obtener un mejor conocimiento acerca del comportamiento de las aguas depuradas urbanas con vistas a su reutilización agrícola, cuestión que ha influido de forma notoria en la optimización de las instalaciones cuya gestión tiene encomendada BALTEN.

RESULTANDO que el Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica y BALTEN, con el fin de proseguir aquellos trabajos, han redactado una Memoria sobre: PROYECTO DE COLABORACIÓN PARA EL "SEGUIMIENTO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE REGADÍO CON AGUAS DEPURADAS EN LAS CIUDADES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, LA LAGUNA, ADEJE Y ARONA EN VALLE DE SAN LORENZO Y VALLE GUERRA".

CONSIDERANDO que la contraprestación económica que BALTEN se compromete a abonar a la Fundación Canarias Empresa Universidad de La Laguna, por importe de veinticinco (25.000.000.-) millones de pesetas, como consecuencia del referido Convenio de Colaboración, se efectúa en varios ejercicios económicos siendo competencia de la Comisión de Gobierno la autorización de gastos que se extiendan a ejercicios futuros, de conformidad con la base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

870

CONSIDERANDO no obstante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, d), en relación con el artículo 12, d) de los Estatutos de BALTEN, corresponde al Cabildo Insular, en el ejercicio de sus funciones de tutela sobre dicho Organismo, el tomar conocimiento de los acuerdos de su Junta de Gobierno, relativos a la celebración de Convenios de Colaboración con otras Entidades.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, y sin perjuicio de la correspondiente autorización del gasto plurianual, competencia de la Comisión de Gobierno de esta Corporación, ACUERDA tomar conocimiento del referido Convenio, cuyas estipulaciones son las siguientes:

#### PRIMERA.- DESARROLLO Y OBJETO DEL CONVENIO

El desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, se llevará a cabo por el DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA y sus objetivos básicos con los siguientes:

Dar continuidad a los trabajos en curso que se circunscriben a la Reutilización Sur (EDAR Santa Cruz) en el transporte, almacenamiento y distribución en Valle de San Lorenzo:

- Idoneidad del proceso de depuración: análisis de la calidad del efluente.
- Seguimiento del comportamiento en el transporte.
- Efecto de la inyección de agua blanca en el transporte.
- Estudio de evolución del agua almacenada.
- Planta desaladora por EDR en el Balsa de Valle San Lorenzo.
- Control de la calidad del agua en las fincas colaboradoras-experimentales del Sur.
- Seguimiento del acuífero.

El seguimiento de:

- Calidad de las aguas almacenadas en las Balsas del Norte.
- Calidad de las aguas procedentes de las distintas fuentes de suministro de BALTEN.

Nuevas actuaciones dirigidas a ampliar los estudios anteriores en la sucesiva puesta en marcha de la Reutilización del complejo Adeje-Arona; el inicio de la Reutilización Norte con agua procedente de las EDAR de Valle Guerra y Valle Colino; y la explotación del Embalse de El Saltadero.

- Idoneidad del proceso de depuración: análisis de la calidad de los efluentes.
- Seguimiento de la Conducción de Transporte la Caldera-San Lorenzo.
- Seguimiento de las características de las aguas almacenadas en El Saltadero.
- Seguimiento de la Conducción de Transporte Tabares-Tablero.
- Seguimiento de la Conducción de Transporte Valle Colino-Boquerón.
- Control de la calidad del agua en las fincas colaboradoras-experimentales del Norte.

#### SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR



080  
OF7573380

CLASE 8ª

Los trabajos a realizar para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula anterior, están definidos en el PLAN DE TRABAJO de la Memoria que se adjunta.

**TERCERA.- MEDIOS A EMPLEAR**

El Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica cuenta con los medios necesarios para la realización de los referidos trabajos.

Con cargo al presente Convenio, se podrá proponer a la Fundación Canaria Empresa Universidad de La laguna la contratación, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, administrativo, becario) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas; éstas se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno de las instituciones universitarias.

BALTEN facilitará los medios de transporte y el personal necesario para la toma de muestras, con el asesoramiento del Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.**

El Organismo Autónomo Local de Balsas de Tenerife, BALTEN, se compromete a abonar a la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna la cantidad de VEINTICINCO (25.000.000.- ) MILLONES DE PESETAS, incluido IGIC aplicable al tipo del 4,5%, mediante su ingreso en la cuenta número: 2065-0067-65-3000113808 de la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, Oficina de la Avenida de la Trinidad de La Laguna.

Dicho abono se efectuará semestralmente, según se indica a continuación, previa recepción de los correspondientes informes técnicos señalados en la Memoria con el visto bueno del técnico responsable de BALTEN:

SEMESTRE	FECHA	IMPORTE
1º	Junio/2000	4.000.000.-
2º	Diciembre/2000	4.000.000.-
3º	Junio/2001	4.000.000.-
4º	Diciembre/2001	4.000.000.-
5º	Junio/2002	4.000.000.-
6º	Diciembre/2002	5.000.000.-

**QUINTA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO.**

El Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica de la Universidad de La Laguna se hará cargo del desarrollo técnico del Convenio y de la dirección de los estudios y tareas que comprende.

080  
El investigador principal, responsable del Proyecto, será el Dr. D. Sebastián Delgado Díaz, Catedrático de Ingeniería Química de dicho Departamento.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del Convenio, el organismo Autónomo Local de Balsas de Tenerife, BALTEN, comunicará por escrito el Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica el nombre del técnico, al servicio de dicho Organismo, responsable de las relaciones y cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos que constituyen su objeto.

**SEXTA.- RÉGIMEN DE LOS BIENES, DATOS Y RESULTADOS.**

Los bienes adquiridos con cargo a este Convenio pasarán a ingresar en el patrimonio de La Universidad de La Laguna.

La titularidad de los resultados que se obtengan a raíz de los trabajos incluidos en el presente Convenio pertenecerán mancomunadamente al Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife y a la Universidad de La Laguna.

**SÉPTIMA.- PREVISIONES TEMPORALES.**

Este Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una duración de TRES años. No obstante, si alguna de las partes incumpliera las obligaciones que le incumben, la otra podrá exigir su cumplimiento o, en su caso, declarar su resolución.

**OCTAVA.- RÉGIMEN GENERAL.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en sus cláusulas. En lo no previsto en ellas, se estará a lo establecido en la Legislación que le sea de aplicación.

En caso de litigio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**61. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre Bases Generales del "Concurso de Quesos del Cabildo de Tenerife".**

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la aprobación del Concurso de Quesos "Cabildo de Tenerife" y de las Bases Generales que regularán el mismo y,

RESULTANDO que la producción final del subsector quesero en Canarias se eleva a más de trece mil millones de pesetas al año, transformando la leche de más de 200.000 cabras y 30.000 ovejas, a la que se añaden unas cantidades crecientes de la producción lechera del censo vacuno, superando en la actualidad la cifra de 13.000 Tm al año y que existe un número de industrias elevado, que transforma casi el 60% de la producción lechera en queso, quedando el resto de la producción amparada por la elaboración artesanal regulada por R.D. 1679/94, R.D. 402/96 y Decreto 50/95.





081  
OF7573381

CLASE 8ª

RESULTANDO que la variedad de los productos queseros canarios es muy amplia y goza de gran prestigio por su calidad organoléptica, especialmente las de leche de cabra, productos escasos en la Unión Europea, donde nuestras producciones cuentan con la ventaja comparativa de proceder de un ganado oficialmente libre de brucelosis, existiendo producciones amparadas por Denominación de Origen y otras en vías de serlo.

CONSIDERANDO que el desarrollo experimentado en los últimos años, en particular en Tenerife y especialmente en la cabaña caprina, amparado en la política de queserías auspiciada desde esta Corporación, hace prever que se produzcan dificultades de comercialización en el mercado local, básicamente en el insular, a pesar del importante hábito de consumo de queso de nuestra población.

CONSIDERANDO que esta situación de sobreabastecimiento de mercado, provocada al concurrir nuestra producción con importantes cantidades de quesos importados a bajo precio, debe abordarse, entre otras medidas, estableciendo a medio plazo canales para la exportación, para lo que nuestras producciones cuentan con indudables posibilidades.

CONSIDERANDO que ha de incentivarse la mejora de la calidad, presentación y definición de nuestras producciones, y dar a conocer y prestigiar las mismas en los posibles mercados de fuera del Archipiélago, estimándose como actuación conveniente para este fin, como se ha puesto de manifiesto en el caso de otros productos agroalimentarios, la creación de un concurso de quesos, de modo que sirva de referencia para los elaboradores y comercializadores de la producción canaria.

CONSIDERANDO que se estima necesario que este concurso tenga un ámbito regional, tanto porque en nuestro mercado insular concurren quesos de todas las islas, como por el propio prestigio del concurso. No obstante, las producciones de Tenerife han de contemplarse en el mismo de forma diferenciada, como un sistema eficaz para la difusión de nuestros productos, para estimular la mejora de la calidad entre nuestros productores y servir de referente para valorar su evolución.

CONSIDERANDO que esta actuación del Cabildo Insular se encuentra amparada en sus competencias de fomento de los intereses peculiares de la isla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

180  
CONSIDERANDO que la aprobación de las Bases Generales que regularán el concurso, no comportan, al inicio, obligaciones de contenido económico para éste Cabildo Insular, que vendrán en su momento determinadas en las bases específicas que se aprueben para cada convocatoria donde se establecerán las cuantías de los premios a otorgar, por lo que no se estima necesario el informe previo de la Intervención de Fondos para la aprobación de las Bases Generales propuestas.

CONSIDERANDO que la Legislación de Régimen Local no contiene un precepto específico al que se pueda asimilar la competencia para la aprobación del referido concurso y sus bases generales, contenidas en la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura, con el fin de determinar el órgano al que le correspondería su aprobación, por lo que parece que la misma correspondería al Presidente de la Corporación, por la competencia residual que a éste órgano atribuye el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, no obstante, dada la singularidad e importancia de esta actuación, se estima procedente que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Instituir el CONCURSO DE QUESOS "CABILDO DE TENERIFE", que se convocará como mínimo cada dos años y como máximo anualmente, debiendo realizarse la primera convocatoria en el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Generales del Concurso de Quesos "Cabildo de Tenerife", con el siguiente contenido:

#### BASES GENERALES DEL CONCURSO DE QUESOS "CABILDO DE TENERIFE"

PRIMERA.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el Concurso de Quesos "Cabildo de Tenerife", que se convocará periódicamente con el fin de incentivar la calidad de los quesos de las distintas zonas productoras de Canarias y de divulgar, tanto entre los consumidores directos como entre los comercializadores locales y foráneos, su variedad y especificidad.

La convocatoria del Concurso se realizará como mínimo cada dos años y como máximo anual.

SEGUNDA.- Los quesos que concurren al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- Estar elaborados por queserías ubicadas en las Islas Canarias, provistas de los registros y restantes requisitos establecidos, que transformen leche producida en las Islas Canarias por explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, quedando expresamente prohibida la participación de productos elaborados a partir de leches reconstituidas y similares o a partir de leche no producida en las Islas Canarias.

2.2.- Estar envasados y etiquetados de acuerdo a la normativa vigente.

2.3.- Cumplir los parámetros físico-químicos, microbiológicos y de residuos que se establezcan en la convocatoria, que, como mínimo, han de ser los contemplados en la legislación vigente.



CLASE 8ª



082  
OF7573382

No obstante, con carácter excepcional, en los casos en que parezca necesario para contemplar la especificidad de nuestras producciones, que no siempre quedan recogidas en las normativas de carácter nacional, la Comisión de Gobierno, a propuesta justificada del Comité Organizador y a los únicos efectos del concurso, podrá aplicar alguna tolerancia, cuantitativamente pequeña, respecto a los valores de algún o algunos parámetros de los establecidos en las normativas a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo, siempre que quede asegurada la calidad sanitaria del producto para el consumo.

TERCERA.- Los quesos presentados al concurso se calificarán en las categorías que se establezcan en las bases específicas que regirán cada convocatoria y que con carácter general serán las siguientes:

- Quesos artesanales: a los efectos del concurso, se entienden como tales aquellos elaborados por una explotación ganadera cuyo número de cabezas reproductoras no exceda de 125 UGM ó equivalente, a partir de leche propia cruda y en una quesería propia autorizada al respecto por la autoridad competente.

- Quesos industriales: a los efectos del concurso, se entienden como tales aquellos elaborados a partir de leche pasteurizada en queserías autorizadas.

CUARTA.- Dentro de cada categoría se establecerán las siguientes modalidades:

- Quesos frescos, los que tienen entre cuatro y doce días de elaboración.

- Quesos semicurados, los que tienen como mínimo 30 días de curación.

- Quesos curados, los que tienen como mínimo 60 días de curación.

QUINTA.- La Comisión de Gobierno del Cabildo de Tenerife, a propuesta del Consejero competente en materia de Agricultura, aprobará la correspondiente convocatoria del Concurso de Quesos "Cabildo de Tenerife", designando al propio tiempo la composición del Comité Organizador.

SEXTA.- Corresponde al Comité Organizador redactar el proyecto de bases específicas del concurso, así como seleccionar, de entre los quesos presentados, los que podrán participar en el mismo, por cumplir lo establecido en las presentes Bases Generales y en las Bases Específicas de la Convocatoria que al efecto se aprueben.

Los Servicios de la Corporación Insular, competentes por razón de la materia, prestarán el asesoramiento técnico que el Comité

Organizador precise.

El Comité Organizador podrá proponer el nombramiento de un Comité de Cata para apoyar las funciones del jurado. En este caso, las bases específicas de la convocatoria correspondiente establecerán el alcance de su actuación.

SÉPTIMA.- El Consejero competente en materia de Agricultura, oído el Comité Organizador, propondrá a la Comisión de Gobierno la aprobación de las bases específicas de cada convocatoria, la designación de los miembros del Comité de Cata, en su caso, y la composición del Jurado, de acuerdo a lo establecido en la base siguiente.

Una vez aprobadas las Bases Específicas de cada convocatoria se dará publicidad suficiente a las mismas con el fin de promover la concurrencia al concurso.

OCTAVA.- El Jurado estará formado por expertos de reconocido prestigio, representantes del Cabildo Insular de Tenerife y se invitará a formar parte del mismo a representantes de las siguientes Instituciones:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Consejería de Sanidad y Consumo

Instituciones representativas del subsector en las diversas Islas.

NOVENA.- En las bases específicas de cada convocatoria se establecerán los tipos y cuantías de los premios a otorgar, que serán, como mínimo, uno por cada categoría y modalidad, así como un premio al mejor queso de Canarias y al mejor queso de Tenerife.

En el caso de que los quesos presentados no alcancen una calidad organoléptica mínima, el Jurado podrá declarar todos o alguno/s de los premios desierto.

DÉCIMA.- Atendiendo al interés en promover la diversificación de productos derivados de la leche, la Comisión de Gobierno de la Corporación Insular podrá incluir dentro de las bases específicas del concurso de quesos, premios especiales para otros productos lácteos elaborados en la Isla de Tenerife.

TERCERO.- Publicar las Bases Generales aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

62. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre entrega a BALTEN, como gestor de la Red de Riego de Tenerife, de las obras comprendidas en el proyecto "Red de Riego en las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto, 2ª fase", T.T.M.M. de La Guancha, San Juan de la Rambla y Los Realejos.

Visto expediente relativo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Red de Riego en las Medianías de La Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto, 2ª fase", T.T.M.M. de La Guancha, San Juan de la Rambla y Los Realejos, y



CLASE 8ª



083

OF7573383

RESULTANDO que la ejecución de las referidas obras fueron encomendadas a TRAGSA, por importe de 27.105.057.- pesetas, según acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 25 de septiembre de 1998, y posteriormente, el mismo órgano de gobierno aprobó un reformado a la baja del referido proyecto, el día 27 de septiembre de 1999, por lo que el presupuesto definitivo de la obra ascendió a la cantidad de 22.504.886.- pesetas.

RESULTANDO que la citadas obras se encuentran incluidas en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y esta Corporación para el desarrollo del programa de actuaciones de 1998, en materia de infraestructura rural.

RESULTANDO que según el informe sobre recepción de las obras, emitido por el representante de esta Corporación y la Dirección Facultativa de las mismas, con fecha 23 de mayo de 2000, tales obras están en condiciones de ser recibidas y entregadas en uso y gestión al Organismo Autónomo BALTEN.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.10 de las Normas Reguladoras de Funcionamiento para el Ejercicio de Competencias Transferidas en Infraestructura Rural, aprobadas por el Pleno de esta Corporación el día 29 de julio de 1996, "Ejecutadas las obras, se llevará a cabo su entrega a la Entidad que corresponda su mantenimiento y conservación, formalizándose un acta al respecto".

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Entregar al ORGANISMO AUTÓNOMO BALTEN, como gestor de la Red de Riego de Tenerife, el uso y gestión de las obras comprendidas en el proyecto "Red de Riego de las Medianías de la Guancha, San Juan de la Rambla e Icod el Alto, 2ª fase", T.T.M.M. de La Guancha, San Juan de la Rambla y Los Realejos.

**63. Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre venta de animales procedentes de la Finca "Las Llanadas".**

Vista propuesta del Sr. Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Pesquero de esta Corporación, relativa a la venta de animales procedentes de la Finca "Las Llanadas", propiedad de esta Corporación,

y

888 RESULTANDO que a través del referido Servicio de Desarrollo Rural y dentro del Plan de Fomento Ganadero se viene trabajando en la creación de un núcleo de explotación de ganado ovino que facilite la realización de estudios y ensayos tendentes a mejorar las características tanto etnológicas como productivas de una raza en peligro de extinción, al propio tiempo que permita establecer programas de desarrollo y fomento, de forma tal que favorezca la cría de este tipo de ganado en la isla de Tenerife, el aprovechamiento de recursos locales y la práctica de una ganadería sostenible que preserve el medio ambiente.

RESULTANDO que los trabajos de un núcleo de explotación de ganado llevan aparejados la necesaria separación de determinadas unidades, debido a que algunas ovejas no se ajustan al prototipo racial, bien las ya existentes en la finca u otras que nazcan en la misma.

CONSIDERANDO que los precios que se establezcan por la venta de estos animales no pueden considerarse como precios públicos por cuanto no se trata de ninguno de los supuestos que dan origen a su exacción, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no sólo ya porque la finca de las Llanadas no está afecta a la prestación de un servicio público, sino también porque la venta de los excedentes de ganado ovino de dicha finca no puede ser considerada en sí misma como un servicio público o realización de una actividad de competencia insular.

CONSIDERANDO que, los ingresos procedentes de la venta de los excedentes de este ganado ovino, tienen más bien la naturaleza de ingresos de derecho privado, conforme se recoge en el artículo 3.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que al tratarse de ingresos de derecho privado "su efectividad se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos de Derecho privado" -artículo 4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, por lo que procede que por el Pleno corporativo se establezca una regulación de la venta de este ganado ovino procedente de la finca Las Llanadas.

CONSIDERANDO que ya esta Corporación, en sesión plenaria de 30 de abril de 1998, estableció una regulación similar para la venta de productos ganaderos de la finca el Helecho.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la venta de los animales integrantes del ganado ovino de la Finca "Las Llanadas" que no sean necesarios para la reposición o incremento del censo de la misma, o de cualquier otra actividad derivada de los programas de actuación de esta Corporación. Dicha venta podrá realizarse con dos finalidades y en la forma siguiente:

a) Venta a explotaciones ganaderas, a través del Servicio Técnico de Desarrollo Rural, respecto a aquellos animales que por sus características morfoométricas y productivas, su uso como reproductores pueda constituir una mejora de la cabaña insular, lo que se determinará mediante informe del referido Servicio.



084  
OF 7573384

CLASE 8ª

Dicha venta se efectuará según el orden de entrada de las solicitudes correspondientes en los Registros de la Corporación, que deberán venir acompañadas de la copia actualizada de la ficha o certificación del Registro de explotaciones en que conste que la respectiva explotación está registrada para la especie ganadera de que se trate, y tras el ingreso por el ganadero del importe correspondiente en la cuenta y entidad bancaria, a nombre de esta Corporación, que se señale.

Por decreto de la Presidencia de este Cabildo podrá regularizarse, pormenorizadamente, el procedimiento por el que habrán de llevarse a cabo estas operaciones, si fuere necesario.

b) Venta para sacrificio, que estará abierta a todo aquel que lo solicite, según el orden de entrada de las solicitudes correspondientes en los Registros de la Corporación, aplicando las tarifas que correspondan, e ingresando el importe del precio de la venta en la cuenta y entidad bancaria, a nombre de esta Corporación, que se señale.

Segundo.- Fijar los siguientes precios de venta del ganado ovino:

- Venta a ganaderos para vida ..... Entre 300 y 600 pts/kg.peso vivo.
- Venta para sacrificio ..... Entre 500 y 800 pts/kg.peso vivo.
- Desvieje para sacrificio ..... Entre 200 y 400 pts/kg.peso vivo.

Tercero.- Facultar a la Comisión de Gobierno de esta Corporación para que, en función de la evolución del mercado, fije los precios oportunos dentro de los límites fijados en el apartado anterior.

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**SERVICIO ADMTYO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO**

64. Propuesta relativa al expediente de ENCOMIENDA A LA EMPRESA

INSULAR DE ARTESANÍA, S.A., DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA MODA EN TENERIFE.

Visto expediente relativo a la Encomienda a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. de la Ejecución de las Acciones de Promoción del Sector de la Moda en Tenerife.

Resultando que el Pleno Corporativo con fecha 29 de octubre de 1999 acordó aprobar un gasto por importe de 6.823.850 pesetas a los efectos de sufragar los gastos ocasionados por la organización de la Presentación de la Colección Primavera-Verano 2000 en el Hotel Mencey, así como el abono de un total de 5.117.888 pesetas, cantidad que representa el 75% del gasto aprobado.

Resultando que por acuerdo plenario de 28 de abril de 2000 se ordenó el abono del restante 25%, 1.705.962 pesetas, con cargo al crédito incorporado a remanentes en la partida presupuestaria 00.051.72102.2260001.

Considerando que según lo informado por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico la partida con cargo a la que debe hacerse efectivo el abono no es la aprobada, sino la 00.058.72103.2260001, procediendo en consecuencia la modificación del acuerdo adoptado.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictámen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, acuerda:

Único.- Modificar el punto Primero del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2000, siendo su redacción definitiva la que a continuación se reproduce, y quedando el resto del acuerdo confirmado en su redacción original:

*"Primero.- Aprobar, con cargo a la partida presupuestaria 00.058.72103.2260001, el abono del 25% restante sobre el presupuesto aprobado para sufragar los gastos de la presentación de la Colección Primavera-Verano 2000, el día 28 de octubre en el Hotel Mencey, lo que supone un total de UN MILLÓN SETECIENTAS CINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS (1.705.962.-) PESETAS (10.253'03 EUROS)."*

65. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre Convenio con el Ayuntamiento de Tegueste para la contratación y financiación de las obras comprendidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para Parque de Bomberos de Tegueste.

Visto expediente relativo al Proyecto de construcción del Parque de Bomberos Voluntarios de Tegueste.

RESULTANDO que en el marco del Plan de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, esta Corporación viene financiando actuaciones de construcción, ampliación o reforma de los Parques de Bomberos de la Isla.

RESULTANDO que este Cabildo Insular dispone del Proyecto del Parque de Bomberos Voluntarios de Tegueste, tras la contratación de una asistencia técnica para tal fin den fecha 9 de diciembre de 1998.





085  
OF7573385

CLASE 8ª

RESULTANDO que el expediente de contratación de las obras de dicho Proyecto fue elevado a la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de 4 de mayo de 1999, dejándose sin embargo el asunto sobre la Mesa para una posterior sesión.

RESULTANDO que el presupuesto de licitación de las citadas obras asciende a 18.770.841 pesetas.

RESULTANDO que tras el estudio del asunto con el Ayuntamiento de Tegueste, se estima más adecuado que el Cabildo asuma sólo la financiación de las obras y el Ayuntamiento de Tegueste la contratación de las mismas.

CONSIDERANDO que a tal fin, ambas entidades pretenden la firma de un Convenio que contemple las obligaciones de ambas partes, habiéndose ya aprobado el texto del mismo por el Ayuntamiento de Tegueste en sesión plenaria de fecha 25 de abril del actual.

CONSIDERANDO que en virtud del citado Convenio esta Corporación asume la obligación de aportar el Proyecto de obra y de abonar el coste derivado de la ejecución de aquéllas, así como el de la dirección facultativa de las mismas.

CONSIDERANDO que al Ayuntamiento de Tegueste le corresponde la tramitación del expediente de contratación.

CONSIDERANDO que se prevé asimismo en el texto del Convenio que cualquier incremento del presupuesto de adjudicación requerirá, para ser aprobado, que esta Corporación Insular dé su conformidad mediante escrito del Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, corriendo de cuenta del Ayuntamiento el gasto, en caso contrario.

CONSIDERANDO que el citado Parque de Bomberos quedará integrado en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, recientemente constituido.

CONSIDERANDO que en sesión plenaria de fecha 4 de abril de 1988 este Cabildo Insular, en el marco del Plan de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, asumió el compromiso de financiar, entre otros, los gastos de ejecución y dirección de obras de los Parques de Bomberos de la Isla.

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular para atender la financiación descrita.

Por todo ello, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento

de Tegueste que se adjunta, para la ejecución de las obras del Parque de Bomberos Voluntarios de Tegueste.

Segundo: Facultar al Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para la firma del citado Convenio.

#### ANEXO

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA CONTRATACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PARQUE DE BOMBEROS DE TEGUESTE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

#### REUNIDOS

De una parte, DON MIGUEL ÁNGEL GUIASADO DARIAS, Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Decreto de 20 de julio de 1999, BOP núm. 100 de 28 de julio de 1999), actuando en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y facultado al efecto por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 30 de junio de 2000.

De otra, DON VIDAL SUÁREZ RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegueste, en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 25 de mayo de 2000.

Las partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y,

#### EXPONEN

Primero: Que el Cabildo Insular de Tenerife redactó y aprobó el Plan Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife, que contempla una actuación integral en la materia de incendios en toda la Isla.

Segundo: Que dicho Plan pretende materializarse a través de la construcción de Parques de Bomberos que serán servidos por profesionales, y Parques de Bomberos cuya cobertura se encomendará a dotaciones de Bomberos Voluntarios.

Tercero: Que en el municipio de Tegueste se ha contemplado la construcción de un Parque de Bomberos Voluntarios, a edificar sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento.

Cuarto: Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha redactado el Proyecto de construcción de dicho Parque y cuenta en su presupuesto con partida suficiente para financiar su ejecución.

Quinto: Que ambas instituciones consideran más adecuado que la contratación de las obras las lleve a cabo el Ayuntamiento de Tegueste, a cuyo fin acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el



086

OF7573386

CLASE 8ª



Ayuntamiento de Tegueste, para la contratación y financiación de las obras comprendidas en el Proyecto Básico y de Ejecución para Parque de Bomberos de Tegueste.

**SEGUNDA:** Las obras se ejecutarán sobre terrenos de propiedad municipal, que aportará el Ayuntamiento de Tegueste para la finalidad señalada.

**TERCERA:** Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

a) Aporta el Proyecto de la obra, redactado por el Arquitecto D. Juan Luis Bermejo García.

b) El pago de los gastos derivados de la dirección facultativa de las obras.

c) El coste de la ejecución de las obras, que será abonado contra certificaciones de obras expedidas por la dirección facultativa, con el visto bueno del técnico gestor designado por el Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo.

2. El Ayuntamiento de Tegueste:

a) Incoará y tramitará el expediente de contratación de las obras, con arreglo a la legislación vigente.

b) En la Mesa de Contratación figurará un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

c) El Parque de Bomberos quedará adscrito orgánica y funcionalmente al Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Tenerife, y a estos efectos el Ayuntamiento adoptará el acuerdo plenario de incorporación al citado Consorcio.

**CUARTA:** Cualquier incremento del presupuesto de adjudicación requerirá, para ser aprobado, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dé su conformidad mediante escrito del Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, corriendo de cuenta del Ayuntamiento el gasto, en caso contrario.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE,

DEL

320  
88

**66. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio sobre Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de las obras de rectificación de la calle Centenillo, Camino de San Francisco de Paula.**

Visto el expediente relativo a propuesta de Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las obras de rectificación de la calle Centenillo, tramo Piconera-El Tablero, Camino San Francisco de Paula, y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar técnicamente el Proyecto de Plan Insular de Recogida, Tratamiento y Depósito de Escombros, para el establecimiento del Servicio a nivel insular. Acordando, asimismo, que la forma de gestión de dicho Servicio, por lo que se refiere al Tratamiento y Depósito, se haría de forma indirecta mediante Concerto con los titulares jurídicos de escombreras, debidamente legalizados, sin perjuicio de otros depósitos que pudiera habilitar el Cabildo Insular.

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1994, acordó modificar el acuerdo de 31 de mayo de 1994 en el sentido de eliminar del Proyecto de Plan Insular la recogida de escombros, aprobando el Plan Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros. Igualmente, acordó facultar al Sr. Presidente de la Corporación para, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo, elegir la forma de gestión más adecuada a la prestación del Servicio y aprobar el convenio a suscribir con los particulares.

RESULTANDO que el Reglamento del Servicio de Tratamiento y Depósito de Escombros fue aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996, habiendo sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Santa Cruz de Tenerife el día 24 de febrero de 1997 (BOP núm. 24).

RESULTANDO que, en fecha 23 de junio de 1999, se emite informe por la Sección Técnica del Área de Protección del Territorio -hoy Desarrollo Económico, Industria y Comercio-, con el siguiente tenor:

"Analizados los siguientes documentos:

1. Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera de Explotación "El Tablero".
2. Anexo al Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera de Explotación "El Tablero".
3. Declaración de impacto ecológico sobre la evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Explotación Cantera El Tablero".

De la documentación analizada se ha detectado un problema principal que afecta a la viabilidad de que en esa zona pudiera ubicarse una escombrera, este no es otro que el acceso a la misma a través de El Tablero, debido principalmente a la estrechez del mismo, la densidad de población en esa zona y los problemas de molestias, ruidos y vibraciones a que se verían sometidos los vecinos durante la vida útil del vertedero.



CLASE 8ª



087

OF7573387

Analizadas las grandes ventajas que un vertedero de escombros tendría en el lugar señalado, fundamentalmente la gran capacidad de vertido y su ubicación respecto a los grandes núcleos de población de la isla, Santa Cruz y La Laguna, y considerando que el mismo está contemplado como punto principal de vertidos dentro del Plan Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros del Cabildo Insular de Tenerife, se estimó necesario retomar los contactos con la propiedad y la Viceconsejería de Medio Ambiente, al objeto de lograr una solución que resuelva los problemas que condicionan la puesta en marcha de la escombrera.

Puestos en contacto con funcionarios de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, se procedió a realizar una visita conjunta al lugar, a los efectos de analizar la ubicación de la escombrera respecto a las vías principales de acceso.

Una vez evaluadas distintas alternativas, se consideró como preferente y factible en su ejecución, aquella que permita la entrada y salida de la cantera a través de una parcela, que en principio, podría ser adquirida por el titular de la cantera. Este acceso permitiría que tanto la entrada como la salida a la cantera y al vertedero se realizara por la vía que enlaza los núcleos de El Tablero y Llano del Moro, pero en el tramo detallado en el plano adjunto, tramo con una pendiente media y máxima del 1,1% y 1,7% respectivamente, frente a las pendientes del tramo utilizado normalmente (a través de El Tablero) con pendientes medias y máximas del 7,7% y 10,8% respectivamente.

Esta alternativa, al parecer la más óptima, lleva aparejada consigo la necesidad de obras de acondicionamiento del tramo de carretera detallado en planos, tales como:

1. Ensanchamiento de la vía en determinados tramos.
2. Refuerzo de la misma.
3. Señalización en las zonas donde se precise.
4. Impedimento mediante señalización u otro sistema, del acceso a la cantera o el abandono de la misma a través del núcleo de El Tablero.

De igual forma, el propietario debería disponer los terrenos necesarios para habilitar el acceso a la cantera y al vertedero, obras que consistirían en la apertura de un acceso desde la citada vía hasta el interior de la cantera (ver planos adjuntos).

780  
7888

Consecuentemente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la vía que comunica El Tablero con Llano del Moro es de propiedad municipal, se considera necesario el iniciar las conversaciones tanto con la Propiedad, Servicio de Carreteras del Cabildo y Ayuntamiento, a los efectos de valorar otras posibles afecciones y consensuar las actuaciones que posibiliten la habilitación de la cantera como vertedero de escombros."

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1998 adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Quedar enterada de las gestiones llevadas a cabo hasta el momento para el establecimiento de puntos de vertido de escombros en el Área Santa Cruz-La Laguna (Montaña Talavera)..."

RESULTANDO que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 24 de abril del 2000, se adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Convenio objeto del presente acuerdo, disponiendo la suscripción del mismo.

RESULTANDO que en fecha 21 de junio de 2000, se presenta la conformidad del representante de la sociedad mercantil titular de las instalaciones de Montaña Talavera, D. Antonio González Hernández, al Modelo de Concierto propuesto por esta Corporación para la gestión del punto de depósito de escombros.

CONSIDERANDO lo determinado en los arts. 6 y ss. de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establecen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas se podrá instrumentar a través de la figura del Convenio de Colaboración.

CONSIDERANDO lo determinado en el art. 14 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, sobre los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas canarias, en relación con lo estipulado en el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), sobre los principios para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativas.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 57 LBRL y sus concordantes del Texto Refundido y restantes disposiciones legales vigentes en materia de relaciones interadministrativas.

Por todo ello, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la formalización del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la realización de las obras de rectificación de la calle Centenillo, tramo Piconera-El Tablero, Camino San Francisco de Paula, de conformidad con el texto que figura en el Anexo.

Segundo: Facultar a tales efectos al Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, para la suscripción de dicho Convenio.

Tercero: La formalización del Convenio queda condicionada a que se lleven a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias para hacer frente a los compromisos económicos que asume este Cabildo



088

OF7573388

CLASE 8.A

Insular en virtud del mismo.

**ANEXO**

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RECTIFICACIÓN DE LA CALLE CENTENILLO, TRAMO PICONERA-EL TABLERO, CAMINO SAN FRANCISCO DE PAULA.

En Santa Cruz de Tenerife, a                      de                      de 2000.

**REUNIDOS**

De una parte, DON MIGUEL ÁNGEL GUIASADO DARIAS, Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Decreto de 20 de julio de 1999, BOP núm. 100 de 28 de julio de 1999), actuando en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y facultado al efecto por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 30 de junio de 2000.

De otra, DON MIGUEL ZEROLO AGUILAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 24 de abril de 2000.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

Primero: Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar técnicamente el Proyecto de Plan Insular de Recogida, Tratamiento y Depósito de Escombros, para el establecimiento del Servicio a nivel insular. Acordando, asimismo, que la forma de gestión de dicho Servicio, por lo que se refiere al Tratamiento y Depósito, se haría de forma indirecta mediante Concurso con los titulares jurídicos de escombreras, debidamente legalizados, sin perjuicio de otros depósitos que pudiera habilitar el Cabildo Insular.

Segundo: Que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1994, acordó modificar el acuerdo de 31 de mayo de 1994 en el sentido de eliminar del Proyecto de Plan Insular la recogida de escombros, aprobando el Plan Insular de

880

Tratamiento y Depósito de Escombros. Igualmente, acordó facultar al Sr. Presidente de la Corporación para, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo (hoy Desarrollo Económico, Industria y Comercio), elegir la forma de gestión más adecuada a la prestación del Servicio y aprobar el convenio a suscribir con los particulares.

Tercero: Que entre los puntos de vertido que se contemplan en el Plan de Depósito y Tratamiento de Escombros se encuentra el de Montaña Talavera, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, siendo necesario, para que dicho punto pueda incluirse en el Servicio Público, que con carácter previo se proceda al acondicionamiento y reforma de la vía de acceso al mismo, la carretera que une El Tablero con Llano del Moro, en un tramo de 1,5 km.

Cuarto: Que por acuerdo plenario de 19 de abril de 1999, se facultó al Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio para la suscripción de convenios con otras administraciones en relación con el Servicio Público de Depósito y Tratamiento de Escombros, autorizándolo para la colaboración económica del Cabildo Insular en las obras de Infraestructura necesarias para su puesta en marcha.

A tal efecto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de las obras de rectificación de la Calle Centenillo, Tramo Piconera-El Tablero, Camino de San Francisco de Paula, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDA:** En relación con la obra pública a llevar a cabo, las partes asumen las siguientes obligaciones:

- 1) Al Cabildo Insular de Tenerife, corresponde:
  - a) La contratación y dirección de los trabajos de redacción del Proyecto y ejecución de las obras.
  - b) Asumir el coste de redacción del Proyecto y el ochenta por ciento (80%) del coste de ejecución por contrata de la obra.
- 2) Al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife le corresponde asumir:
  - a) La aprobación del Proyecto técnico de las obras.
  - b) La obtención de todos los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras señaladas en la cláusula 1ª, incluido, en su caso, cargas, gravámenes, servidumbres, edificaciones y vuelos, a cuyo efecto deberá tramitar los oportunos expedientes y abonar los importes que correspondan.
  - c) Asumir el veinte por ciento (20%) del coste de ejecución por contrata de las obras.
  - d) El mantenimiento y conservación de las obras en el futuro y una vez finalizadas.

**TERCERA:** El abono de la aportación económica del veinte por





089

OF7573389

**CLASE 8ª**

ciento (20%) del coste de ejecución por contrata de las obras que asume el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se realizará contra certificación expedida por el órgano competente del Cabildo Insular acreditativa de la adjudicación del contrato de ejecución de dichas obras.

**CUARTA:** El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete al otorgamiento de todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras de este Convenio. En este sentido, y al tratarse de obras municipales, se declara expresamente la exención de cualesquiera tributos locales, en particular el Impuesto de Construcciones y las Tasas por Expedición de Licencias Urbanísticas, en los términos y condiciones contemplados en la vigente legislación al efecto.

**QUINTA:** El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete, asimismo, a colaborar administrativamente en el establecimiento de un punto de depósito de escombros en Montaña Talavera, El Tablero.

**SEXTA:** 1) El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su formalización.

2) Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.
- b) El incumplimiento, por cualquiera de ellas, de lo establecido en las cláusulas pactadas.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio permanecerá vigente mientras se ejecutan las obras objeto del mismo, o no se incurra en las causas citadas en la cláusula quinta que den lugar a su resolución.

**OCTAVA:** El presente Convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE  
TENERIFE,

080  
MOCIONES  
257570

67. **Moción Institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre adhesión a las diferentes iniciativas para la Abolición de la Deuda Externa de los Países Empobrecidos del Planeta.**

Vista Moción Institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre adhesión a las diferentes iniciativas para la abolición de la Deuda Externa de los Países Empobrecidos del Planeta que, a continuación, se transcribe, por el Pleno, unánimemente, resultó aprobada conforme al siguiente detalle:

"Considerando la Deuda externa que los países empobrecidos del Sur tienen con los países del Norte es una de las principales causas por las cuales perdura una situación de dependencia de los primeros respecto a los segundos dentro de la estructura económica internacional.

Debido a que el pago de los intereses y la amortización de la deuda supone un traspaso de capital desde los países empobrecidos hacia las entidades acreedoras -públicas y privadas- en detrimento de la satisfacción de servicios sociales para cubrir las necesidades básicas de la mayoría de la población de los países del Sur.

Haciéndonos eco del importante respaldo social que la abolición de la deuda externa de los países empobrecidos tiene en la ciudadanía de Tenerife, expresado, por ejemplo, el pasado 18 de marzo en la Consulta Social organizada por la Red Ciudadana por la anulación de la Deuda Externa.

Por todo esto, SE SOMETE al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los siguientes acuerdos en concordancia a lo que la ciudadanía expresó de una manera mayoritaria el pasado día 18 de marzo, al votar a favor en cada una de las tres preguntas que se plantearon en la Consulta Social sobre abolición de la Deuda Externa:

PRIMERO.- Solicitar al Estado español que cancele totalmente la Deuda Externa que tiene con los países empobrecidos.

SEGUNDO.- Solicitar que el importe del pago anual de la deuda cancelada sea destinado, por parte de la población de los países empobrecidos, a su propio desarrollo, y en especial a cubrir las necesidades básicas de la población.

TERCERO.- Solicitar que los Tribunales investiguen el presunto enriquecimiento ilícito que desde el Norte y desde el Sur se está realizando con los préstamos y que estas cantidades sean retornadas a sus pueblos.

CUARTO.- Trasladar esta moción al/la representante de la Red Ciudadana para la Abolición de la Deuda Externa."

La Presidencia expresa su agradecimiento a los cuatro Grupos Políticos que integran el Pleno de esta Institución, con cuya unanimidad, sin duda coadyuvamos en el camino internacional de obtener, para los más desfavorecidos, que se les cancele la deuda externa que, con sus intereses crecientes, les impiden iniciar su desarrollo económico.

000  
OF7573390CLASE 8.<sup>a</sup>

**68. Moción del Grupo Socialista proponiendo medidas dirigidas a abaratar el precio de los combustibles en la Isla.**

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo medidas dirigidas a abaratar el precio de los combustibles en la Isla, por el Pleno tras debate que, en resumen, se hará constar y realizada la preceptiva votación, individualizadamente sobre cada uno de los tres puntos propuestos, se arroja el resultado de aprobar, por unanimidad, el texto contenido bajo los apartados 1) y 2) de la antedicha Moción y consecuentemente, se adopta el siguiente acuerdo:

1).- Instar al Gobierno de Canarias para que facilite la creación de la figura del gasoil profesional para el transporte público de pasajeros y bienes y mercancías, así como actividades agrícolas.

2).- Instar al Gobierno de Canarias y del Estado para que apoyen de manera efectiva la creación de una terminal portuaria en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, para la importación directa de gasoil destinado al transporte y actividades agrícolas, en consonancia con el plan de nuevas medidas liberalizadoras aprobada en el Consejo de Ministros del 23 de junio, entre los que se recoge facilitar "la instalación de nuevos precios de venta de combustible en os puertos".

Seguidamente se somete a votación el apartado 3) con el cual concluye la citada Moción del Partido Socialista que, a la letra, dice: "Instar al Gobierno de Canarias a la modulación de la fiscalidad sobre carburantes en las islas, reduciéndola en función de la elevación del precio de los combustibles" que resultó rechazado por DIECISEIS votos en contra (emitidos por los Sres. Consejeros presentes del Grupo Mixto, Partido Popular y Coalición Canaria) y SIETE votos a favor (formulados por el Partido Socialista).

Con anterioridad a la adopción del acuerdo precedente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), argumenta a favor de la Moción presentada por su Grupo, dada la grave incidencia que para nuestras Islas representa la subida de los carburantes, con carácter continuo y creciente.

Nos consta que el contenido del texto presentado y las medidas que se proponen ya, en estos momentos, se tratan de impulsar desde la Comunidad Autónoma pero, hacemos hincapié en que se cree la figura específica del denominado "gasóleo profesional" con destino al uso agrícola, actividad pesquera y por supuesto, al transporte.

090 Estimamos oportuno que el Cabildo de Tenerife inste a la Comunidad Autónoma Canaria la puesta en marcha definitiva de las pautas que logren abaratar el precio del combustible, especialmente, del gasóleo y asimismo interesar que, con carácter inaplazable, se minore la fiscalidad que incide en los productos petrolíferos que agrava su coste final desmesuradamente y pudiera colapsar el desarrollo de este Archipiélago.

La Presidencia interviene para expresar que la solicitud de una terminal portuaria, en esta Capital, para la importación de gasoil con fines agrícolas es una redundancia por cuanto, este Cabildo de Tenerife ya ha solicitado oficialmente a la Autoridad Portuaria la disposición permanente en el Puerto de una parcela para el suministro de carburantes.

D. Miguel Ángel Guisado (Coalición Canaria), pone de manifiesto que la especificación cuantitativa de la fiscalidad que incide sobre el gasoil en la Comunidad Autónoma Canaria se ciñe a 17 pesetas/litro si bien, en Portugal ya se duplica la cuantía y en el Reino Unido alcanza las mayores cotas de presión fiscal.

En todo caso, dice el Sr. Guisado, la imposición sobre los carburantes en general, es un tema complejo y especialmente agudizado en nuestra Comunidad porque ante el descreste inicial y sustitución finalmente del APIM, si pretendiésemos, con carácter de celeridad, una minoración de la fiscalidad en estos productos nos veríamos avocados a situaciones graves de mermas en la financiación de los ingresos públicos.

El Sr. Presidente interviene para precisar que el aspecto concreto de la reducción de la fiscalidad no puede asumirse, porque la Comunidad Europea de la cual somos miembros de pleno derecho, tiende cada vez más a la homogeneización impositiva de los Estados adheridos.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), replica que las intervenciones anteriores rechazan la reducción impositiva pero este Grupo se expresa, exclusivamente, en términos de modular el precio del gasóleo con fines de uso agrícola.

D<sup>a</sup> Carmen Rosa García (Grupo Mixto), manifiesta su adhesión a las intervenciones realizadas por la Presidencia y Consejeros Insulares pertenecientes a Coalición Canaria, añadiendo que asume la necesidad de estudiar adecuadamente el precio final del gasóleo agrícola y la conveniencia, en su caso, de una parcela portuaria para la distribución de los carburantes.

En todo caso, dice la Sra. García, mi Grupo no comparte los criterios expuestos para afrontar globalmente, en la actual coyuntura económica, una reducción de la fiscalidad que, en este tema, choca frontalmente con las directrices de la Comunidad Económica Europea.

D. Benicio Alonso (Partido Popular), cierra el turno de intervenciones e indica que hay que ser muy cuidadosos con la pretendida minoración fiscal en los carburantes.

En esta coyuntura, Canarias se vislumbra con un horizonte distinto, tendremos una fiscalidad diferente por disposición específica del Artículo 92.3.A. del Tratado de la Unión y por ende, hagamos acopio de inteligencia e imaginación ante las dificultades,



091

OF7573391



CLASE 8ª

graves pero coyunturales, y tengamos alternativas para Canarias del todo inaplazables como el transporte colectivo.

**69. Moción del Grupo Socialista sobre los Ciclos Culturales financiados por CajaCanarias y el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla.**

Vista Moción del Grupo Socialista sobre los Ciclos Culturales financiados por CajaCanarias y el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla que, seguidamente, se transcribe y tras debate que al final, en síntesis, se hará constar, por el Pleno, por unanimidad, resultó aprobada conforme al siguiente tenor literal:

"Los CICLOS CULTURALES son un programa que se creó en el año 1987 mediante convenio entre Caja Canarias y este Cabildo Insular de Tenerife, de cara a la realidad cultural de la época y con la finalidad de hacer llegar con la financiación de actuaciones de grupos y artistas de la isla, la cultura a los municipios de Tenerife los cuales no contaban con una oferta cultural suficiente.

Actualmente para Caja Canarias estos Ciclos forman parte de la denominada OBRA SOCIAL y dependen de la CONSEJERÍA DE CULTURA del Cabildo Insular.

El presupuesto actual asciende a noventa millones de pesetas de los cuales el compromiso de participación de ambas entidades es del 50% cada una, colaborando los Ayuntamientos con la aportación de la infraestructura necesaria para la actuación de los grupos o artistas objeto del convenio correspondiéndole anualmente a cada ayuntamiento unos artistas por un valor aproximado este año de un millón y medio de pesetas.

Teniendo en cuenta una serie de apreciaciones sobre actuaciones que creemos incorrectas respecto a la gestión y funcionamiento de los mismos por el escaso nivel de autonomía de los Ayuntamientos, la falta de transparencia en la gestión, la deficitaria comunicación y la falta de coherencia entre los planteamientos de los mismos y la realidad cultural de Tenerife en el año 2000 y de cara al siglo XXI, el Pleno, acogiendo la propuesta formulada, acuerda:

1º.- Iniciar las negociaciones oportunas con la Caja para que el convenio de colaboración se establezca entre este Cabildo Insular, Caja Canarias y los distintos Ayuntamientos expresamente.

2º.- Optar por un modelo basado en una oferta abierta dándole oportunidad a nuevos grupos locales, frente al modelo actual propuesto que prima la actividad de grupos ya establecidos.

3º.- Creación de unas bases de participación de las distintas entidades y artistas consensuadas y consecuentes con la realidad de la diversidad cultural de la Isla.

4º.- Creación de una Comisión Técnica integrada por los técnicos del área de cultura de las diferentes administraciones que se ocupará de gestión de la oferta y de la elaboración de un fichero general de los grupos.

Esta comisión debe marcarse como fecha tope el 15 de octubre para reunir el Corpus de oferta, siendo éste remitido a los ayuntamientos para su selección y posterior entrega el 1 de noviembre. Las posibles coincidencias de fechas u horarios, así como cualquier incidencia se intentaría solucionar antes del 20 de noviembre.

5º.- Creación de una Comisión Política integrada por los representantes de cultura de las tres entidades. Que conocerá de todas las propuestas de la comisión técnica para su discusión y aprobación, y que se reunirá periódicamente, ocupándose sobretodo de rediseñar los objetivos actuales y el planteamiento general de los ciclos.

6º.- El marco de los Ciclos debe contener en sus principios la apuesta por favorecer la presencia de grupos locales para su participación en los Ciclos, sirviendo éstos de marco de promoción en su territorio inmediato y la apuesta por la organización de actividades culturales en las zonas urbanas y rurales marginadas.

7º.- Elaboración del programa general en el marco de un diseño que se presentará las primeras fechas de diciembre o de enero. Publicación de anuncios en la prensa y otros medios con carácter mensual, y en la Web el Cabildo, Cajacanarias y todos aquellos ayuntamientos que cuenten con este soporte técnico.

8º.- Conceder a cada municipio la libertad de elección de espectáculos por un importe al millón y medio de pesetas. Cada municipio deberá entregar expediente de justificación de gastos en los términos y plazos que establece la legislación actual. Concediendo además una segunda subvención resultante de la división del monto de los restantes 45 millones en función de la población de cada uno de los 31 municipios. Contemplando a su vez una caja de compensación para los municipios socialmente desfavorecidos.

9º.- Seguir potenciando, en mayor medida, la música clásica articulándose reducidos grupos, con cuartetos o simples dúos de gran nivel, apropiados para recitar en salas reducidas con las condiciones apropiadas y un presupuesto asumible, como de alternativas musicales novedosas dando oportunidad a jóvenes artistas que no encuentran otra forma de ofertar sus iniciativas.

10º.- Que se estudie la propuesta presentada basada en un modelo alternativo de realizar y gestionar los CICLOS CULTURALES estableciéndose un marco para el diálogo entre la Consejería de Cultura de este Cabildo Insular, CAJACANARIAS y Ayuntamientos de la isla de manera que se logre llegar a un consenso entre las tres administraciones Cabildo, Ayuntamientos y CajaCanarias para el buen entendimiento."



092

OF7573392

CLASE 8ª

Previamente tuvo lugar el debate que, en resumen, se reseña:

Da<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Nieves Luis (Partido Socialista), abunda en las consideraciones que constituyen objeto de la Moción de su Grupo, haciendo especial hincapié en que la realidad sobre la que incide este Convenio, bipartito entre la Corporación Insular y CajaCanarias, ha cambiado desde su inicio y por ello, demandamos su extensión a los Ayuntamientos que, como copartícipes, deben y tienen el derecho de acercar a su población los eventos que se demandan.

Desde nuestra óptica política, dice la Sra. Luis, el núcleo central del cambio que interesamos radica en configurar un modelo alternativo con la potenciación de los Ayuntamientos, transparencia total en la gestión, sin menoscabo del consenso insular deseable en la planificación cultural.

Asimismo consideramos fundamental se preste un mayor apoyo institucional a la difusión de la música clásica y otras alternativas musicales novedosas para, en definitiva, propiciar el enriquecimiento cultural de la población.

Da<sup>a</sup> Dulce Xerach Pérez (Coalición Canaria), interviene precisando que el Convenio suscrito con CajaCanarias y citado en la anterior Moción, ha sido un hito importante para expresar hoy, con orgullo, que los Ayuntamientos de Tenerife cuentan con un Programa Cultural serio y anualmente rico en contenidos y facetas culturales.

Nosotros, dice la Sra. Pérez, expresamos nuestro apoyo en líneas generales al texto, incorporado a la Moción, pero además nos hemos impuesto el acercar estos eventos a los núcleos rurales dando mayor cobertura al Convenio citado.

**70. Moción del Grupo Socialista proponiendo la compra y rehabilitación por parte del Cabildo de Tenerife del antiguo Cine Viera en el municipio de Los Realejos.**

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la compra y rehabilitación por parte del Cabildo de Tenerife del antiguo Cine Viera en el municipio de Los Realejos, por el Pleno, a propuesta del propio Grupo proponente, atendiendo a la necesidad de realizar análisis previos en similitud a supuestos anteriores, acuerda dejarlo sobre la mesa.

71. Moción del Grupo Socialista sobre el copago de los medicamentos por parte de los pensionistas.

Vista Moción del Grupo Socialista sobre el copago de los medicamentos por parte de los pensionistas que, en su parte expositiva, posteriormente se reseñará y, considerando la enmienda de adición, formulada "in voce" por el Portavoz del Coalición Canaria, por el Pleno, con el voto favorable de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Mixto, Partido Socialista y Coalición Canaria y la abstención del Partido Popular, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Interesar del Ministerio de Sanidad y Consumo que, ante la problemática inherente al aumento creciente del gasto farmacéutico, de decantarse por el establecimiento del copago obligatorio, en cuantía del 10%, por parte de los pensionistas se proceda, a la mayor celeridad, al establecimiento de cualesquiera otras medidas reconsiderándose la inoportunidad de mermar, aún más, el escaso poder adquisitivo de este sector poblacional.

Seguidamente, se transcribe el contenido expositivo de la Moción citada que, a la letra, dice:

"El Ministerio de Sanidad y Consumo del Gobierno de España tiene previsto poner en marcha el copago de los medicamentos por parte de los pensionistas, de manera que éstos se vean obligados a abonar el 10% de los medicamentos que tienen que consumir.

Con esta medida se distancia una vez más a las personas con menos recursos de las más pudientes, porque la aplicación del 10% del pago de los medicamentos se realizará de forma indiscriminada, sin atender a las cuantías de las pensiones. Y no es lo mismo el 10% para una pensión de 40.000 pesetas que para una pensión de 120.000 pesetas.

A lo largo de la legislatura anterior ya el Gobierno central argumentó que esta es una medida que se aplica en Alemania, y el propio Consejo Estatal de las Personas mayores contestó que cuando en España se paguen las pensiones que se pagan en Alemania se podría empezar a hablar de la posibilidad del copago.

Con esta medida se induce a pensar que las personas mayores son las que más gastan, y que el gasto farmacéutico se incrementa por el gasto de los mayores. Pero hay otras medidas que ayudarían a reducir el gasto, con las que estamos de acuerdo, dado que el dinero público hay que administrarlo bien, y que concienciando a los ciudadanos, a toda la ciudadanía y no sólo a los mayores, de que tenemos que habituarnos a hacer un buen uso de los medicamentos.

En todo caso, debe ser la propia Administración la que comience a hacer esa racionalización del gasto, promoviendo la utilización de los genéricos, empleando las dosis adecuadas, reformando los formatos de manera que se abaraten los costes, y sobre todo haciendo campañas de concienciación para que los ciudadanos usen los medicamentos únicamente cuando es necesario."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en resumen, se hace constar:

D. José Vicente González (Partido Socialista), expresa que ante





093

OF7573393



CLASE 8.ª

el evidente aumento del gasto farmacéutico, detectado ya en la anterior legislatura, ahora se anuncia desde el Ministerio competente que, el establecimiento del copago por parte de los pensionistas, frenaría el crecimiento del gasto.

Nosotros tenemos honda preocupación respecto a que dicha medida se implante porque, prioritariamente habría que atender a otros aspectos como la elaboración y subsiguiente prescripción de genéricos, encauzamiento racional de la política comercial por parte de los laboratorios farmacéuticos y reducción de los envases, cuestiones que coadyuvarían a usar racionalmente los medicamentos y ajustar el gasto.

En todo caso, dice el Sr. González, sobrecargar y mermar las economías de nuestros pensionistas sin evaluar las diferencias retributivas de las pensiones percibidas, debe rechazarse por injusto y atender, en su caso, a otras soluciones más eficaces y que globalmente incidan en detener, al menos, la curva creciente en el consumo de medicamentos por la población integrada en la Seguridad Social.

D. Benicio Alonso (Partido Popular), manifiesta que con la Moción del Partido Socialista se está anticipando la aplicación de una medida que, hasta estos momentos, no ha anunciado el Ministerio de Sanidad y Consumo y por ello, resulta gratuito la pretensión de obtener un acuerdo institucional sobre este particular.

D<sup>a</sup> Carmen Rosa García (Grupo Mixto), indica que estamos ante un problema preocupante por cuanto, la puesta en marcha del copago de los fármacos prescritos a los pensionistas recaería sobre rentas, en su mayor parte, muy modestas y además, la complejidad de este tema exige reclamar alternativas con destino al abaratamiento del gasto farmacéutico.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), abunda en las consideraciones de que es cierto el gran aumento del gasto sanitario, en el capítulo farmacéutico, y por ello la sociedad debe ajustarse a unas pautas racionales respecto a su prescripción y consumo.

En todo caso, dice el Sr. Bermúdez, el texto de la Moción del Partido Socialista, objeto de debate, se basa en una cierta prevención a lo que pueda ocurrir pero dicha medida de cofinanciación todavía no ha sido aprobada.

No obstante, dice el Sr. Bermúdez, compartimos la preocupación si, en su caso, el sector de los pensionistas tuviera que afrontar, con sus escasas posibilidades económicas, la financiación parcial de los medicamentos que precisan.

El Sr. Presidente interviene y pone de manifiesto que además de

las deficiencias del sistema sanitario, incide también en el incremento del gasto farmacéutico el que, de hecho, cada familia tiene en su casa un excedente de fármacos que no se utilizan y esto, globalmente, al final lo paga toda la sociedad.

D. José Vicente González (Partido Socialista), explicita que en aras del consenso, lo importante es instar de la Administración Sanitaria a la puesta en marcha de las medidas alternativas que coadyuven a frenar y reducir el aumento constante del gasto farmacéutico.

## **72. Moción del Grupo Socialista proponiendo el derecho a las ayudas individuales para las mujeres maltratadas.**

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo el derecho a las ayudas individuales para las Mujeres maltratadas que, en su parte expositiva posteriormente se hará constar, tras debate que al final y en resumen se relaciona, por el Pleno sometido a votación, separadamente, los apartados 1º y 3º de la propuesta resolutive incorporada al texto de la Moción, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

1.- El Cabildo Insular de Tenerife eleva al Gobierno de Canarias la propuesta de incorporar en la Orden, por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes de ayudas individuales, que regule el régimen de ayudas y subvenciones en el área de Servicios Sociales, al colectivo de mujeres.

2.- Esta Corporación Insular consignará en su Presupuesto, para el año 2001, una partida económica para ayudas a Organizaciones no gubernamentales, que ejecuten programas de atención, rehabilitación y seguimiento de las víctimas de la violencia, haciendo especial hincapié en el apoyo psicosocial que precisen.

Seguidamente se somete a votación lo propuesto por el Partido Socialista en el punto 2º de dicha Moción: "El Cabildo Insular de Tenerife consignará en los presupuestos de la Corporación para el año 2001 una partida económica para ayudas individuales a mujeres víctimas de malos tratos", que resultó desestimado por QUINCE votos en contra (formulados por el Grupo Mixto, Partido Popular y Coalición Canaria) y SIETE votos a favor (emitidos por el Partido Socialista).

A continuación, se reseña en su literalidad el contenido expositivo de la Moción presentada por el Partido Socialista que dice:

"Primero: La Constitución Española del 78: Proclama el principio de igualdad en tres ocasiones:

- Como "valor superior del ordenamiento jurídico", art. 1.1.
- Como derecho subjetivo, con las mismas garantías de los derechos fundamentales: art. 14 y art. 53.2
- Como mandato de los poderes públicos: art. 9.2

Segundo: El Estatuto de Autonomía de Canarias: Recoge como principio rector de la política de los poderes públicos canarios, "la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los



CLASE 8ª



094  
OF7573394

individuos y los grupos en que se integran".

Tercero: El derecho a la igualdad será contenido declarativamente, por las conferencias internacionales sobre los derechos de las mujeres (Nairobi, 1989; Pekín, 1995) y de los derechos humanos (Viena, 1993), así como los Programas de la Acción de la Unión Europea (IV Programa de Acción del Consejo de Europa), de la ONU y la UNESCO, a partir de la ratificación de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1979), que encomiendan a los gobiernos la puesta en práctica de medidas de intervención en los distintos ámbitos de actividad de los seres humanos para alcanzar la efectiva igualdad de las mujeres.

#### Fundamentación:

Se atribuye a T.H. Marshall el conocido esquema que divide los derechos de la persona entre derechos civiles, políticos y sociales.

Los Derechos Sociales garantizan unas ciertas condiciones de seguridad y bienestar económico y social. Cada uno de estos tipos de derechos se relaciona especialmente con unas determinadas instituciones: los derechos civiles con los tribunales de justicia, los derechos políticos con los parlamentos y los gobiernos locales, y los derechos sociales con los servicios que, desde mediados del siglo XX configuran el Estado de Bienestar.

La integración social de las mujeres es responsabilidad última de las instituciones públicas, que deben garantizar los derechos básicos a la supervivencia digna y a la inserción."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en resumen, se detalla:

Dª Mª Teresa Cruz (Partido Socialista), abunda en las consideraciones respecto a la defensa de la Moción de su Grupo y reseña que el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, recientemente, se refiere a los graves problemas derivados de la lentitud de la justicia.

Respecto a los malos tratos de que son objeto las mujeres, no se ciñen a una determinada clase social sino que, gravemente, se detectan en todos los niveles culturales, sociales e ideológicos.

El mayor índice de violencia femenina lo detenta la Comunidad Autónoma de Canarias y, ciertamente, que la violencia doméstica es un problema de todos.

Especialmente en nuestra sociedad latina, dice la Sra. Cruz, la conformación patriarcal de la sociedad deriva la violencia hacia las

mujeres que, por su simple condición femenina, en su mayoría amas de casa, aisladas y carentes de información, sufren vejaciones y malos tratos por ello, reclamamos la atención de la Administración para ayudar económicamente y proteger este colectivo femenino.

La misma Sra. Consejera continúa su intervención, facilitando índices y datos cuantificativos del nivel de agresiones y malos tratos a las mujeres. En esta Isla, después de 1999 en que la Corporación Insular crea el dispositivo de ayuda a estas mujeres se contabilizan más de cincuenta casos de este tipo de agresiones.

Desde el Partido Socialista, dice la Sra. Cruz, sostenemos que la violencia doméstica es, con mucho, la mayor causa de mortalidad femenina y además, postulamos garantizar la independencia económica de la mujer como fórmula más eficaz para asegurar su defensa frente a las agresiones.

Las mujeres queremos dejar de ser, sistemáticamente, objetos de investigación para ser titulares legítimos de derechos y ejercitar acciones.

En definitiva, la violencia contra las mujeres y la feminización de la pobreza, es un problema de Estado, constituido por todos, y las soluciones deben afrontarse global y eficazmente.

D<sup>a</sup> Carmen Rosa García (Grupo Mixto), manifiesta que si bien participa del espíritu de la Moción del Grupo Socialista en tanto, que socialmente es grave el problema de la violencia contra las mujeres, no comparte la solución de interesar ayudas individuales que tendrían en inoperantes.

Asimismo expresa que, en su día, el Grupo Mixto solicitó la creación de una bolsa de trabajo para ayudar a las mujeres maltratadas y, desde las filas del Partido Socialista, se votaba en contra esgrimiendo el principio de la autonomía municipal como prioritario en afrontar esta problemática.

En definitiva, compartimos la parte expositiva de esta Moción que se debate pero, al mismo tiempo, habría que valorar detenidamente las medidas propuestas que pudieran aseverar el refrán de "pan para hoy y hambre para mañana".

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), indica que últimamente se subrayan ciertos comportamientos respecto a la violencia doméstica que, en definitiva, no constituyen más que la punta del iceberg de esta problemática que, incide gravemente, en la falta de respeto a las personas.

Nuestro Grupo, dice el Sr. Pintado, coincide en gran medida con la exposición realizada por la Sra. Cruz, Consejera del Grupo Socialista, proponente de esta Moción pero, consideramos que las medidas reseñadas, de antemano, carecen de eficacia y la vía adecuada para perfilar pautas de actuación debe determinarse, precisamente, en el seno de este Pleno.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), pone de manifiesto que la parte expositiva de la Moción, objeto de debate, es valiosa pero, desde Coalición Canaria advertimos que la concreción de medidas realizadas se recogen en la gestión Corporativa, llevada a cabo a través del Servicio de Atención a la Mujer y que, entre otras alternativas, a través de la "Oficina Insular de La Mujer" tenemos



095

OF7573395

CLASE 8ª

recursos y estamos trabajando en esta importante problemática que, en estos momentos, vive un punto álgido.

Nosotros, dice el Sr. Bermúdez, en la gestión diaria de los servicios de acción social tenemos el marco estipulado y en cauce para atender ayudas individuales y por ello, no se estima necesario crear partidas específicas.

Dª Mª Teresa Cruz (Partido Socialista), concluye el turno de intervenciones y asegura que la prevención y rehabilitación, en los específicos casos de mujeres maltratadas, es la meta que su Grupo Político pretende al solicitar ayudas individuales con destino a este colectivo.

### 73. Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de un Centro de Atención a Menores en el municipio de Guía de Isora.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de un Centro de Atención a Menores en el Municipio de Guía de Isora que, en su tenor literal se hará constar, tras debate que al final y en resumen se relaciona, por el Pleno, realizada la preceptiva votación arroja el resultado de CATORCE votos en contra (emitidos por los Sres. Consejeros presentes del Grupo Mixto, Partido Popular y Coalición Canaria) y SIETE votos a favor (formulados por el Partido Socialista), resultó desestimada.

A continuación, se transcribe la Moción derrotada en sus propios términos:

"La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978: hace referencia a la obligación de los Poderes Públicos de proteger social, económica y jurídicamente a la familia y a los hijos. Esta protección se sitúa en el marco de los acuerdos internacionales.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989. Esta convención adoptada por la Asamblea General de la ONU concibe a los niños/as como sujetos de derechos y sitúa como principio estructurante de la regulación del mundo de la infancia el interés superior del menor.

La Ley 9/87 del 28 de abril, de Servicios Sociales, recoge y articula el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales y en concreto sitúa como principio estructurante de la regulación del mundo de la infancia el interés superior del menor.

La Ley 9/87 del 28 de abril, de Servicios Sociales, recoge y articula el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales y en concreto sitúa como específicas de intervención la familia u otras unidades convencionales y la infancia.

Dentro de la estructura del sistema de los Servicios Sociales la infancia es objeto de consideración tanto en el ámbito de los Servicios Comunitarios como Especializados, además del nivel funcional de los programas integrados.

La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta Ley suscribe los derechos de los niños y niñas y regula los principios generales de actuación de la administración frente a situaciones de desprotección social. Dentro de estas figuras es innovadora la distinción entre situaciones de riesgo y desamparo.

La Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

#### Fundamentación:

El hecho de que los individuos, las sociedades y los sistemas de organización social de los países más desarrollados, hayan asumido el deber colectivo de proteger a los ciudadanos más vulnerables y más débiles es uno de los logros más valiosos que se han producido en la evolución de la Humanidad. En el caso de la protección a la infancia en general, se trata de un avance de gran relevancia e implica la posibilidad de que a largo plazo se puedan entrever mejoras importantes en la calidad de vida de los seres humanos.

Actualmente se acepta que la medida residencial no es una opción contrapuesta al resto de decisiones posibles ante un problema de riesgo en menores, sino que se trata de una medida más en el continuo de alternativas posibles y que resulta adecuada para determinado tipo de problemáticas.

La atención residencial es adecuada para los niños que presentan las siguientes características, que no son excluyentes entre sí:

Que tengan importantes dificultades para relacionarse con otros niños y/o con adultos.

Que hayan experimentado situaciones graves de privación, rechazo, abandono o maltrato en sus propias familias, o repetidas experiencias de separación o colocaciones insatisfactorias en otras familias.

Que estén aislados y tengan dificultad para responder a los demás.

Que desconfíen de la autoridad e interpreten el control del adulto como rechazo.

Que presenten una conducta que no pueda ser tolerada o modificada en un grupo familiar.

Que no hayan aprendido a controlar sus impulsos como cabría esperar a su edad.

Que exterioricen sus problemas en formas que sean peligrosas para ellos mismos u otros, y que requieren especial protección y control.



096

OF7573396

CLASE 8ª

Según el Plan General de Servicios Sociales de Canarias, la planificación de los Servicios Sociales en Canarias debe estar orientada entre otros criterios por la proximidad. Del que se deduce, que todo servicio, centro o prestación que se pueda planificar o gestionar por una Administración más próxima al hábitat natural de sus destinatarios, no debe ser planificada ni gestionada por otra Administración más alejada de los mismos. Criterio que exige una actitud flexible y negociadora por parte de todas las Administraciones Públicas Canarias.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: El Cabildo de Tenerife instará al Gobierno de Canarias la propuesta de creación de un "Centro de Atención a Menores en el Municipio de Guía de Isora".

Segundo: El Cabildo de Tenerife consignará en los presupuestos de la Corporación para el año 2001 una partida económica para cofinanciar la creación de un Centro de Atención a Menores en el Municipio de Guía de Isora."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en síntesis, se detalla:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz (Grupo Socialista), manifiesta que la Moción de su Grupo se justifica, solicitando la implantación de este Centro en Guía de Isora dada la petición que desde dicho Ayuntamiento, reiteradamente, se ha formulado y la competencia que, en la gestión de los servicios sociales, detecta este Cabildo Insular.

El Centro que pedimos, dice la Sra. Cruz, es de carácter protector que atienda a menores cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Dirección General del Menor y la Familia.

Nosotros denunciamos que en Tenerife, claramente, se advierte un desequilibrio de recursos para menores y hay que dotar, equilibradamente, la Isla para coadyuvar con eficacia a la amplia tarea de protección del menor.

La normativa en vigor señala, con precisión y detalle, el lugar que ubique un Centro de Protección del Menor que ha de ser urbano, con vías de fácil acceso hacia los otros recursos y determinadas condiciones sanitarias.

En este ámbito, si se solicita un Centro para Santa Cruz es claro que en modo alguno, todos los niños acogidos van a ser del Municipio Capitalino sino que, obviamente, su carácter de Centro Insular lo habilita para el acogimiento de niños de toda nuestra Isla.

Al propio tiempo, señala la Sra. Cruz, si atendemos a los datos de Centros destinados a este fin, en Tenerife no existe ni una sola plaza para menores en desprotección social.

En toda la Isla de Tenerife, tenemos un total de 430 menores en acogimiento residencial.

También se advierte claramente que la problemática de los menores exige la colaboración de las diferentes Administraciones y con esta Moción, el Partido Socialista acoge la petición del Ayuntamiento de Guía de Isora, con población de 15.000 habitantes, que está reivindicando un servicio social especializado.

Curiosamente, el Ayuntamiento de Guía de Isora rebasa con su solicitud y esfuerzo los mínimos legales por cuanto, la Ley de Servicios Sociales excluye a los Municipios con población inferior a veinte mil habitantes de la obligación de prestar estos servicios.

D<sup>a</sup> Carmen Rosa García (Grupo Mixto), indica que su Grupo coincide con la parte expositiva de la Moción del Partido Socialista pero, teniendo en cuenta que si bien el Plan Integral de Atención al Menor, marcó un hito importante, lo cierto es que el Gobierno Autónomo se ha visto desbordado en su gestión.

No obstante, dada la amplitud de la zona Sur estimamos que determinar el sitio exacto de la ubicación de este Centro debe reservarse a un previo estudio que, en modo alguno, supone descartar el Municipio señalado en la Moción.

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), expresa su coincidencia con los planteamientos anteriores y, de adoptarse decisión respecto a Guía de Isora, pragmáticamente debe avalarse por los estudios técnicos y consideraciones sociales previas que se requieran.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), pone de manifiesto que con independencia de la documentada y amplia exposición anterior de la Consejera del Partido Socialista, a nosotros nos consta que las declaraciones de desamparo que tiene el Ayuntamiento de Guía de Isora no justifican la creación del Centro citado, necesariamente, en dicho Municipio.

Nosotros estaríamos de acuerdo, en la configuración de comarcal de este Centro, cubriendo las áreas de Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje.

En todo caso, concluye el Sr. Bermúdez, la ubicación del mismo vendría determinada por los informes de los propios técnicos especializados en la materia y el servicio de la Unidad Técnica de Menores de este Cabildo.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz (Partido Socialista), replica las manifestaciones anteriores y reafirma el carácter, exclusivamente insular, de todo Centro de protección. Por pura prescripción legislativa no podemos asumir la calificación de comarcal de este tipo de Centros.

La demanda y ofrecimiento de gestión, con la propia participación económica, del Ayuntamiento de Guía de Isora respecto a este Centro, nos exige la consideración de que, en dicho término, se constatan cuatro mil noventa y nueve menores con un alto número de niños declarados en desamparo.





097  
OF7573397

**CLASE 8ª**

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), pone el énfasis en que, aún compartiendo la exposición técnica de la Consejera Socialista, lo cierto es que no puede asumir que la ubicación concreta del Centro la haga derivar, con supuestos criterios políticos, cuando es norma de este Cabildo resolver los problemas existentes con criterios de racionalidad y por ello, se postula que los técnicos se pronuncien y nos merecen todo respeto el personal al servicio de la Corporación Insular.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), concluye el turno de intervenciones y reitera su posición de que, en definitiva, lo que defiende es que se cree un Hogar de Menores para los tres Municipios afectados en esta comarca, esto es, Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje.

En todo caso, dice el Sr. Bermúdez, desde la óptica política le presumo ese afán de colaboración a todos los Ayuntamientos y la ubicación exacta del Centro será determinada, exclusivamente, por criterios técnicos.

**74. Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de una tasa sobre la visita turística para la observación de cetáceos.**

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo la creación de una tasa sobre la visita turística para la observación de cetáceos que, en su parte expositiva se hará constar, por la propia Presidencia se formula propuesta de reconvencción en cuanto a la resolución final y, tras debate que en resumen se relacionará, por el Pleno, por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

- Constituir, a la mayor brevedad, una Comisión con destino a impulsar la regulación normativa que se precisa respecto a la actividad turística que genera la observación de cetáceos en nuestras Islas, en cuya Comisión además se han de integrar los Ayuntamientos Canarios, incorporados a la FECAM, y los propios Cabildos Insulares a través de la FECAI que, conjuntamente, con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Gobierno Central, constituyamos el marco político idóneo para resolver con eficacia este tema.

580

Seguidamente se transcribe, en sus propios términos, la parte expositiva de la Moción presentada por el Grupo Socialista:

"Dada la sensibilidad existente en nuestra población con relación a la protección de los cetáceos es necesario que las diferentes administraciones se involucren con una voluntad política clara a este respecto.

El Cabildo, concretamente la Consejería de Medio Ambiente, se ha caracterizado por su apuesta clara y decidida por la protección de nuestro entorno, aplaudiendo la postura política del grupo de gobierno en el patronato de espacios protegidos votando en contra de la autorización preceptiva, que no vinculante por desgracia, del proyecto del tendido aéreo sobre Vilaflor.

Tenerife es el mejor lugar del mundo para la observación de los cetáceos, generando unos importantes beneficios económicos (200 millones de facturación en el año 92) y una importante afluencia de visitantes (en el año 99 sobrepasaron el millón). Parece lógico y justo que parte de los beneficios generados por esta actividad repercutan en la conservación de estos mamíferos marinos.

La implantación del precio público o tasa sobre la observación además de la conservación repercutiría en el mercado laboral canario (en la actualidad la mayoría de los propietarios de las embarcaciones son extranjeros) y en una mejor imagen turística internacional de la isla.

Es de señalar, que el último censo de cetáceos fue elaborado en el año 90 por una Universidad Inglesa, posteriormente el Gobierno Canario a través de la empresa Saturno intentó actualizarlo con el proyecto Instituto Atlántico de Cetáceos, con sede en los Gigantes, pero el referido proyecto no contó con una dotación presupuestaria suficiente quedando inconcluso.

En el último mes, la agencia de información inglesa BBC ha hecho referencia a la desprotección administrativa de los cetáceos de nuestra isla, enviando comunicaciones a los representantes del Gobierno de Canarias a fin de regular de forma eficaz la protección de estos animales.

Marco legal actual,, Decreto 320/95, de 10 de noviembre, por el que se regulan las actividades de observación de cetáceos. En la actualidad se está elaborando otro proyecto.

Según la opinión de los expertos, además de ser insuficiente, pues no ha sido desarrollado reglamentariamente, no se cumple la mayoría de sus artículos por no contar la consejería con suficiente personal que le permita realizar una adecuada vigilancia del Código de Conducta.

Por lo que se refiere al monitor responsable previsto en su articulado parece que han surgido discrepancias entre la Consejería de Medio Ambiente y de Turismo, careciendo el personal actual de la correspondiente acreditación.

Al parecer la nueva regulación es más permisiva, si cabe con las embarcaciones."

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se detalla:

D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez (Grupo Socialista), manifiesta que la



CLASE 8ª



098  
OF 7573398



actividad turística y comercial que se genera en nuestras costas, mediante visitas organizadas a los cetáceos, es realmente importante y además incide en el turismo ecológico.

En definitiva, dice la Sra. Gutiérrez, es una actividad en gran parte en manos de foráneos que requiere una regulación normativa específica, que culmine en la adecuada protección de esta fauna y por ello, postulamos que desde la Comunidad Autónoma se transfiera a los Cabildos la competencia para la protección administrativa y jurídica de estos mamíferos marinos.

Da Mónica Méndez (Coalición Canaria), expresa que en líneas generales coincide y comparte la parte expositiva de la Moción, objeto de debate, pero quiere matizar que estamos ante una competencia, hasta ahora y en exclusividad, perteneciente a la Comunidad Autónoma.

Actualmente se encuentra en elaboración una nueva normativa que regulará la observación y protección de delfines, mulares y tortugas, reconociéndose por la propia Viceconsejería la insuficiencia legislativa existente.

#### **75. Moción del Grupo Socialista sobre la formación para la comercialización de la papa.**

Vista Moción del Grupo Socialista sobre la formación para la comercialización de la papa que, seguidamente se transcribirá y atendiendo a la exposición del Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación Insular y responsable del Área de Agricultura, por el Pleno, tras debate que en resumen se relaciona, por unanimidad, resultó aprobada conforme al siguiente tenor:

"El cultivo de la papa no sólo tiene interés económico directo sino que, junto con la viña, contribuye al mantenimiento de los ecosistemas de medianías conformando nuestro paisaje.

Dado que la supervivencia del cultivo de papa en este Isla pasa por la asociación de los productores en cooperativas, la formación del personal encargado de gestionar la producción debe completarse con los conocimientos adecuados para una correcta comercialización que también le permitan conocer el sector de la importación, a fin de paliar los efectos de la importación masiva de papas, agravados por el retraso en las negociaciones del POSEICAN.

800

Un mayor y mejor conocimiento de las técnicas de comercialización de la papa, repercutiría en una solución estable en el tiempo en colaboración y coordinación con la Consejería de Agricultura, en relación al plan previsto en este sector y el convenio de colaboración para la comercialización de la papa de media estación producida en las Islas Canarias promovido por la Consejería de Agricultura, pues es el momento que se afronte el problema de la papa con voluntad política clara, pues el problema se repite inexorablemente año tras años, poniendo en peligro la continuidad del sector.

A tenor del D 151/94 de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura.

El Pleno, a propuesta de la citada Moción del Grupo Socialista y matización realizada por Coalición Canaria, adopta acuerdo de que por el Área de Agricultura del Cabildo se inicie una campaña de formación en técnicas de comercialización destinada principalmente a la formación del personal de gestión de las cooperativas, sin excluir al agricultor individual, potenciando el asociacionismo como principio seguido por la Consejería hasta la fecha, y asimismo esta Corporación Insular seguirá potenciando las actuales actividades con destino a la exportación de la papa."

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se hace constar:

D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez (Partido Socialista), expresa que desde la perspectiva jurídica la Moción presentada se basa en el ámbito de las transferencias realizadas a este Cabildo y además, porque el tema de la formación es fundamental para el logro de eficacia y rentabilidad en la exportación de este cultivo.

Este sector, dice la Sra. Gutiérrez, está demandando una voluntad política clara que impulse la formación necesaria en las técnicas de comercialización para que se asegure la continuidad de este cultivo tradicional de la papa.

D. Alonso Arroyo (Coalición Canaria), pone de manifiesto que, excepto algunas matizaciones, comparte el contenido de esta Moción.

En todo caso, respecto a la parte expositiva sí que hago hincapié en la necesidad de revisar el Poseican, que competencialmente corresponde a la Unión Europea el dictar la normativa precisa para, en los periodos sensibles, proteger nuestra producción.

Este Cabildo de Tenerife, a través del Área de Agricultura, realiza campañas promocionales en el mercado local y territorio peninsular y, en el propio ámbito de las Agencias de Extensión Agraria, se imparten charlas y reuniones informativas.

Ciertamente, dice el Sr. Arroyo, en mi dilatada experiencia profesional dentro de la problemática de este sector, el agrícola es especialmente dificultoso para la implantación, hoy día tan necesario, del Asociacionismo Agrario.

Asumo gustosamente que se potencie la comercialización de la papa, cultivada en nuestros campos, ampliando en este aspecto las actuaciones de este Cabildo Insular que, en este ejercicio y para este cultivo, ha programado un total de treinta y tres actividades.



099

OF7573399



CLASE 8ª

## 76. Moción del Grupo Popular relativa a la urgente creación del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

Vista Moción del Grupo Popular relativa a la urgente creación del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife que, literalmente, se hará constar, por el Pleno, tras debate que al final y en resumen se detalla, por unanimidad, resultó aprobada conforme a este tenor:

"El informe de la Comisión Europea sobre las medidas destinadas a poner en práctica el art. 299.2 del Tratado de la Comunidad Europea (Tratado de Amsterdam) a las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea, de 14 de Marzo de 2000, COM (2000) 147 final, incorpora en el apartado de Aduanas y dentro de éste la reiteración de la petición española de una exención generalizada del Arancel Aduanero Común para los productos industriales destinados al equipamiento de las zonas francas y sobre las materias primas destinadas a su transformación en estas zonas francas, tomando como base las disposiciones ya vigentes en las zonas francas portuguesas.

La Comisión ha reaccionado favorablemente a esta solicitud y está a la espera de que las Autoridades Españolas le notifiquen qué tipo de empresas y actividades se van a instalar en la Zona Franca para determinar los productos y materias primas que podrían acogerse a la exención.

Es preciso subrayar la importancia de la mayor adecuación posible de esta propuesta a la necesidad real de las empresas que se vayan a instalar en la Zona Franca, ya que la determinación de los productos ha de ser, por imperativo comunitario de su propia excepcionalidad, limitada en cuanto a número y real en lo relativo a su uso, ya que una posterior ampliación o rectificación de ese listado conllevaría un nuevo procedimiento en condiciones mucho más restrictivas que las actuales.

Esta es la fecha en que aún Tenerife no ha tenido tiempo de crear el Consorcio de la Zona Franca, por lo que estamos viendo pasar, impasiblemente, los nuevos mecanismos que de seguro crearían ventajas económicas y sociales que conformarían un desarrollo más integral de Tenerife.

Por lo expuesto, el Pleno, unánimemente acuerda:

Que el Cabildo Insular de Tenerife abandere la creación del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife poniéndose

urgentemente de acuerdo con las instituciones implicadas y llevarlo a cabo de acuerdo con la normativa vigente."

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D. Benicio Alonso (Partido Popular), manifiesta que, en primer lugar, todos debemos felicitarlos de que Canarias se haya incorporado al derecho primario Comunitario y así, el desarrollo del artículo 299 del Tratado de Amsterdam ha propiciado la petición española de exención de la Tarifa Exterior Común (TEC), para productos industriales y determinadas materias.

En aras de ser concisos y eficaces, dice el Sr. Alonso, nuestra Moción se ciñe a que este Cabildo, juntamente con la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de esta Capital, agilice las gestiones precisas que delimiten materialmente nuestra zona franca, con la celeridad que la importancia de este tema representa para el desarrollo de Tenerife.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), muestra la conformidad de su Grupo respecto a esta Moción pero al propio tiempo, reseña la inexplicable lentitud que se observa respecto a la configuración de la Zona Franca.

El Sr. Presidente cierra el turno de intervenciones indicando que, desde hace aproximadamente siete meses, solicitó formalmente a la Autoridad Portuaria que acelere la creación de la Zona Franca de Tenerife que, necesariamente, ha de ubicarse en zona portuaria y legislativamente se precisa la constitución de un Consorcio.

En todo caso se han solicitado terrenos sitios en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife y, en su día, con la previsible puesta en servicio del Puerto de Granadilla también se ubicará, en parte, en superficie portuaria del Sur de esta Isla.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

### **77. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Encuentro "Mayores con Canarias".**

Vista la pregunta realizada por el Partido Socialista sobre el Encuentro "Mayores con Canarias" que interpela respecto a ¿Quién organizó la actividad?, ¿Quién financió el acto? y si el acto fue organizado y financiado por el Cabildo: ¿Porqué no se invitó a los distintos Grupos Políticos con representación en esta Administración Local?.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta sobre este particular que la organización de este acto se realizó a través del Programa Ansina perteneciente al Área de Acción Social de este Cabildo, su financiación fue por parte de CajaCanarias y este propio Cabildo Insular.

Asimismo respecto a los invitados a este evento, dice el Sr. Bermúdez, tengo que afirmar que ningún Consejero Insular fue invitado



CLASE 8ª



100  
OF7573400

formalmente al acto sino que, la representación institucional la ostentaban la Presidencia y el Consejero del Área.

D. Melchor Núñez (Partido Socialista), interviene para precisar que, en sucesivas ediciones, debe cursarse invitación a todos los Consejeros de este Cabildo.

**78. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre ayudas a los Ayuntamientos de la Isla para la adquisición de material escolar.**

Vista la pregunta que formula el Grupo Socialista sobre ayudas a los Ayuntamientos de Tenerife para la adquisición de material escolar que, en su tenor literal, dice: ¿se tiene previsto la prórroga del convenio de colaboración económica por parte de la Consejería de Educación de este Cabildo Insular hacia los Ayuntamientos de la Isla para la adquisición de libros y material didáctico de cara al curso 2000-2001? y, si es así, ¿cuándo se tiene previsto conceder estas ayudas?

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Josefa García (Coalición Canaria), que tiene a su cargo el Área de Educación de este Cabildo, expresa que formalmente no puede hablarse de prórroga del Convenio que, no pudo formalizarse, habiéndose utilizado la fórmula de subvención con el fin de que las ayudas llegasen a los Centros.

Nosotros, dice la Sra. García, mantenemos el propósito de continuar con este tipo de ayudas, cediendo material escolar a los Centros necesitados a través de los Ayuntamientos donde se radique y, al propio tiempo, postulamos como en ejercicios anteriores mantener la adecuada coordinación con los Servicios de la Consejería para evitar la duplicidad de estas subvenciones.

**79. Pregunta que realiza el Grupo Socialista al Consejero de Agricultura y Aguas sobre ayudas a los agricultores productores de papas.**

Vista interpelación escrita que formula el Grupo Socialista al Consejero Insular de Agricultura, según los siguientes términos:

¿Cuándo se hará efectiva la ayuda prometida a los agricultores

001

productores de papas de 10 ptas. por kilo para contribuir a paliar las pérdidas por los efectos de la sequía en 1999?

D. Alonso Arroyo (Coalición Canaria), Vicepresidente Primero y que tiene a su cargo el Área de Agricultura de esta Corporación indica que, según sus últimas informaciones sobre este tema, la citada ayuda en la cuantía que finalmente se determine, se abonará a los productores antes del último día de octubre del año subsiguiente al de la cosecha obtenida.

**80. Pregunta del Grupo Popular: ¿Qué medidas está tomando o tomará el Cabildo para promocionar urgentemente la Zona Especial Canaria, que entró en vigor el pasado 26 de Junio de 2000?**

Vista la interpelación escrita que presenta el Grupo Popular, formulada en los siguientes términos: ¿qué medidas está tomando o tomará el Cabildo para promocionar urgentemente la Zona Especial Canaria, que entró en vigor el pasado 26 de junio de 2000?

D. Victor Pérez (Coalición Canaria), expresa que la ZEC ya y afortunadamente con cobertura legal ha de pasar, en breve, por el proceso normativo de confirmación reglamentaria que, previsiblemente, entrará en vigor en el último trimestre del año.

Es evidente que este texto reglamentario, desde las perspectivas técnica y jurídica, establecerá aspectos fundamentales para la regulación de la Zona Especial Canaria.

Además, dice el Sr. Pérez fruto del trabajo interno de esta Institución, desde hace meses, desarrolla su labor una Comisión Interna conformada por personal adscrito a las Áreas de Desarrollo Económico o a la de Hacienda, con el objetivo de determinar la vía más idónea respecto a como pueda viabilizarse la ZEC.

Nos interesa en gran medida que, en el ámbito de esta zona especial, iniciándose el establecimiento reglamentario de las empresas que lo soliciten, se alcance uno de los principales objetivos cifrado en diversificar los medios productivos.

Finalmente asumimos la tesis de que toda tarea de divulgación respecto a esta Zona Especial, para su operatividad, ha de estar en coordinación con el Gobierno Autónomo y con el futuro Consejo Rector de la misma, con el apoyo de SOFESA y SUFITESA.

D. Benicio Alonso (Partido Popular), agradece la respuesta recibida pero, al mismo tiempo, quiere poner el énfasis en que "no vayamos a perder el tren" por falta de pragmatismo, las consultas para la divulgación de la ZEC, deben realizarse en torno a tres interlocutores, exclusivamente, la Cámara de Comercio, este Cabildo de Tenerife y la Confederación de Empresarios.





101

OF7573401



CLASE 8ª

El Sr. Presidente concluye afirmando que, precisamente, este Cabildo de Tenerife ya cuenta con la concesión por parte de la Autoridad Portuaria de una superficie en terrenos del Puerto y se ha procedido al encargo de Proyectos, para la construcción de diez naves, con la finalidad de arrendarse a las empresas que se ubiquen en esta Zona Especial Canaria, tan pronto como se cuente con el preceptivo reglamento.

Otros ruegos y preguntas.-

No los hubo.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro-

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento un folios, de clase 8ª., Serie OF, numerados del 7573301 al 7573401.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

101

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2000-**

---

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ledesma Rodríguez y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Don Domingo Calzadilla Ferrera.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.

Don Juan Donis Donis.

Don Lorenzo Dorta García.

D<sup>a</sup> Carmen Rosa García Montenegro.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Josefa García Moreno.

Don José Vicente González Behtencourt.

Don Carlos González Toledo.

Don Miguel Ángel Guisado Darias.

D<sup>a</sup> Gloria Gutiérrez Arteaga.

D<sup>a</sup> Fidencia Iglesias González.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Nieves Luis Luis.

Don Domingo Sergio Medina Martín.

D<sup>a</sup> Mónica Méndez Oramas.

Don Melchor Núñez Pérez.

D<sup>a</sup> Pilar Parejo Bello.

Don Victor Manuel Pérez Borrego.

D<sup>a</sup> Dulce Xerach Pérez López.

Don Eduardo Pintado Mascareño.

Don José Wladimiro Rodríguez Brito.

Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 28 de Abril y 26 de Mayo de 2000, las cuales fueron aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:



102

OF7573402

CLASE 8.ª

**AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA****SERVICIO ADMTO DE PERSONAL**

1. **Propuesta de Acuerdo Marco con las Organizaciones Sindicales para el período 2000-2004, a fin de mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife.**

Vista la propuesta elevada por el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en la que se expone que tras diversas reuniones celebradas entre los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de las Organizaciones Sindicales CC.00., CSI-CSIF, Intersindical Canaria, SEPCA, y FSP-UGT en la Mesa General de Negociación, como culminación del proceso de negociación iniciado en el marco de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/1985; de la Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Ley 9/1987, y del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D.O. 1/1995; con el objeto de mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de trabajo de los empleados públicos, con fecha 18 de Julio de 2000 se convino, tras un prolongado período de negociaciones, la firma de un Acuerdo Marco para el período 2000-2004;

CONSIDERANDO que los acuerdos celebrados entre los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales precisan para su validez y eficacia en función de su ámbito material, la aprobación expresa y formal del Pleno de la Corporación;

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de Julio de 2000 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el presente:

ACUERDO MARCO (2000-2004), PARA MEJORAR Y OPTIMIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

INTRODUCCIÓN.-

El Cabildo Insular de Tenerife, en su configuración como Administración encargada de velar por el fomento y administración de los intereses insulares, desarrolla su actividad conforme a la normativa reguladora del régimen local que define el marco jurídico de aplicación a las Entidades Locales.

Ese marco normativo viene determinado por el propio texto constitucional -en cuyo artículo 141.4 se reconoce a los Cabildos Insulares, en el ámbito del Archipiélago Canario, la consideración de Administraciones Insulares- y por el Estatuto de Autonomía -aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre-, en el que se reafirma la posición de los Cabildos como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, a la par que les dota simultáneamente de la consideración de Instituciones de la Comunidad Autónoma, haciéndoles copartícipes de las funciones autonómicas. Ahora bien, el Estatuto de Autonomía no llevó a cabo un diseño acabado de la organización administrativa que debía asumir el ejercicio de las competencias ejecutivas atribuidas a Canarias al acceder a su autonomía, sino que esta labor se dejó en manos del legislador autonómico, quien, en cumplimiento de este mandato, aprobó la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en la que se afronta la regulación de los Cabildos en su doble naturaleza de Entidad Local e Institución de la Comunidad Autónoma.

Como tales Entidades Locales, el Ordenamiento Jurídico vigente atribuye a los Cabildos competencias cuyo efectivo ejercicio hacen realidad, cada vez más, la aproximación de estas Corporaciones a lo que se denomina "Gobierno Insular", viéndose potenciado este proceso a raíz de la paulatina descentralización administrativa producida a través de las transferencias y delegaciones de competencias.

De este modo, la eficiente prestación de los servicios públicos encomendados se convierte en un objetivo prioritario, cuya consecución se encuentra íntimamente ligada a un adecuado diseño y dimensionamiento de la organización administrativa de esta Corporación.

En el marco antes descrito resulta fundamental que el conjunto de los empleados públicos que se integran en esta Organización se sientan identificados con los objetivos de la Administración Insular, y que ésta a su vez sea capaz de poner a disposición de aquéllos los instrumentos de motivación y consideración necesarios para mejorar los niveles de eficiencia.

El actual mandato constituye un periodo propicio y oportuno para acometer un proceso de reforma y acomodación de la organización administrativa a esa nueva realidad político-administrativa hacia la



103

OF7573403



que evoluciona la Corporación Insular.

Por otro lado, el conjunto de medidas que es aconsejable acometer para consolidar un proceso de modernización y eficacia tiene, sin duda alguna, en el conjunto de los empleados públicos uno de los factores más importantes para su viabilidad e implantación.

Por ello, desde un diagnóstico análogo de la situación actual y compartiendo en lo fundamental los objetivos que desde el interés público general es preciso lograr en los próximos años, la Administración y los Sindicatos con presencia en los órganos unitarios de representación del personal en la Corporación Insular asumen, corresponsablemente, los compromisos que se expresan en este acuerdo marco.

Al mismo tiempo, y en correspondencia con esa decidida voluntad de alcanzar acuerdos, los firmantes de este documento se comprometen durante la vigencia del mismo a canalizar a través del diálogo cualquier discrepancia que pudiera surgir en el marco de las relaciones ordinarias que ambas partes están obligadas a mantener.

Como consecuencia de todo ello, las partes firmantes manifiestan su plena conformidad con los siguientes pactos, y se comprometen a su cumplimiento:

#### 1.- VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO:

El presente Acuerdo Marco, una vez suscrito por todas las partes intervinientes y aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de adopción de éste último.

#### 2.- CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO INTERINO:

La asunción por el Cabildo Insular de nuevas competencias en los últimos procesos de transferencias y delegaciones ha supuesto un evidente impacto en la organización administrativa de la Corporación.

Una de las principales consecuencias ha sido la producción de ciertos desajustes en materia de personal y la generación de niveles inadmisibles de precariedad en el conjunto de los empleados, producidos por la necesidad de atender a la prestación de los nuevos servicios y funciones encomendados.

Ese elevado índice de empleo interino y temporal, de carácter estructural y permanente, que hoy afecta alrededor del 40% de los puestos de trabajo, tanto de funcionarios como de personal laboral, aconseja acometer, excepcionalmente, un proceso de consolidación, es decir, de sustitución del empleo interino por un empleo estable que

facilite la normalización de la actividad administrativa de la Corporación.

Por ello, conscientes de la necesidad de concluir una etapa extraordinaria para poder normalizar y racionalizar la organización y gestión del personal, se hace preciso abordar, de forma específica y singular, la actual situación, y, en consecuencia, diseñar un proceso único, transitorio y excepcional de consolidación del empleo interino.

Dicho proceso, respetuoso con el marco legal vigente, se ajustará, entre otros, a los siguientes criterios:

PRIMERO.- En las respectivas mesas sectoriales se desarrollará el proceso de consolidación, estableciéndose las pertinentes convocatorias en el marco de lo previsto en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2000, y conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO PLAN DE CONSOLIDACIÓN		CONVOCATORIA ESPECÍFICA	1º EJERCICIO (****)
2001	1º Trimestre	Grupo D / 4	
	2º Trimestre	Grupo E / 5	
	3º Trimestre	Grupo C (***) / 3	Grupo D / 4
	4º Trimestre	Grupo B / 2	Grupo E / 5
2002	1º Trimestre	Grupo A1 (*) / 1	Grupo C (***) / 3
	2º Trimestre	Grupo A2 (**)	Grupo B / 2
	3º Trimestre		Grupo A1 (*) / 1
	4º Trimestre		Grupo A2 (**)

(\*) Grupo A1: TAG y Economistas

(\*\*) Grupo A2: Resto de plazas del Grupo A

(\*\*\*) Excepto Agentes de Medio Ambiente. Respecto de estas plazas de la Plantilla de Personal funcionario, la aprobación de las Bases de Selección, su contenido y las convocatorias quedan condicionadas a la nueva normativa a aprobar por la Comunidad Autónoma que afectará al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de las distintas Administraciones insulares.

(\*\*\*\*) En todo caso, las referencias al 3º Trimestre se entenderán al mes de Septiembre.

SEGUNDO.- Previos los informes pertinentes, se elaborarán expresamente las Bases Generales que regirán exclusivamente el proceso de consolidación y que serán negociadas y aprobadas dentro del último trimestre del presente año. En las mismas se especificará el número máximo de temas, así como el número, naturaleza y orden de las pruebas de actitud, aptitud, conocimientos y habilidades a superar en función del Grupo en que las plazas estén clasificadas y de la naturaleza de las funciones que a las mismas correspondan.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público de 2000, el proceso de consolidación incluirá todos las plazas vacantes ocupadas interinamente. Además en la Oferta de Empleo Público se incluirá el porcentaje máximo permitido legalmente de las plazas vacantes correspondientes a la reposición de efectivos, destinadas al fomento de la promoción interna.



104

OF7573404

CLASE 8ª

CUARTO.- El procedimiento o sistema de selección será, con carácter general, el de CONCURSO-OPOSICIÓN, para determinadas categorías correspondientes a personal laboral podrá utilizarse excepcionalmente el sistema de concurso.

El diseño de los contenidos y pruebas del conjunto del proceso serán definidos en las bases genéricas, previa la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales con presencia en los órganos unitarios de representación del personal.

A propuesta de las Organizaciones Sindicales, en las Bases Genéricas se fijará para cada grupo de clasificación o profesional un período mínimo entre la convocatoria y la realización de la primera prueba.

QUINTO.- En la fase de oposición, se primará la realización de supuestos prácticos relacionados directamente con el desempeño de actividades y tareas propias de los puestos objeto de la convocatoria.

Con el fin de garantizar la viabilidad jurídica del proceso, el peso de la valoración del concurso de méritos respecto de la totalidad de la correspondiente al concurso-oposición se fija en un 35 %.

En la fase de concurso se valorará como mérito preferente la experiencia en el desempeño de funciones de igual o similar naturaleza a las correspondientes a los puestos del Cabildo Insular de Tenerife que se vinculan con las plazas objeto de las convocatorias, concepto cuyo peso deberá superar el 50 por 100 de los méritos, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 80 por 100 de los mismos. Asimismo se valorará la experiencia adquirida en otras Administraciones Públicas y empresas públicas o privadas, y la formación, la cual podrá alcanzar un máximo del 30 por 100 del total de los méritos.

SEXTO.- Al objeto de garantizar la homogeneidad en el desarrollo del proceso de consolidación, la Corporación estudiará la posibilidad de designar un número determinado de tribunales que actuarán en todo caso siguiendo idénticos criterios en la ejecución de las distintas fases de los procesos selectivos.

En los precitados tribunales uno de los vocales será designado a propuesta vinculante de la Junta de Personal, cuando se trate de selección de personal funcionario de carrera, y del Comité de Empresa de la Corporación en el caso de selección de personal laboral fijo.

SÉPTIMO.- Dado el carácter excepcional del Plan de Consolidación de Empleo, para acogerse al mismo, el personal interino afectado deberá participar necesariamente en los procesos selectivos que en desarrollo del mismo se convoquen.

OCTAVO.- El Plan de Formación vigente modificará su actual

estructura y/o contenidos si resultase que determinadas acciones formativas directamente relacionadas con el correcto desempeño de los puestos de trabajo no estuviesen previstas.

NOVENO.- El personal interino que participe en los procesos de consolidación de empleo podrá solicitar licencia no retribuida para el período previo a la realización de las pruebas con duración máxima de un mes, y asimismo con una duración máxima de un mes, otro período durante el desarrollo de las pruebas.

En ambos casos la autorización de la licencia quedará condicionada por las necesidades del servicio, a cuyos efectos, por una Comisión Técnica se establecerán los criterios para su disfrute en régimen de turnos garantizándose en lo posible que puedan disfrutarse en condiciones de igualdad.

DÉCIMO.- El proceso de consolidación de empleo interino se encuadra, conforme a lo previsto en el punto número 5 de este acuerdo marco, dentro del "Plan General de Selección, Promoción Interna y Provisión de Puestos de Trabajo".

### 3.- NEGOCIACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.) DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:

Transcurridos dos años desde la asunción de las competencias transferidas y delegadas desde la Comunidad Autónoma de Canarias, en el momento actual es necesario analizar cuál es la estructura idónea que permita gestionar de la forma más adecuada la totalidad de las competencias responsabilidad de esta Administración Insular, de forma que pueda contarse con una estructura y forma de organización que, con la necesaria flexibilidad, sea lo más estable posible, teniendo en cuenta que se han asumido la gran mayoría de las competencias que corresponden a esta Corporación.

Para lograr este objetivo es preciso definir exactamente cuáles son las competencias de cada Área y cada Servicio, y qué funciones concretas se deben desarrollar para llevarlas a efecto, y, en función de ello, determinar el dimensionamiento y la estructura adecuados para gestionarlas con eficacia y eficiencia, evitando la existencia de lagunas y de solapamientos. En concreto, se trata de conocer el diseño idóneo de las unidades de trabajo, así como el tipo y número de puestos de trabajo para adecuar esta organización al cumplimiento con eficacia de los objetivos establecidos.

La búsqueda de respuesta a este tipo de cuestiones permitirá disponer de la información necesaria para determinar cuál es la mejor estructura, organización y procesos de trabajo para esta organización y adecuar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a estos factores, de forma que la valoración de los puestos refleje la adecuación de esa estructura a las necesidades reales de la Corporación.

En particular, y en relación con el proceso del año 2000 y en los términos previstos básicamente en la Ley 30/1984, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 9/87, de 12 de junio, de Regulación de los Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio





105

OF7573405



CLASE B.8

de las Administraciones Públicas, la Consejería de Presidencia y Hacienda negociará con la representación sindical los criterios de modificación de la R.P.T.

Al objeto de posibilitar la carrera administrativa a través de la promoción profesional, se crearán en la R.P.T. puestos de doble adscripción para los distintos Grupos de Clasificación de los funcionarios.

En este sentido es preciso resaltar que la obtención de una R.P.T. que verdaderamente responda a las necesidades y objetivos de la Corporación implica necesariamente la participación activa en dicho proceso tanto de los responsables de los distintos Servicios como también de las Organizaciones Sindicales que, como representantes de los trabajadores, poseen información muy valiosa que es necesario considerar en un proceso tan complejo.

#### 4.- ARTICULACIÓN DE UNA POLÍTICA UNITARIA E INTEGRADORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL CONJUNTO DE EMPLEADOS PÚBLICOS: PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL:

Los firmantes del presente Acuerdo Marco se comprometen a desarrollar dentro del marco legal respectivo una política unitaria e integradora en relación a las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos.

Partiendo del concepto de gestión pública, basada en los principios de legalidad, equidad, eficacia y eficiencia, la gestión de recursos humanos es un pilar fundamental, y deben aplicarse aquellos criterios unitarios que sean susceptibles de afectar a todos los colectivos de personal, sin perjuicio de la regulación diferenciada que exigen las leyes vigentes y las peculiaridades del ejercicio de funciones públicas.

Esta política unitaria junto con las especificidades que legalmente condicionan la relación jurídica funcionarial y laboral, se plasmarán en la negociación que se lleve a efecto en su ámbito respectivo y de conformidad con los procedimientos e interlocutores sociales legalmente establecidos en la Ley 9/1987 y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

- Convenio Colectivo del personal laboral, que será también de aplicación al personal laboral que ha sido transferido de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las condiciones de homologación e integración de sus puestos de trabajo. A tal fin, antes de la finalización del año 2000, se iniciarán en comisión técnica los estudios necesarios para proceder a la homologación e integración

de este personal antes de finalizar el año 2001.

- Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios.

A) Diseño de un proceso progresivo de homologación y unificación de las condiciones de trabajo de todo el personal laboral de la Corporación.

A partir del incremento de medios humanos gestionados por esta Corporación, tras los últimos procesos de delegaciones y transferencias, que ha afectado fundamentalmente a la plantilla de personal laboral, de tal forma que actualmente el Cabildo gestiona directamente 1400 empleados laborales, entre propios y transferidos (562), delegados (757) y temporales, sin computar los contratados temporales mediante convenio con el INEM, que ascendieron a 1.200 en el ejercicio de 1999.

Asimismo, actualmente, la gestión y administración del conjunto del personal laboral del Cabildo se desarrolla en un marco de gran complejidad: 5 Comités de Empresa y 4 Convenios Colectivos de aplicación general, además de otros tantos por remisión a Convenios Colectivos anteriores que hay que respetar en el marco de las delegaciones y transferencias.

Además los Organismos Autónomos Administrativos (Consejo Insular de Aguas, Patronato Insular de Música, Complejo Insular de Museos y Centros, Balten, H.E.C.I.T.), que deben seguir los criterios de Recursos Humanos de la Corporación, conforme al art. 47 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (L.O.F.A.G.E.), y que cuentan actualmente con 3.500 trabajadores laborales y sus Convenios Colectivos propios o en fase de negociación.

A la vista del panorama de complejidad y variedad de situaciones resulta imprescindible negociar a lo largo de los años 2001 y 2002 lo siguiente:

- a) El diseño de un proceso progresivo de homologación y unificación de las condiciones de trabajo de todo el personal laboral de la Corporación.
- b) Un calendario de dicho proceso que sea razonable y viable en términos económicos y presupuestarios para la Corporación.
- c) Una importante simplificación y unificación de categorías laborales.

Ese Convenio no tiene que ser formalmente único ni estrictamente mimético para todo el personal laboral del Cabildo Insular de Tenerife, habida cuenta la necesidad de respetar las especificidades propias tanto de los Organismos Autónomos existentes actualmente, como del colectivo de personal laboral que presta servicios en Centros Asistenciales propios y transferidos (menores y minusválidos) y que constituirán un Organismo Autónomo diferenciado en breve, sin perjuicio de que estos Convenios se inspiren igualmente en criterios salariales, sociales y de condiciones de trabajo únicos globalmente considerados.

B) Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios de la Corporación.

Negociación desde el 1º de octubre de 2000 a fin de alcanzar un nuevo Acuerdo sobre condiciones de trabajo con vigencia por un periodo



106

OF7573406

CLASE 8ª

de cuatro años y efectos desde el 1º de enero de 2001. Este Acuerdo estará orientado a lograr una mayor calidad en el empleo, con especial incidencia en lo relativo a la formación y la carrera profesional de los funcionarios, como medida que, junto a otras, contribuya a lograr una mejora de la calidad de los servicios que se prestan y el incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión, a fin de adecuar el funcionamiento del Cabildo Insular a las demandas sociales.

**5.- PLAN GENERAL TEMPORAL DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:**

Este Plan quedará estructurado en la siguiente forma:

**1) OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2000.**

Aprobación de la Oferta de Empleo para el año 2000, previa la negociación de la preparación y el diseño de la misma con las Organizaciones Sindicales, al objeto de determinar el número total de plazas que hayan de ser incluidas en aquélla, dentro de los límites previstos en el artículo 21 de la Ley 54/1999 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, todo ello de conformidad con los criterios establecidos en los apartados 1º y 3º del Punto 2 de este Acuerdo.

**2) PROCEDIMIENTOS DE ACCESO Y PROMOCIÓN INTERNA.**

a) Aprobación de las Bases Generales de selección para el ingreso por el turno libre y por el de promoción interna conforme a los siguientes criterios:

Transitoriamente, con carácter excepcional, por una sola vez y con el objeto de proceder a la normalización de la situación del personal con empleo interino, se aprobarán unas Bases Generales que establezcan un sistema de ingreso por el turno libre en el que se contemplen las medidas que, orientadas a la consolidación del empleo interino se recogen en el Punto Segundo de este Acuerdo, Bases que regirán exclusivamente los procesos selectivos de consolidación del empleo interino, debiéndose proceder, por tanto, a la negociación de las Bases Generales que habrán de regir los procesos ordinarios de acceso.

Asimismo, las Bases Generales que transitoriamente regirán los procesos de acceso de conformidad con el Plan de Consolidación, deberán recoger las medidas relativas a la promoción interna previo análisis detallado de los puestos de trabajo.

b) Bases Específicas en desarrollo de las Bases Generales.

Las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos

100

para el ingreso en las distintas plazas objeto de las convocatorias, elaboradas de conformidad con las Bases Generales, serán aprobadas por el órgano competente de la Corporación, previa consulta formal a las Organizaciones Sindicales con presencia en los órganos unitarios de representación de los empleados.

c) Calendario de Convocatorias.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada para el año 2000, se procederá a efectuar las convocatorias para el ingreso y la promoción interna, con arreglo al calendario previamente aprobado.

d) Resolución de los procesos y adjudicación de puestos.

El personal de nuevo ingreso será adscrito a puestos con carácter provisional, en tanto se resuelven los concursos de provisión de puestos correspondientes. La adjudicación definitiva de puestos se efectuará, por lo tanto, posteriormente, de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

3) CONCURSO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo deben efectuarse después de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que figura como propuesta inicial de la Corporación, dado que de realizarse en un momento anterior a esa modificación provocaría, respecto de determinados puestos que pudieran ser modificados o suprimidos, la transformación de las adjudicaciones de puestos de carácter definitivo resultado del concurso, en adscripciones provisionales.

Asimismo, como medida orientada a la óptima utilización de los efectivos de personal existentes en la organización y a posibilitar la movilidad interna y la carrera profesional, la Relación de Puestos de Trabajo reservará con carácter general los puestos de trabajo a personal propio.

a) Bases Generales de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Los procesos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario se regirán, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, por las Bases Generales que resulten del nuevo Acuerdo que se negocie con las mismas.

Asimismo se negociarán unas Bases Generales análogas, a las de los funcionarios adaptadas a las especificidades de los puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral.

b) Bases Específicas en desarrollo de las Bases Generales.

Las Bases Específicas que han de regir los procesos de provisión de puestos, elaboradas de conformidad con las Bases Generales, serán aprobadas por el órgano competente de la Corporación, previa consulta formal a las Organizaciones Sindicales con presencia en los órganos unitarios de representación de los empleados.

c) Calendario de convocatorias.

Se procederá a elaborar un programa de convocatorias de concursos para la provisión de puestos, para el ejercicio presupuestario de 2001, el cual será aprobado tras la aprobación de



107

OF7573407



CLASE 8ª

las Bases en el cuarto trimestre del presente año 2000.

d) Resolución de los procesos.

Las adjudicaciones de puestos en virtud de la resolución de los concursos tendrán carácter definitivo.

#### 6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Considerando que los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, se hace necesario adoptar las acciones precisas para que, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se establezca un PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS que partiendo de los resultados de la previa evaluación, puedan desarrollarse, de forma planificada, todas aquellas acciones orientadas a promover la seguridad y la salud de los empleados mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Concretamente, se precisa:

a) Pactar el diseño, contenido y funciones de una UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al objeto de que se inicie su actividad en el segundo semestre del año 2000.

b) La puesta en práctica de las acciones necesarias para evaluar las condiciones de cada uno de los puestos de trabajo, para identificar y evitar los riesgos y evaluar los que no puedan evitarse, culminando en la elaboración, con participación de los sindicatos de un PLAN DE RIESGOS LABORALES, cuya elaboración se iniciará en el segundo semestre del año 2000.

c) La formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a los Delegados de Prevención, así como a todo el personal al que proceda conforme a lo que resulte del mapa de riesgos laborales.

d) En el ámbito de la Corporación se constituirá un único Órgano de Seguridad y Salud de ámbito común para personal funcionario y laboral. No obstante lo anterior, dado el régimen de delegación de competencias a esta Corporación desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, transitoriamente, mientras se mantenga dicho régimen, se constituirá en el ámbito del Personal Delegado de Medio Ambiente, por un lado, y del Personal Delegado de los Centros

de Minusválidos y 3ª edad, por otro, sus respectivos Organos de Seguridad y Salud. Asimismo y ante la creación del Instituto de Atención Social y Socio-Sanitaria, en el ámbito del Hogar de la Sagrada Familia y Valle Colino se constituirá un Organó de Seguridad y Salud, hasta tanto se proceda a su integración efectiva en este nuevo Organismo Autónomo.

#### 7.- REGULACIÓN CON NUEVOS CRITERIOS DE REPARTO DE LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE:

En consonancia, y como complemento al proyecto de "Adecuación en el año 2000 de los complementos de destino y específico mediante una racionalización de la Relación de Puestos de Trabajo", objetivo que sirva de base para determinar la regulación de la implantación de un complemento de productividad para el personal funcionario de la Corporación.

El objetivo que se pretende conseguir es la existencia de un sistema de evaluación del desempeño y asignación del complemento de productividad uniforme para todos los empleados públicos, independiente de su vínculo laboral, existiendo diferencias sólo en base a la naturaleza de los puestos de trabajo desempeñados.

La apreciación de la productividad debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En concreto, se pretende diseñar un sistema que incluya los siguientes aspectos:

- a) Método idóneo para la evaluación.
- b) Método para establecer los puntos que regirán para un reparto racional y según los cuales se percibirá el complemento de productividad.
- c) Cuantía del complemento de productividad y dotación económica de la partida presupuestaria destinada a tal fin.
- d) Determinación de los evaluadores y proceso de formación de los mismos.
- e) Periodicidad de las evaluaciones.
- f) Diseño del sistema de reclamaciones.
- g) Criterios de eficacia y de revisión del método.

En colaboración con las representaciones sindicales, se establecerá el mejor sistema de evaluación de la productividad variable de los empleados públicos del Cabildo.

#### 8.- FORMACIÓN:

La formación del personal constituye un elemento estratégico para garantizar la permanente adaptación de la organización y sus recursos humanos a los cambios del entorno y las nuevas necesidades que los ciudadanos plantean a la Administración. Es previsible que en los próximos años se sucederán cambios sociales y económicos que provocarán mayor exigencia y nuevas demandas por parte de los ciudadanos en todos los ámbitos que competen a la Corporación, debiendo estar preparada para responder de una manera dinámica a estas exigencias y a los nuevos procedimientos de trabajo que ello implique.

La forma de materializar este objetivo consiste en adaptar o mejorar la cualificación profesional de los empleados públicos de



108

OF7573408

CLASE 8ª

forma que sea posible la consecución de los objetivos establecidos para cada Servicio.

El Plan de Formación del Personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se elabora anualmente está dividido en dos partes. La primera de ellas está constituida por los cursos de carácter obligatorio a través de los cuales se intenta conseguir el objetivo anteriormente expuesto, y una segunda parte, cuya participación tiene carácter voluntario, que tiene por objeto servir de estímulo y motivación del personal y, fundamentalmente, de vehículo de desarrollo profesional que contribuya a potenciar la propia carrera administrativa.

A tal efecto, se negociará con las Centrales Sindicales un Plan anual de Formación del personal, a través de la participación activa de las mismas en forma que mejore el actual diseño, ampliación de las acciones formativas, posibilidad de elaborar un reglamento de metodología de gestión del plan de formación (forma de inscripción, compensación por participación fuera de la jornada laboral, grado de participación del personal de organismos autónomos y empresas participadas, etc.).

El Area de Presidencia y Hacienda, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, establecerá una normativa que regule las condiciones y circunstancias que determinen la asistencia a cursos externos al Plan de Formación de esta Corporación, encaminada a la unificación de criterios entre las diferentes Areas, al objeto de preservar la correcta utilización de los fondos públicos y garantizar el adecuado aprovechamiento de esas acciones formativas. El Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos realizará un seguimiento al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de la normativa establecida al efecto.

En el Plan de Formación existen acciones formativas que están dirigidas exclusivamente a grupos profesionales determinados, en los que existe una correlación clara entre el contenido del curso y el contenido del puesto correspondiente. En este sentido, y en referencia a funcionarios de carrera o laborales fijos, en aras a estimular el desarrollo de la carrera profesional, se contemplará la posibilidad de admitir a trabajadores que soliciten cursos dirigidos a categorías profesionales superiores, siempre y cuando posean la titulación requerida para la participación en dicho curso o bien demuestren un nivel de conocimientos adecuados que garantice el correcto desarrollo de la acción formativa.

801  
804

9.- LISTAS DE RESERVA PARA SUSTITUCIONES TEMPORALES:

Dada la necesidad objetiva, no prevista, de proceder a la cobertura de determinados puestos, es necesario negociar con los representantes del personal, de conformidad con el acuerdo de fecha 12 de enero del presente año suscrito entre éstos y el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, las siguientes cuestiones:

- 1) Estudio y definición de los puestos que además de cobertura interina pueden ser objeto del sistema de sustitución temporal.
- 2) BASES GENERALES para la regulación de los PROCESOS SELECTIVOS, con los que establecer, además de cobertura interina, LISTAS PARA SUSTITUCIONES TEMPORALES, en aquellos puestos que previamente se hayan consensuado.
- 3) BASES ESPECÍFICAS.
- 4) NORMAS DE GESTIÓN de las LISTAS DE RESERVA (Renuncias, orden, evaluaciones, etc.).

10.- GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD Y FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:

Se acuerda la formalización de un pacto en el ámbito de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de facilitar la comunicación y representación con los órganos de representación unitaria y sindical.

A) Regulación de las Secciones Sindicales en el ámbito de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife.

1. Las Organizaciones Sindicales en cuanto a la constitución de Secciones Sindicales, podrán optar, voluntariamente por:

- a) Constituir Secciones Sindicales diferenciadas por colectivos de funcionarios, laborales o circunscritas al ámbito de la representación unitaria que proceda.
- b) Por constituir Secciones Sindicales únicas en el ámbito del personal directo del Cabildo Insular de Tenerife que representen a la totalidad de los empleados públicos (funcionario y laboral conjuntamente).

2. El número de representantes sindicales será:

- a) Para el supuesto a) del apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 L.O.L.S.
- b) Para el supuesto b) del apartado anterior, se mejora el número de representantes sobre la regulación legal:
 

- De 100 a 500 .....	1
- De 501 a 750 .....	2
- De 751 a 1500 .....	3
- De 1501 en adelante .....	4

Las Secciones Sindicales de aquellos Sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

c) A efectos de cómputo del número de empleados públicos se estará a lo dispuesto en el artículo 72 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 8 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

3. Crédito de horas sindicales.





109

OF7573409



CLASE 8ª

- a) El crédito de horas sindicales de los Delegados Sindicales constituidos de conformidad con el apartado 1. a) será el previsto en la normativa aplicable, según ámbito de representatividad (Art- 68 del Estatuto de los Trabajadores y art. 11 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio).
- b) El crédito de horas sindicales de los Delegados Sindicales de Secciones Sindicales únicas para toda la Corporación (apartado 1.b) será, mejorando lo establecido en la normativa aplicable, el siguiente:
  - Hasta 500 trabajadores .....160 horas trimestrales
  - A partir de 501 trabajadores ...180 horas trimestrales

B) 1.- Los miembros de las representaciones unitarias (Junta de Personal y Comité de Empresa) elegidos de conformidad con las disposiciones legales aplicables respectivamente, tendrán las garantías, incluido el crédito horario, previstas asimismo en su normativa de aplicación (Estatuto de los Trabajadores y Ley 9/1987, de 12 de junio).

2.- No se computan dentro del máximo legal de horas previsto para las representaciones unitarias, ni del máximo pactado en el presente Acuerdo para los Delegados Sindicales, las horas utilizadas en reuniones de los siguientes órganos: Comité de Seguridad y Salud, Mesas de Negociación, Comisiones Técnicas y reuniones preparatorias de las mismas cuya duración no podrá exceder de la duración de aquellas; tampoco computan las horas utilizadas en Comisiones Paritarias de Seguimiento e Interpretación del Acuerdo Marco, Acuerdo de Condiciones y Convenio Colectivo.

C) Regulación de los criterios de acumulación del crédito de horas y disfrute del mismo.

1.- Los Delegados Sindicales pertenecientes a una misma Organización Sindical podrán acumular entre si o con miembros de las representaciones unitarias, para cada año natural, trimestres o, semestre natural el crédito horario sindical, sin rebasar el máximo total correspondiente al periodo elegido de cada uno de los representantes, según su condición legal.

2.- A los efectos de la acumulación a que se refiere el apartado anterior, dentro del mes anterior al trimestre o, semestre o año natural elegido, se procederá por el representante de la

Organización Sindical a comunicar a la Corporación, en el Registro del Servicio de Personal, la acumulación y reparto del crédito horario. A tal efecto deberá constar la autorización de los representantes cedentes o cesionarios.

3.-Para la designación del trabajador o trabajadores que hayan de ejercer el derecho de uso del crédito horario y el ejercicio individual del mismo deberá tenerse en cuenta la organización y necesidades en orden a la adecuada prestación del servicio público, de forma que se reparta proporcionalmente entre los diferentes Servicios de la Corporación, en función del número de empleados públicos adscritos a cada uno. A tal efecto no podrá rebasarse el 33% de los puestos de un mismo Servicio o afectar en aquellos puestos que impliquen atención directa al público, impidiendo la prestación del mismo, procediéndose por la Administración, en caso de requerir la Organización Sindical la utilización de crédito horario por empleados públicos en tales situaciones, a su traslado temporal a otro puesto de trabajo.

4.-Los cesionarios de las horas sindicales resultantes de la acumulación comunicada harán uso de las mismas, previa comunicación por escrito de fecha y horas de su disfrute en el Registro del Servicio de Personal de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas para los Centros Asistenciales (Menores, Discapacitados, Mayores, etc...) o de atención directa al público (Oficinas de Información y Registro) y de 24 horas en el resto de los supuestos.

5.-Una vez cedidas las horas estas serán de uso individual exclusivo del cesionario en el periodo acumulado, procediendo, en caso de sustitución del Delegado Sindical o representante de los trabajadores, para el nuevo representante solo el disfrute de aquellas horas que asignadas individualmente no hayan sido utilizadas por el sustituido en el periodo de referencia.

6.-Para el supuesto de utilización individual del crédito horario sindical, sin acumulación, se procederá en cuanto a la utilización, sustitución y procedimiento en idénticos términos que lo previsto para el supuesto de acumulaciones.

D) Regulación de los medios materiales para el funcionamiento de los Órganos Unitarios de Representación y de las Organizaciones Sindicales.

Por la Corporación se facilitará a las Representaciones Unitarias y Secciones Sindicales de local adecuado, de conformidad con los medios disponibles, para ejercer su actividad representativa, así como de mobiliario y material de oficina previa petición acorde a las necesidades reales que se tramitará por medio del Servicio Técnico de Organización y Recursos Humanos.

A tal fin se habilitarán 3 locales de aproximadamente 100 metros cuadrados en total en el Edificio Miramar, sin perjuicio de que, de permitirlo la disponibilidad de espacio que actualmente es muy limitada, pueda, en el futuro,



110

OF7573410

CLASE 8ª

habilitarse algún otro local más cercano al Palacio Insular.

11.- PLAN GENERAL DE JUBILACIONES INCENTIVADAS PARA TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN:

Con el fin de racionalizar la plantilla de personal funcionario y laboral de forma tal que queden ajustadas a los objetivos que debe cumplir el Cabildo Insular de Tenerife, se hace necesario estudiar conjuntamente un Plan de Jubilaciones Anticipadas adaptado a las especificidades según colectivos, que permita incorporar nuevos empleados con perfiles profesionales más acordes con las nuevas funciones y servicios públicos que se prestan por la Corporación, además del consiguiente efecto de creación de empleo público.

Todo ello respetando escrupulosamente los derechos individuales de los empleados que de forma voluntaria decidiesen acogerse al Plan en el plazo establecido a tal efecto.

Este plan de jubilaciones para el colectivo de laborales y funcionarios se regirá por criterios similares en ambos casos, y será objeto de regulación específica en sus respectivos instrumentos de negociación normativos o de condiciones de trabajo.

Asimismo con la misma finalidad y criterios se podrán establecer otros sistemas de racionalización para el personal funcionario y laboral dentro del marco jurídico aplicable a estos colectivos.

MESAS SECTORIALES Y COMISIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo de las materias contenidas en el presente Acuerdo Marco se constituirán las siguientes Mesas Sectoriales de carácter paritario, conforme corresponda al marco normativo de representación respectivo:

- Mesa de Negociación de Personal Funcionario.
- Mesa de Negociación de Personal Laboral.

Corresponderá a la Mesa General labores de coordinación, seguimiento periódico y evaluación del desarrollo del Acuerdo Marco, reuniéndose con este objeto cuatrimestralmente previa convocatoria del Consejero de Presidencia y hacienda.

Al objeto de facilitar los trabajos de las Mesas Sectoriales, sin perjuicio de aquellas otras que se consideren necesarias, se constituirán las siguientes Comisiones Técnicas, para las que se designará por cada Organización Sindical como máximo una persona.

- Relación de Puestos de Trabajo y Productividad.
- Consolidación de empleo interino y listas de reserva.
- Homologación e integración del personal laboral que ha sido

011  
0140

transferido de la Comunidad Autónoma.

Estas Comisiones Técnicas estudiarán las cuestiones relativas a su ámbito y elevarán propuestas a la Mesa Sectorial correspondiente.

#### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN.

Para el seguimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación del presente Acuerdo Marco y de los que en desarrollo de éste se adopten en el seno de las Mesas Sectoriales, se constituirá, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del presente acuerdo, una Comisión Paritaria de carácter técnico integrada: por un lado, por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en el ámbito de este Acuerdo Marco sin perjuicio de la representatividad que, a efectos de adopción de acuerdos, corresponda a la parte social que será siempre de conformidad al ámbito de representatividad que ostenten en la Corporación según resultado de las elecciones a Órganos unitarios; y, de otro lado, por igual número de representantes designados por la Corporación. En ambos casos, los integrantes serán nombrados preferentemente de entre los firmantes del presente Acuerdo.

Las reuniones se celebrarán siempre a instancia motivada de cualquiera de las partes, que detallará el orden del día de la convocatoria con un plazo de 72 horas mínimo para celebrar la reunión.

#### SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA

#### **2. Aprobación de la prestación del Servicio de Transporte del personal de la Corporación como una mejora en las condiciones de trabajo.**

En relación con la propuesta relativa a la contratación de un servicio de transporte para el personal que presta sus servicios en la Corporación y a la incorporación de dicho servicio como una mejora en las condiciones de trabajo del personal del Cabildo Insular de Tenerife, y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife pretende contratar un servicio de transporte para el traslado de su personal hasta el centro de trabajo, de uso exclusivo para este colectivo, e incorporarlo como una mejora en las condiciones del personal que presta sus servicios en la Corporación.

Resultando que la referida propuesta fue presentada en la Mesa General de Negociación, celebrada el 13 de julio de 2000, en la que las Organizaciones Sindicales con representación en el Cabildo prestaron su conformidad al Acuerdo Marco para el presente mandato a fin de mejorar y optimizar la prestación de servicios y las condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Cabildo Insular de Tenerife, y en el que se incluía el servicio de transporte para el personal que presta sus servicios en la Corporación como una mejora en las condiciones de trabajo.



111

OF7573411



CLASE 88

Considerando que esta iniciativa de una Administración Pública de mejorar las condiciones del personal que presta sus servicios en la misma, se encuentra sometida a la normativa reguladora de la Función Pública y a la normativa aplicable al personal laboral.

Considerando que la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de aplicación supletoria a los demás funcionarios, cualquiera que sea la clase de éstos y la Entidad administrativa a la que presten sus servicios, establece en su art. 67 que se facilitará a los funcionarios cuanto contribuya al mejoramiento de su nivel de vida y condiciones de trabajo, entre otros.

Considerando que el R.D. Legislativo 1/95, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su art. 4º los derechos generales de los trabajadores; entre ellos, el de negociación colectiva, siendo uno de los principales medios de la misma los Convenios Colectivos, a través de los cuales los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo.

Considerando que la Ley 2/87 de la Función Pública Canaria, aplicable al personal al servicio de la Administración local respecto de aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa, dispone, en su art. 45, como uno de los derechos de los funcionarios, el beneficiarse de actividades o servicios fomentados u organizados por la Comunidad Autónoma que contribuyan a aumentar su nivel de vida y mejorar las condiciones de trabajo.

Considerando que, para tramitar esta propuesta, ha de atenderse al carácter normativo reglamentario que ostentan tanto el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de los Funcionarios como los Convenios Colectivos del Personal Laboral que prestan sus servicios en esta Corporación.

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente propuesta de mejora en las condiciones de trabajo para todo el personal que presta servicios en el Cabildo es el Pleno, en virtud de la atribución que ostenta para la aprobación de las disposiciones de carácter general (art. 33.2.b) y 41 de la LBRL, y art. 70.4º concordante del ROF).

Considerando las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de

designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

Por la presente, el Pleno Acuerda:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la iniciativa de la Corporación para emprender los trámites pertinentes orientados a la contratación del servicio de transporte del personal al servicio de la Corporación.

**SEGUNDO:** Aprobar la prestación del servicio de transporte del personal de la Corporación como una mejora en las condiciones de trabajo, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1º) La prestación del servicio de transporte al personal de esta Corporación irá dirigido al siguiente conjunto de usuarios: Personal político, funcionarios de carrera, eventuales e interinos, personal laboral fijo y temporal, y personal de Convenio.

2º) Al personal usuario de este servicio de transporte le será deducido de la nómina un importe mensual de tres mil setecientas (3.700 ptas.) pesetas en concepto de la participación en la financiación del mismo.

3º) El régimen de usuarios del servicio de transporte se sujetará a las siguientes condiciones:

1) El personal que pretenda darse de alta como usuario del servicio de transporte presentará solicitud en el Servicio Administrativo de Presidencia, de conformidad con el modelo que a estos efectos se aprueba, y su presentación implicará la conformidad del usuario con las condiciones de prestación del servicio así como la autorización para que se deduciga de la nómina la oportuna cantidad en concepto de la parte financiada por el mismo.

2) El Servicio Administrativo de Presidencia, en plazo de tres días, resolverá la solicitud y notificará la condición de usuario al solicitante, remitiéndole el oportuno carnet acreditativo de tal condición, y comunicará al Servicio Administrativo de Personal las altas de usuarios a los efectos de dictar la oportuna Resolución que disponga la retención en nómina a los mismos.

3) El personal que desee darse de baja como usuario del servicio de transporte deberá comunicar este extremo al Servicio Administrativo de Presidencia.

4) La parte del precio del servicio a financiar por el usuario es una cantidad fija mensual, independiente del número de viajes mensuales que se realicen, y su importe íntegro será descontado mensualmente de la nómina del usuario, incluidos los meses del alta y la baja, y con independencia del día del mes en que se produzcan las mismas.

**3. Dación de cuenta de la memoria de los asuntos encomendados al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal, en el periodo comprendido entre 1998 y julio de 2.000.**

Vista la memoria de los asuntos encomendados al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal,



112

OF7573412

CLASE B<sup>a</sup>

en el periodo comprendido entre 1998 y julio de 2000, el Pleno toma conocimiento de dicha memoria, manifestando el reconocimiento a la labor realizada por el mencionado Servicio.

**4. Aprobación y aceptación de las competencias transferidas en virtud de los decretos 152/1994, de 21 de julio y 116/2000, de 26 de julio.**

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado el día 10 de julio relativo al proceso de TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE en materia de fomento de cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular y administración del patrimonio histórico-artístico insular, operado al amparo de lo establecido en la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y,

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la mencionada Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, se aprueba el Decreto 152/1994, de 21 de julio (BOCA nº 92, de 28 de julio), en el que se describen las competencias y funciones transferidas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico.

Resultando que mediante el Decreto 116/2000, de 26 de junio (BOC nº81, de 30 de junio), y previa audiencia al Cabildo Insular de Tenerife, se traspasan al mismo, el personal y los créditos que se aprueban en los anexos I y II que se adjuntan al mencionado Decreto.

Considerando que las transferencias de competencias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, se verifican en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera g) y h), de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Considerando que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, dispone que se ha de abrir un plazo de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, por parte de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, dicho plazo se ha fijado desde el día 13 de julio de 2000 hasta el 25 de julio de 2000.

Considerando que de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Transitoria Tercera de esta Ley, reguladora del procedimiento a seguir para hacer efectiva la asunción de las competencias, la efectividad del traspaso operado tendrá lugar con la firma del Acta de Entrega y Recepción de los Servicios, Medios Personales y Recursos transferidos a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Considerando que en este sentido se reitera el mencionado Decreto 116/2000, de 26 de junio, al establecer en su Disposición Final Segunda que "la Transferencia efectiva de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirá efecto el día 1 de julio de 2000, previa suscripción entre el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, de la correspondiente Acta de Entrega y Recepción de los Servicios, Medios personales y Recursos transferidos"

Considerando que el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que "excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando producen efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Considerando que en los artículos 20.2 letra 1) y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, se establece un procedimiento interno agravado a seguir, conforme al cual es competencia de la Comisión de Gobierno proponer al Pleno el Proyecto de acuerdo en relación a la audiencia preceptiva sobre los anexos de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos, así como la autorización al Presidente para la suscripción de las Actas de Recepción y Entrega correspondientes, sobre competencias transferidas o delegadas de la comunidad Autónoma de Canarias a la Corporación.

Considerando que el artículo 24.1 letra C) del Reglamento Orgánico de la Corporación dispone que una vez finalizado el plazo de presentación de enmiendas, el expediente será sometido a dictamen de la Comisión Informativa, no habiéndose presentado ninguna enmienda.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, el Pleno Acuerda:

Primero.- Aprobar y aceptar de las competencias transferidas en virtud de los Decretos 152/1994 de 21 de julio y 116/2000 de 26 de junio, por el que respectivamente se describe, las competencias y funciones transferidas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y se determina el traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de la competencia transferida.

Segundo.- Retrotraer los efectos del Acuerdo Plenario y en consecuencia, la eficacia del Acta de Entrega y Recepción de los servicios, medios personales y recursos transferidos al Cabildo Insular de Tenerife en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio





113

OF7573413



CLASE 8.ª

Histórico-Artístico, al día 1 de julio de 2000.

Tercero.- Autorizar al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de los Servicios, Medios Personales y Recursos transferidos en materia de fomento de cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

- 5. Aprobación del Convenio de Colaboración para la mejora de la Ventanilla Única Empresarial de Santa Cruz de Tenerife, mediante la cooperación del Colegio Notarial de Canarias y Colegio de Registradores de la propiedad y mercantiles.

Visto expediente correspondiente de Aprobación del Convenio para la mejora de la Ventanilla Única Empresarial de Santa Cruz de Tenerife, mediante la cooperación del Colegio Notarial de Canarias y Colegio de Registradores de la propiedad y mercantiles, el Pleno acuerda dejar sobre la mesa el presente asunto, para un mayor estudio del mismo.

**SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA**

- 6. Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de reparos formulados por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado de los informes de la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, de fechas 19 y 20 de julio pasado, emitidos conforme a lo establecido en el rtº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de dichos reparos, y en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, se resolvieron las discrepancias formuladas por aquellos órganos

fiscalizadores.

**SERVICIO ADMTO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS**

**7. Autorización de transferencias de crédito de capital a corriente.**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importe de 20.000.000 pesetas, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda, de conformidad con la Base 16ª apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectiva esta transferencia:

**ALTAS DE GASTOS**

00.069.45103.226 Gastos diversos/Promoc. y Dif.Cultura.....	10.000.000
00.069.45109.226 Gastos diversos/Promoc. y Dif.Cultura.....	10.000.000
.....	20.000.000

**BAJAS DE GASTOS**

00.069.45103.789 Otras Transferencias/Promoc. y Dif.Cultura.....	10.000.000
00.069.45109.789 Otras Transferencias/Promoc. y Dif.Cultura.....	10.000.000
.....	20.000.000

**8. Dación de cuenta del acuerdo de fusión mediante absorción de GAVISA y NAVINTE por GESTUR Tenerife S.A.**

Vista certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General Universal de la sociedad Gestión Urbanística de Tenerife (Gestur Tenerife), S.A. con fecha 5 de junio de 2000, relativos a la fusión mediante absorción de las sociedades "La Gallega, Viviendas de Canarias, S.A." (GAVISA) y "Naves Industriales de Tenerife, S.A." (NAVINTE) por Gestur Tenerife, S.A., así como modificación de los Estatutos Sociales de esta última Sociedad en el sentido de incrementar el capital social y ampliar su objeto social con el fin de incorporar los de las sociedades absorbidas, y visto, asimismo, propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda quedar enterado.



114

OF7573414

CLASE 8ª

**9. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas de diferentes áreas de este Cabildo en relación a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº.FACTURA/ANO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
198/313462/ 98	Canon Canarias, S.A.	Serv.Admvo.Acc.Social	31.037
T/10628/ 99	Disa Red de Serv.Petrolíferos, S.A.	Serv.Admvo.Acc.Social	10.836
TFA/2644/ 97	Servicio de Urgencias Canario	Serv.Admvo.Personal	10.000
TFA/2181/ 97	Servicio de Urgencias Canario	Serv.Admvo.Personal	10.000
TFA/1410/ 97	Servicio de Urgencias Canario	Serv.Admvo.Personal	50.000
TFA/4225/ 96	Servicio de Urgencias Canario	Serv.Admvo.Personal	10.000
TFA/4103/ 96	Servicio de Urgencias Canario	Serv.Admvo.Personal	10.000
TFA/2318/ 96	Servicio de Urgencias Canario	Serv.Admvo.Personal	10.000
		TOTAL.....	141.873

**10. Expediente relativo a Suplemento de Crédito del OAL Museos y Centros por importe de 36.166.028 pesetas.**

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 10 de julio pasado, relativa a Suplemento de Crédito del OAL Museos y Centros que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta Rectora de dicho Organismo celebrada el día 23 de junio de 2000, previo informe de la Intervención Delegada y del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros, cuyo detalle es el siguiente:

**ALTA DE GASTOS**

00.451.204.00	ARREND.MAT.TRANSPORTE .....	105.600
00.451.213.01	MANTENIMIENTO EXPOSICIONES .....	800.000

00.451.220.00	MATERIAL DE OFICINA.....	500.000
00.451.221.00	AGUA.....	1.000.000
00.451.221.03	COMBUSTIBLES.....	25.000
00.451.226.01	PROTOCOLO.....	1.500.000
00.451.226.02	PUBLICIDAD.....	4.000.000
00.451.226.04	MATERIAL TÉCNICO.....	1.640.000
00.451.226.05	ACTIVIDADES VARIAS.....	1.050.000
00.451.226.08	COMPRAS DE TIENDAS.....	1.000.000
00.451.226.09	GASTOS DIVERSOS.....	2.946.953
00.451.227.05	ACTIVIDADES VARIAS.....	1.050.000
00.451.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.....	2.000.000
00.451.227.07	EDICIONES.....	3.700.000
00.451.227.09	SERVICIOS VARIOS.....	4.190.000
00.451.230.01	DIETAS PERSONAL.....	383.520
00.451.231.00	LOCOMOCIÓN.....	984.933
00.451.481.00	PREMIOS, BECAS Y PENSIONES.....	1.295.754
00.451.489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS.....	2.000.000
00.451.621.00	ADQ. COLECCIONES.....	800.000
00.451.628.00	LIBROS.....	384.020
00.451.629.00	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE.....	<u>4.810.248</u>
		36.166.028

**MAYORES INGRESOS**

00.87001	APLIC.PARA FINANC.SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	36.166.028
----------	--	------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

**11. Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**

Vistos acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptados en sesiones ordinarias de fechas 10 y 17 de julio de 2000, relativos a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas asimismo enmiendas presentadas por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con 18 votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto, y 8 abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 4 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:



115

OF7573415



CLASE 8ª

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

00.022.44401.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mejora M.A. ....	881.532
00.069.45102.622	Edificios y O.Construc./Promoc.y Dif. Cultura	35.000.000
00.031.61107.216	Equip.Proceso Inform./Admón. Fra. ....	20.000.000
00.111.71108.687	Proyectos Complejos/Agricultura, Ganad. ....	68.000.000
		123.881.532

Suplementos de crédito

00.078.31315.480	Atenc.Benéf.y Asist./Acción Social .....	3.460.527
00.051.55102.227	Trab.Realiz.O.Emas./Transp.Terrestre, Marít.	100.000.000
00.078.31302.212	Edificios y O.Construc./Acción Social .....	2.500.000
00.078.31302.215	Mobiliario y Enseres/Acción Social .....	1.500.000
00.078.31302.222	Comunicaciones/Acción Social .....	2.300.000
00.078.31302.226	Gastos Diversos/Acción Social .....	2.200.000
00.078.31309.212	Edificios y O.Construc./Acción Social .....	1.500.000
00.078.31309.221	Suministros/Acción Social .....	1.000.000
00.078.31309.222	Comunicaciones/Acción Social .....	2.000.000
00.078.31309.227	Trab.Realiz.O.Emas./Acción Social .....	20.250.000
00.078.31315.215	Edificios y O.Construc./Acción Social .....	300.000
00.078.31315.220	Material de Oficina/Acción Social .....	1.200.000
00.078.31315.222	Comunicaciones/Acción Social .....	50.000
00.078.31315.226	Gastos Diversos/Acción Social .....	200.000
00.078.31315.227	Trab.Realiz.O.Emas./Acción Social .....	10.000.000
00.079.31305.480	Atenc.Benéficas y Asist./Acción Social .....	5.000.000
00.089.42205.481	Premios, Becas, Pensiones y Est./Enseñanza.	60.000.000
00.099.45204.489	Otras Transferencias/Educ.Fis.,Dep. y Esp.	70.000.000
00.099.45203.449	A Emas.de la Ent.Local (Otras Emas.)/Educ.Fis.	17.000.000
00.111.71104.471	Edificios y O.Construc./Agric., Ganad.y Pesca	650.000.000
00.111.71104.682	Edificios y O.Construc./Agric.,Ganad.y Pesca	10.000.000
00.099.45205.762	Edificios y O.Construc./Educac.Física Dep.	25.000.000
00.068.45302.622	Edificios y O.Construc./Arqu. y Protec.Patrim.	110.000.000
00.079.32301.622	Edificios y O.Construc./Promoc.y Reinserc.Soc.	73.668.512
00.120.43201.622	Edificios y O.Construc./Urbanismo y Arquít.	200.000.000
00.089.42209.632	Edificios y O.Construc./Enseñanza .....	30.000.000
00.069.45105.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Dif.Cultura .....	40.000.000
00.0251.44101.762	A Ayuntamientos/Saneam.,Abast.y Distrib.Agua	14.000.000
00.111.71103.762	A Ayuntamientos/Agric.,Ganadería y Pesca	20.000.000
00.051.62204.762	A Ayuntamientos/Comercio Interior .....	3.500.000
00.112.71101.771	Coop.y Soc.Agrarias Transform./Agric.,Ganad.	8.500.000
00.111.71104.771	Coop.y Soc.Agrarias Transform./Agric.,Ganad	70.000.000

00.112.71101.462	Subv. a Ayuntamientos/Agric., Ganad. y Pesca ..	3.000.000
00.0251.44501.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios .....	8.000.000
00.077.31312.750	A la Admón.Gral.de la C.A./Acción Social ...	11.331.448
00.141.44405.467	Aport. a Consorcios/Protec.y Mejora M.A. ...	10.000.000
00.000.12101.162	Gtos.Soc.Pers.Func.y No Lab./Admón.Gral .....	3.200.000
		1.590.660.487

**Transferencias al alza**

00.118.51201.715	Aport.al Consejo Insular de Aguas/Rec.Hid. .	27.546.542
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>1.742.088.561</b>

**BAJAS DE GASTOS**

**Bajas por anulación**

00.022.44401.767	A Consorcios/Protec. y Mejora M.A. ....	881.532
00.000.01101.300	Intereses Deuda Interior/Deuda Pública .....	3.460.527
00.048.51301.627	Proyectos Complejos/Transp.Terrestre, Marít.	25.000.000
00.041.51102.601	O.Inv.Nva.en Infraest./Carreteras,Cam.Vec.	240.000.000
00.041.51102.611	Otras Inv.Reposición/Carreteras,Cam.Vec. . .	40.000.000
00.041.51102.627	Proyectos Complejos/Carret.,Cam.Vec., .....	120.000.000
00.147.44407.750	A la Admón.Gral.de la C.A./Protec.y Mej.M.A.	98.000.000
00.025.43203.601	O.Inv.Nva.en Infraet./Urbanismo y Arquít. .	100.000.000
00.069.45104.622	Edificios y O. Construc./Promoc.y Dif. Cultural	85.000.000
00.051.72102.743	A Emas.de la Ent.Local(E.I.A.)/Industria .....	20.000.000
00.051.72102.762	A Ayuntamientos/Industria .....	40.000.000
00.051.72102.770	A Emas.Privadas/Industria .....	50.000.000
00.059.22202.767	A Consorcios/Seguridad .....	32.000.000
00.059.44202.770	A Emas.Privadas/Rec.,Elim.y Trat.Basuras ...	15.000.000
00.101.44401.789	Otras Transferencias/Protec.y Mejora M.A. .	100.000.000
00.109.75108.627	Proyectos Complejos/Turismo .....	100.000.000
00.111.62202.622	Edificios y O.Construc./Comercio Interior .	150.000.000
00.031.61102.625	Mobiliario y Enseres/Admón.Financiera .....	13.000.000
00.031.61102.600	Inversiones en Terrenos/Admón.Fra. ....	3.000.000
00.031.61102.610	Inversiones en Terrenos/Admón.Fra. ....	3.000.000
00.031.61102.620	Terrenos y Bs.Naturales/Admón.Fra. ....	3.000.000
00.124.12110.626	Equip.Proc.Informac./Admón.General .....	10.000.000
00.112.71114.627	Proyectos Complejos/Agricultura, Ganad.y ..	60.700.000
00.112.71115.627	Proyectos Complejos/Agricultura, Ganad.y Pesc	3.000.000
00.111.71108.627	Proyectos Complejos/Agric.,Ganad.y Pesca ...	14.000.000
00.111.62202.622	Edificios y O.Construc./Comercio Interior ..	54.000.000
		1.383.042.059

**Transferencias a la baja**

00.025.44401.680	Terrenos y Bs.Nat./Protec.y Mejora M.A. ....	27.546.542
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>1.410.588.601</b>

**MAYORES INGRESOS**

00.4200001	Participación en Tributos del Estado.....	331.499.960
------------	---	-------------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho periodo reclamación o alegación alguna.



116

OF7573416

CLASE 8ª

12. **Petición de SINPROMI S.L. de unificación de la justificación de gasto del ejercicio 1999 del Programa Tenerife Solidario con el gasto previsto para el ejercicio 2000 de dicho programa, así como aprobación de la justificación de la aportación para el mencionado programa del ejercicio 1999 por importe de 31.620.846 pesetas.**

Vista petición relativa a la unificación de la justificación del concepto formación del programa Tenerife Solidario, correspondiente al ejercicio 1999, con el gasto correspondiente a dicho concepto en el ejercicio 2000 y visto expediente de justificación del gasto acometido por el mencionado programa, vistos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda:

1º.- Unificar la justificación del concepto de gasto destinado a formación por importe de 3.027.621 ptas., con el gasto previsto para el ejercicio 2000, debiéndose justificar en el plazo establecido por resolución del órgano competente para la presentación de la documentación de dicho programa correspondiente al ejercicio 2000".

2º.- Aprobar la justificación de la aportación del ejercicio 1999 para el programa Tenerife Solidario por importe de 28.676.180 ptas., al haberse realizado la actividad conforme a lo previsto.

3º.- Abonar y justificar la anualidad 2000 del programa Tenerife Solidario por importe de 33.048.007 ptas., siendo el plazo máximo de justificación el 31 de enero de 2001.

#### AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

#### SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

13. **Delegación parcial en los Ayuntamientos de competencia para la tramitación y resolución de expedientes de Calificaciones Territoriales.**

Visto el expediente administrativo sobre delegación parcial a

los Ayuntamientos en materia de calificación territorial, el Pleno acuerda, dejar el asunto sobre la mesa, hasta tanto se conocida la propuesta por el Consejo Insular de Administración Territorial (C.I.A.T.)

**14. Aprobación de las modificaciones incorporadas al PIOT como consecuencia de las alegaciones presentadas y de su adecuación al Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.**

Visto el expediente del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y,

RESULTANDO que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 1995, acordó, entre otros extremos, aprobar inicialmente el citado Plan de Ordenación como abrir un periodo de información pública hasta el 3 de diciembre de 1995, siendo ampliado hasta el 29 de febrero de 1996 mediante acuerdo plenario de 5 de febrero de 1996

RESULTANDO que por acuerdo plenario, en sesión celebrada el 15 de julio de 1996, se asume el contenido del informe emitido por el Servicio de Planes Insulares en relación con las alegaciones al PIOT, y abrir el periodo de trámite de audiencia a los Municipios.

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1997, el Pleno acuerda la aprobación parcial provisional de los siguientes documentos del PIOT:

**Título II "Directrices Sectoriales"**

- Actividades primarias
- Actividades extractivas
- La residencia

**Título III "Modelo de Ordenación Territorial"**

- Generalidades
- Modelo Insular de Ordenación Territorial
- Modelos Comarcales de Ordenación Territorial
- Las Areas de Regulación Homogéneas

RESULTANDO que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 1998, acuerda aprobar inicialmente el Plan de Ordenación del Territorio de Tenerife, formulado nuevamente como consecuencia de diversas circunstancias técnicas-jurídicas como de la reciente vigencia de leyes sectoriales y declaración de inconstitucionalidad de la mayoría de los preceptos del RDleg 1/1992, de régimen jurídico y valoración del suelo por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997.

RESULTANDO que sesión plenaria de tres de abril de 1998, se





117

OF7573417



CLASE 8.a

FPA

ordena abrir un periodo de información pública por el término de un mes y encomendar al Presidente de la Corporación la realización de los restantes actos de trámites hasta la aprobación provisional del PIOT. Período de exposición pública que se amplió hasta el 20 de junio de 1998, por acuerdo adoptado en sesión del Pleno de 2 de junio de 1998.

CONSIDERANDO que el régimen jurídico urbanístico, desde la aprobación inicial del PIOT por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el 3 de abril de 1998 hasta la actualidad, ha variado notablemente, con la Ley 6/1998, de 13 abril, sobre régimen del suelo y valoración, y el actual DLeg 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias ( en adelante TR 1/2000)

CONSIDERANDO el informe del Servicio de Planes Insulares en el cual se señala las modificaciones introducidas en el PIOT como consecuencia de las alegaciones presentadas durante su tramitación así como su adaptación al TR 1/2000.

CONSIDERANDO que este instrumento de planeamiento debe de seguir tramitándose de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 1/1987, de Planes Insulares (Disposición Transitoria Cuarta del TR 1/2000), ello sin perjuicio que debe de entenderse de aplicación inmediata, en su caso, el régimen contenido en el Título II, III y VI del citado Texto Refundido.

CONSIDERANDO que si bien el presente documento, en orden a su tramitación, observará las disposiciones contenidas en la Ley 1/1987, y que en esencia coinciden con las previstas en el art. 20 del TR1/2000, debe de estimarse que su contenido se ajusta a las previsiones señaladas en el art. 17, 18 y 19 del TR 1/2000.

CONSIDERANDO lo establecido en el art.33.2 ñ) y art.47.3.i) de la Ley 7/1995, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, y art. 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y en aras de establecer un modelo de ordenación territorial de esta Isla para garantizar el presente y futuro de un adecuado desarrollo sostenible el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, acuerda por 18 votos a favor (14 CC, 3 PP y 1 GM) y 8 abstenciones (Grupo Socialista):

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones introducidas en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, como consecuencia de las alegaciones presentadas y de su adecuación al DLeg. 1/2000, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

SEGUNDO.- Ordenar su exposición pública por el término de un mes así como al trámite de audiencia de los Municipios y los diferentes Departamentos del Gobierno de Canarias.

TERCERO.- Encomendar a la Consejera Delegada de Planificación y Cooperación la realización de los actos de trámites pertinentes hasta la aprobación provisional del PIOT.

Previo a la adopción del presente acuerdo, se produjo el siguiente debate:

- DÑA. MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS (CC).- Explica el alcance de las modificaciones.

- DÑA. CARMEN ROSA GARAÑA MONTENEGRO (GRUPO MIXTO).- Anuncia su voto a favor.

- D. BENICIO ALONSO (PP).- Felicita al equipo redactor.

- D. MELCHOR NÚÑEZ (GRUPO SOCIALISTA).- Pone de manifiesto su desacuerdo con los anteriores intervinientes en los elogios y defensas realizadas.

Entiende que el documento que se presenta parece una nueva aprobación inicial, no conteniendo ninguna limitación en ámbito turístico, lo que induce a pensar que será el planeamiento municipal el que lo establezca.

Asimismo no concreta nada sobre la ubicación de la residencia.

Por otro lado señala que, diez años de elaboración, y no recoge, ni siquiera las últimas decisiones adoptadas, como el metro ligero o sistema ferroviario.

- DÑA. MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS (CC).- El documento se adapta al TR de Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobada recientemente mediante D. Leg. 1/2000, de 18 de mayo (BOCA 15 de mayo 2000).

Destaca que en materia de vivienda, el PIOT tiene prevista como operación singular estructurante la denominada "Cabo Blanco".

Por otro lado, el PIOT desarrolla las determinaciones en el marco previsto por el D. Leg. 1/2000, y goza de la suficiente cobertura para las posibles alternativas que se produzcan en el futuro, al ser un instrumento vivo.

- DÑA. CARMEN ROSA GARCÍA MONTENEGRO (GRUPO MIXTO).- Sigue defendiendo el PIOT.

- D. BENICIO ALONSO (PP).- Se ratifica en lo expuesto en su anterior intervención.



OF7573418

CLASE 8ª

- D. MELCHOR NÚÑEZ (GRUPO SOCIALISTA).- Reitera su planteamiento si lo que procedería sería la aprobación provisional del PIOT.

En otro orden, señala que el Cabildo debe de liderar el desarrollo de la política turística, como en los diversos problemas de la isla.

Anuncia su abstención en esta nueva aprobación del PIOT.

- DÑA. MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS (CC).- Realiza un análisis sobre iter procedimental del PIOT.

Asimismo manifiesta que, en esencia se muestra de acuerdo con el Portavoz del Grupo Socialista en materia de política turística, pero es imprescindible para la isla de Tenerife la aprobación del PIOT para la solución de diferentes problemas insulares.

- D. MELCHOR NÚÑEZ (GRUPO SOCIALISTA).- Después de concluido el periodo de información pública e informe de los Ayuntamiento y demás Administraciones, debe realizarse un esfuerzo común para la aprobación por unanimidad del PIOT, siendo de capital importancia la colaboración del Gobierno de Canarias en el ámbito turístico.

- D. RICARDO MELCHIOR (PRESIDENTE).- Agradece las intervenciones de los portavoces de cada grupo político.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife, puede ser el primer Plan Insular de Ordenación con contenido que se apruebe en Canarias, aún siendo la isla más difícil de ordenar por su propia orografía con el desarrollo urbanístico que ha sufrido a lo largo de estos últimos años.

Por otro lado para alcanzar el modelo de ordenación territorial de esta isla es necesario la colaboración y coordinación de los Ayuntamientos como del Gobierno de Canarias.

15. Aprobación de Precios Contradictorios nº 71 al nº 184 de la obra del Auditorio de Tenerife.

Visto el expediente relativo al contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife:

811

Primero: Las citadas obras fueron adjudicadas mediante acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1996, a la U.T.E. Cubiertas y Mzov., S.A. -Promotora Punta Larga, por un importe de 4.444.750.542 ptas., habiéndose suscrito el correspondiente contrato con fecha 17 de enero de 1997.

Segundo: Según se señala en el informe de fecha 12 de julio de 2000, del Servicio Técnico de Planes Insulares, el expediente modificado ha sido elaborado por la Dirección Facultativa a iniciativa de este Excmo. Cabildo Insular y conformado por la U.T.E. adjudicataria.

En dicho informe se indica que la modificación de la caja escénica del Auditorio de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de este Cabildo el día 3 de abril de 1998, supuso la posibilidad de aumentar sus características funcionales, pasando de ser un Auditorio a poder albergar otros espectáculos, por lo que el aumento efectivo de las posibilidades de uso, lleva consigo la necesidad de realizar una serie de cambios en el proyecto, cuyo alcance es superior a la simple modificación de la caja escénica.

Tercero: En el documento de modificación elaborado por la Dirección Facultativa consta la siguiente documentación:

- 1.- Audiencia del contratista y Acta de precios contradictorios extendida por D. Alberto Bonastre Villasante, como Arquitecto director facultativo, D. Javier Pino Oramas y D. Antonio Hernández Santos como arquitectos técnicos directores facultativos, y el representante de la Unión Temporal de Empresas AUDITORIO U.T.E., D. José Damian Sáez.
- 2.- Memoria
- 3.- Repercusión económica.
- 4.- Planos.

Por lo que respecta a la memoria contenida en el documento al que nos venimos refiriendo se justifican todos y cada uno de los ciento catorce precios contradictorios que se presentan. Asimismo se expone que dicho modificado responde básicamente a una readaptación del edificio a los nuevos usos, así como los acabados e instalaciones a las normativas vigentes o a la mejora de algunas unidades que dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto han quedado obsoletas.

La repercusión económica que supone la aprobación del presente modificado asciende a la cantidad de 546.186.062 ptas., al que hay que añadir el correspondiente incremento de honorarios por importe total de 27.371.980 ptas por dirección facultativa de la obra.

#### Fundamentos de derecho:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 60 y 102 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones



119



OF7573419

**CLASE 8ª**

Públicas, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo en el expediente.

Segundo: Por su parte el art. 146.1 de la L.C.A.P. establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el art. 102, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otras, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieren sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijadas por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a ésta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días.

En el acta de precios contradictorios se hace constar que:

Los precios utilizados para las nuevas unidades del proyecto son, en cuanto a las unidades de obra existentes en el proyecto primitivo los que figuraban en el mismo, y en cuanto a las unidades nuevas, los precios se han calculado en forma contradictoria tomando como base los mismos descompuestos que sirvieron en su día para formar los del proyecto primitivo.

En cuanto a los precios contradictorios que resultan de una modificación de los originales se han calculado como suplemento a los mismos, mientras que el resto son completamente nuevos. La repercusión económica de los primeros se calcula sumando la medición afectada al precio suplementario, mientras que en el segundo caso se aplica la medición al nuevo precio y se resta el presupuesto previsto en el proyecto inicial.

Tercero: Por lo que respecta al procedimiento el art. 146.3 dispone que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes

actuaciones:

- a).- Redacción del proyecto y aprobación del mismo.
- b).- Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- c).- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se ha concedido audiencia al contratista según se demuestra, por las firmas de anuencia de éste en el proyecto modificado junto con las de la dirección facultativa de la obra.

Asimismo, y por lo que se refiere al trámite de audiencia concedido a la Dirección facultativa de la obra (integrada por el representante de la mercantil Santiago Calatrava, S.A. y por el equipo técnico de Arquitectos Técnicos), se ha dado cumplimiento mediante escritos con registro de entrada en esta Corporación de fecha 24 de julio de 2000, a través de los cuales manifiestan su conformidad con el incremento de honorarios de dirección a percibir consecuencia del modificado de precios contradictorios nº71 al 184, así como con la retención del precio del contrato en concepto de garantía definitiva.

A la vista de lo cual, se ha dado cumplimiento a algunas de las actuaciones previstas en el referido artículo, tales como las relativas a la redacción del proyecto y a la audiencia al contratista.

Cuarto: El art. 60.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, dispone que será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de modificaciones, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio original del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas.

Considerando que el precio original del presente contrato es superior a 1.000.000.000 ptas., que la suma de las modificaciones aprobadas hasta la fecha arroja un total de 337.064.101 ptas., y que el 20% del precio original del contrato asciende a la cantidad de 888.950.108 ptas.; la modificación del contrato de obras que se propone por importe de 546.186.062 ptas. equivale conjuntamente con los anteriores al 19,87% del precio original del contrato, siendo inferior al 20% del importe total de aquél.

En consecuencia, en el presente supuesto no es preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva a que se refiere el art. 60.3 de la referida Ley, y tampoco es de aplicación la causa de resolución prevista en el contrato en el art. 150 apartado e) del la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto: El art. 149 del Reglamento General de contratación del



120

OF7573420



CLASE 8ª

Estado, aplicable en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 13/1995, señala que cuando las modificaciones del proyecto representen variación en más o en menos en el presupuesto de las obras será reajustado su plazo de ejecución, sin que pueda ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el presupuesto.

Dado que en ni en el documento presentado por la Dirección Facultativa, ni en el informe técnico se hace mención alguna del plazo de ejecución del modificado, se deduce que la ejecución del mismo no afecta al plazo final de la obra.

Sexto: Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto (art. 43 de la Ley 13/1995).

Asimismo la cláusula 25.4 del Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rigen la citada contratación dispone que cuando como consecuencia de la modificación, el valor total de la obra contratada experimente variación, se reajustará tanto la fianza definitiva como la complementaria constituida, en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre las fianzas y el presupuesto de la obra.

Séptimo: De acuerdo con el acta de precio contradictorio extendida de mutuo acuerdo por la empresa adjudicataria de la obra y la dirección facultativa, y visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Planes Insulares, la aprobación del expediente modificado, en el que quedan comprendidos los precios contradictorios números 71 al 184 supone un aumento del coste presupuestario de la obra por importe de 546.186.062 ptas..

Si bien hay que tener en cuenta que los modificados del contrato de obra inciden a su vez en labor de dirección de obra, por lo que se modificará correlativamente su presupuesto y objeto, de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio Técnico de Planes Insulares, afectando a los contratos de dirección facultativa suscritos con la mercantil Santiago Calatrava, S.A. y con D. Javier Pino Oramas y D. Antonio Hernández Santos, integrantes del equipo técnico de dirección

de la obra.

Octavo: La modificación del contrato debe formalizarse en documento administrativo en el plazo de treinta días a partir de la notificación de aquélla (arts. 55 y 102.2 de la Ley 13/1995).

Por lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno, con 15 votos a favor (CC+PP) Y 6 votos en contra (Grupo Socialista) acuerda:

Primero: Ratificar el encargo de redacción del proyecto modificado de Auditorio de Tenerife, integrado por los precios contradictorios nº 71 al 184.

Segundo: Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de la obra de Auditorio de Tenerife suscrito con la U.T.E. "Nesco Entrecanales y Cubiertas, S.A. y Promotora Punta Larga, S.A.", en el que quedan incluidos los Precios Contradictorios nº71 al 184 ambos inclusive, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 546.186.062 ptas., debiendo el adjudicatario depositar en concepto de garantía la cantidad de 54.618.606 ptas, equivalente al 10% del presupuesto.

Tercero: Aprobar el expediente de modificación del contrato de asistencia técnica de redacción y dirección facultativa de la obra suscrito con D. Santiago Calatrava Valls, cedido posteriormente a la empresa Santiago Calatrava, S.A., y autorizar y disponer el incremento de honorarios de dirección del modificado por importe de 20.146.207 ptas., debiendo reajustar la garantía definitiva por importe total de 805.848 ptas. , mediante la retención del precio de contratación.

Cuarto. Aprobar el expediente de modificación del contrato de asistencia técnica de Arquitectos Técnicos para la dirección de las obras comprendidas en el Auditorio de Tenerife, y autorizar y disponer el incremento de honorarios de dirección del modificado por importe de 7.225.773 ptas., debiendo reajustar la garantía definitiva por importe total de 289.030 ptas, mediante la retención del precio de contratación.

Quinto: Los gastos relacionados anteriormente ascendente a un importe total de 567.058.042 ptas. se imputarán a la partida presupuestaria 00.025.45105.622.

Previamente a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Melchior Núñez (Grupo Socialista).- Pide informe de Intervención y Secretaría, que no constan en el expediente. Asimismo, recuerda la expresión de D. Adán Martín de: "Presupuesto llave en mano".

Dña. Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria).- interviene





121

OF7573421

CLASE 8ª

respondiendo a D. Melchior Núñez.

**16. Aprobación del Programa Operativo Local 2000-2006**

Visto expediente instruido para la aprobación del Programa Operativo Local Objetivo 1, 2000 - 2006, inscrito en el marco de la Cooperación Económica Local del Estado, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de julio de 1998, aprobó el Plan de Cooperación de Obras y Servicios de competencia local 1998-2002, facultando a la Comisión de Gobierno para que apruebe la anualidad correspondiente, como la contratación de las obras y demás actos que se deriven de la ejecución de las mismas.

RESULTANDO que el Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal aprobado en sesión plenaria de 29 de julio de 1998, comprendía las denominadas Sector MAP y Sector CABILDO, atendiendo a la financiación del Ministerio para la Administraciones Públicas ya que en ambos sectores intervienen necesariamente el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamientos de Tenerife.

RESULTANDO que en ejercicio de las facultades atribuidas por el Pleno, en sesión de 29 de julio de 1998, la Comisión de Gobierno en sesiones celebradas el 8 de febrero de 1999 y el 10 de marzo de 2000 se aprueban respectivamente la anualidad 1999 y la anualidad 2000 del Plan de Cooperación.

RESULTANDO que por la Subdelegación General de Análisis Económico de Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas remite escrito relativo al Programa Operativo Local, Objetivo 1 (2000-2006), el cual tuvo entrada en esta Corporación Insular el treinta y uno de mayo de dos mil, en el cual se comunica:

- La presentación del POL-Objetivo 1 (2000-2006), con fecha 28 de abril 2000, por el Ministerio de Hacienda ante la Comisión de la Unión Europea.
- La difusión y coordinación para que las Entidades Locales, en potencia, puedan beneficiarse del POL.

- Tipología de actuaciones para pequeños y medianos municipios (menos 50.000 habitantes) que deberán cumplir con objetivos de:

- a) Dotación de infraestructuras básicas medioambientales.
- b) Mejora articulación medioambiental.
- c) Creación de empleo a través de la diversificación productiva.

- Recursos financieros.

Inversión total que se pretende efectuar en el marco del POL, son los que figuran en el Anexo I, siendo ayuda comunitaria (FEDER) con un máximo de 70 inversión exigible.

- Aprobación del Plan de obras y contratación de éstas.

Con independencia de aprobación del Plan, la anualidad de 2000 correspondiente POL-Objetivo 1 (2000-2006), la documentación acreditativa de contratación de las obras deberá entregarse en la Dirección General para la Administración Local ante día final ejercicio 2000.

CONSIDERANDO que dentro de las actuaciones previstas en POL-Objetivo 1 (2000-2006) para pequeños y medianos municipios (menos de 50.000 habitantes), por el Servicio Técnico de esta Corporación Insular se ha procedido a realizar la programación de inversiones de acuerdo con las necesidades reflejadas en la Encuesta de Infraestructura Local como en la información obtenida para la elaboración del Plan de Saneamiento Insular.

CONSIDERANDO que el art. 12.1 del RD 1328/1997 de 1 de agosto, reguladora de cooperación local del Estado, se señala que "Con independencia de las subvenciones reguladoras en este Real Decreto, los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación podrán recibir aportaciones adicionales de los Fondos Estructurales Comunitarias, en su caso, así como de las subvenciones que acuerden las Comunidades Autónomas con cargo a sus respectivos presupuestos".

CONSIDERANDO que aportaciones del Estado a los Programas Operativos Comunitarios, tanto a los actualmente vigentes como a los que en el futuro puedan aprobar la Unión Europea, se regirán por la normativa sobre Cooperación Económica Local del Estado (Disposición Décimonovena de la Orden 7-5-1998).

CONSIDERANDO que, el Ministerio de Hacienda ha presentado el 28 de abril de 2000, el POL-Objetivo 1 (2000-2006) ante la Comisión de la Unión Europea, la cual deberá aprobar el Marco Comunitario de Apoyo (art. 9 del Reglamento CE nº1260/1999, del Consejo, de 21 de junio 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales), si bien se ha tenido conocimiento que dicha Comisión al estudiar el Marco Comunitario de Apoyo ha puesto algunos



122

OF7573422

CLASE 8ª



inconvenientes al POL-Objetivo 1 (2000-2006), y consecuentemente en su momento sería preciso reconsiderar este programa por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife según lo acordado por el órgano europeo.

CONSIDERANDO que la imbricación del procedimiento europeo de aprobación del Marco Comunitario de Apoyo (Fondos Estructurales Europeo - POL) con el propio de la Administración Insular a los efectos de aprobación POL (2000-2006), supone la necesidad de adoptar los compromisos de inversión, consistentes, entre otros, en la redacción de proyectos, contratación de obras, con la suficiente antelación para evitar un incumplimiento de plazos previstos legalmente, y consecuentemente, la posible pérdida de las subvenciones económicas, razón, por lo cual, se estima que se proceda por el órgano competente a adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de los objetivos propios del POL (contribuir al desarrollo de las zonas afectadas mediante actuaciones en infraestructuras medioambientales, mejora articulación territorial, y creación de empleo) que no es otro que se persigue al unísono por este Cabildo y Ayuntamientos.

CONSIDERANDO lo señalado respecto a la delegación de competencia interorgánica previstas en el art. 13 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 4/1999.

CONSIDERANDO que el presente asunto tiene un interés marcadamente supramunicipal, siendo susceptible de ser sometidos a la consideración del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (art. 130 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y art. 1 y 7 del Estatuto del CIAT).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 33.2 de Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, como el art. 20 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Pleno acuerda:

Primero.- La aprobación del Programa Operativo Local Objetivo 1 (2000 - 2006), así como la aprobación definitiva de la anualidad 2000 y las provisionales de las anualidades 2001 al 2006, configurándose como a continuación se detallan:





123

OF7573423



CLASE 8ª

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1 (2000 - 2006)  
ANUALIDAD 2000

MUNICIPIO	Obras Saneamiento Interior en los siguientes Núcleos de actuación	TOTAL ELEGIBLE	FINANCIACION					
			FEDER			MAP	AYTO	CABILDO
			TOTAL	A.G.E.	CABILDO			
EL ROSARIO	La Esperanza - sector I	27.193.000	19.035.000	2.357.165	16.677.835	1.010.242	2.719.300	4.428.458
ARAFO	Arafo - sector	68.300.000	47.810.000	5.920.435	41.889.565	2.537.401	6.830.000	11.122.599
GÜLMAR	Puertito de Gülmár - sector I	93.200.000	65.240.000	8.078.837	57.161.163	3.462.456	9.320.000	15.177.544

MUNICIPIO	Obras Saneamiento Interior en los siguientes Núcleos de actuación	TOTAL ELEGIBLE	FINANCIACION					
			FEDER			MAP	AYTO	CABILDO
			TOTAL	A.G.E.	CABILDO			
SAN MIGUEL	Las Socas - sector	66.200.000	46.340.000	5.738.401	40.601.599	2.459.384	6.620.000	10.780.616
ADAJE	Fañabé - Tijoco Las Rosas	4.800.000	3.360.000	416.077	2.943.923	178.324	480.000	781.676
GUIA DE ISORA	Guía de Isora Casco	24.300.000	17.010.000	2.106.392	14.903.608	902.765	2.430.000	3.957.235
GARACHICO	La Caleta de Interlán - Las Cruces	67.700.000	47.390.000	5.868.426	41.521.574	2.515.110	6.770.000	11.024.890
TEGUESTE	Portezuelo - sector	57.800.000	40.460.000	5.010.266	35.449.734	2.147.317	5.780.000	9.412.683
<b>TOTAL</b>		<b>409.493.000</b>	<b>286.645.000</b>	<b>35.496.000</b>	<b>251.149.000</b>	<b>15.213.000</b>	<b>40.949.300</b>	<b>66.685.700</b>

Segundo.- Facultar a la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para realizar:

- 1) Todos los trámites precisos que afectasen a la presente aprobación del POL, a raíz de las posibles variaciones que pudiesen adoptarse, por un lado, tras el informe emitido en su día por la CIAT, y por el Ministerio para las Administraciones Públicas tras la reconsideración por parte de la Comisión de la Unión Europea del marco Comunitario de Apoyo.
- 2) La contratación de las asistencias técnicas para redacción y dirección facultativa, así como la contratación de las obras comprendidas en el POL-Objetivo 1 (2000-2006) que se aprueba en el presente acto como aquél que, en su caso, sea preciso adecuarlo según las futuras directrices del MAP.

881  
CSA 2161 70

AREA DE ACCION SOCIAL Y SANIDAD

SERVICIO ADMTVO DE ACCION SOCIAL

17. **Aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arico para la adquisición por el mismo de un vehículo para el transporte de los menores del Hogar AR-ICOR.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración en entre el Ayuntamiento de la Villa de Arico y este Cabildo Insular para la adquisición de un vehículo de transporte para el Hogar de Menores AR-ICOR, en dicho término municipal.

Resultando, que el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido convenio dado que de conformidad con el Plan Integral de Menores en Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife promueve la creación en distintas zonas de la isla de hogares de menores para acoger a aquéllos que se encuentren en especial situación de desamparo y estén en centros propios o transferidos de la Corporación Insular, especialmente en el Hogar de la Sagrada Familia.

Resultando, que en fecha 17 de marzo de 2000 se suscribió entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arico un convenio de colaboración para el funcionamiento y gestión del Hogar de Menores en desamparo AR-ICOR.

Resultando, que en escrito de fecha 5 de mayo de 2000 el Sr. Alcalde de Arico se dirige al Sr. Presidente de este Cabildo Insular para solicitar la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas entidades, que permita la adquisición de un vehículo para el centro de menores AR-ICOR, con el que hacer frente al traslado de los niños para la realización de cuantas actividades educativas y lúdicas sean necesarias fuera de la sede del centro.

Resultando, que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2000, adoptó el acuerdo de la modificación presupuestaria de crédito propuesta por la Comisión de Gobierno, a instancias del Consejero Insular de Área de Acción Social y Sanidad en fecha 12 de junio de 2000, dentro del Presupuesto de este Cabildo Insular para el año 2000, creando el crédito extraordinario 00.078.31315.762 por importe de 2.500.000 pesetas, destinado a cubrir la necesidad solicitada por el Ayuntamiento de Arico.

Considerando, que la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, atribuye a los Cabildos Insulares en su artículo 11.1, entre otras, las competencias relativas a "...el asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales...", concretando el punto 2 de dicho artículo que específicamente les corresponde "g) La cooperación económica para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales de atención a los menores, especialmente de aquellos con menor capacidad



124

OF7573424



CLASE 8.ª

financiera".

Considerando, que el artículo 12 c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que a efectos de lo establecido en dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la gestión de los servicios especializados de ámbito insular.

Considerando, que el art. 13 1.h) de la citada Ley 9/1987, de 28 de abril, atribuye a los Ayuntamientos la competencia relativa a la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el convenio tiene por objeto la adquisición por parte del Ayuntamiento de Arico de un vehículo de nueve plazas para ser utilizado en el Centro de Menores AR-ICOR en los desplazamientos de los niños allí acogidos con el fin de realizar actividades lúdicas fuera del mismo.

Considerando, que si bien en las Bases reguladoras de las ayudas y subvenciones del Área de Acción Social y Sanidad, para el año 2000, aprobadas por la Comisión de Gobierno en su sesión de 24 de enero de 2000, se recoge como subvencionables este tipo de equipamientos, sólo esta previsto para entidades sin ánimo de lucro.

Considerando, que mediante este convenio la Corporación Insular se compromete a financiar la adquisición del referido vehículo en el presente ejercicio en el importe de 2.500.000 pesetas.

Considerando, que el artículo 5.1 I) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

Considerando, que el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad, a la vista del la necesidad del Ayuntamiento de Arico de disponer de un compromiso cierto por parte de esta Corporación de financiar la adquisición de un vehículo para el Centro de Menores AR-ICOR, ha propuesto al Pleno Corporativo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación del citado convenio".

El Pleno de la Corporación Insular, previos informe del Servicio Administrativo de Acción Social y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Acción

Social y Sanidad de esta Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Arico y este Cabildo Insular para facilitar la adquisición de un vehículo con destino al Centro de Menores AR-ICOR, sito en dicho término municipal, cuyas estipulaciones son las siguientes:

#### "ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la adquisición, por parte del Ayuntamiento de Arico, de un vehículo de nueve plazas para ser utilizado en el Centro de Menores AR-ICOR en los desplazamientos de los niños allí acogidos con el fin de realizar actividades lúdicas fuera del mismo.

SEGUNDA.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la adquisición del referido vehículo por un importe de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000.-) PESETAS, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 00.078.31315.762.

TERCERA.- El Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife abonará al Ayuntamiento de Arico la citada cantidad a la firma del presente convenio y en el plazo de TRES (3) MESES desde la transferencia de fondos, el Ayuntamiento de Arico vendrá obligado a justificar la aplicación de los mismos al fin concedido, mediante la presentación de la correspondiente factura.

CUARTA.- La duración del presente Convenio será hasta la debida justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión realizada con el importe de esta financiación.

QUINTA.- La interpretación de este Convenio, que reviste carácter administrativo, se llevará a cabo por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

SEXTA.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativo competente en Santa Cruz de Tenerife."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho convenio.

TERCERO.- Condicionar la eficacia de este acuerdo a la entrada en vigor del expediente de crédito extraordinario que crea la partida 00.078.31315.762, dotada con la cantidad de 2.500.000 pesetas, para ser destinadas a financiar las obligaciones de esta Corporación derivadas del citado convenio".

#### **18. Aprobación inicial del Reglamento para la creación del Consejo de Servicios Sociales.**

Visto Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de julio de 2000 relativo a la propuesta de aprobación inicial del Reglamento para





125

OF7573425



CLASE 8ª

la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife.

Resultando que el Grupo de Izquierda Unida Canaria con fecha 13 de noviembre de 1998 presentó al Pleno una moción aprobada en su sesión de 5 de febrero de 1999 por la que se instaba a esta Corporación a la constitución del Consejo Insular de Servicios Sociales. Por otro lado, el Grupo Socialista presentó moción aprobada en sesión plenaria de 31 de marzo corriente, proponiendo igualmente su creación.

Considerando que el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 establece la obligación de todos los poderes públicos de *facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 69 apartado primero que *"Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local"*.

Considerando que habiendo asumido la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales, la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales vino a establecer entre las líneas de actuación del sistema de servicios sociales, la garantía de los principios de universalidad, globalidad, normalización, integralidad y participación social. Inspirándose en éste último principio, el artículo 16 de la propia Ley previó la creación a nivel regional del Consejo General de Servicios Sociales, cuya composición, organización y funcionamiento se reguló por Decreto 5/1995, de 27 de enero. En esta misma línea el artículo 17 estableció la obligación legal de los Cabildos Insulares de constituir un Consejo Insular de Servicios Sociales, cuya composición y funciones habría de acomodarse a lo dispuesto en el artículo 16, en todo lo que le fuera de aplicación.

Considerando que con esta vocación, se inicia la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales, como órgano de carácter consultivo y de participación ciudadana que servirá de cauce a los diferentes agentes sociales para participar en la gestión, planificación y control de los servicios sociales, quedando adscrito al Área de Acción Social y Sanidad o en futuro Área de Gobierno de esta Corporación que asuma las competencias en materia de Asuntos Sociales.

Considerando que el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, determina que los órganos complementarios se establece y regula

por las propias Corporaciones, habilitando para la creación de órganos no preceptivos a través del ejercicio de su potestad de autoorganización (reconocida ésta en su artículo 4).

Considerando que el artículo 4.4 del Reglamento Orgánico de esta Corporación habilita a cada Área de Gobierno para la creación como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración y, con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos sectoriales.

Considerando que el Reglamento Orgánico de esta Corporación insular establece un procedimiento agravado en su artículo 24 para la tramitación de los asuntos enumerados en su artículo 20.2, entre los que se encuentra, la tramitación de proyectos de Reglamentos y Ordenanzas.

El Pleno, previos informe-propuesta del Área de Acción Social y Sanidad con la conformidad de Secretaría General, informe de Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad ACUERDA:

- Aprobar inicialmente el Reglamento para la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife, cuyo contenido a continuación se describe de forma literal, disponiendo se someta a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que, en su caso, serán resueltas por la Corporación. En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá adoptado con carácter definitivo.

#### REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE SERVICIOS SOCIALES.

El artículo 9.2 de la Constitución Española de 1.978 establece la obligación de todos los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En virtud de este mandato constitucional, la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece entre las líneas de actuación del sistema de servicios sociales, la garantía de los principios de universalidad, globalidad, normalización, integralidad y participación social, manifestando en su Exposición de Motivos que las entidades privadas sin fin de lucro, el voluntariado y los ciudadanos en tanto que tales, y especialmente como usuarios, están llamados a potenciar la capacidad de acción de los servicios sociales, tanto en orden cualitativo como cuantitativo participando y colaborando en la planificación, gestión y control de los servicios sociales a través de los órganos que se regulan en la referida Ley.

En esta línea, por Decreto 5/1995, de 27 de enero, fue creado a nivel regional, el Consejo General de Servicios Sociales previsto en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales, estableciendo en su artículo 17, la obligación de los Cabildos respectivos de constituir un Consejo Insular de Servicios Sociales, cuya composición y funciones habrá de acomodarse a lo dispuesto en el artículo 16, en todo lo que



126

OF7573426



CLASE 8ª

le sea de aplicación.

Aprobadas por el Pleno corporativo en sesiones de 5 de febrero de 1999 y 31 de marzo de 2000, sendas mociones presentadas por el Grupo de Izquierda Unida Canaria y Grupo Socialista respectivamente, y en cumplimiento del referido artículo 17, a través del presente Reglamento se crea el Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife.

#### ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FINES

Al objeto de facilitar la coordinación de los agentes del sistema de servicios sociales, así como para posibilitar la participación social en su dirección y gestión, el presente Reglamento tiene por objeto la creación del Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife, previsto en el artículo 17 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, como órgano consultivo y de participación ciudadana, adscrito al Área de Acción Social y Sanidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o, en el futuro al Área de Gobierno que asuma las competencias en materia de Asuntos Sociales.

#### ARTÍCULO 2.- COMPOSICIÓN

El Consejo Insular de Servicios Sociales de Tenerife desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos:

- a) El Pleno
- b) La Comisión Permanente
- c) Comisiones Técnicas.

#### ARTÍCULO 3.- EL PLENO

Es el órgano de decisión y coordinación del Consejo Insular de Servicios Sociales, siendo su composición la siguiente

##### A) Por parte de la Administración Pública:

- A.1.- Presidente: El Presidente del Cabildo de Tenerife.
- A.2.- Vicepresidente: El Consejero Insular de Acción Social y Sanidad o Consejero del Área de Gobierno que asuma las competencias de Asuntos Sociales.

##### A.3.- Vocales:

- A.3.1.- Un representante de la Consejería Insular de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo de Tenerife.
- A.3.2.- Seis Concejales de los Ayuntamientos de la isla, dos en representación de la zona norte, dos de la zona sur y dos de la zona metropolitana.

A.3.3.- El Gerente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

A.3.4.- Un representante de SINPROMI, S.L.

B) Por parte de las organizaciones de usuarios, profesionales, sindicales y empresariales.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Psíquicos.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Físicos.

- Un representante de las Asociaciones de Minusválidos Sensoriales.

- Un representante de las Asociaciones de Familias de Enfermos Mentales.

- Un representante de las Asociaciones de Atención a las Drogodependencias.

- Un representante de las Asociaciones con presencia en el área de la lucha contra la pobreza y la marginación.

- Un representante de las Asociaciones de Infancia y Familia.

- Un representante de las Asociaciones de la Tercera Edad.

- Un representante de las Asociaciones de Mujeres.

- Un representante de las Asociaciones de Entidades de Voluntariado.

- Un representante del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Un representante del Colegio Oficial de Psicólogos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Dos Vocales en representación de las dos Centrales Sindicales con mayor implantación en la isla.

- Dos Vocales en representación de las dos Organizaciones Empresariales con mayor implantación en la isla.

C) Secretario: Actuará como tal, con voz pero sin voto, un funcionario de Área de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife competente en materia de Asuntos Sociales.

#### ARTÍCULO 4.- DESIGNACIÓN DE VOCALES

Se efectuará de la siguiente manera:

a) Los vocales representantes de los Ayuntamientos serán designados por la FECAM.

b) La designación de los representantes de Asociaciones de usuarios, Colegios Oficiales, Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales se realizará por ellas mismas.

c) El representante de SINPROMI, S.L., será designado por el Consejo de Administración de dicha Entidad.

Para todos y cada uno de los miembros del Consejo en el mismo acto de designación de representantes, se designará además un suplente destinado a sustituir al titular en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, a excepción del Presidente que será sustituido por el



127

OF7573427

CLASE 8ª

Vicepresidente del Consejo.

En cualquier caso, la existencia de vacantes por falta de designación, en un plazo de treinta días, de titular y suplente, no será obstáculo para el ejercicio de sus funciones por el Consejo Insular de Servicios Sociales.

#### ARTÍCULO 5.- DURACIÓN DEL MANDATO

La duración del cargo de los vocales a que se refieren los apartados A.1, A.2 y A.3.1, del artículo 3, será la misma que la de sus respectivos periodos de mandato en las instituciones que representan.

El resto de los Vocales, será libremente revocado por las autoridades o entidades que los designaron.

#### ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL PLENO

Son funciones del Pleno del Consejo Insular de Servicios Sociales:

- a) Informar la planificación de los servicios sociales del Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Conocer sobre la gestión de los servicios especializados de ámbito insular, las prestaciones propias y los servicios y las prestaciones transferidas y delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Recibir información sobre los distintos convenios de colaboración promovidos por el Área de Gobierno competente en materia de Asuntos Sociales.
- d) Emitir informes por iniciativa propia o a instancia del Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla.
- e) Establecer fórmulas de coordinación permanente con otros órganos de representación y con cuantas instituciones y organizaciones considere oportuno en la búsqueda de actuaciones integradas de política social.
- f) Elaborar y presentar ante el Área de Acción Social y Sanidad, una Memoria anual de sus actividades, que será elevada por el Consejero del Área competente en materia de Asuntos Sociales, al Pleno del Cabildo de Tenerife.
- g) Cualquier otra función que le sea atribuida.

#### ARTÍCULO 7.- LA COMISIÓN PERMANENTE

Su composición es la siguiente:

- a) El Presidente que será el del Pleno del Consejo.

- b) El Vicepresidente que será el del Pleno del Consejo.  
c) El Gerente de IASS.  
d) Un Vocal representante de los Ayuntamientos, elegidos por y entre los pertenecientes al Pleno de igual procedencia.  
e) Tres Vocales representantes de las Asociaciones y Colegios Oficiales, elegidos por los miembros que representan a las mismas, dos en representación de las Asociaciones y uno en representación de los Colegios Oficiales.  
f) Un Secretario que será el del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

Le corresponderá preparar las reuniones del Pleno y tendrá las funciones que éste le delegue. Su régimen de funcionamiento será regulado por el propio Consejo.

**ARTÍCULO 9.- COMISIONES TÉCNICAS**

La creación, composición, fines y normas de funcionamiento de las Comisiones Técnicas, serán reguladas por el Pleno del Consejo. Estas podrán ser constituidas de modo permanente o coyuntural.

**ARTÍCULO 10.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

El Pleno del Consejo se reunirá, al menos, una vez al año, así como cuando lo convoque su Presidente a iniciativa propia o a propuesta de la mitad más uno de sus miembros, en los términos que establezca su Reglamento de funcionamiento.

La Comisión Permanente y las Comisiones Técnicas se reunirán, previa convocatoria de sus respectivos Presidentes, en las circunstancias que fije el Reglamento del Consejo.

**ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

El régimen de funcionamiento del Consejo Insular de Servicios Sociales se regirá por lo dispuesto en las presentes normas y por el Reglamento de funcionamiento que apruebe el Pleno del Consejo Insular. En su defecto se regirá por la legislación aplicable en materia de régimen local y por las disposiciones del Capítulo II, Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la medida que le resulte aplicable.

**ARTÍCULO 12.- GASTOS**

La participación en el Consejo Insular de Servicios Sociales no será retribuida, sin perjuicio del abono de los gastos que la misma ocasione a sus miembros así como al personal técnico participante.

**ARTÍCULO 13.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

La Consejería Insular competente en materia de asistencia y servicios sociales facilitará al Consejo Insular de Servicios Sociales, la documentación y los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen.



OF7573428

CLASE 8ª

**Artículo 14.- ASESORAMIENTO**

*Sin perjuicio de los medios referidos en el artículo anterior, el Consejo Insular del Área competente en materia de asistencia y servicios sociales podrá ser asesorado por profesionales cualificados para la elaboración de sus informes. Estos profesionales podrán asistir y participar, en la materia objeto de su asesoramiento, a las deliberaciones del Consejo con voz pero sin voto.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a instancia del Presidente, a la constitución del Consejo Insular de Servicios Sociales.*

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** *Se faculta al Consejero competente en materia de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.*

**SEGUNDA.-** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**19. Aprobación de gasto plurianual para la contratación de las obras del Proyecto de construcción del Centro de Formación Prelaboral de la Finca "La Castellana".**

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad relativa a la elevación del límite de los porcentajes a los que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el gasto plurianual para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Construcción del Centro de Formación Prelaboral de la Finca "La Castellana".

Resultando que se ha iniciado expediente relativo a aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el "Proyecto de Construcción del Centro de Formación Prelaboral de la Finca La Castellana", sita en Tejina, redactado por el Arquitecto D. Fernando Saavedra Martínez.

Resultando que el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTAS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (110.970.136) PESETAS (666.944 euros), distribuidas en

las siguientes anualidades:

- Año 2000 ..... 30.000.000 pesetas (180.304 euros).
- Año 2001 ..... 80.970.136 pesetas (486.640 euros).

Resultando que existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato para la presente anualidad, con cargo a la partida presupuestaria 00.079.32301.622.

Considerando que el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, posibilita la autorización de gastos de carácter plurianual.

Considerando que atendiendo a la cuantía del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social, así como en el Decreto de delegación de competencias del Sr. Presidente de 18 de enero de 2000, la autorización del gasto correspondería a la Comisión de Gobierno.

Considerando que, sin embargo, la anualidad correspondiente al año 2001 supera el porcentaje del 70% recogido en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, motivo por el cual, de conformidad con el artículo 155.5 del mismo texto legal, corresponde al Pleno de la Corporación la autorización para la elevación de dicho porcentaje.

El Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

- Elevar el límite de los porcentajes a los que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el gasto plurianual para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Construcción del Centro de Formación Prelaboral de la Finca "La Castellana", conforme al siguiente desglose:

- Año 2000 ..... 30.000.000 pesetas (180.304 euros).
- Año 2001 ..... 80.970.136 pesetas (486.640 euros).

**20. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la ejecución del Programa de Tutoría de Jóvenes bajo medida de protección y en conflicto social.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y este Cabildo para la ejecución de un programa de Tutoría de Jóvenes con medidas de protección que presenten trastornos de conducta y con conflicto social.

Resultando, que con fecha 19 de julio de 2000 el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social y Sanidad ha propuesto a la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Asociación Profesional "Promoción y Apoyo a la Familia (PROAFAM)" y este Cabildo para el establecimiento, funcionamiento y gestión del





129

OF7573429

CLASE 8ª



Centro CANGO de menores en situación de guarda o desamparo con conflicto social y que presentan trastornos de conducta.

Resultando, que mediante dicho convenio la citada Asociación se compromete a disponer, entre otros, de un inmueble para el desarrollo de la Tutoría de Jóvenes, dado que la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias dispone de un Programa de Tutoría de Jóvenes dentro del Programa de Compensación de Desigualdades en la Educación a fin del asistir a aquellos menores de 16 años o con menor edad que no ha obtenido las respuestas necesarias del sistema educativo formal.

Resultando, que asimismo el Sr. Consejero Insular del Area de Accion Social y Sanidad ha propuesto la celebración del referido convenio entre la citada Dirección General de Promoción Educativa y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de un programa de Tutoría de Jóvenes

Considerando, que la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, en su art. 11.1 atribuye a los Cabildo Insulares, entre otras, las competencias relativas a "la prestación de servicios especializados en materia de prevención; la ejecución de las medidas de amparo que se establecen en dicha Ley.", concretando el punto 2 de dicho artículo que específicamente les corresponde: "c) La gestión de los centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y de los que tengan incidencia en la población insular; d) La prestación de los servicios especializados de atención al menor". Lo cual es reiterado en el Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares la materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997 de 7 de febrero de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

Considerando, que el art. 12 c) de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales señala que a efectos de lo establecido en dicha Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la gestión de los servicios especializados de ámbito insular. Así mismo, el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias recoge la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares.

Considerando, que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de

081

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Considerando, que el convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Dirección General de Promoción Educativa y el Cabildo de Tenerife para la ejecución de un programa de Tutoría de Jóvenes dentro de un programa de intervención con menores con medidas de protección que presenten trastornos de conducta y con conflicto social, y su vigencia se inicia a partir del día a partir del 1 de agosto de 2000 y finalizará el 31 de julio de 2001, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo denuncia de cualquiera de las partes.

Considerando, que mediante este convenio la Corporación Insular adquiere obligaciones sin contenido económico relacionadas con el desarrollo del Programa de Tutoría de Jóvenes, recogidas en la estipulación 6ª del Convenio.

Considerando, que corresponde al Pleno la aprobación del convenio de conformidad con el art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios con el Gobierno de Canarias.

Considerando, que el artículo 5.1 l) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular establece que la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno, la ostenta el Presidente.

El Pleno, previo informe del Servicio Administrativo de Acción Social, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social y Sanidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y este Cabildo para la ejecución de un programa de Tutoría de Jóvenes con medidas de protección que presenten trastornos de conducta y con conflicto social cuyas estipulaciones son las siguientes:

#### **"ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.-OBJETO:**

Constituye el objeto de este Acuerdo regular la colaboración entre la Dirección General de Promoción Educativa y el Cabildo de Tenerife para la ejecución de un programa de Tutoría de Jóvenes dentro de un programa de intervención con menores con medidas de protección que presenten trastornos de conducta y con conflicto social.

##### **SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS:**

El presente convenio es de aplicación a los menores de 18 años que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de



130

OF7573430



CLASE 8.ª

*Tenerife, que encontrándose con medidas de amparo presenten trastornos graves de conducta y conflicto social, que hayan agotado todas las alternativas y recursos ordinarios precisando por ello una atención especializada.*

**TERCERA.- VIGENCIA:**

*El convenio entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2000 y finalizará el 31 de julio de 2001. Si ninguna de las partes denunciara el acuerdo con una antelación de dos meses a la fecha de su conclusión, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales sucesivos.*

**CUARTA.- PROYECTO DE INTERVENCIÓN:**

*El proyecto de intervención será ejecutado por la Asociación Profesional "Promoción y Apoyo a la Familia" o la que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife siguiendo las directrices del proyecto elaborado por el área técnica de Acciones Compensadoras de la Dirección General de Promoción Educativa y el Área de Acción Social y Sanidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

**QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

*Para el control y seguimiento del proyecto de ejecución se constituirá una Comisión conformada por los siguientes miembros:*

- Dos representantes de la Dirección Gral. de Promoción Educativa del área de Acciones Compensadoras.
- Dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del área de Acción Social y Sanidad.
- Un representante de la Asociación que ejecute el proyecto de intervención.

*La Comisión tendrá las siguientes funciones:*

- Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el proyecto de intervención y las obligaciones de cada una de las partes.
- Interpretar la diferentes cuestiones derivadas del convenio.
- Cualquier otro que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.

*Esta Comisión se reunirá trimestralmente y antes de finalizar su vigencia elaborará una memoria relativa al grado de ejecución del mismo, donde quedarán reflejadas las conclusiones extraídas de las reuniones trimestrales y donde se formularán las propuestas que se estimen oportunas para la renovación del acuerdo.*

081  
08455730

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio ambas partes contarán con los recursos que les son propios y los provenientes del capítulo de subvenciones que para tal fin establezca el Gobierno de Canarias.

La Dirección General de Promoción Educativa se compromete a las siguientes acciones:

Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el equipamiento y mobiliario que se detalla en el Anexo de este convenio.

Colaboración de una profesora del equipo de Tutorías de Jóvenes de la Vera.

Disponibilidad de 40 horas de monitor/a de taller.

Apoyo y supervisión técnica del proyecto de intervención.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a las siguientes acciones:

- Desarrollar el proyecto especializado para menores que presentan trastornos conductuales.
- Mantener en buen estado el equipamiento y mobiliario relacionado en el Anexo de este Convenio.
- Supervisar y coordinar el proyecto a través de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Asesoramiento a través de una Comisión Técnica creada al efecto.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo, así como la extinción de las obligaciones de él derivadas."

SEGUNDO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización de dicho convenio.

**21. Ratificación del Decreto del Sr. Presidente de 11 de julio de 2000 relativo al nombramiento de los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Comisión Paritaria del "Consorcio Sanitario de Tenerife".**

Visto Decreto de nombramiento de los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la Comisión Paritaria del "Consorcio Sanitario de Tenerife"

Resultando que por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación de fecha 11 de julio de 2000, se designaron como representantes de este Cabildo Insular en la referida Comisión paritaria a D. José Manuel Bermúdez Esparza, D. Víctor Pérez Borrego, y a D<sup>a</sup> Isabel Acosta Guerrero.

Considerando lo dispuesto en apartado segundo del indicado Decreto relativo a la dación de cuenta al Pleno de su contenido.

El Pleno, se da por enterado del indicado nombramiento.



131



OF7573431

CLASE 8ª

**22. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia para el equipamiento de la Casa de Acogida "Jesús de Nazaret" en Icod de Los Vinos.**

Vista solicitud presentada por la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia de colaboración económica para la dotación de equipamiento de la Casa de Acogida "Jesús de Nazaret" en la Finca El Cardonal, término municipal de Icod de Los Vinos.

Resultando que la citada Fundación, inscrita bajo el nº 93 del Registro de Fundaciones de Canarias, tiene entre otros fines, la asistencia a los necesitados, personas indigentes, en especial a los ancianos y niños sin familia.

Resultando que en esta línea, ha promovido la construcción de la Casa de Acogida "Jesús de Nazaret" destinada al alojamiento de ancianos en situación de especial premura o necesidad y situada en la Finca El Cardonal, término municipal de Icod de Los Vinos, en una parcela cedida en uso por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

Si bien la citada Fundación asume el coste de la obra, ha solicitado colaboración económica a esta Corporación para dotar de equipamiento a la Casa de Acogida, ofreciéndose para la posterior gestión del Centro y la asunción de los gastos de funcionamiento.

Considerando que el artículo 4.2 d) de la Ley 1ª Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales referida, determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social, configurando el artículo 7.3 c) entre los servicios sociales especializados, el de la Tercera Edad, al objeto de desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

Considerando el interés público que reviste el indicado Proyecto, centrado en la creación de nuevas plazas de acogimiento de mayores en situación de especial necesidad.

Considerando que del importe solicitado, esto es, 35.455.657 pesetas, este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar 30.000.000 de pesetas, 1.500.000 pesetas en el presente año y 28.500.000 pesetas en el ejercicio de 2001, siendo el artículo 12 de

181

la Ley de Servicios Sociales arriba citada el que le habilita para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, extremos todos contemplados en el Convenio propuesto, especificándose así mismo, las aportaciones económicas, su abono, obligaciones de las partes, uso y destino del Centro e interpretación del Convenio.

Considerando que resultando precisa la elevación de los porcentajes previstos en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio al Pleno insular.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social, Servicio de Hacienda; Presupuestos y Finanzas e Intervención de Fondos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia para la dotación de equipamiento a la Casa de Acogida "Jesús de Nazaret" en la Finca El Cardonal, Icod de Los Vinos, con el siguiente texto:

#### "S E R E U N E N

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con D.N.I. nº.41943910-Y, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: D<sup>a</sup> MERCEDES HORTENSIA PÉREZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 41.886.798-A, en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia, domiciliada a estos efectos en la C/ Aserradero, s/n, El Amparo, Icod de Los Vinos.

Las partes, según intervinen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido,

#### E X P O N E N

I.- El artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en



132

OF7573432



CLASE 8ª

condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

El artículo 4.2 d) de la Ley referida, determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social, configurando el artículo 7.3 c) entre los servicios sociales especializados, el de la Tercera Edad, al objeto de desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

III.- Por su parte, la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia, inscrita bajo el nº 93 del Registro de Fundaciones de Canarias, tiene entre otros fines, la asistencia a los necesitados, personas indigentes, en especial a los ancianos y niños sin familia, para cuya consecución puede desarrollar actividades de ayuda para la construcción y el sostenimiento de centros de acogida a necesitados.

A tal efecto ha promovido la construcción de la Casa de Acogida "Jesús de Nazaret" en la Finca El Cardonal, término municipal de Icod de los Vinos, destinada al alojamiento de ancianos en situación de especial premura o necesidad.

Si bien la citada Fundación asume el coste de la obra, ha solicitado colaboración económica a esta Corporación para dotar de equipamiento a la Casa de Acogida.

IV.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atendiendo al paulatino envejecimiento de la población insular, el alargamiento de las expectativas de vida y el consecuente aumento de la demanda de este tipo de recursos sociales, tiene el propósito de cooperar económicamente con la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia, para la adquisición del equipamiento de la Casa de Acogida hasta un importe máximo de 30.000.000 de pesetas.

Ambas partes, en su propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo de la Tercera Edad, acuerdan las

siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución por parte de la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia, del equipamiento que se describe en el Anexo I (con exclusión de la ambulancia) de la Casa de Acogida "Jesús de Nazaret", situada en la Finca El Cardonal, Icod de Los Vinos, destinada al alojamiento de ancianos en situación de especial premura o necesidad.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Esta Corporación se compromete a financiar el Proyecto de equipamiento con una aportación de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS, conforme a la siguiente distribución:

- Año 2000 .....	1.500.000 pesetas
- Año 2001 .....	28.500.000 pesetas.

La aportación de 1.500.000 pesetas correspondiente a la anualidad de 2000, se imputará a la partida 00.079.31304.789, debiendo consignarse la cantidad de 28.500.000 pesetas en la partida que corresponda del Presupuesto para el año 2001.

El pago se librára gradualmente en proporción a la ejecución del equipamiento contra la presentación por parte de la Fundación, de las facturas o certificaciones correspondientes y previo informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia.- Ésta se compromete a la adquisición del equipamiento descrito en la estipulación primera, haciéndose cargo de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro de Acogida.

En el supuesto de que se produjeran modificaciones en el equipamiento a adquirir, éstas deberán ser comunicadas previamente a esta Corporación, aunque no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación tuviera repercusión económica, la aportación de este Excmo. Cabildo Insular, no se verá incrementada.

CUARTA.- Vigencia.- El presente Convenio estará vigente hasta la total liquidación y justificación de las cantidades aportadas por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA.- Resolución.- El presente Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

SEXTA.- Interpretación.- La interpretación de este documento se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual por importe de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE PESETAS, para responder de las obligaciones económicas que se derivan para esta Corporación de la suscripción del Convenio, imputándose la primera anualidad a la partida





OF7573433



Handwritten signature

CLASE 8ª

00.079.31304.789 una vez se apruebe el correspondiente expediente de transferencia de crédito y consignándose los créditos precisos para atender la anualidad de 2001 en el Presupuesto corporativo de ese ejercicio, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3 del artículo 155 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, esto es:

- Año 2000 .....	1.500.000 pesetas
- Año 2001 .....	28.500.000 pesetas.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a la Fundación Jesús Hernández-Hortensia Pérez y Familia, (N.I.F. nº G-38445755 y N.I.T. nº 21.800), por importe de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS, una vez se apruebe la correspondiente transferencia de crédito, para responder de las obligaciones económicas que se derivan para esta Corporación de la suscripción del Convenio, imputándose a la partida 00.079.31304.789.

**23. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución del Proyecto de finalización de las obras de construcción de un Centro de Atención Gerontológica diurna y atención social.**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte de colaboración económica para la construcción del Centro de Atención Gerontológica diurna y atención social.

Resultando, que el paulatino envejecimiento de la población insular consecuencia del alargamiento de las expectativas de vida, origina una demanda de recursos sociales de este tipo, motivo por el cual esta Corporación Insular viene desarrollando diversos programas de atención y apoyo a este colectivo.

Resultando, que en esta línea, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte ha promovido la construcción de un Centro de Atención Gerontológica, solicitando a este Cabildo Insular una subvención de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE PESETAS, necesarias para la finalización de las obras a los efectos de evitar su paralización, ofreciéndose así mismo para la posterior gestión del Centro y la asunción de los gastos de funcionamiento.

Considerando que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de

881

Servicios Sociales, configura como servicio social especializado el de la Tercera Edad, instando a los Cabildos Insulares a desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

Considerando el interés público que reviste el mencionado proyecto, centrado en la creación de un establecimiento que cumplirá la función de normalizar las condiciones de vida de los ancianos, favoreciendo el mantenimiento de los mismos en su zona habitual de residencia.

Considerando que el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar en el presente ejercicio la cantidad de 10.000.000 de pesetas y para el ejercicio del 2001 el importe de 50.000.000 de pesetas, siendo que el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba indicada la que habilita a esta Corporación Insular para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar actuaciones de prevención y reinserción social.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, extremos todos contemplados en el Convenio propuesto, especificándose así mismo, las aportaciones económicas, su abono, obligaciones de las partes, uso y destino del Centro e interpretación del Convenio.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, regula la celebración de convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 la aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte para la finalización de las obras del Centro de Atención Gerontológica de dicho municipio, con el siguiente texto:

"SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con D.N.I. nº.41943910-Y, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de



134

OF7573434



*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte: D. AURELIO ABREU EXPÓSITO, con D.N.I. 78.387.605-V, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, domiciliado a estos efectos en la calle La Alhóndiga, nº 5, Buenavista del Norte.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5.1 L) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

Y el segundo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley citada.

Ambas partes, según interviene se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

**MANIFIESTAN**

I.- El artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

El artículo 4.2 d) de la referida Ley determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social, configurando el artículo 7.3 c) entre los servicios sociales especializados, el de la Tercera Edad, al objeto de desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

III.- En esta línea, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte ha solicitado colaboración económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la terminación de la construcción del Centro de Atención Gerontológica diurna y atención social en ese municipio, promovida por la FEMAC.

IV.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atendiendo al paulatino envejecimiento de la población insular, el alargamiento de las expectativas de vida y el consecuente aumento de la demanda de este tipo de recursos sociales, tiene el propósito de cooperar económicamente con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la terminación de su Centro de Atención Gerontológica diurna y atención social por un importe de 60.000.000 de pesetas.

Ambas partes, en su propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo de la Tercera Edad, acuerdan las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución del Proyecto de finalización de las obras de construcción de un Centro de Atención Gerontológica diurna y atención social en Buenavista del Norte, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a 110.082.583 pesetas.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Esta Corporación se compromete a financiar el referido Proyecto con una aportación de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE PESETAS, conforme a la siguiente distribución:

- Año 2000 .....	10.000.000 de pesetas
- Año 2001 .....	50.000.000 de pesetas.

La aportación de 10.000.000 de pesetas correspondiente a la anualidad de 2000, se imputará a la partida 00.079.32301.762, debiendo consignarse la cantidad de 50.000.000 de pesetas en la partida que corresponda del Presupuesto para el año 2001.

El pago se librára gradualmente en proporción a la ejecución del Proyecto de terminación del Centro, contra la presentación por parte del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, de las certificaciones de obra correspondientes debidamente aprobadas y previo informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación Insular.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.-

Contra las siguientes obligaciones:

a) A ejecutar, conforme al Proyecto redactado por D. Ángel Javier García Palma (AMA, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.) y supervisado por los Servicios Técnicos del Cabildo Insular de



135

OF7573435



CLASE 8a

Tenerife, las obras de terminación del Centro de Atención Gerontológica diurna y atención social.

b) A asumir el coste de las incidencias que puedan surgir en la ejecución de las obras en cuanto a su liquidación y revisión de precios.

c) A remitir al Cabildo Insular de Tenerife las certificaciones de obra para su abono.

d) En cuanto lo permita el estado de ejecución del proyecto o, en todo caso, dentro del mes siguiente a la emisión por el Arquitecto del certificado final de obra, deberá proceder a su costa a la declaración de obra nueva.

El Ayuntamiento, vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social y Sanidad.

Así mismo, remitirá al Cabildo Insular de Tenerife el contrato o contratos en que se formalice la ejecución de la obra, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada.

CUARTA.- Uso y destino del Centro.-

El Ayuntamiento de Buenavista del Norte se hará cargo de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro, obligándose a destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista. Así mismo, se obliga a respetar el ámbito insular para los usuarios de los servicios del Centro.

QUINTA.- Vigencia.- El presente Convenio estará vigente hasta la total ejecución del Proyecto y liquidación de las cantidades aportadas por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- Resolución.- El presente Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

SÉPTIMA.- Interpretación.- La interpretación de este documento se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que sean aplicables.

OCTAVA.- Jurisdicción.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife".

181

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que ocasiona la celebración del citado Convenio, distribuido en las siguientes anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Año 2000 .....10.000.000 de pesetas.
- Año 2001 .....50.000.000 de pesetas.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS al Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte (NIF P-38.010.00-E y NIT 833) para atender la primera anualidad del indicado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 00.079.32301.762 (Propuesta 00-020465, P.I. 00-0856).

**24. Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Prominusválidos del Sur (PROMINSUR) para la finalización de las obras de construcción de un Centro de docencia y actividades ocupacionales en Granadilla de Abona.**

Vista solicitud presentada por la Asociación Prominusválidos del Sur (PROMINSUR) de colaboración económica para la finalización de las obras de construcción de un Centro de docencia y actividades ocupacionales en Los Llanitos, Granadilla de Abona.

Resultando que PROMINSUR es una Entidad privada sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover y fomentar la capacidad personal de los discapacitados, tanto en su integración laboral como personal y social, así como desarrollar cualquier otra actividad afín con tales propósitos, para cuya consecución puede utilizar los instrumentos materiales precisos, creando y gestionando centros adecuados al efecto, como Centros Ocupacionales, Centros Especiales de Empleo y Residencias.

Resultando que en esta línea, PROMINSUR ha promovido la construcción de un Centro de docencia y actividades ocupacionales en la Carretera de subida de San Isidro a Granadilla, en Los Llanitos, Granadilla de Abona, con una capacidad para sesenta usuarios y destinado a mejorar los servicios prestados a las personas con discapacidad de la comarca de Abona, su formación e integración laboral.

Considerando que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales configura como servicio social especializado, el de minusválidos, instando a los Cabildos Insulares a la promoción de su integración social, mediante la prevención de minusvalías, instauración precoz de un tratamiento integral, la rehabilitación y la integración laboral.

Considerando el interés público que reviste el indicado Proyecto, centrado en la creación de nuevas plazas dirigidas al fomento de la formación e integración laboral, personal y social del colectivo de disminuidos a la comunidad.

Considerando que del importe solicitado, esto es, 24.880.728



CLASE 8ª



130  
OF7573436

pesetas, este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar 20.000.000 de pesetas, 10.000.000 en el presente año y otros 10.000.000 en el ejercicio de 2001, siendo el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada el que le habilita para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, extremos todos contemplados en el Convenio propuesto, especificándose así mismo, las aportaciones económicas, su abono, obligaciones de las partes, uso y destino del Centro e interpretación del Convenio.

Considerando que resultando precisa la elevación de los porcentajes previstos en el artículo 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la adopción del acuerdo de aprobación del Convenio al Pleno insular.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social, Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas e Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con la Asociación Prominusválidos del Sur (PROMINSUR) para la finalización de las obras de construcción de un Centro de docencia y actividades ocupacionales en Los Llanitos, Granadilla de Abona, con el siguiente texto:

" SE REUNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con D.N.I. nº.41943910-Y, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: D. ELADIO MEDINA SANTOS, con D.N.I. nº 41.962.840, en su condición de Presidente de la Asociación Prominusválidos del Sur (PROMINSUR) y, domiciliada a estos efectos en la Calle Pasaje de las Aguillillas, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido,

## EXPONEN

I.- El artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

El artículo 4.2 e) de la referida Ley de Servicios Sociales determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida, configurando como servicio social especializado, el de minusválidos e instando a los Cabildos Insulares a la promoción de su integración social, mediante la prevención de minusvalías, instauración precoz de un tratamiento integral, la rehabilitación y la integración laboral.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley referida, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

III.- Por su parte, la Asociación Familiar Prominusválidos del Sur (PROMINSUR) es una Entidad privada sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover y fomentar la capacidad personal de los discapacitados, tanto en su integración laboral como personal y social, así como desarrollar cualquier otra actividad afin con tales propósitos, para cuya consecución puede utilizar los instrumentos materiales precisos, creando y gestionando centros adecuados al efecto, como Centros Ocupacionales, Centros Especiales de Empleo y Residencias.

En esta línea, PROMINSUR ha promovido la construcción de un Centro de docencia y actividades ocupacionales en la Carretera de subida de San Isidro a Granadilla, en Los Llanitos, Granadilla de Abona, con una capacidad para sesenta usuarios y destinado a mejorar los servicios prestados a las personas con discapacidad de la comarca de Abona, su formación e integración laboral.

Si bien la construcción ha sido cofinanciada por el Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife, Fundación ONCE y por la propia





137

OF7573437



CLASE 8.<sup>a</sup>

Asociación, ésta ha solicitado colaboración económica para la finalización de las obras de construcción del Centro.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tradicionalmente ha venido ejecutando diversas acciones de apoyo e integración del colectivo de discapacitados, tiene el propósito de cooperar económicamente con PROMINSUR para la finalización de las citadas obras.

Las partes, en su propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo de discapacitados de Tenerife, acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la finalización de las obras de construcción de un Centro de docencia y actividades ocupacionales en la Carretera de subida de San Isidro a Granadilla, en Los Llanitos, Granadilla de Abona, con un presupuesto de ejecución por contrata de 51.143.923 pesetas.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Esta Corporación se compromete a financiar el referido Proyecto con una aportación de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS, conforme a la siguiente distribución:

- Año 2000 ..... 10.000.000 de pesetas
- Año 2001 ..... 10.000.000 de pesetas.

La aportación de 10.000.000 de pesetas correspondiente a la anualidad de 2000, se imputará a la partida 00.079.32301.789, debiendo consignarse la cantidad de 10.000.000 de pesetas en la partida que corresponda del Presupuesto para el año 2001.

El pago se librárá gradualmente en proporción a la ejecución del Proyecto de terminación del Centro, contra la presentación por parte de PROMINSUR, de las certificaciones de obra correspondientes y previo informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación Insular.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Prominusválidos del Sur (PROMINSUR).

Contrae las siguientes obligaciones:

- a) A ejecutar, conforme al Proyecto presentado por la Asociación y supervisado por los Servicios Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, las finalización de las obras de construcción del Centro de docencia y actividades ocupacionales para personas con discapacidad.
- b) A asumir el coste de las incidencias que puedan surgir en la ejecución de las obras en cuanto a su liquidación y revisión de

precios.

c) A remitir al Cabildo Insular de Tenerife, las certificaciones de obra para su abono.

d) En cuanto lo permita el estado de ejecución del proyecto o, en todo caso, dentro del mes siguiente a la emisión por el Arquitecto del certificado final de obra, deberá proceder a su costa a la declaración de obra nueva.

e) A colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social y Sanidad.

f) Así mismo, remitirá al Cabildo Insular de Tenerife el contrato o contratos en que se formalice la ejecución de la obra, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada.

CUARTA.- Uso y destino del Centro.

La Asociación se hará cargo de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro, obligándose a destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista.

QUINTA.- Vigencia.- El presente Convenio estará vigente hasta la total ejecución del Proyecto y liquidación de las cantidades aportadas por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- Resolución.- El presente Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

SÉPTIMA.- Interpretación.- La interpretación de este documento se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

OCTAVA.- Jurisdicción.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezado".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000) DE PESETAS, para responder de las obligaciones económicas que se derivan para esta Corporación de la suscripción del Convenio, imputándose la primera anualidad a la partida 00.079.32301.789 y consignándose el crédito preciso para atender la anualidad de 2001 en el Presupuesto corporativo de ese ejercicio, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3 del artículo 155 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, esto es:

- Año 2000 .....	10.000.000 de pesetas
- Año 2001 .....	10.000.000 de pesetas.



OF7573438

*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación Prominusválidos del Sur (PROMINSUR) con NIF G-38249512 y NIT 4318, por importe de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS, para responder de las obligaciones económicas que se derivan para esta Corporación de la suscripción del Convenio en la presente anualidad, imputándose a la partida 00.079. 32301.789 (Propuesta 00-20468, ítem 00-26467).

**25. Aprobación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución del Proyecto de finalización de las obras de construcción del Centro Geriátrico San Juan de la Rambla.**

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla de colaboración económica para la construcción del Centro Geriátrico de la Tercera Edad de San Juan de la Rambla.

Resultando, que el paulatino envejecimiento de la población insular consecuencia del alargamiento de las expectativas de vida, origina una demanda de recursos sociales de este tipo, motivo por el cual esta Corporación Insular viene desarrollando diversos programas de atención y apoyo a este colectivo.

Resultando, que en esta línea, el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla ha promovido la construcción de un Centro Geriátrico, solicitando a este Cabildo Insular una subvención de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE PESETAS, necesarias para la finalización de las obras a los efectos de evitar su paralización, ofreciéndose así mismo para la posterior gestión del Centro y la asunción de los gastos de funcionamiento.

Considerando que la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, configura como servicio social especializado el de la Tercera Edad, instando a los Cabildos Insulares a desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

Considerando el interés público que reviste el mencionado proyecto, centrado en la creación de un establecimiento que cumplirá la función de normalizar las condiciones de vida de los ancianos, favoreciendo el mantenimiento de los mismos en su zona habitual de residencia.

Considerando que el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar en el presente ejercicio la cantidad de 10.000.000 de pesetas y para el ejercicio del 2001 el importe de 50.000.000 de pesetas, siendo que el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba indicada la que habilita a esta Corporación Insular para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular, a fin de llevar actuaciones de prevención y reinserción social.

Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Tales instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, extremos todos contemplados en el Convenio propuesto, especificándose así mismo, las aportaciones económicas, su abono, obligaciones de las partes, uso y destino del Centro e interpretación del Convenio.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, regula la celebración de convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 la aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones Locales.

El Pleno, previos informes del Servicio Administrativo de Acción Social, del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de Intervención de Fondos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla para la finalización de las obras del Centro Geriátrico de dicho municipio, con el siguiente texto:

#### SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con D.N.I. nº. 41943910-Y, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte: D. MANUEL REYES REYES, con D.N.I. 41.908.968-R, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, domiciliado a estos efectos en la calle El Sol, s/n, villa de San Juan de La Rambla.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.B) de



139

OF7573439

CLASE 8.ª



la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5.1 L) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

Y el segundo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley citada.

Ambas partes, según intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

#### MANIFIESTAN

I.- El artículo 1 de la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es "garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos", para cuya consecución dispone como línea de actuación de las Administraciones Públicas "promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, y la atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia".

El artículo 4.2 d) de la referida Ley determina que constituye un área de actuación de los servicios sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración social, configurando el artículo 7.3 c) entre los servicios sociales especializados, el de la Tercera Edad, al objeto de desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Servicios Sociales arriba citada, para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular.

III.- En esta línea, el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla ha solicitado colaboración económica al Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife para la terminación de la construcción del Centro Geriátrico de ese municipio.

IV.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atendiendo al paulatino envejecimiento de la población insular, el alargamiento de las expectativas de vida y el consecuente aumento de la demanda de este tipo de recursos sociales, tiene el propósito de cooperar económicamente con el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla para la terminación de su Centro Geriátrico por un importe de 60.000.000 de pesetas.

Ambas partes, en su propósito de contribuir a la mejora de la calidad de vida del colectivo de la Tercera Edad, acuerdan las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución del Proyecto de finalización de las obras de construcción del Geriátrico "San Juan de La Rambla", con un presupuesto de ejecución por contrata de 120.279.207 pesetas.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Esta Corporación se compromete a financiar el referido Proyecto con una aportación de SESENTA MILLONES (60.000.000) DE PESETAS, conforme a la siguiente distribución:

- Año 2000 ..... 10.000.000 de pesetas
- Año 2001 ..... 50.000.000 de pesetas.

La aportación de 10.000.000 de pesetas correspondiente a la anualidad de 2000, se imputará a la partida 00.079.32301.762, debiendo consignarse la cantidad de 50.000.000 de pesetas en la partida que corresponda del Presupuesto para el año 2001.

El pago se librará gradualmente en proporción a la ejecución del Proyecto de terminación del Centro, contra la presentación por parte del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, de las certificaciones de obra correspondientes debidamente aprobadas y previo informe de los Servicios Técnicos de esta Corporación Insular.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.-

Contrae las siguientes obligaciones:

a) A ejecutar, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto municipal, D. Jorge Toledo Díaz-Llanos y supervisado por los Servicios Técnicos del Cabildo Insular de Tenerife, las obras de terminación del Centro Geriátrico "San Juan de La Rambla".

b) A asumir el coste de las incidencias que puedan surgir en la ejecución de las obras en cuanto a su liquidación y revisión de precios.

c) A remitir al Cabildo Insular de Tenerife las certificaciones de obra para su abono.

d) En cuanto lo permita el estado de ejecución del proyecto o, en todo caso, dentro del mes siguiente a la emisión por el Arquitecto



140  
OF7573440

CLASE 8ª



del certificado final de obra, deberá proceder a su costa a la declaración de obra nueva.

El Ayuntamiento, vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social y Sanidad.

Así mismo, remitirá al Cabildo Insular de Tenerife el contrato o contratos en que se formalice la ejecución de la obra, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada.

**CUARTA.-** Uso y destino del Centro.- El Ayuntamiento de San Juan de La Rambla se hará cargo de los gastos de funcionamiento y gestión del Centro, obligándose a destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista.

**QUINTA.-** Vigencia.- El presente Convenio estará vigente hasta la total ejecución del Proyecto y liquidación de las cantidades aportadas por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**SEXTA.-** Resolución.- El presente Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

**SÉPTIMA.-** Interpretación.- La interpretación de este documento se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.

**OCtava.-** Jurisdicción.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a la Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual que ocasiona la celebración del citado Convenio, distribuido en las siguientes anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

011  
00A6E

- Año 2000 ..... 10.000.000 de pesetas
- Año 2001 ..... 50.000.000 de pesetas.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla (NIF P-38-034.00-E y NIT 1565) para atender la primera anualidad del indicado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria 00.079.32301.762 (Propuesta 00-020466, P.I. 00-855 )."

**26. Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3 de julio por el que se adquirió compromiso de financiar el Proyecto Garoé-2000 presentado por SINPROMI, S.L. a la Iniciativa Leonardo da Vinci.**

Visto el Proyecto GAROÉ 2000 elaborado por SINPROMI, S.L. y que será presentado para su aprobación por la Iniciativa Leonardo de la Unión Europea. El Proyecto tiene como socios, además de SINPROMI, S.L., a la Fundación Don Gnochí, al Bournville College y al ITER S.A.; la duración del proyecto será de 36 meses y el coste total asciende a 123.999.998 pesetas.

Resultando que los distintos socios en el Proyecto GAROE 2000 habrán de cofinanciar el coste del mismo que no sea asumido por la Iniciativa Leonardo. Durante los 36 meses de duración del proyecto SINPROMI, S.L. habrá de financiar el proyecto en la cantidad de 8.879.547 pesetas (53.367,15 €).

Resultando que el Consejo de Administración de SINPROMI, S.L., en sesión celebrada el pasado 20 de junio de 2000, acordó por unanimidad solicitar del Cabildo de Tenerife carta de compromiso de cofinanciación por un importe total de 8.879.547 pesetas para el periodo comprendido entre noviembre de 2000 y noviembre de 2003.

Considerando que la Comisión de Gobierno con fecha 3 de julio de 2000 acordó adquirir el compromiso de cofinanciación del Proyecto GAROE 2000 por un importe total de OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE (8.879.547) PESETAS (53.367,15 €), el cual será presentado por SINPROMI S.L. a la aprobación de la Iniciativa Leonardo de la Unión Europea y que se ejecutará durante un periodo de 36 meses.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

- Ratificar el compromiso de cofinanciación del Proyecto GAROE 2000, acordado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 3 de julio de 2000, por un importe total de OCHO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE (8.879.547.-) PESETAS (53.367,15 €), el cual será presentado por SINPROMI, S.L. a la Iniciativa Leonardo de la Unión Europea y que se ejecutará, en caso de ser aprobado, durante un periodo de 36 meses.





de Música, las cuantías a otorgar para el funcionamiento durante el ejercicio de 2000 son las siguientes:

Entidad Local	Escuela de Música	Cuantía
Ayuntamiento de Arona	EM de Arona	10.437.559
Ayuntamiento de Granadilla	EM de Granadilla	2.583.900
Ayuntamiento de Güímar	EM de Güímar	4.546.129
Ayuntamiento de Tegueste	EM de Tegueste	9.561.227
Ayuntamiento de Tacoronte	EM de Tacoronte	4.673.733
Ayuntamiento de La Orotava	EM "Villa de la Orotava"	21.732.663
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	EM Puerto de la Cruz	5.601.784
Mancomunidad del Norte de Tenerife	EM Mancomunada de Icod y Los Relaejos	11.406.509
Consorcio Isla Baja	EM Daute-Isla Baja	11.950.719

RESULTANDO que la totalidad de las entidades titulares de Escuelas de Música, excepto el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, han procedido a justificar el destino dado a las cantidades concedidas por esta Corporación Insular para el funcionamiento durante el ejercicio de 1999, mediante certificación de los correspondientes Interventores de haber destinado dichos importes al funcionamiento de las mismas.

RESULTANDO que para otorgar las cantidades anteriormente mencionadas existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto corporativo.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para el otorgamiento de las cantidades correspondientes al funcionamiento del presente ejercicio económico.

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades titulares de Escuelas de Música de las subvenciones concedidas por esta Corporación Insular para el funcionamiento de las mismas durante el ejercicio de 1999.



OF7573442



CLASE 8ª

SEGUNDO: Otorgar a las entidades a continuación relacionadas, las cantidades igualmente indicadas, para contribuir al funcionamiento de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música durante el ejercicio de 2000, aceptando expresamente el plazo de presentación de la documentación remitida por la Mancomunidad del Norte de Tenerife y los Ayuntamientos de Granadilla de Abona, Tegeste, La Orotava y Güímar.

Entidad Local	Escuela de Música	Cuantía
Ayuntamiento de Arona	EM de Arona	10.437.559
Ayuntamiento de Granadilla	EM de Granadilla	2.583.900
Ayuntamiento de Güímar	EM de Güímar	4.546.129
Ayuntamiento de Tegeste	EM de Tegeste	9.561.227
Ayuntamiento de Tacoronte	EM de Tacoronte	4.673.733
Ayuntamiento de La Orotava	EM "Villa de la Orotava"	21.732.663
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	EM Puerto de la Cruz	5.601.784
Mancomunidad del Norte de Tenerife	EM Mancomunada de Icod y Los Relajos	11.406.509
Consortio Isla Baja	EM Daute-Isla Baja	11.950.719

TERCERO: Abonar la totalidad de dichas cantidades a las correspondientes entidades, excepto al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que deberá justificar previamente la subvención concedida con este mismo fin en el ejercicio de 1999.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la aprobación de la justificación que queda pendiente de presentar.

28. Propuesta de la Sra. Consejera Insular relativa a la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de abril de 2000, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y "Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A.", relativa al desarrollo de la Unidad de Actuación (UA-2) del Área de la Concepción, CH-28.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., relativo al desarrollo de la Unidad de actuación (UA-2) del Área de la Concepción, y

RESULTANDO que en base a la problemática sociourbanística de la zona y la importancia estratégica del Área de la Concepción para la recuperación del conjunto histórico de la ciudad y con la finalidad de

crear una zona cultural en la que se ubique el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, se inició por la Comisión de Gobierno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 1999, un proceso completo de Planeamiento, Gestión y Ejecución, instando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que admitiera la modificación del P.G.O.U., en la UA-2 del Área de reparto La Concepción, en cuanto a los usos y sistemas de gestión, en el sentido de que los nuevos usos sean las destinadas a equipamiento cultural y otras compatibles, y que el sistema de gestión, sea el de expropiación.

RESULTANDO que el Cabildo Insular tiene interés en que la gestión urbanística de la referida Unidad se lleve a cabo en el más breve plazo posible, habida cuenta que se dispone del Anteproyecto de las sedes del referido Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, y Centro de Fotografía, y que se ha procedido a contratar el Proyecto Básico y de Ejecución, pudiendo verse afectada su futura ejecución por la no disponibilidad del suelo.

RESULTANDO que por las circunstancias ya puestas de manifiesto, se suscribió con la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., un Convenio de Colaboración, el 7 de Abril de 2000, cuya finalidad es el encargo a la referida empresa de la adquisición de las fincas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Área de la Concepción, CH28, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife estando facultada Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. para concertar las correspondientes compraventas de las fincas objeto del referido Convenio.

RESULTANDO que Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. se obliga posteriormente a vender al Excmo Cabildo Insular de Tenerife, y este a comprar la totalidad de las fincas que la primera adquiriera al amparo del Convenio de reforma, incluidos en el ámbito de la UA-2 del Área de la Concepción.

RESULTANDO que la cantidad del número de afectados y la complejidad de las actuaciones han provocado que la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., se haya visto obligada a solicitar una prórroga del referido Convenio, como ponen de manifiesto en escrito presentado en este Cabildo Insular con fecha 20 de julio de 2000, siendo aconsejable dado la urgencia de disponer de los terrenos, el acordar la misma.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del Convenio de referencia establece que " tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, y finalizará el treinta y uno de julio de 2000, sin perjuicio de que ambas partes acuerden la prórroga del mismo, en función del grado de cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante lo anterior, si se instase prórroga por parte de Viviendas Municipales de Santa Cruz S.A., el Cabildo podría



143

OF7573443

CLASE 8ª

reservarse el ejercicio de la potestad expropiatoria, respecto de las fincas que decida y que no hayan sido adquiridas por viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, una vez que obtenga el título habilitante para ello conforma a la legislación vigente."

CONSIDERANDO que el órgano que aprobó la celebración de dicho convenio fue el Pleno de la Corporación, siendo por tanto, el competente para su modificación.

Por lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Empleo y Deportes y del informe emitido por la Intervención General de fecha 25 de julio de 2000, el Pleno acuerda:

1.- Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración de referencia, hasta 31 de diciembre de 2000.

2.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. y al Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

29. Aprobación de la justificación presentada por la fundación Alexander Von Humboldt del destino dado a la cantidad de 13 millones de pesetas aportadas por esta Corporación Insular en ejecución del Convenio de colaboración suscrito entre ambas Instituciones el día 8 de junio de 1.999, para la organización conjunta de una exposición conmemorativa del Bicentenario de la visita a Tenerife el naturalista alemán.

Visto expediente relativo a la celebración de un convenio de colaboración con la Fundación Alexander Von Humboldt para la organización conjunta de una exposición conmemorativa del Bicentenario de la visita a Tenerife del naturalista alemán y visto informe de la Intervención de Fondos de fecha 27 de junio del año en curso, en el que presta conformidad a la justificación presentada por dicha fundación de la cantidad de trece millones (13.000.000) de pesetas aportada por esta Corporación Insular a tal fin, el Pleno acuerda aprobar la referida justificación.

30. Acuerdo de la Comisión de Gobierno, en cumplimiento del Artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, proponiendo al Parlamento de Canarias la modificación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes de fecha 7 de julio de 2000, relativa a la modificación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, en lo que a las cuantías de las sanciones se refiere y,

RESULTANDO que el 24 de abril de 1999, entró en vigor la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, atribuyendo a los Cabildos Insulares, entre otras, las competencias que se enuncian en el artículo 8.3.

RESULTANDO que desde esta Consejería Insular se ha venido advirtiendo que la mayoría de los expedientes susceptibles de incoación de expediente sancionador, lo son en virtud de la comisión de una infracción administrativa grave tipificada en el artículo 96.2 del referido texto legal, a la cual le corresponde la imposición de una sanción con multa desde 1.000.001 pesetas hasta 25.000.000 pesetas, según establece el artículo 99 del referido texto, tal como es la relativa a no contar con autorización administrativa o contando con la misma, realizar obras que, suponen un cambio en la ejecución de las mismas y que hacen precisa una modificación del proyecto inicialmente presentado.

RESULTANDO, que la Comisión de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000 acordó aprobar la Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, relativa a remitir al Parlamento de Canarias la Proposición de Ley consistente en la modificación parcial de la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias, con respecto a las cuantías establecidas en dicho texto legal en concepto de multas aplicables a las infracciones administrativas susceptibles de sanción, no fijando un mínimo tan amplio en cuanto a dichas multas, dando cabida, asimismo, a los principios de proporcionalidad, intencionalidad, reiteración y gravedad de los daños ocasionados, como fórmula de graduación de las sanciones.

RESULTANDO, que la Secretaría General emite Certificación relativa a la presentación de enmiendas, por parte de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación, durante los diez días hábiles de exposición del expediente de Propuesta mencionado, en el sentido de que "no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión en contra del dictamen o propuesta al Pleno contenido en dicho expediente".



144

OF7573444

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el artículo 8.3, letra k), atribuye el ejercicio de la potestad sancionatoria, regulándose en el título VI de la Ley el régimen sancionador.

CONSIDERANDO que la Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, de 25 de junio, texto legal de plena aplicación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley canaria, preveía entre las sanciones de aplicación a una infracción administrativa conforme al artículo 76, una serie de multas que no fijaban una cantidad mínima económica lo cual posibilitaba que en la instrucción del expediente se pudiera valorar el daño causado, cuantificar la posible sanción y atender a la importancia de la intervención llevada a cabo, extremo éste que no se puede aplicar atendiendo a la redacción de la ley canaria, sino atendiendo a las cuantías económicas señaladas, cuantías que por otro lado, se consideran excesivas en muchos supuestos, máxime cuando las obras que no han sido objeto de autorización administrativa, en muchos casos se ha constatado que no contravienen el Patrimonio Histórico y que serían susceptibles de legalización.

CONSIDERANDO que el aspecto relevante de la potestad sancionatoria no es otro que la protección y preservación del Patrimonio Histórico con su disfrute como objeto cultural, pero entendiéndose que aplicar una multa de un mínimo de 1.000.001 pesetas en aquellos supuestos en los que se han realizado obras sin autorización administrativa, incluso teniéndola pero, por causas propias de la ejecución de las mismas se han realizado intervenciones sin contar previamente con la pertinente autorización, es por lo que, no se puede entender igualmente sancionable aquellos hechos en los cuales, técnicamente, se considere que las intervenciones administrativas sean beneficiosas para el patrimonio histórico.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, modificada por Ley 4/1996, por el que atribuye iniciativa legislativa a los Cabildos Insulares.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991, con las modificaciones efectuadas al mismo por acuerdos plenarios de 26 de septiembre de 1991 y 5 de julio de 1993, en su artículo 20.2, por el que se atribuye a la

Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno relativa a los textos de las Proposiciones de Ley que se considere preciso remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa legislativa.

CONSIDERANDO lo señalado en el artículo 24 del referido Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, en su apartado 1.

Por lo expuesto, el Pleno, tras el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 25 de julio de 2000, Acuerda:

1.- Aprobar la Propuesta presentada por la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, que fue, asimismo, aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000, relativa a remitir al Parlamento de Canarias la Proposición de Ley consistente en la modificación parcial de la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias, con respecto a las cuantías establecidas en dicho texto legal en concepto de multas aplicables a las infracciones administrativas susceptibles de sanción, no fijando un mínimo tan amplio en cuanto a dichas multas, dando cabida, asimismo, a los principios de proporcionalidad, intencionalidad, reiteración y gravedad de los daños ocasionados, como fórmula de graduación de las sanciones.

2.- Elevar al Parlamento de Canarias el presente Acuerdo, en el ejercicio de la iniciativa legislativa conferida en el artículo 11.4 del Estatuto de Autonomía, a fin de que se proceda a la notificación parcial de la Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

31. Dación de cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de julio de 2000, relativo a la modificación del contrato de servicios consistentes en la restauración y recuperación del órgano de la Iglesia Matriz de Ntra. Sra. de la Concepción, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, a fin de excepcionar el gasto plurianual de los porcentajes establecidos en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el expediente relativo a la contratación de los servicios consistentes en la restauración y recuperación del órgano de la Iglesia Matriz Nuestra Señora de la Concepción, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y

RESULTANDO, que el referido contrato fue adjudicado por la Comisión Insular de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2000 a D. Bartelt Immer por la cantidad de diecisiete millones seiscientos mil pesetas (17.600.000 pesetas) y un plazo de ejecución de tres años, el cual sería computado a partir del día siguiente al 1 de enero de 2000.

RESULTANDO que la ejecución del referido contrato se llevará a cabo prácticamente en el ejercicio 2001 y 2002, y como consecuencia de que se ha autorizado un importe de 17.600.000 pesetas con cargo a la





145

OF7573445

CLASE 8ª

partida presupuestaria 00.068.45302.789.

RESULTANDO que se hace precisa acometer una serie de actuaciones por parte de esta Corporación Insular en el presente ejercicio presupuestario con respecto a la Restauración de Bienes Muebles, y dada la inexistencia de crédito suficiente para dicha finalidad.

RESULTANDO, que con fecha 29 de junio de 2000, fue remitido escrito al adjudicatario del contrato en el que se le ponía de manifiesto que siendo necesario proceder a modificar el contrato a fin de consignar crédito en el presupuesto del ejercicio 2001 por importe de 11.733.333 pesetas, cantidad que sería destinada a las restantes actuaciones que esta Corporación Insular tiene previsto ejecutar en el vigente Presupuesto con respecto a la Restauración de Bienes Muebles y que al tratarse de una modificación de los términos del contrato se procedía a darle audiencia por un plazo de diez días (10 días) hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, significándole que la modificación de referencia no supone alteración del contenido sustancial del contrato.

RESULTANDO, que con fecha 5 de julio y 13 de julio de 2000, se remitieron por D. Bartelt Immer, escritos vía fax y por correo, respectivamente, en lo que manifestaba su conformidad con la modificación del contrato, siendo de su interés porque las obras de la restauración son terminadas en verano de año 2001.

RESULTANDO, que la Comisión de Gobierno de fecha 24 de julio de 2000 acordó modificar el contrato de servicios consistente en la restauración y recuperación del órgano de la Iglesia Matriz de Ntra. Sra. de la Concepción, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

CONSIDERANDO que el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, teniendo que procederse a darle audiencia al contratista.

CONSIDERANDO, que el artículo 101 del referido Texto Refundido, se establece que sólo podrán introducirse modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, las cuales han de formalizarse según establece el artículo 54.

CONSIDERANDO que la Base 3ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el año 2000, establece que los gastos que se

113

extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por los distintos órganos de gobierno, atendiendo a que la Comisión de Gobierno le corresponde todos los gastos plurianuales, siempre que su duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de sus anualidades no supere los 500.000.000 pesetas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Base 38ª.5 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2000, al señalar que en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, el Pleno, tras el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 25 de junio de 2000, Acuerda:

1º.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de julio de 2000, por el que se modificó el contrato de servicios consistentes en la restauración y recuperación del órgano de la Iglesia Matriz Nuestra Señora de la Concepción, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, así como ratificar en todos sus términos dicho acuerdo.

2º.- Excepcionar el gasto plurianual aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 24 de julio de 2000, de los porcentajes señalados en el artículo 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### SERVICIO ADMTVO. DE EDUCACION., EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTE.

32. Expediente relativo a resolución del reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a diversas Resoluciones emitidas por el Sr. Consejero Delegado de Deportes en relación con la concesión de ayudas económicas para la formación y especialización de Deportistas y Técnicos durante el último trimestre del año 2000.

Visto informe de la Intervención de Fondos de fecha 12 de julio de 2.000 en relación a la concesión de las subvenciones con cargo al Programa Deportivo "Ayudas económicas para la formación y especialización de deportistas y técnicos durante el ejercicio 2.000, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

- Dª Ana María González Olivero
- D. Pedro Antonio Díaz Arteaga
- D. José María Costa Gómez
- D. Lorenzo Ramón García Ramos
- D. Romualdo M. García Eugenio
- Dª Rita Marrero Pérez
- D. Luis Lechado Martín



146

OF7573446



CLASE 8ª

800000

- D. Eladio Yanes Vega
- Tenerife Canarias, S.A.D., para Frank Gornés Kurkouski

RESULTANDO que Intervención de Fondos informa que a la vista de las mencionadas Resoluciones, se observa que los Cursos, Jornadas o Concentraciones Deportivas que se subvencionan, corresponden al ejercicio de 1999, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

Sobre este último se informa, asimismo, que dichos otorgamientos contravienen lo dispuesto en la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.000, que establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

111

Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos a las Resoluciones del Sr. Consejero Delegado de Deportes nº 47365, 47338, 47341, 47340, 47335, 47345, 47360, 47336 y 47344, en virtud de las cuales se otorga subvención económica a favor de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con cargo al Presupuesto vigente:

- D<sup>a</sup> Ana María González Olivero
- D. Pedro Antonio Díaz Arteaga
- D. José María Costa Gómez
- D. Lorenzo Ramón García Ramos
- D. Romualdo M. García Eugenio
- D<sup>a</sup> Rita Marrero Pérez
- D. Luis Lechado Martín
- D. Eladio Yanes Vega

Tenerife Canarias, S.A.D., para Frank Gornés Kurkouski.

33.- Expediente relativo a suscripción de un convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Educación y Deportes del Gobierno de Canarias para el apoyo y coordinación conjunta de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario así como material fungible con destino a las bibliotecas de aulas de los Centros Públicos de Enseñanza y aprobación de las respectivas Bases de la convocatoria.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de fecha 24 de julio de 2000, en la que manifiesta la voluntad de esta Corporación Insular en aprobar un convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para gestionar, coordinadamente, la Ayuda de libros y material complementario y las subvenciones destinadas a la creación o dotación de las Bibliotecas de Aula de los centros públicos escolares de primaria y secundaria obligatoria, y

**RESULTANDO** que la citada propuesta viene a colación por el escrito presentado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, concretamente la Dirección General de Promoción Educativa, el pasado 11 de julio, en donde expresa el interés de coordinación con este Cabildo Insular en todo lo relacionado con el procedimiento para la concesión de Ayudas de libros y material didáctico complementario, así como en la dotación de material a las bibliotecas de aula, permitiendo así que el alumnado que no pueda acceder a ninguna ayuda por superar los umbrales económico-familiares, disponga de material a su alcance.

**RESULTANDO** a su vez, que el mencionado interés ya se había puesto de manifiesto cuando el 6 de noviembre de 1998, se acuerda plenariamente en la Corporación Insular, una serie de medidas tendientes a lograr una mejora en la calidad de la enseñanza, entre las que se incluían, entre otras, la ayuda en la adquisición de libros de



OF7573447

CLASE 8ª

texto y la creación o dotación de bibliotecas de aulas aportándoles libros de consulta, mapas y otros recursos didácticos para las aulas específicas de ciencias naturales, tecnología, talleres, idiomas, humanidades, de educación física, etc...

**RESULTANDO** que según consta en el citado acuerdo plenario, las medidas expresadas en el punto anterior, deberían ser aprobadas en colaboración, es decir, mediante la firma de un convenio consensuado entre todas las administraciones con responsabilidad en la materia.

**RESULTANDO** que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha aprobado una Orden por la que se articula la Ayuda de libros y material complementario que se propone sean aceptadas, adaptándolas a las particularidades propias de la Corporación Local.

**RESULTANDO** que, para conseguir los fines expuestos, además de la Convocatoria para la adquisición de la Ayuda de libros y material complementario, es voluntad de esta Corporación la elaboración y aprobación de unas Bases destinadas a la creación o dotación de Bibliotecas de Aulas de los centros públicos escolares de primaria y secundaria obligatoria.

**CONSIDERANDO** que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.089.42207.489. ascendente a ochenta millones de pesetas para llevar a cabo estas acciones.

**CONSIDERANDO** que la Constitución Española en su artículo 27.9 recoge que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

**CONSIDERANDO** que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia en el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias, Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

**CONSIDERANDO** que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local

y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

**CONSIDERANDO** que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo del mencionado artículo se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector...".

**CONSIDERANDO** que el Cabildo Insular de Tenerife, con el fin de mantener la coordinación en la concesión de ayudas y articular un sistema que no ofrezca duplicidad, se adhiere a la convocatoria de ayuda de libros y material complementario elaborada y publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, concretamente por la Dirección General de Promoción Educativa, con la introducción de una serie de matizaciones que no alteran, de modo alguno, su contenido sustancial.

**CONSIDERANDO** por su parte, que con respecto a las Ayudas destinadas a la creación y/o dotación de las Bibliotecas de Aula se ha elaborado, en el Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, unas Bases específicas que regirán dicha convocatoria al objeto de dar cumplimiento a los principios de concurrencia y objetividad.

**CONSIDERANDO** que la Base 64 de las que rigen el vigente Presupuesto, prevé en su apartado IX que el Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de determinadas subvenciones, excepcionándolas, por tanto, de la Instrucción Reguladora de los expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia.

**CONSIDERANDO** que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar un convenio administrativo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular para gestionar, conjuntamente, tanto las



148

OF7573448

CLASE 8ª

ayudas de libros y material complementario como las subvenciones destinadas a la creación y dotación de las Bibliotecas de aula de los centros públicos de primaria y secundaria obligatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SE REÚNEN**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **JOSÉ MIGUEL RUANO LEÓN**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.-----

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. **RICARDO MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

**INTERVIENEN**

El Excmo. Sr. **Ruano León**, actuando en representación del Gobierno de Canarias en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

El Ilmo. Sr. **Melchior Navarro**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias facultado para este acto por acuerdo plenario celebrado el día de de 2000.-----

**EXPONEN**

**PRIMERO.**- La Constitución Española, en su artículo 27.1, ampara el derecho que tenemos todos a la educación, y a la vez, reconoce la libertad de enseñanza.-----

**SEGUNDO.**- La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia en el desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Canarias.--

**TERCERO.-** El Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la citada Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

**CUARTO.-** El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1998, en el punto nº 73 adopta, mediante acuerdo, una serie de medidas en relación con la mejora de la calidad de la enseñanza y con el objeto de ir avanzando, y en su ampliación y perfeccionamiento en próximos ejercicios, así:

- Colaborar con la ayuda a la adquisición de libros de texto para familias de escasos recursos económicos.
- Dotar a los centros públicos de nuevas y mejores bibliotecas de aula.
- Propiciar la ampliación del horario de las bibliotecas de los centros públicos de enseñanza primaria y secundaria.
- Colaborar con el plan de dotación de aulas de informática o tecnotecas de las bibliotecas de los Centros.-----

**QUINTO.-** La materialización de todos los programas, según el citado acuerdo plenario, deberán ir precedidas de los correspondientes convenios de colaboración, en su caso, con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y/o los Ayuntamientos correspondientes.-----

**SEXTO.-** Anualmente la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, convoca Ayudas genéricas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario. Con estas ayudas se intenta compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos, dando así cumplimiento a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo, (BOE nº 238 de 4 de octubre) que prevé, en su Título V, el desarrollo de acciones de carácter compensatorio por los Poderes Públicos dirigidas a hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la Educación, con relación a personas, o grupos que se encuentren en situaciones desfavorables.-----

**SÉPTIMO.-** A su vez, esta Corporación Insular está interesada en la creación y/o dotación de las Bibliotecas de Aulas de los Centros Educativos mediante la dotación de libros de consulta, mapas y otros recursos didácticos para las aulas específicas de ciencias naturales, tecnología, talleres, idiomas, humanidades, de educación física, etc.-

**OCTAVO.-** Para tramitar, tanto las ayudas de libros de texto y material didáctico, como para la dotación de las bibliotecas de aula, se precisa la colaboración y coordinación no sólo del consejo Escolar de los centros públicos de enseñanza, sino, además, con la Consejería





CLASE 8.ª



149

OF7573449



de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por lo que se estima necesario la formalización de un convenio administrativo de colaboración que regule los derechos de las partes suscritos.-----

Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el art. 15.2 de la mencionada Ley Territorial 14/1990, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para propiciar los medios adecuados para gestionar conjuntamente las convocatorias de Ayuda de libros y material didáctico complementario y Subvenciones a Bibliotecas de Aula.-----

**SEGUNDA.-** El Cabildo de Tenerife se compromete a convocar el concurso de Ayuda de libros y material didáctico complementario adhiriéndose a la Orden aprobada al respecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias con las particularidades o especificidades de esta Entidad Local. -----

**TERCERA.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias colaborará con el Cabildo Insular en la gestión de las ayudas de libros y material didáctico complementarias al objeto de articular un sistema que no origine duplicidad en su concesión.-----

**CUARTA.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas anteriores la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias adquiere las siguientes obligaciones:

111  
444870

1. Repartir las Bases de las Convocatorias así como sus solicitudes y Anexos a los Centros Escolares a los que vaya dirigido cada una de las ayudas.
2. Ofrecer la publicidad y la información necesaria a los Centros Escolares de ambas convocatorias.
3. Asesorar a los Centros Escolares en la tramitación y formalización de las solicitudes.
4. Recibir y trasladar al Cabildo Insular la valoración obtenida por los Centros en relación con la ayuda de libros y material didáctico complementario.
5. Facilitar al Cabildo Insular la estructura de la base de datos específica para poder gestionar y grabar las solicitudes de la Ayudas de libros y material didáctico complementario.
6. Expedir las credenciales oportunas a los alumnos que hayan recibido Ayuda de libro y material didáctico complementario en el curso escolar 2000/2001, que acredite su condición de becario de cada organismo.
7. En relación con el concurso expresado en el punto anterior, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes colaborará con esta Administración dividiendo el importe que le corresponde a cada Municipio, atendiendo al número de alumnos escolarizados, entre los Centros Escolares que están ubicados en el término municipal.

Por su parte, el Excmo. Cabildo se compromete a:

1. Aprobar una convocatoria de ayudas de libros y material didáctico complementario adhiriéndose a la Orden establecida a tal fin por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
2. Elaborar y aprobar una convocatoria de subvenciones destinadas a crear o mejorar las Bibliotecas de Aulas de los Centros Escolares.
3. Remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el acuerdo de adjudicación de ambos concursos con el fin de contrastar y detectar la posible duplicidad en los beneficiarios.
4. Facilitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias las bases de datos de los alumnos beneficiarios de la ayuda de libros y material didáctico complementario al objeto de realizar las credenciales expresadas en el apartado 5º de esta cláusula.

**SEXTA.-** La Consejería de Educación, Cultura y Deportes contribuirá en este convenio con los medios que le son propios, sin que le suponga coste económico alguno.

El Excmo. Cabildo de Tenerife aportará para la consecución de este convenio un importe de 80.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 00.089.42207.489, destinando 40.000.000 de pesetas a cada uno de los Concursos, sin perjuicio de que en el caso de que no se liquide



150

OF7573450



CLASE 8ª

la totalidad de la mencionada cuantía en uno de los concursos, la cantidad sobrante se incorporará al otro.-----

**SÉPTIMA.-** Para el control y seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- \*El Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- \*La Consejera Delegada de Educación Empleo y Juventud del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.
- \*El responsable de programas educativos de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue.
- \*La Jefa de Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.
- \*Un técnico del Cabildo Insular de Tenerife.
- \*Un técnico de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente convenio.
3. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del convenio.-----

**OCTAVA.-** El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del curso escolar 2000/2001, pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de las partes, por periodos anuales, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes de su término de vigencia.-----

150

**NOVENA.-** El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a su resolución, así como a la extinción de las obligaciones de él derivadas.-----

**DÉCIMA.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio es, el establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en cuanto a su interpretación y modificación.-----

**UNDÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, será de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa."-----

**Segundo.** El Cabildo Insular de Tenerife se adhiere a las Bases del concurso de ayudas de libros y material complementario elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incorporando las especificidades propias de la Corporación Local, cuyo tenor literal será el siguiente:



**"BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS GENÉRICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2000/2001.**

**Primera. -Objeto.-**

Convocar Ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los alumnos y alumnas matriculados en centros docentes de la isla de Tenerife, sostenidos con fondos públicos, en cualquiera de los siguientes cursos escolares:

- a) De primero a sexto curso escolar de Educación Primaria.
- b) De primero a cuarto curso escolar de Educación Secundaria Obligatoria.

**Segunda.- Importe y Aplicación Presupuestaria.**

La dotación de las ayudas será de 12.000 ptas. y se abonarán cada Centro Escolar con cargo a la aplicación presupuestaria 00.089.42207.489 del presupuesto de gastos de este Cabildo Insular. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas) sin perjuicio de que pueda ser incrementado, si se produjera una economía en la convocatoria de subvenciones destinadas a las Bibliotecas de Aula.

**Tercera.- Requisitos de los solicitantes.**

- 1. Estar matriculado en algún centro docente, no universitario,



151

OF7573451

CLASE 8ª

sostenido con fondos públicos, para el curso académico 2000/2001.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los citados alumnos cuya renta en 1999 no haya superado los siguientes umbrales máximos:

Familia de un miembro:	1.030.000 pesetas.
Familia de dos miembros:	1.680.000 pesetas.
Familia de tres miembros:	2.205.000 pesetas.
Familia de cuatro miembros:	2.615.000 pesetas.
Familia de cinco miembros:	2.967.000 pesetas.
Familia de seis miembros:	3.308.000 pesetas.
Familia de siete miembros:	3.630.000 pesetas.
Familia de ocho miembros:	3.950.000 pesetas.

A partir del octavo miembro, se añadirán 315.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

3. Tendrán preferencia, para la adjudicación de las ayudas, los alumnos en que concurren algunas de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

- Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por el Tribunal de Menores.
- Pertenecer a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.
- Pertenecer a familias numerosas.
- Pertenecer a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho.

4. Para la concesión de estas ayudas no se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

5. Las ayudas convocadas por las presentes Bases son incompatibles con cualquier otra de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas jurídicas públicas o privadas.

#### Cuarta.- Plazo de presentación de la ayuda.

1. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación en el BOP de un extracto de las presentes Bases, **hasta el día 20 de septiembre de 2000** (el texto íntegro de la convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Registro General de Entrada de la Corporación Insular). La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las Bases de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes se presentarán en el centro docente donde el solicitante se encuentre matriculado para el curso académico 2000/2001.

#### Quinta.- Documentación a aportar por el solicitante.

El solicitante de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del padre, madre, tutor o representante legal del alumno/a que solicita la ayuda (D.N.I o libro de Familia) y documento de identificación Fiscal del mismo. Dicha documentación habrá de presentarse en copia compulsada por triplicado.
2. Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes Bases, debiendo especificar la renta media de la familia solicitante. El solicitante de la ayuda tendrá que presentar la declaración de la renta del ejercicio de 1999 o documento expedido por el órgano competente, que acredite la situación económica del mismo. Las circunstancias sociales específicas para la concesión de la ayuda, se tendrá que acreditar mediante documento donde se especifique las mismas (libro de familia, tarjeta de desempleo etc).
3. Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes autorizarán al Director del centro educativo, en que esté matriculado el alumno beneficiario para que este último presente la aceptación y perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro.

En la citada autorización, al director del centro, para que presente la aceptación y reciba la ayuda en el centro docente deberá manifestarse por escrito en el espacio del impreso de solicitud reservado al efecto y será firmada por la persona que ostente la patria potestad del menor beneficiario de la ayuda.

#### Sexta.- Procedimiento para la tramitación de la ayuda.

El Presidente del Consejo Escolar de cada centro docente recibirá las solicitudes y realizará las siguientes operaciones:

- a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Cerciorarse de que el solicitante se encuentra matriculado en cualquier curso de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria.



dichas cantidades entre los centros escolares de cada término municipal, atendiendo al número de alumnos escolarizados.

Municipio	Importe
Adeje	865.328.-ptas.
Arafo	164.978.-ptas.
Arico	218.628.-ptas.
Arona	2.481.715.-ptas.
Buenavista del Norte	232.978.-ptas.
Candelaria	595.628.-ptas.
El Rosario	538.715.-ptas.
El Sauzal	398.065.-ptas.
El Tanque	168.965.-ptas.
Fasnia	59.853.-ptas.
Garachico	171.503.-ptas.
Grandadilla de Abona	1.419.953.-ptas.
Guía de Isora	998.003.-ptas.
Güímar	975.165.-ptas.
Icod de los Vinos	1.418.153.-ptas.
La Guancha	330.278.-ptas.
La Laguna	9.457.291.-ptas.
La Matanza	341.878.-ptas.
La Orotava	2.273.278.-ptas.
La Victoria	442.290.-ptas.
Los Realejos	2.229.053.-ptas.
Los Silos	281.340.-ptas.
Puerto de la Cruz	1.098.778.-ptas.
San Juan de la Rambla	279.165.-ptas.
San Miguel de Abona	828.715.-ptas.
Santa Cruz de Tenerife	9.321.653.-ptas.
Santa Úrsula	567.353.-ptas.
Santiago del Teide	256.690.-ptas.
Tacoronte	1.092.978.-ptas.
Tegueste	436.490.-ptas.
Vilaflor	55.140.-ptas.
<b>TOTAL</b>	<b>40.000.000.-ptas.</b>

**Décima.-Criterios de concesión de la ayuda**

Las ayudas serán de 12.000 pesetas por solicitante y se concederán en función del porcentaje mínimo del 50% y máximo del 100% con el siguiente criterio, 50% a alumnos cuya renta en 1999 no haya superado los siguientes umbrales máximos:

Número de miembros de la unidad familiar	Importe máximo
Uno	1.030.000 pesetas
Dos	1.680.000 pesetas
Tres	2.205.000 pesetas
Cuatro	2.615.000 pesetas
Cinco	2.967.000 pesetas
Seis	3.308.000 pesetas
Siete	3.630.000 pesetas
Ocho	3.950.000 pesetas

A partir del octavo miembro, se añadirán 315.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.





153

OF7573453

CLASE 8.a

Tendrán preferencia, para la adjudicación de las ayudas, los alumnos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

- a) Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o tutelados por el tribunal de menores. (50%)
- b) Pertener a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada. (40%).
- c) Pertener a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas. (30%).
- d) Pertener a familias numerosas. (20%).
- e) Pertener a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padres o madres soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho. (10%).

El porcentaje máximo para la obtención de la ayuda es el 100% y, el mínimo el 50% pudiendo sumarse los porcentajes de los umbrales de renta y las situaciones específicas familiares de los apartados a) al e). Podrán también percibir la presente ayuda, aquellas familias que cumplan con los requisitos de los umbrales de renta, establecidas en la presente convocatoria, aunque las mismas no se encuentren en las situaciones específicas familiares determinadas en los apartados a) al e).

#### Undécima.- Información de la convocatoria.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Centro educativo, en su caso. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

#### Duodécima. Propuesta de resolución.

1. Una vez efectuada la correspondiente selección, el Consejo Escolar emitirá propuesta de las ayudas a conceder por el Cabildo Insular, y aquellas que hayan sido denegadas por no reunir los requisitos de la misma.
2. Los Consejos Escolares remitirán, a la Dirección General de Promoción Educativa, el certificado-propuesta de los beneficiarios que se adjunta como Anexo II, antes del 5 de octubre de 2000, así como copia compulsada por el Centro Escolar de toda la documentación prevista en la Base V de la convocatoria, para su traslado al Cabildo Insular de

Tenerife.

#### **Decimotercera.- Resolución de la convocatoria**

A la vista de este resumen, la Comisión Insular de Gobierno resolverá la convocatoria en el plazo de 15 días, a partir de la emisión de las propuestas de dicha ayuda y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones de beneficiarios, y de las solicitudes denegadas, así como los motivos de su exclusión.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado tendrá carácter desestimatorio.

#### **Decimocuarta. Aceptación de la ayuda.**

La solicitud de la presente ayuda implica la aceptación expresa por la personal que actúa representación del beneficiario de las bases de la convocatoria. Una vez concedida la ayuda el beneficiario, a través de su representante, tendrá que presentar la aceptación de la ayuda, según los anexos III A que deberá remitirse a la Dirección General de Promoción Educativa y este a su vez a la Corporación Insular, Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes (Sección de Educación) en el plazo de 15 días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presente, dicho anexo, dentro de dicho plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

#### **Decimoquinta. Abono de la ayuda.**

Una vez resuelta la convocatoria, y presentada la aceptación se procederá al libramiento de las ayudas que se realizará mediante transferencia a las cuentas corrientes de cada uno de los Centros donde se encuentren matriculados los beneficiarios de las ayudas.

#### **Decimosexta. Acreditación de la ayuda.**

Mediante acuerdo del Consejo Escolar, previas las actuaciones de comprobación que sean oportunas, según el modelo previsto en el anexo IV, se tendrá que acreditar que el beneficiario de la ayuda la ha destinado a la finalidad establecida.

El plazo para la presentación de dicha certificación será antes del **31 de diciembre de 2.000**. Las mencionadas certificaciones serán remitidas al Cabildo Insular de Tenerife, Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes (Sección de Educación).

#### **Decimoséptima. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo



154

OF7573454



CLASE 8ª

destino.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.
- d) Llevar registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destina las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas por cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en conceptos de ayudas.
- e) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda.
- f) Acogerse a esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases de esta, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma..

**Decimoctava.- Modificación de la concesión de subvención.**

- a) La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública.
- c) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en periodos establecidos en la misma.

**Decimonovena. Procedimiento de reintegro.**

Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas en los supuestos, con las condiciones y mediante la tramitación prevista en la Base 64 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2000."



## ANEXO I

Pg.1

SOLICITUD DE AYUDA DE LIBROS  
CURSO 2000/2001

## A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO		AÑO	
		DIA	MES		
DOMICILIO FAMILIAR		NÚMERO	ESCALERA	PISO	LETRA
LOCALIDAD	C.POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO	

B DATOS DEL CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO  
A cumplimentar por la Comisión del Consejo Escolar

CENTRO .....	CÓDIGO DEL CENTRO
DOMICILIO .....	LOCALIDAD .....
CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EL ALUMNO EN 2000/2001 (QUE NO SE HAYAN DADO DE BAJA)	

C SITUACIONES ESPECÍFICAS. (a cumplimentar por la Comisión del Consejo Escolar).  
Se marcará con una (X) si el alumno se encuentra en alguna de las siguientes situaciones.

A CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

INMIGRANTE SI  NO  NACIONALIDAD .....

RENDA FAMILIAR DISPONIBLE  DEDUCCIONES  Nº MIEMBROS COMPUTABLES  EMIGRANTES

-EL SOLICITANTE ES HUÉRFANO ABSOLUTO, ESTAR EN GUARDA O CUSTODIA Y/O TUTELADOS POR EL TRIBUNAL DE MENORES.

-ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA ESTÁ AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE RECONOCIDA.

-LA PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA ESTÁ EN PARO O ES PENSIONISTA

-PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA.

-LA PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA ES VIUDDA, PADRE O MADRE SOLTERO, DIVORCIADO O SEPARADO.

En ..... de ..... de 2.000.

Firma:  
(Padre/Madre; Tutor/s)

Adjuntar: Copia compulsada por triplicado del D.N.I. o Libro de Familia y N.I.F. (Número de Identificación Fiscal).



155

OF7573455



CLASE 8ª

**D DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 1999 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)**

Pág. 2

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CLASE DE PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL
		Solicitante		
		Padre		
		Madre		

**E DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS A 1999**

Las cantidades que se consignen deberán ir en pesetas.

Este apartado deberá ser cumplimentado obligatoriamente en el caso de no haber presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El resto deberán aportar copia compulsada, de la citada Declaración.

**1 INGRESOS**

INGRESOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL (Pts.)
<b>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</b>			
0. Trabajo personal			
1. Retribuciones en especie			
2. Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad			
3. Prestaciones/indulgencias por desempleo			
<b>RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO</b>			
4. Vivienda propia (domicilio habitual) (2 6 1,1 por 100 de su valor)			
5. Otros inmuebles urbanos o rústicos (2 6 1,1 por 100 de su valor)			
6. En caso de inmuebles arrendados, ingresos obtenidos			
<b>RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO</b>			
7. Intereses de cuentas corrientes, depósitos y demás rendimientos de capital mobiliario			
<b>PENSIONES COMPENSATORIAS</b>			
8. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidas por los hijos			
<b>OTROS INGRESOS</b>			
9. Otros ingresos/ayudas que se perciben			
<b>10 TOTAL INGRESOS (Pts.)</b>			

Nota: Los solicitantes que hayan presentado declaración por I.R.P.F. deberán además consignar los ingresos obtenidos por pensiones de incapacidad y/o anualidades por alimentos que en su caso no estén sujetos a retención.

**2 GASTOS**

GASTOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL (Pts.)
11. Cotizaciones a la Seguridad Social, Derechos pasivos y Mutualidades Generales de Funcionarios			
12. 3% de lo declarado en los puntos 0, 1, 2 y 3 con el límite de 250.000 Ptas.			
13. Reducción legal: hasta 29.000 Ptas. de rendimientos de capital mobiliario no podrá dar lugar a rendimientos negativos)			
<b>14 TOTAL GASTOS (Pts.)</b>			

183  
07523452

3 RETENCIONES			
RETENCIONES	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL (Pts.)
15. Retenciones por rendimientos de trabajo .....	.....	.....	.....
16. Retenciones por rendimientos de capital mobiliario .....	.....	.....	.....
<b>17 TOTAL RETENCIONES (Pts.)</b>			.....
<p>RENDA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS</p> <p style="text-align: center;"><b>10 - 14 - 17 = 18</b></p>			
FIRMA			

**F** A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D/Dña ..... D.N.I. .... padre, madre o tutor del solicitante,

**DECLARA**

**BAJO SU RESPONSABILIDAD.**

Que reúne los requisitos exigidos y desea acogerse a la convocatoria para la concesión de ayudas a libros y material escolar según Bases de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_\_, para lo que presenta esta solicitud, haciendo constar:

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Que \_\_\_\_ he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o Ente Público.
- Que las ayudas o subvenciones recibidas o haya solicitado para el mismo objeto ascienden a la cantidad de: \_\_\_\_\_ pts., provenientes de las siguientes administraciones o entes públicos: \_\_\_\_\_
- Que \_\_\_\_ he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- Que las ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas para el mismo destino, o en su caso, el importe de las que hayan recibido, ascienden a la cantidad de: \_\_\_\_\_ pts., provenientes de las siguientes entidades privadas o particulares: \_\_\_\_\_
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones o ayudas que se me han concedido con anterioridad.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de cualquier Administración Pública.

FIRMA

CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE	NOTAS



156

07573458



CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
CONSEJERÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN,  
EMPLEO Y JUVENTUD  
SECCIÓN DE EDUCACIÓN

**ANEXO IV  
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE LA FINALIDAD DE LA AYUDA**

CLASE B  
ANEXO III-B  
D. Dña.  
del Consejo Escolar del Centro

D/Dña.

Presidente/a del Consejo Escolar del Centro

Reunido el Consejo Escolar con fecha ..... y realizadas las comprobaciones oportunas,

**CERTIFICA:**

Primero.- Que ha recibido en la cuenta corriente número ..... abierta en ..... a nombre del centro docente ..... la cantidad de ..... Ptas, librada por el Cabildo Insular de Tenerife y correspondiente a ayudas convocadas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2000/2001, concedidas a los siguientes alumnos:


Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dichas ayudas a los beneficiarios especificados en esta relación, y las mismas han sido destinada a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este Centro escolar.

Y para que conste expido la presente certificación en ..... a ..de ..... 200

LE INFORMO  
De la aceptación expresa de dichas ayudas a los efectos  
establecidos en el Decreto 237/1987, por el que se regula el  
régimen de ayudas y subvenciones en la Administración Autónoma de  
Canarias. Y para que quede constancia, expido la presente en:  
..... de 2000.

FIRMAO: .....  
EL SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA





ANEXO III - A

**AUTORIZACIÓN AL CENTRO PARA PRESENTAR LA ACEPTACIÓN Y PERCIBIR LA AYUDA**

D. ....  
padre, madre o tutor del solicitante, autoriza al Director del Centro.....  
en el que se encuentra matriculado el solicitante de ayuda de libros para que, en caso de ser beneficiario de la misma, presente en su nombre y en su representación la aceptación de la ayuda y perciba su importe a través de la cuenta corriente de dicho Centro.

Firma

**Tercero.** Aprobar las Bases de subvenciones destinadas a la creación y/o dotación de las Bibliotecas de aula de los centros públicos escolares de primaria y secundaria obligatoria, teniendo como cuerpo cierto:



**"BASES REGULADORAS DEL CONCURSO QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS BIBLIOTECAS DE AULA DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA EL EJERCICIO 2000.**

**I.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a los centros públicos de la Isla de Tenerife que impartan de primero a sexto curso de educación primaria o de primero a cuarto de educación secundaria obligatoria, con la finalidad de dotarles de material fungible para la creación o mejora de las bibliotecas de aula.

Serán objeto de subvención, entre otros, la adquisición de libros de consulta, libros de texto, enciclopedias, mapas y demás recursos didácticos imprescindibles para las aulas específicas de Ciencias Naturales, Tecnología, Talleres, Idiomas, Humanidades, Educación Física, etc., durante el curso 2000/2001.

**II.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, e irán dirigidas a la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud y se presentarán en el Registro General



158

OF7573458



CLASE B.º

del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Plaza de España, 1; de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados, de 9 a 13 horas), o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (Calle Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General 72) y Guía de Isora (Avda. de la Constitución s/n) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, y Tacoronte (Ctra. Nueva, 15), Buenavista del Norte (C/ El Horno, 1) and Güímar (Avda. Obispo Pérez Cáceres, 46) sólo los miércoles de 9 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado. (Anexo I)
2. Fotocopia del DNI del Director del Centro Escolar.
3. Certificación del Secretario del Centro, en el que se acredite quien es el director del mismo. (Anexo II)
4. Proyecto a desarrollar durante el curso escolar 2000/2001, según modelo del Anexo III teniendo en cuenta los siguientes apartados:
5. Introducción que justifique la propuesta del proyecto, aportando datos numéricos de los alumnos que se beneficiarán con el mismo.
6. Objetivos del Proyecto
7. Relación de recursos necesarios para el desarrollo de dicho proyecto, incluyendo tanto los gastos e ingresos como una propuesta que cuantifique los mismos.
8. Certificación del acuerdo del Consejo Escolar favorable de dicho proyecto. (Anexo IV).
9. Otros documentos que considere la entidad de interés presentar en apoyo de su petición, en relación con los criterios indicadores señalados en las presentes Bases.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### III.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2000 y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de las que se

hará reseña en los periódicos de mayor difusión de la Isla.

Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por Resolución de la Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud.

#### **IV.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en la Base de la convocatoria se requerirá al Centro para que en un plazo de **DIEZ DIAS** subsane los defectos apreciados con apercibimiento de que de no hacerlo así se entenderá desistido de su petición emitiéndose resolución declarando tal circunstancia.

#### **V.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Para la selección de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Proyecto presentado	0%
Número de alumnos que se benefician del proyecto	0%
Número de profesores implicados en el proyecto	0%
Nivel de implicación del resto de la Comunidad Educativa	0%

#### **VI.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Si la documentación es correcta se constituirá una Comisión de Selección, formada por los siguientes miembros:

- ✓ La Consejera Delegada del Área de Educación Empleo y Juventud del Cabildo de Tenerife o persona en quien delegue.
- ✓ El Jefe de Servicio de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o persona en quien delegue.
- ✓ La Jefa de Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.
- ✓ Un técnico del Cabildo Insular de Tenerife.
- ✓ Un técnico de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Empleo, Juventud y Deportes del Gobierno de Canarias.

#### **VII.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS**

La resolución de la convocatoria se efectuará de forma independiente, por el órgano competente según la cuantía, conforme dispone las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2000.

El plazo de resolución será de un mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligación de resolver en todos los procedimientos, se entenderá desestimada la solicitud presentada por los interesados sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro del



159

OF7573459

**CLASE 8ª**

plazo indicado en el apartado anterior.

La cuantía de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del coste del proyecto. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En la resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención.

Contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno y las resoluciones de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud en relación con las subvenciones solicitadas, podrá interponerse recurso de reposición o recurso de alzada, respectivamente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir de la correspondiente notificación, o cualquier otro que se estime procedente.

**VIII.- PAGOS**

Las subvenciones se abonarán a los Centros Escolares, por su importe total, con carácter anticipado al desarrollo de la actividad para la que fueron concedidas.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de cuarenta millones de pesetas (40.000.000.-), previstas en la partida 00.089.42207.489, sin perjuicio de que pueda ser incrementada, si se produjera una economía en la convocatoria destinada a la ayuda de libros.

**IX.- JUSTIFICACIÓN**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada antes del 30 de junio de 2001.

Para la justificación deberá aportarse:

1. Certificación del acuerdo del Consejo Escolar en el que conste haber realizado la actividad con cargo a la subvención concedida en esta convocatoria, si ha recibido otras subvenciones, y balance de ingresos y gastos de la actividad. (Anexo V).
2. Facturas originales o copias compulsadas por el Cabildo Insular de Tenerife de los gastos efectuados con cargo al importe

subvencionado, que deberán contener todos los datos que figuran en el modelo de factura del anexo VI de estas Bases.

3. Memoria final donde se establezcan las actividades realizadas y la evaluación del proyecto

#### **X.- MODIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Por su parte, una vez otorgada la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
2. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

#### **XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.
2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a realizar la actividad o proyecto subvencionado, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, durante el curso 2000/2001.
3. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas para la misma finalidad con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las notificaciones oficiales o similares.
5. Someterse a las actuaciones inspectoras o auditoras que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por la Intervención de Fondos de la Corporación sobre la aplicación de los fondos públicos recibidos, así como facilitar toda la información que les sea requerida a través del Servicio Administrativo de Educación, Empleo, Juventud y Deportes.

#### **XII.- REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas en los supuestos, con las condiciones y mediante la tramitación prevista en la Base 64 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el 2000."



160  
OF7573460

ANEXO II

CLASE 8ª



**CABILDO TENERIFE**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN O DOTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS DE AULAS**

**I.- Datos de identificación**

1.- Datos de la entidad o persona solicitante		CIF/NIF	<input type="text"/>
Nombre del Centro (1)			
<input type="text"/>			
Domicilio		Teléfono	Fax
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
C. P.	Localidad	Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2.- Datos del Director			
Nombre		DNI	<input type="text"/>
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
II.- Datos de la subvención solicitada			
Proyecto o Actividad a subvencionar:			
<input type="text"/>			
Importe del proyecto		Importe solicitado:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

.....de.....de 2000.

Firmado

Firmar declaración jurada del siguiente recuadro

<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	
1.	-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas frente a cualquier Administración Pública.
2.	-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
<input type="checkbox"/>	-Que SI ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas para la misma actividad o conducta con anterioridad por los órganos de esta Corporación Insular, en el año .....
<input type="checkbox"/>	-Que NO ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma actividad o conducta por los órganos de esta Corporación Insular, en el año .....
.....de.....de 2000.	
Firmado	
Firmar datos de identificación del recuadro anterior.	

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS, EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)  
SRA. CONSEJERA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y JUVENTUD

160

0F2523480

ANEXO II



CLASE 89

Don \_\_\_\_\_  
como Secretario del \_\_\_\_\_  
CERTIFICO que \_\_\_\_\_  
es el Director del mismo, para que así conste a los efectos oportunos

GOBIERNO DE TENERIFE

Firmado,  
D.  
Secretario del Centro

1.- Datos de identificación

Nombre del Centro (C) \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

2.- Datos de inscripción

Nombre \_\_\_\_\_

3.- Datos de inscripción

Nombre del solicitante \_\_\_\_\_

Nombre del representante \_\_\_\_\_

Nombre del representante \_\_\_\_\_

1.- Datos de inscripción

Nombre del solicitante \_\_\_\_\_

Nombre del representante \_\_\_\_\_

Nombre del representante \_\_\_\_\_

284. CONSEJO DELEGADO DE EMPLEO, JUVENTUD Y DEPORTES. EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFADA





OXEBA



161

OF7573461

CLASE 8ª  
SINFINA



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN

D./Dña.: .....

Secretario/a del Consejo Escolar del Centro: .....

CERTIFICA:

Que reunido el Consejo Escolar con fecha ....., y realizadas las se acordó:

Primero.- Aprobar el proyecto de destinado a las bibliotecas de aulas denominado: .....

Segundo.- Elegir como coordinador/a del Proyecto a: .....

(En caso de que con posterioridad se realice un cambio de persona para llevar a cabo esta función se comunicará oportunamente al Cabildo Insular de Tenerife).

En ....., a ..... de ..... 200 .....

Vº. Bº.: EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

181  
0F523481

ANEXO III



**PROYECTO**

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Isla: \_\_\_\_\_

N° total de alumnos que se benefician del proyecto...

Nivel de implica

N° de Profesores implicados en el proyecto .....

CLASE 88  
MINISTERIO

**OBJETIVOS DEL PROYECTO**


**TIPO DE ACTIVIDADES**

Nombre de la actividad	Gastos	Ingresos

**HORARIOS**


Presupuesto total del gasto: \_\_\_\_\_

Sello del Centro

AVISATRECHS A.A.B

AAAROTRECHS A.A.B 19.74

El Centro



162  
OF7573462

CLASE 8ª

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**  
**CONSEJERÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN,**  
**EMPLEO Y JUVENTUD**

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN  
DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

D/Dña: .....

Secretario/a del Consejo Escolar del Centro: .....

**CERTIFICA:**

**Primero.-** Que ha recibido en la cuenta corriente número ..... abierta en ..... a nombre del centro docente ..... la cantidad de ..... Ptas, librada por el Cabildo Insular de Tenerife y correspondiente al desarrollo de un proyecto destinado a las bibliotecas de aulas, para el curso 2000/2001.

**Segundo.-** Que ha destinado el importe íntegro de dicha ayuda a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este Centro escolar.

**Tercero.-**

- Que no he recibido subvención por otro ente público o privado para la misma finalidad.
- Que sí he recibido subvención por otro ente público o privado para la misma finalidad, aportando documentación justificativa al efecto.

**Cuarto.- Liquidación del presupuesto:**

Gastos:	Ingresos:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>Total</b>	<b>Total</b>

(Presentar facturas originales o copias compulsadas por el Cabildo Insular de Tenerife).

En ..... a ..... de ..... 200 .....

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO/A

Sello del Centro

**Cuarto.** Excluir las Convocatorias expresadas en los dos apartados anteriores de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobadas por acuerdo plenario el día 25 de septiembre de 1998.

**Quinto.** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las Bases de Subvenciones en fase A, con cargo a la partida 00.089.42207.489, distribuyéndose de la siguiente manera:

- \* Cuarenta millones de pesetas (40.000.000.- ptas) destinadas a la ayuda de libros y material complementario.
- \* Cuarenta millones de pesetas (40.000.000.- ptas) para las subvenciones cuya finalidad es la creación o dotación de las bibliotecas de aula.

**Sexto.-** Delegar en el Ilmo. Sr. Presidente, por razones de eficacia, operatividad y agilidad jurídica las modificaciones, que se puedan introducir al presente Convenio Administrativo de Colaboración debiendo publicarse en el B.O.P. la delegación de competencias, en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

**34. Propuesta del Ayuntamiento de Buenavista del Norte de prefinanciar la aportación municipal par el proyecto de obra denominado "PISCINA MUNICIPAL EN BUENAVISTA DEL NORTE, 2ª FASE".**

Visto el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte celebrado el 17 de julio de 2000 y,

**RESULTANDO** que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2000 aprobó el expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "Piscina Municipal Buenavista, 2ª Fase", por el sistema de subasta, procedimiento abierto, con un presupuesto de contrata de 65.044.747 pesetas, equivalente a 390.926,80 euros, desglosándose el importe total de ejecución, en el año 2000, de la siguiente manera: Cabildo Insular 41.331.711 pesetas (278.408,58 euros) y Ayuntamiento de Buenavista del Norte: 23.713.036 pesetas (142.518,21 euros).

**RESULTANDO** que la citada obra se publicó en el B.O.P. nº 87, de fecha 21 de julio de 2000, encontrándose la misma en fase de licitación pública.

**RESULTANDO** que con fecha de Registro de entrada nº 22290 se recibe certificación de acuerdo municipal de fecha 10 de julio de 2000 en el que se solicita al Cabildo Insular que la aportación municipal ascendente a 23.200.000 pesetas sea descontada de la Carta Municipal de Arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias a



OF7573463



CLASE 8ª

partir de los ejercicios 2003-2004, toda vez que la cantidad de 513.036 pesetas ha sido ya detrada, con cargo a la 1ª Fase del Proyecto.

Posteriormente, se recibe vía fax el día 20 de julio de 2000, certificación de acuerdo municipal de fecha 17 de julio de 2000, donde se acuerda ampliar el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000 en el sentido de solicitar al Cabildo Insular que la cantidad citada sea descontada, por mensualidades, de la Carta Municipal de Arbitrios derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias a partir de Enero de 2001 hasta diciembre de 2.004.

**RESULTANDO** que a petición del Servicio Administrativo de Deportes, el Servicio de Hacienda y Presupuestos con fecha de 21 de julio de 2000, informa que la solicitud efectuada por el citado Ayuntamiento no es mas que una concesión de crédito sin intereses con la finalidad de financiar su aportación al proyecto y que la misma podría abrir las puertas a peticiones similares por parte del resto de Ayuntamientos de la Isla, estimando por el contrario *más conveniente que la ejecución del proyecto en cuestión por parte de este Cabildo se financie a través de las oportunas deducciones de la Carta Municipal al citado Ayuntamiento con la misma periodicidad con la que se realice la aprobación de las correspondientes certificaciones de obra, materializándose de este modo la concesión de una transferencia de capital del Ayuntamiento de Buenavista a esta Corporación.*

**RESULTANDO** que no obstante los informes obrantes en el expediente es voluntad política de la Administración Insular manifestada a través de esta Consejería Delegada de Deportes de apoyar económica y financieramente al Ayuntamiento de Buenavista en los términos de sus solicitud para que pueda llevarse a cabo la ejecución de la citada obra, pues de no prefinanciar aquella se paralizaría la misma.

**CONSIDERANDO** que los Cabildos Insulares, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en el Decreto 152/94, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, tienen atribuidas, entre otras, competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o

en colaboración con los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO** que el Cabildo Insular, como entidad pública territorial, está interesado en garantizar la adecuada puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal en Buenavista del Norte, así como el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.; por tanto, resulta viable y procedente dada la situación económica del Ayuntamiento acceder a su petición de prefinanciación toda vez que, en otro caso, habrá de suspenderse el plazo de licitación pública y paralizar la ejecución total de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

**PRIMERO:** Aceptar el acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte celebrado en sesión de fecha 17 de julio de 2000, y en su virtud financiar el importe correspondiente al citado Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada "Piscina Municipal Buenavista, 2ª Fase" por importe de 23.200.000 pesetas.

**SEGUNDO:** Detraer, al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, del Régimen Económico y Fiscal de Canarias la cantidad de 23.200.000 pesetas que se deducirá mensualmente a partir de enero de 2001 hasta diciembre de 2004.

**TERCERO:** Facultar al Sr. Consejero Delegado de Deportes para concretar la cantidad mensual a deducir al referido Municipio.

**35. Expediente relativo a modificación del contrato suscrito con FERROVIAL-AGROMAN, S.A. adjudicataria de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE SQUASH Y REHABILITACIÓN DE PISCINA SITOS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".**

Visto el expediente de contratación de la obra denominada "CENTRO INSULAR DE SQUASH Y REHABILITACIÓN DE PISCINA SITOS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" y,

**RESULTANDO** que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2000 en el punto nº 44 del orden del día, adjudicó a la entidad mercantil FERROVIAL-AGROMÁN, S.A. la ejecución de la obra denominada "Centro Insular de Squash y Rehabilitación de Piscina sitios en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife", por el presupuesto de ejecución por contrata de 164.503.299 pesetas.

**RESULTANDO** que el plazo de ejecución contractual, conforme previene la cláusula tercera del contrato es de diez meses, contados a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo, que a su vez se verificó el día 12 de junio de 2000.

**RESULTANDO** que la cláusula nº 6 del Pliego de cláusulas



164

OF7573464



Handwritten signature

CLASE 8ª

administrativas particulares que rige la contratación de la obra establece el presupuesto de licitación de aquella con aplicación a la anualidad del 2000.

A tal efecto se emitió documento contable en fase AD nº00-012809 por importe de 164.503.299 ptas., con aplicación a la partida de gastos 00.099.45204.762 desglosado de la forma siguiente:

Cabildo Insular de Tenerife.....	134.503.299 ptas.
Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife .....	30.000.000 ptas.

**RESULTANDO** que la obra "Centro Insular de Squash y Rehabilitación de Piscina sitios en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife" sufre un retraso considerable que lleva a esta Administración a entender que no se ejecutarán las unidades de obra previstas en el contrato, para el presente ejercicio.

**RESULTANDO** por otra parte, que el Cabildo Insular de Tenerife necesita actualmente disponibilidad presupuestaria toda vez que ha agotado todas las partidas previstas en el Presupuesto de 2000, sin que se puedan tramitar determinadas modificaciones contractuales y liquidaciones de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas.

**RESULTANDO** que dada la necesidad de crédito disponible y el retraso que está sufriendo la ejecución de la reseñada obra del Centro Insular de Squash se otorga un trámite de audiencia a la contrata para que aleguen lo que estimen oportuno, con el fin de proceder a darle un carácter plurianual a la obra, destinando para este año un importe de 60.000.000 de ptas. y para el ejercicio presupuestario del 2001 el resto del presupuesto de contrata.

**RESULTANDO** que la FERROVIAL-AGROMAN S.A. adjudicataria de la obra, remite escrito el día 21 de julio de 2000, por el cual estima oportuna la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del contrato, al objeto de proceder a darle un carácter plurianual a la obra.

**CONSIDERANDO** que el art. 60-1de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de Las Administraciones Públicas ( de aplicación al presente contrato de obra) establece que el "órgano de contratación ostenta la prerrogativa de .... modificar los contratos por razones de interés público", requiriendo a tal efecto, en el último inciso de dicho apartado 1º "la audiencia al contratista".

**CONSIDERANDO** que la plurianualidad que se pretenda dar a la ejecución de la mencionada obra en ningún caso supone alteración sustancial del contrato; sin embargo, obliga a modificar la cláusula

séptima del pliego que rige la adjudicación y el contrato de obra suscrito con la entidad mercantil Ferroviario-Agroman S.A., determinando en ambas el siguiente contenido:

"El precio del presente contrato se fija en la cantidad de ciento sesenta y cuatro millones quinientas tres mil doscientas noventa y nueve pesetas (164.503.299) distribuidas en las siguientes anualidades:

2000..... 60.000.000 ptas.

2001.....104.503.299 ptas.

Para el ejercicio de 2000 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.099.45204.762 proyecto de inversión nº 98/408.

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 155 1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Base 38 de la Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente año, al alterar la plurianualidad los límites cuantitativos de autorización de dichos gastos será preceptivo el informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas.

CONSIDERANDO que en virtud de los artículos anteriormente citados es competente para el conocimiento y resolución de la modificación de las anualidades de la obra denominada " Centro Insular de Squash y rehabilitación de la Piscina sita en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife", el Excmo. Cabildo Insular en Pleno.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: Modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de obra denominado "CENTRO INSULAR DE SQUASH Y REHABILITACION DE LA PISCINA SITO EN EL PABELLON DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE" así como el contrato suscrito con la entidad mercantil adjudicataria "Ferroviario-Agroman S.A." el día 15 de marzo de 2000, concretamente sus cláusulas séptima y segunda respectivamente y declarar plurianual el gasto total de la obra teniendo como fecha de inicio de ejecución el 12 de junio de 2000 y finalización 12 de abril de 2001.

En su consecuencia, dichas cláusulas quedarán redactadas de la siguiente forma:

"El precio del presente contrato se fija en la cantidad de ciento sesenta y cuatro millones quinientas tres mil doscientas noventa y nueve pesetas (164.503.299) distribuidas en las siguientes anualidades:

2000..... 60.000.000 ptas.

2001.....104.503.299 ptas.

Para el ejercicio de 2000 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 00.099.45204.762 proyecto de inversión nº 98/408.

SEGUNDO: Excepcionar el gasto plurianual referido de los porcentajes señalados en el art. 155 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales.

TERCERO: La entidad mercantil Ferroviario Agroman deberá presentar





OF7573465

CLASE 8ª

un nuevo programa de trabajo acorde a las cuantías económicas derivadas de la aprobación del gasto plurianual.

CUARTO: Que por la Intervención de Fondos se libere del documento contable A.D. nº00-12809, ítem de gato 00-16152 la cantidad de 104.503.299 pesetas las cuales serán incluidas en los Presupuesto para la Corporación en el Ejercicio de 2001. El gasto resultante deberá incorporarse a la partida 00.099.45209.762.

QUINTO: Formalizar la modificación el contrato suscrito con la entidad Ferrovial Agroman S.A. el día 15 de marzo de 2000.

**AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

**SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

36. Sobre dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes a expediente sancionador, con calificación de muy grave a la Ley de Carreteras de Canarias, relativo a la Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte en el P.K. 23+880, margen izquierdo.

Examinado expediente sancionador identificado bajo la referencia número 0451000331, incoado al Sr. Don Honorio Socas Fuentes, por infracción a la normativa de Carreteras de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Unidad Técnica de Policía de Carreteras dependiente del Servicio Técnico de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 11 de octubre de 1999 formuló denuncia contra el Sr. Don Honorio Socas Fuentes, por la comisión de los hechos que se describen a continuación:

*"Ha ocupado los terrenos que discurren por los trazados antiguos de la Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía*

de Isora por el Norte, P.K. 23+880, término municipal de El Sauzal, realizando actuaciones de siembra en la zona de dominio público, servidumbre y afección, sin autorización por parte de esta Corporación Insular. Entraña daños sobre la carretera y sus elementos funcionales, puesto que, gran parte de uno de los antiguos trazados ha sido destruido. No existe posibilidad de legalizar, porque está prohibido por la Ley y el Reglamento de Carreteras de Canarias."

SEGUNDO.- El Servicio Técnico de Carreteras, el día 17 de enero de 2000, evacuó informe, y en tal sentido expuso:

"Este Servicio Técnico de Carreteras tiene tramitada por parte de los Vigilantes de Carreteras, denuncia por los hechos expuestos con fecha 27 de octubre y hemos realizado una inspección el día 19 de noviembre a las 11:30 horas, comprobando la dimensión de las actuaciones realizadas. Dicha carretera ha tenido en el transcurso del tiempo tres trazados, de los cuales dos no están siendo utilizados en la actualidad, pero que siguen siendo de dominio público. En dichas actuaciones no se ha respetado las distancias establecidas en la Ley y el Reglamento de Carreteras de Canarias, en cuanto a la zona de dominio público, servidumbre y afección y se ha ocupado gran parte de una de ellas, desapareciendo por completo el tramo afectado, todo ello sin contar con autorización para su uso y/o ocupación."

TERCERO.- El Señor Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, en virtud de Resolución de fecha 4 de febrero de 2000, inició expediente sancionador por infracción a la normativa de Carreteras de Canarias, a Don Honorio Socas Fuentes. La notificación de la precitada Resolución fue recibida el día 23 de febrero del presente año, según consta acreditado en la documentación que conforma el referido expediente. En escrito nº 2000/1/7369 de fecha 13 de marzo siguiente, se consignaron por el imputado las correspondientes alegaciones, y en tal sentido reconoció la ocupación de terrenos de dominio público viario.

CUARTO.- Con fecha 4 de febrero de 2000, se remitió copia del expediente de referencia a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias. El día 14 del referido mes, el Jefe del Servicio de Inspección de Carreteras emitió el pertinente informe, significándose:

"La documentación remitida define suficientemente la zona ocupada. No obstante, se adjunta un nuevo plano en el que se aprecia su situación respecto a la autopista TF-5, al tiempo que se informa lo siguiente:

- 1) La zona ocupada corresponde a un antiguo trazado de la carretera C-820 que fue rectificado hace bastantes años y que posteriormente quedó cortado al construir la TF-5. La carretera C-820, en esa zona, ha sido transferida.
- 2) En el R. Decreto 2125/84/ de 1 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Carreteras,



166



OF7573466



CLASE 8ª

Anexo I, se decía: "Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc.". Aunque los Decretos de transferencias y delegaciones de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares no hayan incluido dicho párrafo puede entenderse que también resulta aplicable en este caso: considero por tanto, salvo mejor opinión fundada en derecho, que los tramos antiguos de la C-820 a que se refiriere la denuncia han sido transferidos junto con el tronco principal.

- 3) Al parecer, según ha informado verbalmente el Servicio de Expropiaciones, no se ha producido ni solicitado ninguna reversión sobre los terrenos objeto de la denuncia.
- 4) Como puede apreciarse en los planos, el tramo antiguo de carretera ocupado discurre próximo a la Autopista Tf-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava: aunque apenas roza su zona de dominio público, sí ocupa las de servidumbre y afección.
- 5) Si en el futuro se proyectase dar continuidad a la vía de servicio entre los enlaces de la Matanza y El Sauzal por la margen izquierda de la autopista TF-5, sería fundamental disponer de los terrenos de la antigua C-820, cuya ocupación se denuncia."

QUINTO.- La precitada Dirección General de Obras Públicas procedió el día 24 de marzo del presente año al traslado de informe relativo al trazado de la citada vía.

SEXTO.- Se comunicó al interesado con fecha 30 de marzo siguiente y posteriormente el día 25 de abril, que por parte del personal adscrito al Servicio Técnico de Carreteras se iba a realizar el correspondiente levantamiento topográfico, a fin de que si lo estimaba oportuno compareciese en dicho acto.

SÉPTIMO.- El día 1 de junio de 2000 el Servicio Técnico de Carreteras significó que: "realizada visita de inspección por parte de personal adscrito a este Servicio Técnico de Carreteras se ha procedido a realizar el correspondiente levantamiento topográfico y posterior medición de la zona afectada de la antigua carretera C-820 de S/C de Tenerife a Guía de Isora por el Norte (Ver Plano Adjunto), siendo la superficie de dominio público ocupada y que en la actualidad está dedicada al cultivo de viña en espaldera la siguiente:

ZONA 1	761,93 m <sup>2</sup>
ZONA 2	930,76 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL	1.692,69 m <sup>2</sup>

**OCTAVO.-** Conforme dispone el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993. 4 de agosto, se notificó la Propuesta de Resolución de fecha 29 de junio pasado al Sr. Socas Fuentes; con fecha 6 de julio siguiente se recibió la citada notificación.

**NOVENO.-** El día 26 de julio se recibió el pertinente escrito de alegaciones, signado por Don Silvestre R. I., en representación de Don Honorio Socas Fuentes, y al respecto, expuso que su representado no ostentaba la titular de la finca en la que se ubica el hecho infractor; no obstante lo que antecede se indicó que se calificase la infracción cometida como leve, aun cuando se entendía que su representado no actuó como promotor o constructor de ningún tipo de obra.

**DÉCIMO.-** El Sr. Instructor del Procedimiento Sancionador de referencia, propuso, con fecha 27 de julio de 2000, que por el órgano competente se acordase sancionar a la entidad mercantil EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONSTRUCTORAS POL, S.A. por la comisión de la infracción denunciada por la Unidad Técnica de Policía de Carreteras de esta Excm. Corporación Insular, *al estimar que no se habían modificado los elementos que delimitaban los hechos denunciados y ello en base a las siguientes consideraciones:*

1.- En el escrito de alegaciones evacuado con el nº 200/1/7369, Don Honorio Socas Fuentes, expuso: *"Que con fecha 23 de febrero pasado, su representada la compañía mercantil EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONSTRUCTORAS POL, S.A., recibió Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes, por la que se le iniciaba expediente sancionador..."*. Por lo expuesto, resulta evidente que se reconoció la actuación denunciada y se identificó, asimismo, al sujeto infractor. Aduciéndose, por otra parte, que la ocupación de zonas de dominio público de la Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, en el P.K. 23+800, estuvo motivada por el ánimo de evitar la reunión de drogadicto y maleantes en el referenciado lugar.

2.- Todas las actuaciones efectuadas en el ámbito de instrucción del procedimiento que nos ocupa, se dirigieron a Don Honorio Socas Fuentes, actuando éste, en representación de la antedicha entidad mercantil.

3.- Teniendo en cuenta que Don Honorio Socas Fuentes no procedió a la ocupación del dominio público viario denunciado, a la vista de las alegaciones puestas de manifiesto, al cuerpo de la Propuesta de Resolución del Sr. Instructor del Procedimiento Sancionador, de fecha 29 de junio de 2000.

4.- De conformidad con la documentación que obra en el expediente administrativo resulta probado el hecho infractor, así como, la identificación inicial del sujeto infractor.



OF7573467

Handwritten signature

CLASE 8ª

5.- Se concedió trámite de audiencia a la Compañía Mercantil EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y CONSTRUCTORAS POL, S.A., a través de su representante Don Honorio Socas Fuentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 127 y siguientes, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en relación con el artículo 40.3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

SEGUNDO.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone en su artículo 42 que son competencias propias de los Cabildos, además de las reconocidas en el artículo 5 de la Ley de 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario, las que se les atribuyan con tal carácter, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las leyes reguladoras de los distintos sectores de la actuación pública. Idéntico carácter tendrán las competencias transferidas a los Cabildos por Leyes del Parlamento de Canarias. El artículo 46.1 del mencionado texto establece que las competencias que se atribuyan por la Comunidad Autónoma de Canarias a cada Administración Pública, incluso las transferidas de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, se someterán al régimen jurídico y financiero regulador del ejercicio de las competencias propias de cada Administración y por último el artículo 48.2 letra b) señala que los Cabildos Insulares se subrogarán en la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones adscritos al cumplimiento de las competencias o a la prestación de los correspondientes servicios y que se concreten por la Comunidad Autónoma, integrándolos en su patrimonio desde la fecha de efectividad de la asunción de la competencia.

TERCERO.- El Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de carreteras, con efectos a partir del día 1 de enero de 1998, en relación con el Decreto 157/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en la referida

501

materia, contempla en su artículo 2 apartado 6.1. que son competencias y funciones transferidas a los Cabildos la incoación y tramitación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones por infracciones en carreteras de las que sea titular.

CUARTO.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, recoge en los apartados tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Tercera que el Gobierno de Canarias, previa audiencia de cada Cabildo aprobará los anexos de traspasos en que, para cada Corporación, se precisen los servicios, medios personales y materiales y los recursos traspasados. Asimismo, con la publicación de cada anexo, por el correspondiente Cabildo Insular y por la Administración Pública de la Comunidad se suscribirá la oportuna Acta de recepción y entrega de servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados. En el marco de la referida Ley, del Decreto 157/1994, de 21 de julio y del Decreto 144/1997, de 11 de julio, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias y de otra parte el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 1997, la precitada Acta de recepción y entrega; las carreteras objeto de transferencias son las que se relacionaban en el Anexo I del citado documento: Carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte. Tramo: *Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, así como las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazados o expropiadas para mejoras, ensanches etc.*

QUINTO.- El apartado a) del artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que las entidades locales gozan, respecto de sus bienes de las prerrogativas de recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público y en tal sentido el artículo 74.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé que son bienes de uso público local... *las carreteras y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.*

SEXTO.- El artículo 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, determina que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, y en tal sentido el artículo 44.2 del citado texto normativo viene a concretar que para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, las Corporaciones Locales podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

SÉPTIMO.- Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 25.1 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, son de dominio público las Carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 3 metros a ambos lados de la vía; en el Reglamento de Carreteras de Canarias aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, y concretamente en el artículo 49.4 se estipula que en



CLASE 8ª



168

OF7573468



ningún caso se autorizarán obras que puedan perjudicar la explanación y sus elementos funcionales o no permitan una adecuada explotación; el artículo 39 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, tipifica como conducta infractora las obras no permitidas en las zonas de dominio público. La Unidad Técnica de Policía de Carreteras dependiente del Servicio Técnico de Carreteras de esta Excma. Corporación Insular, formuló denuncia en atención a que *las referidas obras afectan a la carretera y sus elementos funcionales, ocupándose para labores de cultivo parte de los tramos del antiguo trazado de la Carretera C-820.*

**OCTAVO.-** A tenor de lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y de acuerdo al principio de proporcionalidad recogido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la infracción cometida se califica como muy grave, atendiéndose en consecuencia a la naturaleza del perjuicio causado, por cuanto se ocupó por el imputado terrenos de dominio público; considerando que no se ha aportado documentos o pruebas que permitan apreciar circunstancias atenuantes o en su caso, agravantes en la actuación denunciada.

**NOVENO.-** Vista la necesidad de adecuar la imposición de la sanción a la gravedad del hecho producido, y que el artículo 41 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias sanciona las infracciones muy graves con multa de 2.000.0001 a 35.000.000 pesetas.

**DÉCIMO.-** Los artículos 130.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 78.5 del Reglamento de Carreteras de Canarias, establecen que la responsabilidad que se derive del procedimiento sancionador será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo, a su estado originario.

**UNDÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias las faltas muy graves serán sancionadas por el Pleno Corporativo; vistas las facultades atribuidas por el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En atención a las consideraciones expuestas, el Pleno Corporativo de esta Excma. Corporación Insular, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, ACUERDA lo siguiente:

**PRIMERO.-** Imponer una multa de quince millones (15.000.000) pesetas, a la entidad mercantil Explotaciones Agropecuarias y

801

Constructoras Pol, S.A., por la comisión de una infracción muy grave a la Ley de Carreteras de Canarias, que deberá ser ingresada en metálico o cheque conformado en la Caja de esta Corporación o en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 07 1114004979, haciendo constar en el documento de ingreso la referencia del expediente (Ref: 0451000331) y presentando copia justificativa del mismo en el Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transportes de esta Excm. Corporación Insular, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente Resolución, entre los días 1 y 15 del mes en curso, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Caso de recibirlo entre los días 16 y último del mes en curso, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

**SEGUNDO.-** Ordenar que se mantengan paralizadas las obras de referencia, de conformidad con lo instado por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes con fecha 4 de febrero de 2000.

**TERCERO.-** Conceder un plazo de UN (1) MES para reponer a su estado originario la situación alterada por la infracción cometida, siguiendo para ello las directrices y condiciones técnicas que al respecto determine el Servicio Técnico de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, apercibiéndole que conforme autoriza la normativa aplicable, en caso de no proceder a la ejecución voluntaria de lo ordenado, esta Administración ejecutará subsidiariamente la referida actuación.

**37. Sobre dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes a expediente relativo a ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820.**

Visto el informe emitido por la Dirección Facultativa de las obras de ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820, poniendo de manifiesto que, como consecuencia de rectificación del trazado de una curva, no previsto inicialmente en el Proyecto, con el fin de evitar, dada la falta de visibilidad, la invasión del carril contrario, se ha producido un retraso en el inicio de las obras y teniendo en cuenta que dicha rectificación del trazado de la curva no implicará presumiblemente variación económica, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transporte, lo siguiente:

1º.- Autorizar a la Dirección Facultativa a la modificación del contrato suscrito en su día en el sentido de rectificar el trazado de la mencionada curva, con el fin de evitar peligros para los usuarios de la vía.

2º.- Convalidar el retraso en el inicio de las obras por las razones expuestas y en consecuencia ordenar el abono de las





OF7573469



CLASE 8.ª

certificaciones emitidas.

3º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de seguimiento de las obras de ACONDICIONAMIENTO ERJOS-SANTIAGO DEL TEIDE EN LA C-820.

**38. Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a periodificación del gasto relativo a la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE ALTA CAPACIDAD DE LA ISLA DE TENERIFE, SECTOR II (SUR).**

Visto el Proyecto de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un plazo de ejecución de 27 meses y

RESULTANDO que con fecha 30 de junio de 2000 el Pleno Corporativo acordó resolver el contrato formalizado con la Empresa Matinsa, con efecto desde el próximo día 1 de septiembre de 2000, así como facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de la liquidación del contrato, y en su caso, la anulación de los documentos contables con las reservas de crédito resultantes.

RESULTANDO que se acordó igualmente la adquisición de dos camiones matrículas TF-8997-BT y TF-8998-BT, por importe de 8.358.056 pesetas con cargo a la liquidación resultante, recibándose escrito de dicha Empresa manifestando que el precio se entiende por cada uno de los camiones con su grúa, por lo que el coste de adquisición se cifraría en la cantidad de 16.716.112 pesetas más el correspondiente IGIC.

RESULTANDO que se remite por parte del Servicio Técnico de Carreteras Proyecto de Conservación Integral de la vía de alta Capacidad Zona Sur, al objeto de iniciar los trámites tendentes a la preparación del nuevo contrato de Conservación, cifrándose en la cantidad de 889.998.480 pesetas y un plazo de ejecución de 27 meses y que comprenderá las siguientes actuaciones:

CARRETERA	NUOVA DENOMINA.	NODO INICIAL	NODO FINAL	KM.
TF-1	TF-1	ENLACE TF-2	ENLACE FANABÉ	137
C-822	TF-1	ENLACE FANABÉ	GUÍA DE ISORA	16
TF-6121	TF-281	ENLACE TF-1	INTERSECCIÓN CON TF-822	3
TF-6222	TF-66	VALLE SAN LORENZO	LAS GALLETAS	12
TF-6237	TF-47	INTERSECCIÓN TF-822	INTERSECCIÓN CON TF-1481	19
			TOTAL	187

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente al afectar a Carreteras de titularidad propia, así como la delegación efectuada a través del Decreto 162/97, 11 de julio sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildo Insulares, en materia de carreteras.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transporte, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el Proyecto de CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA VÍA DE ALTA CAPACIDAD ZONA SUR, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un plazo de ejecución de VEINTISIETE (27) MESES y un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (889.998.480.-) PESETAS.

2º.- Periodificar el gasto plurianual, según las determinaciones que realice la Comisión de Gobierno en el momento de aprobar la liquidación del contrato formalizado con MATINSA.

3º.- Rectificar el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2000 en el sentido de que el precio de OCHO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS (8.358.056.-) PESETAS más IGIC, correspondiente a la adquisición de dos camiones y sus grúas a la Empresa MATINSA se refiere a cada uno de los camiones y sus correspondientes grúas montadas.

4º.- Facultar a la Comisión de Gobierno para la contratación y seguimiento de todos sus trámites en el expediente de referencia.

#### AREA DE MEDIO AMBIENTE

#### SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

### **39. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LOS VIVEROS PÚBLICOS DE FLORA AUTÓCTONA DE LA ISLA DE TENERIFE**

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LOS VIVEROS PÚBLICOS DE FLORA AUTÓCTONA DE LA ISLA DE TENERIFE.

Visto que la Intervención de Fondos formula nota de reparo a dicho expediente, considerando que no se contiene en la propuesta previsión sobre adquisición de la propiedad intelectual del producto final del trabajo, que no se justifica la intermediación de la Fundación de la Universidad Complutense como organismo que presta los



170

OF 7573470



CLASE 8ª

servicios de caja, y al entender que el Convenio debe celebrarse con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, invocando la aplicación del art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que el aspecto relativo a la propiedad intelectual se recogerá en el clausulado del Convenio, y que las Fundaciones de las Universidades tienen estatutariamente los fines que se le atribuyen en el convenio, y que si la Administración les niega las capacidades para las que se concibieron y fueron creadas conforme a la ley, su existencia se convertiría en paradójicamente inútil.

CONSIDERANDO, que el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se refiere a la terminación convencional de los procedimientos administrativos, y no puede ampliarse fuera de contexto a otros supuestos de convenios interadministrativos donde la razón de ser es la colaboración mútua y no el zanjar un procedimiento previo sobre el que supuestamente existe conflicto de intereses. Por otra parte, de aplicarse extensivamente dicho artículo se vaciaría de contenido la previsión del art. 3.c) de la Ley de Contratos, que excluye precisamente de su ámbito de aplicación los convenios de colaboración que se celebren entre Administraciones Públicas.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno, con DIECISIETE (17) votos favorables de los Grupos de Coalición Canaria, Popular y Mixto, y OCHO (8) votos negativos del Grupo Socialista ACUERDA: Resolver los reparos que formula la Intervención de Fondos y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación y autorizar la distribución plurianual del gasto y la disposición del mismo a favor de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, con cargo a la partida 147.44407.750, de acuerdo con las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE (PTAS)
2000	4.000.000
2001	4.000.000
2002	3.500.000

## ESTIPULACIONES

"PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad Complutense de Madrid y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid para el DISEÑO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS VIVEROS PÚBLICOS DE FLORA AUTÓCTONA DE LA ISLA DE TENERIFE.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Universidad Complutense de Madrid.- La Universidad Complutense de Madrid, a través del Departamento de Ecología de la Universidad, se obliga a desarrollar dicho sistema de gestión con arreglo a las siguientes prescripciones técnicas:

### A) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. Base de datos específica interactiva y relacional.

La base de datos específica será estructurada especie por especie. En ella deben estar, no sólo las especies que actualmente son manejadas, sino las que se quieran incluir en previsión de su gestión futura.

La información que debe contener es la siguiente:

1. Nombre: el de la especie o taxón, salvo que ésta funcionase de forma claramente diferente según su localidad, en cuyo caso se especificaría y diferenciaría por las distintas localidades consideradas.

2. Parámetros biológicos, donde se incluirían todos los parámetros que afectan a la planta, desde la recolección hasta su salida del vivero, incluidas las tasas de supervivencia, y los tiempos de permanencia de cada fase, entendiéndose por tal el período en el que la planta permanece sin ser manejada espacialmente (bien por cambio de posición en el vivero, bien por cambio de envase, etc., considerando que hay tres fases: "s", "p" y "a" (s: semilla, p: plántula, a: adulto), en las distintas ubicaciones dentro del vivero.

El número de parámetros biológicos contemplados en esta base de datos debe ser ampliable en función de nuevas necesidades de estudio.

3. Parámetros de valoración de costes, correspondientes a las unidades de cada fase medidos por unidad de tiempo.

4. Imagen: que contendría además de una representación pictórica de la especie, la posibilidad de acceder a un directorio que contendría una documentación más detallada (tanto como se quiera) sobre ella. Este parámetro no sería necesario si se acopla el sistema a la base de datos existente de "Flora canaria".

5. Código de identificación: un identificador individual de cada uno de los pedidos y de los stocks. Estos últimos estarían separados por su diferente procedencia.

6. Volumen del pedido: que representa la respuesta a un pedido. Esta respuesta contempla la posibilidad que pueda abordarse mediante una composición en la que intervengan diferentes fases y proporciones (ver parámetros biológicos). Este apartado no solo serviría para los pedidos reales que se produzcan, sino también para las previsiones



171

OF7573471

CLASE 8ª

que se asuman por parte del propio vivero.

7. Estado actual: que indica la situación de los pedidos y stocks en cada momento (día). En esta matriz se tendrían que registrar todas las actividades de cambio de fase realizadas sobre los pedidos y los stocks. Consideramos que debería haber un registro histórico de los valores diarios de estas columnas.

8. Origen: para indicar la procedencia (localidad) tanto del pedido que se está gestionando, como del stock.

9. Fecha en la que se hizo la última actividad de cambio de fase.

10. Lista de tareas: que daría las fechas, el tipo de tarea y sobre que fase habría que actuar.

11. Localización en el vivero daría, en una clave sencilla, la localización de cada fase y de cada uno de los pedidos y stock en el vivero. En esta matriz se tendrían que registrar todos los cambios de ubicación de pedidos y stock.

12. Coordenadas UTM: la base de datos deberá contener una tabla asociada (con salidas numéricas o alfanuméricas) en la que figuren las coordenadas UTM y localización de las poblaciones de las distintas especies que se manejan, de forma que dicha tabla pueda ser tratada por el Sistema Geográfico del Cabildo para la posterior elaboración de mapas de distribución de dichas poblaciones.

13. Lista de tareas. Se daría automáticamente, a partir de toda la información anterior.

2. Simulador acoplado a la Base de datos específica.

El simulador acoplado a esta base de datos es una herramienta para tomar decisiones sobre cada pedido. En realidad estaría compuesta de tantos modelos dinámicos como especies se están incluyendo en el vivero. Estos modelos tomarían información de los parámetros bióticos contenidos en la base de datos específica.

Ante un pedido, el simulador actuaría haciendo una proyección futura que permitiría conocer diferentes puntos de partida que permitan satisfacer dicho pedido. Para la decisión se tendría que tener también en cuenta el simulador acoplado a la base de datos genérica.

Con los parámetros de valoración de costes, el simulador específico permitiría hacer una proyección futura tanto de los costes, como de los recursos humanos (en tiempo), que se deriven de las diferentes soluciones propuestas, de forma que pueda establecerse un precio público, si éste fuera necesario.

3. Base de datos global interactiva y relacional.

La base de datos global estará estructurada según las siguientes áreas de gestión:

1. Recursos espaciales; cantidad actual del espacio ocupado y disponible, y la proyección futura de ambos.
  2. Actividades a realizar en cada momento (con resolución diaria), y su proyección futura. Estas actividades tendrán además una estimación de recursos humanos necesarios para su realización, tanto temporal, como económica.
  3. Recursos humanos en cada momento (con resolución diaria) medidos en tiempo disponible y su relación con la demanda estimada del módulo anterior (actividades).
  4. Stocks medidos en las unidades más operativas, e individualizados con la máxima resolución operativa (al menos por especie y procedencia).
4. Simulador acoplado a la Base de datos global.
- Los simuladores de datos globales estarían diseñados para:
1. Dar respuesta a los pedidos utilizando la información contenida en la base de datos específica y en la base de datos global.
  2. Hacer predicciones tanto de actividades como de recursos.
  3. Proyectar la evolución de los recursos espaciales del vivero.

#### B) METODOLOGÍA.

Los trabajos serán realizados exclusivamente en laboratorio, en el Departamento de Ecología de la Universidad Complutense de Madrid, si bien estarán apoyados en la información que se va recogiendo en la Sección de Vida Silvestre y sobre todo en los Viveros Insulares. Para ello se realizarán al menos tres desplazamientos a Tenerife, que tendrán como fin la entrega de los trabajos parciales definidos en el siguiente apartado, así como el intercambio de información y la posible redefinición de objetivos, si fuese necesario.

Los desplazamientos a Tenerife coincidirán con las entregas de los trabajos de cada una de las fases, especificadas en el siguiente apartado.

Finalmente se realizará una prueba global durante un período no inferior a 2 meses, para la comprobación de los resultados del modelo. Finalizado este período, y si fuese necesario, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas que den el formato definitivo al modelo.

#### C) ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

La entrega de los trabajos se dividirá en cuatro fases, que serán las siguientes:

- 1ª Fase: a los SEIS MESES desde la firma del convenio. Prototipos específicos para predicción de la producción.
- 2ª Fase: a los DOCE MESES desde la firma del convenio. Base de datos global y dinámica.
- 3ª Fase: a los DIECIOCHO MESES desde la firma del convenio. Articulación de la base de datos y simulador específico.
- 4ª Fase: a los VEINTICUATRO MESES desde la firma del convenio. Consistirá en la presentación final de la propuesta y posibles alternativas, ante un auditorio específico del Área de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife.

Toda la documentación será entregada en formato electrónico (ayudas), preferentemente de hipertexto, y que estarán procesadas en el sistema informático normalizado para el Cabildo, que actualmente es el entorno Windows NT 4.0 y Windows 2000.



172

OF7573472

CLASE 8ª

Se entregarán asimismo los correspondientes manuales para el correcto manejo del sistema.

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid se obliga a prestar el asesoramiento técnico y la dirección de los trabajos de laboratorio como son análisis y propuestas de adecuación de la aplicación informática. Dichas obligaciones estarán a cargo de D. Francisco Acosta Salmerón, Profesor Doctor del Departamento de Ecología de dicha Universidad.

La Universidad Complutense de Madrid se compromete a entregar el código fuente del programa, debidamente comentado y documentado.

La entrega presupone la adquisición por el Cabildo Insular de Tenerife de la propiedad intelectual sobre el producto desarrollado al amparo del presente convenio, que a todos los efectos tendrá el carácter de inversión inmaterial.

**TERCERA.-** Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a realizar una aportación económica de ONCE MILLONES QUINIENTAS MIL (11.500.000) PESETAS (impuestos incluidos), o su equivalente en Euros, a favor de la Universidad Complutense de Madrid, que la recibirá a través de la Fundación General de dicha Universidad, cantidad destinada a compensar los gastos de personal y de material que se ocasionen por razón del asesoramiento y trabajos de laboratorio. El pago de este precio se efectuará mediante cuatro abonos de 2.875.000 Pesetas cada uno, a la entrega de los trabajos correspondientes a cada una de las fases, previa certificación del Servicio Técnico de Medio ambiente, de conformidad con los plazos que se establecen para cada una de ellas en la Cláusula anterior.

La aportación económica fijada no estará sujeta a revisión de precios, y en la misma se considerarán incluidos cualesquiera tributos a que esté sujeta la operación.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife nombrará coordinador del convenio al Técnico de su Servicio D. José Alberto Delgado Bello, quien mantendrá las relaciones con la Universidad.

**CUARTA.-** Obligaciones de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid.- En su condición de mediadora y para facilitar la ejecución del convenio, la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID se obliga a:

1.- Prestar el servicio de caja que implica el cobro de las cantidades a abonar por parte del Cabildo Insular de Tenerife así como la realización de los pagos necesarios para el desarrollo de los trabajos por parte de la Universidad Complutense de Madrid, efectuando además

las retenciones y repercusiones que procedan legalmente.

2.- Llevar la contabilidad en la que debe reflejarse los gastos derivados de la realización de la asistencia objeto del presente convenio.

3.- Proceder a la compra de materiales e instrumentos necesarios para el desarrollo de los trabajos.

4.- Abonar a la UCM, con cargo al importe establecido en la estipulación tercera del presente convenio, el 5 por 100 del total convenido y que le corresponde percibir de acuerdo con lo estipulado en el Convenio que rige las relaciones entre la Universidad Complutense de Madrid y la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid.

QUINTA.- Derechos de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid.- La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid tendrá derecho a percibir, con cargo al precio abonado por el Cabildo Insular de Tenerife, una cantidad equivalente al 4 por 100 del importe total satisfecho y que se establece como compensación a su labor de mediación.

SEXTA.- Vigencia.- El plazo de vigencia del convenio será de VEINTICUATRO MESES a partir de su firma.

SÉPTIMA.- Incumplimiento y resolución.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y en especial, las derivadas del pago de la contraprestación económica establecida, denunciado por cualquiera de las partes, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

Este Convenio podrá extinguirse por la imposibilidad material de alguna de las partes de llevar a cabo sus aportaciones o por otra causa sobrevenida. Llegado el caso, las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias al suficiente tiempo de antelación, a fin de que la otra realice las actuaciones encaminadas a minimizar los eventuales perjuicios.

OCTAVA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes de Santa Cruz de Tenerife.

En el debate de este asunto se registraron las siguientes intervenciones:

DOÑA GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA manifiesta que el Grupo Socialista votará en contra de este asunto porque en la Comisión Informativa no se les aclaró por qué la Universidad de La Laguna no puede llevar a cabo este tipo de diseño de gestión; también porque no se contempla en el Convenio que la Universidad de La Laguna intervenga o colabore en el trabajo, y porque no se garantiza que la propiedad intelectual del producto final corresponda al Cabildo. Por todas estas razones manifiesta que su voto será negativo, salvo que el señor Consejero del





173

OF7573473



CLASE 8ª

Área de Medio Ambiente le explique alguna de estas cuestiones.

DON WLADIMIRO RODRIGUEZ BRITO, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, le contesta que en los últimos tres años su Área ha suscrito un total de dieciséis convenios con la Universidad de La Laguna para la realización de estudios o trabajos de carácter técnico sobre materias en los que se considera que la Universidad posee el nivel de solvencia que garantiza la entrega de un trabajo adecuado. Sin embargo, el tema que se trae a debate es bastante complejo. La situación de partida es un vivero que ha funcionado hasta ahora de manera totalmente artesana, dedicándose principalmente a la producción de pinos y especies de la laurisilva. Lo que se pretende es extender la producción a otras especies autóctonas que puedan utilizarse, por ejemplo, en la revegetación de espacios costeros o en ajardinamientos. Ello implica que si actualmente se producen unas 28 plantas, se tendría que llegar hasta un número de 100 especies distintas, con lo que se puede uno hacer una idea de la complejidad que implica gestionar un vivero de este tipo. El sistema de control que se pretende obtener de la Universidad Complutense de Madrid, con este nivel de complejidad, no lo puede afrontar la Universidad de La Laguna. Lo deseable hubiera sido poderle encargar este trabajo a la Universidad de La Laguna, y de hecho se espera que pueda colaborar, pero si se quiere obtener un sistema con todas las garantías, la Universidad Complutense de Madrid es la que actualmente está en condiciones de hacer el trabajo. En cuanto a la propiedad intelectual, garantiza que quedará en manos del Cabildo.

DON EDUARDO PINTADO, del Grupo Popular, manifiesta que, sin perjuicio de que su voto sea positivo para este asunto, es preciso ponerse serios en cuanto al tema de la carencia de infraestructuras por parte de la Universidad de La Laguna como argumento de que no se le pueda encargar la realización de este tipo de trabajos. Por eso ruega al señor Consejero Insular del Área de Medio Ambiente que abra conversaciones o llegue a acuerdos con la Universidad de La Laguna para que en el futuro no se tenga que acudir a la Universidad Complutense de Madrid en casos como éste, ya que no deja de resultar irónico que se esté hablando de trabajos sobre flora autóctona y se tenga que acudir a una Universidad de fuera.

El señor PRESIDENTE interviene para aclarar que no se está poniendo en duda la capacidad de la Universidad de La Laguna ni de sus investigadores en materia de flora autóctona. El objeto del convenio es en realidad la elaboración de un programa informático que controla la gestión del vivero, y da la casualidad de que la Universidad

871

Complutense de Madrid es la que tiene el mejor programa de este tipo, que naturalmente precisa de una adaptación a las características de las plantas que se producen aquí.

DOÑA GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA interviene nuevamente para manifestar que también ella entendía lo mismo, que se trataba de un trabajo informático. No obstante ello, habría que contar con los trabajos de campo que ha hecho la Universidad de La Laguna para meter los datos en el programa informático, eso como mínimo, y sin embargo no ve que se contemple tal circunstancia en la propuesta de convenio. El señor Consejero de Medio Ambiente no ha realizado tal diferenciación, y entiende que los trabajos de campo sí deberían ser desarrollados por la Universidad de La Laguna; porque le cuesta creer que no esté capacitada para el estudio de la flora autóctona de la isla. Además, reitera que no está contemplada la transmisión de la propiedad intelectual al Cabildo, por lo que mantiene el voto en contra.

DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO toma de nuevo la palabra y matiza que el objeto del convenio es la realización de un trabajo básicamente informático, y que dada su complejidad se ha considerado que la Universidad Complutense de Madrid es la más capacitada para hacerlo. Aclara que el Área de Medio Ambiente del Cabildo tiene un equipo humano muy rico que procede de la Universidad de La Laguna, y en particular de la Facultad de Biología, sin menospreciar otras profesiones. Por tanto, no se está discriminando a la Universidad de La Laguna ni a sus profesionales, puesto que éstos están trabajando al servicio de la Corporación, y son ellos los que han formulado la propuesta técnica para que este trabajo se encargue a la Universidad Complutense de Madrid.

#### 40. Aprobación del Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de Buenavista del Norte y Los Silos para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Superior de "GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS".

Vista la propuesta de Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Los Silos y Buenavista del Norte para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior "GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS", al amparo del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscrito por este Excmo. Cabildo Insular (a través del Área Cultura y Educación) con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias el día 17 de septiembre, para el desarrollo de programas de actuación conjunta en el campo de la formación profesional específica.

Previo informe del Servicio Administrativo y dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, así como sus anexos, cuyas



OF7573474



CLASE 8ª

estipulaciones se transcriben a continuación:

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Superior "Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos" se ajustará al Decreto Territorial que regula su currículo y constituirá el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- A todos los efectos, el Ciclo Formativo queda adscrito al I.E.S. Daute-Los Silos, y se atenderá a la normativa educativa de funcionamiento vigente.

TERCERA.- El profesorado que imparta el Ciclo Formativo será el que designe la Consejería de entre su personal docente.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Los Silos y Buenavista del Norte asumirán conjuntamente el desarrollo de este Ciclo Formativo con la aportación de los espacios físicos, equipamientos, instalaciones y material de funcionamiento que posibiliten su impartición con criterios de calidad.

QUINTA.- Las sedes, espacios físicos, equipamientos e instalaciones que dichas instituciones públicas ponen a disposición del I.E.S. Daute-Los Silos para el desarrollo del Ciclo Formativo se describen en el Anexo II del presente Convenio y cumplirán, en todo caso, los requisitos que la legislación educativa vigente establece al respecto.

SEXTA.- El calendario y horario de las actividades educativas de los alumnos en las instalaciones que el Cabildo y los Ayuntamientos ponen a disposición del Ciclo Formativo, así como las que realicen en el propio centro educativo, se establecerán conforme a la programación del Ciclo, y constituirán el Anexo III del presente Convenio.

SÉPTIMA.- La Consejería cubrirá los gastos de funcionamiento del Ciclo Formativo de acuerdo con las partidas presupuestaria 18.13.324B.22922 destinada al efecto.

OCTAVA.- La Consejería garantizará a los alumnos la cobertura de responsabilidad civil por accidentes personales y daños materiales que pudieran ocasionarse durante la realización de las actividades educativas en las instalaciones cedidas por las partes, mediante la suscripción de una póliza de seguro, que se adjuntará como Anexo IV al presente Convenio, sin perjuicio de la existencia del seguro escolar obligatorio.

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Los Silos y de Buenavista del Norte se harán cargo de las ayudas

necesarias a los alumnos, que les permitan realizar los traslados entre el centro educativo y las instalaciones donde se imparta la parte práctica de los módulos del ciclo formativo.

DÉCIMA.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección del centro educativo y de la Inspección Educativa, establecerá los procedimientos necesarios para efectuar el control de las actividades realizadas fuera del centro.

UNDÉCIMA.- Con el objeto de llevar a cabo el seguimiento del Ciclo Formativo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por el director del IES Daute-Los Silos y el tutor del Ciclo Formativo; por parte del Cabildo Insular de Tenerife, un técnico de la Consejería de Medio Ambiente; y por parte de los Ayuntamientos de Los Silos y de Buenavista del Norte, por un técnico de las Concejalías correspondientes. Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y tendrá las funciones siguientes:

- Velar por el buen y normal funcionamiento de las actividades del ciclo formativo previstas en el Anexo III del presente Convenio.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.
- Facilitar la coordinación de las actividades educativas con las actividades productivas que se realicen en las instalaciones cedidas.

DUODÉCIMA.- El período de vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos de un año si no media denuncia expresa de alguna de las partes con al menos tres meses de antelación. En cualquier caso, la denuncia respetará la finalización de actividades del Ciclo Formativo.

#### **41. Adjudicación del contrato para la gestión de la caza en los terrenos sometidos al régimen cinegético especial de caza controlada en la isla de Tenerife.**

Visto el expediente tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto, sistema concurso, del contrato para ADJUDICAR LA GESTIÓN DE LA CAZA EN LOS TERRENOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL DE CAZA CONTROLADA EN LA ISLA DE TENERIFE.

Vista el Acta de apertura de pliegos, el informe emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente y la propuesta que formula la Mesa de Contratación, y considerando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la legislación aplicable, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno, con DIECISÉIS (16) votos favorables de los grupos políticos de Coalición Canaria, Popular y Mixto, y OCHO (8) abstenciones de los consejeros del Grupo Socialista, ACUERDA:

1º) Declarar válido el acto de licitación, y admitir las dos ofertas presentadas en tiempo y forma.

Proposición presentada por el CONSORCIO DE SOCIEDADES DE CAZADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.



175

OF7573475

CLASE 8.ª

Proposición presentada por la SOCIEDAD DE CAZADORES TANQUE-GUAYERO.

2º) Puntuar las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas del siguiente modo:

- Solvencia económica de la Sociedad.....30%
- Solvencia sociocinegética: nº de socios
- Legalmente inscritos y ámbito geográfico de la Sociedad.....25%
- Relación de medios materiales propuestos.....20%
- Relación de medios humanos propuestos.....15%
- Propuesta de distribución de fondos.....7%
- Propuesta de tarifas a cobrar durante el periodo de la concesión.....3%

CRITERIO	CONSORCIO	TANQUE-GUAYERO
Solvencia económica (30%)	30%	15%
Solvencia sociocinegética (25%)	25%	10%
Relación de medios materiales (20%)	5%	0%
Relación de medios humanos (15%)	5%	12%
Propuesta dist. Fondos (7%)	5%	5%
Propuesta de tarifas (3%)	1,5%	3%
TOTAL:	71,5%	45%

3º) Adjudicar el contrato al CONSORCIO DE SOCIEDADES DE CAZADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. G-38027165, y domicilio en C/ El Pilar, 1-3º, 38002 de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 24 50 15.

4º) Conforme a la cláusula decimotercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas, requerir a la Sociedad adjudicataria para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS presente el documento que acredite la constitución de garantía definitiva por importe de TRES MILLONES (3.000.000) DE PESETAS, que deberá depositarse en la Caja de este Cabildo.

5º) El presente acuerdo es definitivo en vía administrativa. Contra él podrán los interesados interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Pleno de la Corporación Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponer DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualesquiera otras acciones o recursos que

estimen precedentes para la defensa de sus derechos.

Se advierte que, en caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En el debate de este asunto se registraron las siguientes intervenciones:

DOÑA GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA (Grupo Socialista) interesa en nombre de su grupo político que el asunto se quede sobre la mesa, a fin de que el Área de Medio Ambiente desarrolle un baremo relativo al apartado 7º del Pliego de Condiciones que salvaguarde el principio de igualdad de todos los participantes, es decir, que se haga con todos los criterios de adjudicación lo mismo que se hace en el informe técnico cuando se especifican los puntos o el porcentaje que se adjudica en función del número de socios, ya que el Pliego de Condiciones es bastante abierto y no se ocupa de concretar estos aspectos.

DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, responde que el tema que se trae a debate, el relacionado con la gestión de la caza, podría considerarse uno de los más complejos y que plantea mayores problemas por sus implicaciones ambientales y su incidencia sobre un territorio excesivamente urbanizado. Afirma que a la hora de valorar el concurso se ha sido enormemente exquisito, y lejos de atenderse a consideraciones subjetivas del Consejero se ha dejado el asunto plenamente en manos de los técnicos. Lo que sí parece claro es que tratándose de una cuestión tan peculiar, no podían establecerse fórmulas matemáticas o criterios rígidos para resolver la adjudicación. En todo caso, el estudio de las ofertas pone de manifiesto de una manera clara que el Consorcio de Sociedades de Cazadores, que cuenta con un importante número de socios y dotación de medios, es el licitador que ha resultado el de mayor cualificación para que se le adjudique el concurso.

DOÑA GLORIA GUTIÉRREZ ARTEAGA interviene nuevamente para insistir en su petición de que el asunto se deje sobre la mesa.

#### AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

##### SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

#### **42. Aprobación del Plan de actuación de la Finca El Boquín y uso de las Edificaciones y su entorno.**

Visto el denominado "Plan de actuación en la Finca Boquín y usos de las edificaciones y su entorno", redactado por técnicos del Servicio de Desarrollo Rural y Pesquero, en el que se recoge los



176

OF7573476

CLASE 8ª

recursos naturales y las infraestructuras con que cuenta la referida Finca, así como una ordenación detallada de las actuaciones que deberán llevarse a cabo en la misma para convertirla en un Museo Agrícola y,

RESULTANDO que el Pleno de éste Excmo. Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996, acordó adquirir la finca denominada "Boquín", sita en el término municipal de Icod de los Vinos, con la finalidad de ubicar en la misma un Parque Temático, dentro de un Programa de Actuaciones dirigido a la configuración de una red de calidad de Tenerife.

RESULTANDO que el mismo órgano de gobierno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, acordó autorizar el uso transitorio de la finca El Boquín para la realización de todas aquellas actividades necesarias para el mantenimiento y conservación tanto de la propia finca como del uso agrícola existente en la actualidad en la misma, disponiendo asimismo que cualquier otro uso distinto del reseñado requerirá acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno, previo informe del Área responsable de la puesta en marcha de la Red de Calidad en Tenerife, dándose posterior cuenta al Pleno.

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1998, acordó realizar determinadas actividades de mantenimiento y conservación de la referida finca, incluyendo sus edificaciones, así como continuar con el uso agrícola de la misma, con el fin de evitar su deterioro progresivo.

RESULTANDO que dentro de las actuaciones que contempla el Plan de Actuación redactado, se encuentra la de restauración y rehabilitación de la Casa nº 8, Finca Boquín, para el uso de Centro de Visitantes del Museo Agrícola, cuyo proyecto fue aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de abril de 1999, habiéndose obtenido todas las autorizaciones oportunas, el mismo órgano de gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 1999, acordó adjudicar la ejecución de las referidas obras a la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A., por el precio ofertado de 33.917.457.- pesetas.

RESULTANDO que se trata de una finca rústica que cuenta con tres calificaciones de suelo: "suelo no urbanizable general", "suelo no urbanizable de protección paisajística" y "suelo urbano", según las Normas Subsidiarias Municipales vigentes.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2000, acordó iniciar expediente para la aprobación del "Plan de actuación en la Finca Boquín y usos de las

edificaciones y su entorno", redactado por técnicos del Servicio de Desarrollo Rural y Pesquero de esta Corporación Insular, así como someter el referido Plan a conocimiento y pronunciamiento del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y solicitar la Declaración de Impacto Ecológico, con carácter previo a la aprobación del mismo.

RESULTANDO que por Resolución del Presidente del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife de fecha 19 de mayo de 2000, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ecológico del referido Plan de Actuación, con los condicionantes que en la misma se contienen, especialmente el siguiente:

Dado que las actuaciones en la finca de Boquín son tratadas de forma genérica en el Plan de Actuación, aquellas que lleven implícito proyecto de obras, como por ejemplo: la rehabilitación de las viviendas tradicionales, la creación de un mirador y otras, conllevarán proyectos concretos que deberán someterse al procedimiento de autorización en suelo rústico, con la correspondiente tramitación de los preceptivos informes y cumplimiento del procedimiento de evaluación de impacto ecológico

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos con fecha 17 de julio de 2000, remite a esta Corporación certificación del acuerdo adoptado por su Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2000, en el que se informa favorable el referido Plan, acordándose asimismo que "Dado que el Plan sólo contempla una ordenación global de las actuaciones a realizar en la Finca Boquín, con carácter previo a la ejecución de cada una de ellas, se requiere el previo informe y/o autorización de este Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos y del Comité Técnico para el estudio y conservación del Drago Milenario".

CONSIDERANDO que según se desprende del referido Plan de Actuación, éste tiene por finalidad convertir la Finca El Boquín en un Museo Agrícola, que permita dar a conocer las actividades relacionadas con el mundo rural, con nuestra cultura tradicional agrícola, revalorizando y conservando nuestro patrimonio, destacando además de los elementos propiamente agrícolas la potencialidad de preservar los diferentes aspectos derivados de la cultura del agua, considerando además incluido el referido Plan dentro del programa de actuaciones dirigido a la configuración de una Red de calidad de Tenerife.

CONSIDERANDO que no es necesario iniciar expediente para la implantación del servicio público del Museo Agrícola, por cuanto éste Excmo. Cabildo Insular tiene creado un servicio público de museos que se gestiona por el Organismo Autónomo de Museos y Centros, por lo que una vez completada la actuación en la Finca Boquín, se adscribirá el Museo Agrícola a dicho Organismo Autónomo para su gestión, previos los trámites oportunos.

CONSIDERANDO que dado que el Plan sólo contempla una ordenación global de las actuaciones a realizar en la Finca, con carácter previo a la ejecución de cada una de ellas, para las que se requiera el correspondiente Proyecto Técnico al amparo de la normativa vigente,





CLASE 8ª



177

OF7573477

será preciso obtener la correspondiente calificación territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.5.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias cuando establece que "Pueden ser objeto de Calificación Territorial, sin requerir un Proyecto de Actuación Territorial habilitante, siempre que estén previstos en el planeamiento y en los términos que éste establezca en los siguientes usos: a) Las instalaciones de uso y dominio públicos destinadas al desarrollo de actividades...docentes y divulgativas relacionadas con los Espacios Naturales Protegidos..."

En consecuencia con lo expuesto y de conformidad con el informe favorable emitido por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, la Resolución del órgano ambiental actuante y con el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Pleno, ACUERDA:

Aprobar el "Plan de actuación en la Finca Boquín y usos de las edificaciones y su entorno", redactado por técnicos del Servicio de Desarrollo Rural y Pesquero de esta Corporación Insular.

#### 43. Liquidación provisional de las obras de Construcción e Instalación de agua de mar Adeje-Arona.

Vista la liquidación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR ADEJE-ARONA", T.T.M.M. de Adeje y Arona;

RESULTANDO que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Adeje y el Ayuntamiento de Arona, con fecha 22 de diciembre de 1997, suscribieron un Convenio de Colaboración para la construcción y explotación de una desaladora de agua de mar en Playa de las Américas, estableciendo su estipulación 2ª que, "el Cabildo Insular de Tenerife aportará para su ejecución 61.000.000 de pesetas, que se harán efectivas a través del Consejo Insular de Aguas (en adelante CIATFE), como beneficiario de la instalación; asumiendo, caso de que se produzca un mayor gasto consecuencia de revisiones de precios, modificados, obras complementarios y/o liquidaciones, tales incrementos en el porcentaje establecido del 1/24 equivalente a 4.1667 aproximadamente".

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife ha transferido al CIATFE el importe global de 22.773.043 pesetas, al objeto de que el Organismo pueda hacer frente a las cantidades de 19.735.745 pesetas, en concepto de "Modificado nº 2 del Proyecto ", así como 3.037.298 pesetas, que restaban en concepto de revisión final de precios, cantidades que no han sido satisfechas al no haber remitido la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias las certificaciones acreditativas.

RESULTANDO que mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 1999, la Consejería da traslado de la certificación de liquidación provisional de las obras, advirtiendo que le corresponde abonar al Excmo. Cabildo la cantidad de 22.179.178 pesetas, en función de su cuota de participación, y que incluye los conceptos expuestos en el punto anterior.

RESULTANDO que consta informe del Departamento de Proyectos e Inspección de Servicios señalando que la misma es conforme y se propone su aprobación.

CONSIDERANDO que el CIATFE podría atender el gasto señalado de 22.179.178 pesetas, al igual que en ocasiones precedentes, existiendo crédito para ello en la aplicación presupuestaria 00.51205.622, como consecuencia de las transferencias del Excmo. Cabildo tal y como ha quedado reflejado en el resultando tercero.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 14 de julio pasado; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Aprobar la liquidación provisional de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR ADEJE-ARONA", T.T.M.M. de Adeje y Arona; y autorizar el abono a la empresa adjudicataria de la cantidad de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CHO (22.179.178.-) PESETAS.

## **AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO**

**44. Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, sobre toma en consideración del Proyecto Modificado de Acceso al Parque de Bomberos de La Laguna.**

Visto el expediente relativo al Proyecto de Acceso al Parque de Bomberos de La Laguna, y

RESULTANDO que a los efectos de posibilitar el acceso al Parque de Bomberos de La Laguna, se redactó el correspondiente Proyecto que fue aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión de 21 de



178



OF7573478

CLASE 8ª

SIN PAGO

junio de 1999.

RESULTANDO que en el período de información pública se presentaron alegaciones que se oponían a la aprobación definitiva del Proyecto pues el Plan General de Ordenación Urbana de La Laguna no contemplaba ningún acceso a dicho Parque; e igualmente, el Ayuntamiento informaba que el Proyecto no se adapta al planeamiento vigente (Normas Subsidiarias-Zona Centro) y que el trazado del acceso no coincide con lo contemplado en los planos del Plan General de Ordenación Urbana (10-20 y 11-16).

RESULTANDO que en sesión plenaria de 15 de mayo pasado se acordó no dar la aprobación definitiva al Proyecto a la vista de las alegaciones e informe municipal, al tiempo que se encomendaba al Consejero de esta Área que contratara la modificación del Proyecto a los efectos de que sea contemplado el nuevo trazado previsto en el recientemente aprobado Plan General de Ordenación Urbana del municipio de La Laguna.

RESULTANDO que se ha procedido a redactar el Proyecto Modificado de Acceso al Parque de Bomberos de La Laguna, adaptado a las previsiones del Plan de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata de 28.551.498 pesetas.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Laguna informa que en los planos 10-20 y 11-16 se contemplan los accesos del Parque de Bomberos en los términos reflejados en los planos aportados, los cuales se han incorporado al Proyecto Modificado.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera delegada y que la actuación que se pretende podría encuadrarse en el art. 2 c) del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares, debiéndose someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el art. 13 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.

CONSIDERANDO que a la vista de las consideraciones que se exponen en el informe del Ingeniero Industrial de 5 de julio corriente, tanto el solapamiento de las obras con las que promueve la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias de Ampliación de la Autopista TF-5, como la constitución del Consorcio Insular de Incendios, resulta procedente solicitar, en su momento, la correspondiente declaración urgente de la expropiación.

CONSIDERANDO que a tenor de lo establecido en el art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, corresponde al Pleno de este Cabildo la adopción de los acuerdos en materia de expropiación, y entre ellos el que provoca la expropiación cual es la aprobación del Proyecto.

CONSIDERANDO que puede y debe mantenerse la delegación operada mediante acuerdo plenario de 26 de mayo en el Consejero de esta Área para la adopción de los acuerdos que sean necesarios en el seno del procedimiento expropiatorio.

Por lo expuesto, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio y el informe de Intervención de Fondos, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero: Tomar en consideración el Proyecto Modificado de Acceso al Parque de Bomberos de La Laguna, con un presupuesto de ejecución por contrata de 28.551.498 pesetas, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte (20) días.

Segundo: Entender aprobado el Proyecto Modificado de Acceso al Parque de Bomberos de La Laguna, a quien se remitirá un ejemplar del mismo para consulta durante un mes, conforme a lo previsto en el art. 167.2 y 4, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, si durante la información pública no se presentasen alegaciones, delegando en la Comisión de Gobierno la resolución de las mismas y su aprobación definitiva.

Tercero: Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia.

Cuarto: Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.



179

OF7573479



CLASE 8ª

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

45. Propuesta relativa a la aprobación del texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. para la realización conjunta del Concurso de Iniciativas Empresariales "Tenerife Emprende 2000".

Visto expediente relativo a la convocatoria del Concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE", cuyas Bases para la convocatoria del año 2000 han sido aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 26 de junio de 2000.

Resultando que por el Servicio Técnico se ha emitido informe favorable respecto de la oportunidad de firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo Local de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U, a los efectos de cofinanciar las referidas actuaciones.

Resultando que ante las observaciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio ha formulado enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, respecto de las obligaciones a asumir por la Corporación Municipal.

El Pleno de esta Corporación, conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, y a la citada enmienda, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo

Local de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., para la celebración conjunta del concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE'00", cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U. PARA LA CELEBRACIÓN CONJUNTA DEL CONCURSO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES "TENERIFE EMPRENDE'00"**

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2000.

#### REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ÁNGEL GUIASADO DARIAS, Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO PINO CAPOTE, Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, Director Gerente de la Sociedad de Desarrollo Local de Santa Cruz de Tenerife S.A.U.

#### INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife y en virtud de la delegación realizada por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de fecha .....

La segunda, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previamente facultado por el Pleno de la Corporación Municipal celebrado con fecha.....

Y el tercero, también por razón de su expresado cargo, nombrado por el Presidente del Consejo de Administración a fecha del 20 de enero de 2000 en Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de la Sociedad de Desarrollo Local de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U.

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Dentro del conjunto de actividades que pueden facilitar el desarrollo económico de la Isla, el incentivar la puesta en marcha de proyectos empresariales se constituye como una de las de mayor interés por la incidencia que la misma puede tener en la creación de puestos de trabajo y en la diversificación y potenciación de la economía insular.

Consciente de ello el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, ha recogido entre uno de sus objetivos el apoyo a la creación de empresas que tengan posibilidades de continuidad en el futuro y a tal efecto desde 1996 ha procedido anualmente a la convocatoria del Concurso de Proyectos

180  
OF7573480

CLASE 8ª

Empresariales "TENERIFE EMPRENDE".

Por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2000, se ha procedido a la convocatoria del referido Concurso en su edición del año 2000, aprobándose las Bases que han de regir el mismo, en los que se establecen los premios y subvenciones de los que los proyectos seleccionados podrán beneficiarse.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como institución interesada en el fomento y desarrollo de actuaciones dirigidas hacia la promoción económica y el desarrollo empresarial en el ámbito local, contempla dentro de sus compromisos el apoyo a nuevas iniciativas empresariales a través de instrumentos como el constitutivo del objeto del presente Convenio.

TERCERO.- Siendo la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. una entidad de derecho público constituida para la realización de cuantas actuaciones sean de interés para el desarrollo económico y social del municipio de Santa Cruz de Tenerife, contempla como actuaciones constitutivas de su objeto social el apoyo y la promoción de nuevas empresas y proyectos empresariales que redunden en la generación de puestos de trabajo y en la mejora de la competitividad del tejido empresarial local.

La promoción de este tipo de incentivos se fundamenta en la necesidad de potenciar el nacimiento de proyectos e iniciativas empresariales y apoyar su posterior desarrollo y aplicación práctica, para la contribución al desarrollo y reactivación de zonas del municipio.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U., para la realización conjunta del

081

Concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE 2000"

Segunda.- Ámbito Geográfico y Objetivo

El ámbito geográfico y objetivo de la acción contenida en el presente Convenio se corresponde con la Isla de Tenerife para los premios otorgados por el Cabildo Insular de Tenerife y el municipio de Santa Cruz de Tenerife para los premios otorgados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercera.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a convocar la Edición 2000 del concurso de Proyectos Empresariales "TENERIFE EMPRENDE" y otorgar los Premios y Subvenciones a que hacen referencia la citada convocatoria.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a asumir parte de los costes de los gastos ocasionados por la referida convocatoria.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se obliga a:

Aceptar las Bases aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife para la Convocatoria del Concurso TENERIFE EMPRENDE 2000, con las siguientes particularidades:

- Puntos 2, 3, 6, 7, 9, se suscribe íntegramente el contenido de las bases.

El resto del documento quedará redactado de la siguiente forma:

- Punto 1: Son proyectos empresariales a efectos del otorgamiento de premios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife objeto del concurso, aquellos de nueva creación o puestos en marcha 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

- Punto 4: El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife otorgará conforme a los criterios acordados por la Corporación Local tres premios a los mejores proyectos empresariales cuya realización efectiva de la actividad se ubique en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, siendo los premios a conceder los siguientes:

1º premio 1.000.000 ptas.

2º premio 800.000 ptas.

3º premio 500.000 ptas.

El Ayuntamiento no prevé el otorgamiento de subvenciones descritas en el punto c) de la Base Cuarta.

- Punto 5: Para la convocatoria de este Concurso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife destina un crédito por importe de 2.300.000 ptas.(13.823,278 euros), en la partida presupuestaria nº 000.322.00.489.00 del Presupuesto Municipal de 2000.

- Punto 8: Se contempla que los proyectos serán evaluados por un jurado del que formará parte un representante del Excmo. Ayuntamiento





181

OF7573481

CLASE 8ª

de Santa Cruz de Tenerife y un representante de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife S.A.U..

- Punto 10. La concesión de premios otorgados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife corresponderá a la Comisión de Gobierno.

- Punto 11: Los promotores de los proyectos premiados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quedarán sujetos a la ejecución de los mismos, contemplándose la obligación de devolución de las cantidades objeto del premio en el caso de la no ejecución o puesta en marcha de la empresa.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife realizará la justificación de los premios otorgados a los proyectos locales finalistas, previa presentación de la documentación requerida a tal efecto.

La justificación del premio concedido se efectuará mediante la presentación, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la siguiente documentación en el plazo de seis meses a contar desde la fecha del fallo de los mismos:

- 1- Copia compulsada de la acreditación del premio.
- 2- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (en el caso de empresas de nueva creación) y último recibo del mismo para el resto de empresas.
- 3- Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con este organismo.
- 4- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, Hacienda de la C.A. Canaria y Agencia Estatal Tributaria.
- 5- Certificado sobre la vida laboral de la empresa expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 6- Cualquier otra documentación solicitada por este organismo.

- Punto 12. El abono de los premios por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se producirá previa presentación de la documentación referida en el apartado anterior, y tras la aprobación del correspondiente acuerdo de la Comisión de Gobierno.

- Punto 13. Queda sin contenido a efectos del otorgamiento de premios por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.- Obligaciones de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U

1. Cofinanciación con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de los gastos de difusión y publicidad del Concurso, asumiendo, al menos el 40% del importe total de los mismos.
2. Participar en el órgano de selección y evaluación de los Proyectos.
3. Colaboración en la organización del acto de entrega de los premios.
4. Participar en el plan de comunicación y promoción del Concurso

Sexta.- Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por tres miembros en representación de las entidades intervinientes, designados de entre el personal técnico a su servicio. Dicha Comisión tendrá como funciones el seguimiento técnico del objeto del Convenio, a los efectos de su coordinación y evaluación.

Séptima.- Publicidad

Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de cualquier actuación al amparo del presente convenio será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la cofinanciación de las tres entidades intervinientes.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Novena.- Extinción anticipada y Jurisdicción

Aparte del cumplimiento del plazo de vigencia del convenio, establecido en la Cláusula anterior, serán causas de extinción del mismo las siguientes:

1. Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
2. Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

En cualquier caso para la resolución de las diferencias que pudieran surgir las partes someterán las mismas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE TENERIFE,

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

-D. Miguel Ángel Guisado Darias-

-D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Pino Capote-



*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

POR LA SOCIEDAD DE DESARROLLO  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U

- Alberto Bernabé Teja -

Segundo.- Delegar en la persona de D. Miguel Ángel Guisado Darias, Consejero del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, la firma del referido Convenio así como la resolución de las cuestiones que del mismo pudieran derivarse.

#### MOCIONES

#### **46. Moción que presenta el Grupo de Coalición Canaria en apoyo a la reestructuración del subsector de la flor cortada en la Isla de Tenerife.**

Vista Moción presentada por los Grupos Políticos Coalición Canaria, Socialista, Popular y Mixto, relativa al "Apoyo a la reestructuración del subsector de la flor cortada y plantas ornamentales en la Isla de Tenerife" del siguiente tenor literal:

"El subsector de flor cortada y plantas ornamentales tiene en Canarias una importancia considerable: ocupa aproximadamente 400 Ha. de superficie y el empleo directo del subsector asciende a 5.000 personas, comprendiendo a más de 3.000 explotaciones familiares. En el año 1.999 se exportaron 2.000 toneladas de flores y 3.600 toneladas de plantas ornamentales. El valor de la producción supone 12.000 millones de pesetas, lo que representa el 14% del valor total de la producción agrícola de Canarias.

El 72% de la producción total de flor cortada en Canarias se concentra en la isla de Tenerife. Además, debemos tener presente que estamos ante un sector muy intensivo en mano de obra.

El subsector de flor cortada y plantas ornamentales ha sido muy significativo dentro de la economía agraria canaria, sobre la base de cuatro indicadores específicos:

Su porcentaje de participación en la producción final agraria.  
Su contribución positiva a la balanza comercial agraria.

La gran capacidad de generación de empleo.

Su alta competitividad en el mercado comunitario.

No obstante, este subsector viene atravesando en los últimos años un período de crisis. Existen tres factores esenciales que enmarcan esta crisis y que, de alguna manera, se solapan de forma que uno es consecuencia o corolario del otro, como causa-efecto:

La marginación del subsector de flores y plantas ornamentales en la Política Agrícola Común (PAC).

La fuerte competencia que sufre de productos similares procedentes de países terceros, que entran en la Unión Europea sin trabas arancelarias ni contingentarias.

El creciente incremento de la competencia de la propia oferta comunitaria.

Estos factores han ido disminuyendo progresivamente la competitividad del subsector durante los últimos años.

La mala situación que atraviesa el subsector exige que se lleven a cabo medidas de reestructuración del mismo, entre las que cabe incluir procesos de concentración de entidades comercializadoras que estén vinculadas directa o indirectamente a un número elevado de productores.

Las ventajas, en términos de economías de escala y alcance, derivadas de un proceso de concentración o colaboración empresarial, son, entre otras, las siguientes:

Mejores condiciones de compra de todo tipo de suministros.

Mejores condiciones de venta.

Reducción de costes que se traducen en menores precios de venta y por tanto mayor competitividad.

Capacidad para dotarse de equipos óptimos de dirección, gestión y comercialización.

Posibilidad de obtener una oferta mayor y más diversificada, que permitirá operar en nuevos y más alejados mercados.

Mayor capacidad financiera que, al permitir una mayor rapidez en el cambio de los productos y de la tecnología empleada, redundará en una mejor adaptación a la demanda.

Conscientes de esta crisis del subsector de flor cortada y plantas ornamentales se propone la adopción por el Pleno del siguiente Acuerdo:

1.- La realización de una convocatoria de ayudas a las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y otras entidades de carácter análogo del subsector de flor cortada y plantas ornamentales de la isla de Tenerife, conforme a las Bases Reguladoras que se adjuntan a la presente Moción.

2.- Aprobar un gasto máximo para estas ayudas de seiscientos cincuenta millones (650.000.000.-) de pesetas, condicionado a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación de créditos.

3.- Excepcionar la presente Convocatoria del calendario previsto en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de subvención del ejercicio de la función interventora en la materia tanto en lo que se



183

OF7573483



*[Handwritten signature]*

CLASE 8ª

refiere a la aprobación de las Bases como en la resolución de la convocatoria.

4.-Delegar la articulación concreta y la resolución de la convocatoria en la Comisión de Gobierno de la Corporación, en el marco de los términos de este Acuerdo y Bases adjuntas, debiéndose dar cuenta de lo efectuado a este Pleno en la primera sesión siguiente que se celebre."

El Pleno, de conformidad con la Moción presentada por todos los Grupos Políticos de la Corporación Insular, previo el debate al que se hará mención, seguidamente, con posterioridad, adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar un concurso para el otorgamiento de subvenciones destinadas a potenciar la reestructuración organizativa y comercial del subsector de flor cortada y plantas ornamentales en la Isla de Tenerife, ejercicio 2000, aprobando al efecto las Bases Reguladoras con el siguiente contenido:

**BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A POTENCIAR LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA Y COMERCIAL DEL SUBSECTOR DE FLOR CORTADA Y PLANTAS ORNAMENTALES EN LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2000.**

**Primera. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular el concurso para el otorgamiento de subvenciones con destino a potenciar la reestructuración organizativa y comercial del subsector de flor cortada y plantas ornamentales, de aquellos agentes agrupados bajo fórmulas de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) y otras entidades de economía social agrarias, que se encuentren operando en la Isla de Tenerife en el ejercicio del año 2000.

Estos fondos se dedicarán de manera prioritaria a la mejora de la competitividad de las Cooperativas, S.A.T. y entidades de economía social agrarias, a través de proyectos encaminados a la concentración empresarial mediante procesos de fusión, absorción o similares.

**Segunda. Presupuesto.**

Para esta línea de subvenciones se destina un crédito por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (650.000.000.-) DE PESETAS,

equivalente a tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (3.906.578,65.-euros)

Actualmente se encuentra en tramitación el oportuno expediente de modificación presupuestaria de crédito, con el fin de dotar a la partida 00.111.71104.471 del crédito preciso para atender la presente línea.

### *Tercera. Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Cooperativas agrícolas, S.A.T. y entidades de economía social agrarias que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar ubicadas operativa y fiscalmente en la Isla de Tenerife, realizando la actividad mayoritariamente en éste ámbito geográfico, si bien se instrumentará en los criterios de valoración para la concesión la mayor ponderación, en función del interés, por zonas especialmente significativas dentro de la Isla.
- 2.- Realizar actividades en el subsector de la distribución y comercialización de flor cortada y plantas ornamentales, sin perjuicio de que estas entidades desarrollen tareas en otros subsectores agrícolas.
- 3.- Tener un número mínimo de 100 asociados.
- 4.- Contar con un número de entre 40 y 250 trabajadores.
- 5.- Haber facturado en el ejercicio de 1999, en el subsector de flor cortada y plantas ornamentales, un mínimo de doscientos millones (200.000.000.-) de pesetas.

En el caso de procesos de integración o concentración mediante fusión, en cualquiera de sus vías, absorción o por creación de nuevas entidades asociativas agrarias como agrupamiento de las anteriores, la entidad beneficiaria podrá ser cualquiera de las existentes, individualmente, o la nueva resultante. Para ello, será condición indispensable la existencia de un acuerdo, formalizado mediante las fórmulas adecuadas y bastantes en derecho, manifestando dicho compromiso. Con ello, se extienden solidariamente a todas las entidades, previas y resultantes, las obligaciones, beneficios y responsabilidades derivadas de la percepción de subvenciones reguladas por las presentes bases.

### *Cuarta.- Conceptos subvencionables.*

Serán objeto de subvención los gastos corrientes y de inversión necesarios para la ejecución de los proyectos de reestructuración organizativa y comercial en el subsector de la flor cortada y plantas ornamentales que se consideren subvencionables.

En particular, y a título enunciativo, se podrán subvencionar:

- Los estudios y gastos de gestión derivados de la planificación y desarrollo de los procesos de reestructuración.
- Los costes de constitución de nuevas entidades agrarias.
- Los costes de liquidación de entidades agrarias a extinguir en procesos de concentración.
- Los costes de contratación de personal directivo o técnico



184

OF7573484

CLASE 8ª

para puestos de trabajo relacionados con las reestructuraciones.

- Los costes de adquisición de inmovilizado, como inversión necesaria para la reforma o reestructuración pretendida.

- Los costes de adecuación de recursos en los proyectos de reorganización.

- La contratación de asistencias técnicas, económicas y jurídicas.

- La cancelación de garantías en operaciones financieras.

- Los gastos financieros y asimilados en la cancelación o constitución de operaciones financieras.

- La cancelación, en el proceso de integración, de las deudas comerciales, de personal o con organismos recogidas en los balances sociales auditados.

- Tasas, impuestos y cualquier tributo propio del proceso.

- En general, cualquier gasto derivado de procesos de saneamiento, como los anteriormente citados, siempre y cuando se justifique la necesidad de ser acometidos por resultar imprescindibles para garantizar la viabilidad social y económica de los proyectos de reestructuración.

Quedan expresamente excluidos todos aquellos gastos que no se consideren imprescindibles para el buen fin del proyecto y, particularmente, los derivados de sanciones, multas y cualquier otro gasto de carácter discrecional o resultante de una negligencia manifiesta en su origen.

Quinta. Porcentajes y cuantías máximas.

1.- Los porcentajes máximos de las subvenciones a otorgar serán los siguientes:

a) Proyectos individuales de reestructuración, hasta el 35% del presupuesto.

b) Proyectos conjuntos de reestructuración (dos o más entidades) hasta el 95% del presupuesto.

Estos porcentajes máximos se aplicarán sobre el importe del presupuesto del proyecto presentado que se considere subvencionable.

2.- En todo caso, el límite máximo de subvención por beneficiario no podrá exceder de la cantidad de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000.-) DE PESETAS, salvo que, atendidas todas las solicitudes, reste crédito suficiente para incrementar dicha cuantía proporcionalmente a todos los beneficiarios, respetando los citados

181  
porcentajes máximos.

3.- Para el cálculo de la cuantía de la subvención, no se computará el importe de cualquier impuesto indirecto que grave los servicios, deudas o bienes que se consideren subvencionables, tales como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.- Las subvenciones otorgadas serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados para el mismo fin, hasta un máximo, en su conjunto, del 100% de los gastos subvencionables.

**Sexta. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de subvención, que habrán de cumplimentarse en la forma prevista en el Anexo I (cuando se trate de proyectos individuales) ó Anexo II (cuando se presente un proyecto conjunto) a las presentes Bases, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registros Auxiliares del Valle de San Lorenzo, Icod de los Vinos, La Orotava, Güimar, Tacoronte, Granadilla, Fasnia, Buenavista, Guía de Isora y La Laguna; así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar las solicitudes hasta el día 15 de septiembre del presente año.

3. La solicitud deberá presentarse, necesariamente, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopias compulsadas de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente, estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- b) Fotocopias compulsadas del D.N.I./N.I.F. de la persona que firma la solicitud y del documento acreditativo de la representación con la que actúa.
- c) Certificación del secretario de la entidad del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma acerca de:

- 1.- Acogerse a la presente línea de subvenciones.
- 2.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 3.- Declaración responsable de si tiene pendiente de justificación o se han solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad.
- 4.- Compromiso de realizar todas las actuaciones necesarias





185

OF7573485



CLASE 8ª

para garantizar la viabilidad jurídica, económica y social del proyecto presentado.

5.- Compromiso de asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria.

6.- Facultar al representante legal de la entidad para solicitar y aceptar expresamente la subvención.

d) Certificación del Secretario de la entidad acreditativo del número de asociados así como de la facturación del ejercicio de 1999 en el subsector de las flores y plantas ornamentales de la entidad solicitante.

e) Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 de la entidad solicitante, al objeto de determinar el número de trabajadores de ésta.

f) Auditoría de la contabilidad de la entidad solicitante a 30 de junio de 2000.

g) Proyecto de reestructuración con los siguientes requisitos mínimos:

- Memoria socio-económica que contenga: Identificación de las actividades que se realizan; recursos y situación anterior; actuaciones previstas, calendario y costes de ejecución de cada una de ellas; efectos económicos y operativos de la reorganización; compromisos sociales necesarios; número de asociados afectados y dinámica de la plantilla afectada.

- Viabilidad social y económica.

- Reflejar la mejora de la situación financiero-organizativa, respecto al estado anterior.

- Abarcar, como máximo, un plazo de ejecución de tres años, contados a partir de su fecha de inicio, que no puede ser posterior al 30 de septiembre de 2000.

- Mejorar la competitividad de la entidad.

- Valoración del impacto social derivado de la actuación proyectada.

h) Documento de alta a terceros en el sistema contable de la Corporación Insular o NIT si ya existe el alta.

4. En el supuesto de que la subvención se solicite para Proyectos conjuntos de reestructuración (de dos o más entidades), la solicitud deberá formalizarse por los representantes legales de cada

una de las entidades interesadas, cumplimentándose al efecto el Anexo II a las presentes bases, y se deberá acompañar de la documentación indicada en los apartados anteriores referida a cada una de ellas, con la excepción del proyecto y del documento de alta a terceros que serán comunes.

En este supuesto, las certificaciones a presentar por las entidades interesadas en la ejecución del proyecto conjunto, a que se refiere el apartado c) del punto anterior, deberán incluir, además:

- El compromiso de realizar los procesos de integración o concentración mediante fusión, en cualquiera de sus vías, absorción, creación de nuevas entidades asociativas como agrupamiento de las anteriores u otra fórmula similar.

- El compromiso de cada una de ellas de asumir con carácter solidario, todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la percepción de subvenciones reguladas por las presentes bases y de trasladar dicho compromiso a la entidad que, en su caso, resulte del proceso de concentración.

La designación de la entidad que en nombre y representación de las implicadas, perciba la subvención y que será la que deberá darse de alta en el sistema contable de la Corporación Insular.

5. Si en la documentación aportada se observare omisión u otro defecto subsanable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará su solicitud, previa resolución dictada al respecto.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la ampliación de la información y documentación presentada si se considerase necesario para una mejor evaluación de las peticiones.

#### *Séptima. Criterios de valoración.*

Recibidas las solicitudes serán valoradas por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero de la Corporación Insular de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

a) Viabilidad económica, social y financiera del proyecto.

Se valorará en base a la rigurosidad de las hipótesis, a la mejora esperada de resultados, a la concreción de efectos y a la determinación de objetivos en la memoria y el plan de viabilidad.

- Viabilidad muy alta: 4 puntos
- Viabilidad alta: 3 puntos
- Escasa viabilidad: 1 punto
- Viabilidad nula: 0 puntos

b) Ambito geográfico del proyecto.

Se dará prioridad, por el impacto posible, a los proyectos



186

OF7573486



CLASE 8ª

ubicados en áreas de especial sensibilidad, por la presencia o localización preferente de productores individuales de flores y plantas (por números de Has. cultivadas como indicador), necesitados de los mecanismos asociativos de comercialización apropiados para dar salida a dichos productos. Esta sensibilidad se basa en la densidad por municipios de productores censados de flores y plantas. A estos efectos se establecen en la isla 7 comarcas, cuyas agrupaciones de municipios se incluyen en el Anexo III, con el siguiente baremo a aplicar a las entidades con actividad mayoritaria en:

- Área Metropolitana: 5 puntos.
- Suroeste: 4 puntos.
- Tacoronte - Acentejo: 3 puntos.
- Sur: 3 puntos.
- Sureste: 2 puntos
- Valle de la Orotava: 2 puntos.
- Isla Baja: 2 puntos.

c) **Ámbito temporal de los proyectos.**

La amplitud del calendario de trabajo de los procesos objeto de subvención demostrarán el calado de su importancia, y el reparto de la ayuda en el tiempo. Limitado al alcance máximo establecido en estas bases, la valoración será la siguiente:

- Hasta 1 año de alcance: 1 punto
- Entre 1 y 2 años de alcance: 2 puntos
- Entre 2 y 3 años de alcance: 3 puntos

d) **Número de entidades beneficiadas**

El mayor número de entidades recogidas o implicadas en el proyecto es un objetivo de esta convocatoria, con el fin de maximizar el alcance de las medidas. Por ello se establece la siguiente ponderación:

- 1 entidad implicada: 1 punto
- 2 ó mas entidades implicadas: 3 puntos

e) **Número de asociados afectados**

El número de asociados de las entidades solicitantes, como participantes esenciales de estas formas asociativas que se reestructuran es un complemento al criterio del ámbito espacial. Ambos persiguen la valoración de los proyectos de mayor alcance en producto y productores vinculados. La ponderación es relativa, en función del total de afectados de las entidades solicitantes. Se calculará la media simple

del total asociados de las entidades solicitantes aceptadas y se aplicará el siguiente baremo:

- Más de un 30% por encima de la media: 4 puntos
- Entre un 10 y un 30% por encima de la media: 3 puntos
- Entre la media y un 10% por encima de ésta: 2 puntos
- Hasta un 10% por debajo de la media: 1 punto
- Más de un 10% por debajo de la media: 0 puntos

Para la aplicación de todos los criterios de valoración enunciados anteriormente, los proyectos de integración o fusión (total o parcial) serán considerados como un único solicitante a los efectos de este sistema y de la aplicación de los baremos, agregando los valores cuando sea posible, y considerando la "mejor opción" para la solicitud cuando existan alternativas no concordantes (por ejemplo lugar de ubicación).

#### Octava. Cálculo de las cuantías de las subvenciones

Para el cálculo de las cuantías de las subvenciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

El porcentaje máximo previsto en la Base 5ª anterior, se otorgará al solicitante que haya obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.

El crédito restante se distribuirá proporcionalmente, en atención al orden de puntuación obtenido, entre los solicitantes que hayan alcanzado un mínimo de 10 puntos en la valoración.

#### Novena.- Resolución de la convocatoria.

1.- El Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, previo los informes emitidos por los Servicios del Area, elevará la propuesta de resolución de la Convocatoria a la Comisión Insular de Gobierno, teniendo en cuenta lo dispuesto en las presentes Bases, previo dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2.- La resolución de la misma se efectuará dentro del plazo de SEIS (6) MESES, a contar desde el acuerdo de la convocatoria de la presente línea de subvenciones.

3.- En el acuerdo que se adopte se hará constar los proyectos y conceptos de éstos subvencionados, la cuantía de la subvención concedida, forma de abono y los plazos de ejecución y justificación de los proyectos.

4.- El acuerdo se notificará a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la LRJPAC, y pondrá fin a la vía administrativa.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

6.- La solicitud se denegará si del informe de los Servicios Técnicos, o de los datos aportados por el interesado, se desprende el



187



OF7573487

CLASE 8.<sup>a</sup>

incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas subvenciones.

7.- La falta de resolución expresa por el órgano competente de cualquier solicitud presentada deberá entenderse como desestimación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

*Décima. Justificación y abono de la subvención.*

El abono de las subvenciones otorgadas se efectuará de acuerdo con el plan de actuaciones, coste y calendario de cada una de ellas, incluido en el Proyecto de reestructuración presentado, previo informe del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero y en la forma que acuerde el órgano concedente, pudiéndose anticipar cantidades en el caso de que las necesidades de tesorería de las entidades beneficiarias así lo requiriesen. En este último supuesto, la Corporación instrumentaría las medidas cautelares y de garantía habituales a estos efectos, con el fin de preservar el buen fin de los fondos entregados.

Los documentos justificativos de los pagos efectuados deberán presentarse en original o fotocopia compulsada.

En todo caso, la justificación total de la subvención concedida deberá realizarse en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la ejecución del correspondiente proyecto y que se establece en el acuerdo de otorgamiento y se acompañará de una declaración acerca de los ingresos realmente obtenidos de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

*Undécima.- Obligaciones del beneficiario.*

Son obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar y justificar el proyecto de reestructuración para el cual se solicitó la subvención, en los plazos concedidos en el acuerdo de otorgamiento.

b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones solicitadas o concedidas, se practiquen por el





188

OF7573488

CLASE Bª

- a) Que quien solicita la ayuda se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- b) Que si /no queda pendiente de justificar subvención concedida con anterioridad, por el Cabildo Insular de Tenerife, para el mismo fin.
- c) Que si /no se han solicitado o se pretenden solicitar otras subvenciones para el mismo fin.
- d) Que las subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo fin, y sus importes son.....
- e) Que la entidad a la que representa se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar la viabilidad jurídica, económica y social del proyecto presentado.
- f) Que la entidad a la que representa se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria.
- g) Que el número de asociados de la entidad que representa es de..... y cuenta con un número de trabajadores de.....
- h) Que la facturación del ejercicio de 1999 en el subsector de la flor cortada y plantas ornamentales de la entidad solicitante ascendió a la cantidad de.....(en números y letras) de pesetas.

Asimismo, ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, de conformidad con la exigencia contenida en la Base 6ª.3 de la convocatoria:

Fotocopias compulsadas de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente, estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Fotocopias compulsadas del D.N.I./N.I.F. de la persona que firma la solicitud y del documento acreditativo de la representación con la que actúa.

Certificación del secretario de la entidad del acuerdo

881  
88A0373488

adoptado por la Asamblea General de la misma acerca de:

- 1.- Acogerse a la presente línea de subvenciones.
- 2.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 3.- Declaración responsable de si tiene pendiente de justificación o se han solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad.
- 4.- Compromiso de realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar la viabilidad jurídica, económica y social del proyecto presentado.
- 5.- Compromiso de asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria.
- 6.- Facultar al representante legal de la entidad para solicitar y aceptar expresamente la subvención.

Certificación del Secretario de la entidad acreditativo del número de asociados así como de la facturación del ejercicio de 1999 en el subsector de la flor cortada y plantas ornamentales de la entidad solicitante.

Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 de la entidad solicitante.

Auditoría de la contabilidad de la entidad solicitante a 30 de junio de 2000.

Proyecto de reestructuración con el contenido exigido en las Bases.

Documento de alta a terceros en el sistema contable de la Corporación Insular o NIT si ya existe el alta.

En....., a.....de.....de.....

(firma)

ANEXO II

*Solicitud de subvención para la realización de*

**PROYECTO CONJUNTOS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA Y COMERCIAL DE COOPERATIVAS, S.A.T. Y OTRAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL AGRARIAS EN EL SUBSECTOR DE FLOR CORTADA Y PLANTAS ORNAMENTALES EN LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2000.**

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE





189  
OF7573489

CLASE 8ª

D.....  
....., con D.N.I./N.I.F. nº....., teléfono  
..... y domicilio a efectos de notificaciones  
en....., en  
representación de....., con C.I.F.  
nº..... y domicilio  
en..... y,

D.....  
....., con D.N.I./N.I.F. nº.....  
teléfono ..... y domicilio a efectos de notificaciones  
en....., en  
representación de....., con C.I.F.  
nº..... y domicilio en.....  
y,

(Añadir, en su caso, datos de otros representantes legales de  
entidades implicadas en el proyecto conjunto)

EXPONEN: Que conociendo y aceptando íntegramente las Bases  
reguladoras del Concurso para el otorgamiento de subvenciones  
destinadas a potenciar la reestructuración organizativa y comercial de  
las Cooperativas, S.A.T. y otras entidades de economía social agrarias  
en el subsector de flor cortada y plantas ornamentales en la Isla de  
Tenerife, aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el  
ejercicio 2000,

SOLICITAN: una subvención para la ejecución del proyecto  
conjunto de reestructuración organizativa y comercial en el que  
participan las entidades.....  
consistente en (explicar brevemente)  
....., cuyo presupuesto asciende  
a la cantidad de.....

A tal fin, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que las entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- b) Que si /no quedan pendiente de justificar subvenciones

881  
88A37

concedidas con anterioridad, por el Cabildo Insular de Tenerife, para el mismo fin.

- c) Que si /no se han solicitado o se pretenden solicitar otras subvenciones para el mismo fin.
- d) Que las subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo fin, y sus importes son.....
- e) Que las entidades a las que representan se comprometen a realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar la viabilidad jurídica, económica y social del proyecto presentado.
- f) Que las entidades a las que representan se comprometen a asumir, con carácter solidario, todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como trasladar dicho compromiso a la entidad que, en su caso, resulte del proceso de concentración.....
- g) Que el número de asociados de las entidades a las que representan es de..... y cuentan con un número de trabajadores de..... (especificar los correspondientes a cada una de ellas).
- h) Que la facturación del ejercicio de 1999 en el subsector de la flor cortada y plantas ornamentales de las entidades implicadas ascendió a la cantidad de.....(en números y letras) de pesetas (especificar la correspondiente a cada una de ellas).
- i) Que existe voluntad de las entidades solicitantes de realizar un proceso de integración o concentración mediante.....(especificar modalidad).
- j) Que las entidades solicitantes han designado a la entidad....., para percibir la subvención que, en su caso, se nos conceda.

Asimismo, ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, de conformidad con la exigencia contenida en la Base 6ª.3 de la convocatoria:

Fotocopias compulsadas de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal de las entidades solicitantes.

Fotocopias compulsadas del D.N.I./N.I.F. de las personas que firman la solicitud y de los documentos acreditativos de la representación con la que actúan.

Certificaciones de los secretarios de las entidades solicitantes de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales respectivas, acerca de:

- 1.- Acogerse a la presente línea de subvenciones.
- 2.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en



CLASE 8ª



190  
OF7573490

general.

3.- Declaración responsable de si tiene pendiente de justificación o se han solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad.

4.- Compromiso de realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar la viabilidad jurídica, económica y social del proyecto presentado.

5.- Compromiso de las entidades .....de realizar un proceso de integración o concentración mediante.....(especificar modalidad).

6.- Compromiso de asumir, con carácter solidario, todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como trasladar dicho compromiso a la entidad que, en su caso, resulte del proceso de concentración.

6.- Facultar al representante legal de la entidad para solicitar y aceptar expresamente la subvención.

7.- Designar a la entidad....., para que en nombre y representación de las entidades implicadas, perciba la subvención que se conceda.

Certificaciones de los Secretarios de las correspondientes entidades acreditativos del número de asociados así como de la facturación del ejercicio de 1999 en el subsector de la flor cortada y plantas ornamentales de cada una de ellas.

Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 de las entidades solicitantes.

Auditoría de las contabilidades de las entidades implicadas a 30 de junio de 2000.

Proyecto conjunto de reestructuración con el contenido exigido en las Bases.

Documento de alta a terceros en el sistema contable de la Corporación Insular o NIT si ya existe el alta (a nombre de la entidad facultada para percibir la subvención).

En....., a.....de.....de.....

(firmas de los representantes legales de las entidades solicitantes)

ANEXO III  
COMARCAS

Area Metropolitana  
La Laguna  
El Rosario  
Santa Cruz  
Tegueste



CLASE 8a

- Sureste
- Arafo
- Arico
- Candelaria
- Fasnia
- Güimar
- Suroeste
- Guía de Isora
- Santiago del Teide
- Sur
- Adeje
- Arona
- Granadilla
- San Miguel
- Vilaflores
- Isla Baja
- Buenavista
- Garachico
- La Guancha
- Icod
- San Juan de la Rambla
- Los Silos
- El Tanque
- Valle de la Orotava
- Los Realejos
- Puerto de la Cruz
- La Orotava
- Tacoronte-Acentejo
- La Matanza
- Sta. Úrsula
- El Sauzal
- Tacoronte
- La Victoria

SEGUNDO.- Aprobar como contenido del ANEXO III, de conformidad



CLASE 8ª



191

OF7573491

con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la Función Interventora, según se trate de proyecto de reestructuración individual o conjunto, los siguientes:

- Para proyectos individuales:

### ANEXO III

Documentación a presentar correspondiente a  
Proyectos de reestructuración individuales

Instancia de solicitud debidamente cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.

Fotocopias compulsadas de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente, estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Fotocopias compulsadas del D.N.I./N.I.F. de la persona que firma la solicitud y del documento acreditativo de la representación con la que actúa.

Certificación del secretario de la entidad del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma acerca de:

- 1.- Acogerse a la presente línea de subvenciones.
- 2.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 3.- Declaración responsable de si tiene pendiente de justificación o se han solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad.
- 4.- Compromiso de realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar la viabilidad jurídica, económica y social del proyecto presentado.
- 5.- Compromiso de asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria.
- 6.- Facultar al representante legal de la entidad para solicitar y aceptar expresamente la subvención.

Certificación del Secretario de la entidad acreditativo del

número de asociados así como de la facturación del ejercicio de 1999 en el subsector de la flor cortada y plantas ornamentales de la entidad solicitante.

Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 de la entidad solicitante.

Auditoría de la contabilidad de la entidad solicitante a 30 de junio de 2000.

Proyecto de reestructuración con el contenido exigido en las Bases.

Documento de alta a terceros en el sistema contable de la Corporación Insular o NIT si ya existe el alta.

-----  
El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas para la misma actividad o fin.

- Para proyectos conjuntos:

#### ANEXO III

Documentación a presentar correspondiente a  
Proyectos de reestructuración conjuntos

Instancia de solicitud debidamente cumplimentada conforme al Anexo II de las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones.

Fotocopias compulsadas de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Oficial correspondiente, estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal de las entidades solicitantes.

Fotocopias compulsadas del D.N.I./N.I.F. de las personas que firman la solicitud y de los documentos acreditativos de la representación con la que actúan.

Certificaciones de los secretarios de las entidades solicitantes de los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales respectivas, acerca de:

- 1.- Acogerse a la presente línea de subvenciones.
- 2.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- 3.- Declaración responsable de si tiene pendiente de justificación o se han solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad.
- 4.- Compromiso de realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar la viabilidad jurídica, económica y social del proyecto presentado.
- 5.- Compromiso de las entidades .....de realizar un proceso de integración o concentración mediante.....(especificar modalidad).



192  
OF 7573492

CLASE 8ª

6.- Compromiso de asumir, con carácter solidario, todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como trasladar dicho compromiso a la entidad que, en su caso, resulte del proceso de concentración.

6.- Facultar al representante legal de la entidad para solicitar y aceptar expresamente la subvención.

7.- Designar a la entidad....., para que en nombre y representación de las entidades implicadas, perciba la subvención que se conceda.

Certificaciones de los Secretarios de las correspondientes entidades acreditativos del número de asociados así como de la facturación del ejercicio de 1999 en el subsector de la flor cortada y plantas ornamentales de cada una de ellas.

Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 de las entidades solicitantes.

Auditoría de las contabilidades de las entidades implicadas a 30 de junio de 2000.

Proyecto conjunto de reestructuración con el contenido exigido en las Bases.

Documento de alta a terceros en el sistema contable de la Corporación Insular o NIT si ya existe el alta (a nombre de la entidad facultada para percibir la subvención).

-----  
El peticionario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas para la misma actividad o fin.

TERCERO.- Aprobar al efecto un gasto por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (650.000.000.-) DE PESETAS, condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de crédito, actualmente en trámite.

CUARTO.- Excepcionar la presente Convocatoria del calendario previsto en la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, tanto en lo que se refiere a la aprobación de las Bases como a la resolución de la convocatoria.

191

QUINTO.- Delegar en la Comisión de Gobierno la interpretación de las Bases Reguladoras aprobadas y la resolución de la convocatoria en el marco de los términos de este acuerdo, así como de todas aquellas incidencias que se deriven de la presente línea de subvenciones, debiéndose dar cuenta de lo efectuado al Pleno de la Corporación en la primera sesión siguiente que se celebre.

47. **Moción que presenta que el Grupo Socialista sobre el cambio varietal de la viña**

Vista moción presentada por el Grupo Socialista de esta Corporación, sobre el cambio varietal de la viña, y tras una breve intervención del portavoz del grupo proponente, Doña Gloria Gutiérrez Arteaga, en defensa de la referida moción; Don Alonso Arroyo Hodgson, del Grupo de Coalición Canaria y Vicepresidente 1º del Cabildo, manifiesta que la moción propuesta necesita de unas ciertas matizaciones, por lo que el Pleno deja el asunto sobre la Mesa, debiendo reunirse la proponente de la moción y el Vicepresidente 1º de la Corporación para consensuar un texto alternativo.

"MOCIÓN:

con la modificación de la OCM del vino (Reglamento CEE822/87) por el Reglamento de la CE 1493/99 del Consejo 17 de mayo y que entra en vigor el próximo mes de agosto, se recogen ayudas a la reestructuración y reconversión varietal de los viñedos. Se plantean dos puntos de vista diferentes: el de quienes defiende la no conveniencia de importar variedades para realizar la reconversión de los viñedos, estando en esta línea varias de los diez Consejos Reguladores; y el de quienes entienden que es positiva la importación de esas variedades, posición defendida por dos Consejos Reguladores; por último un Consejo Regulador estima que es necesario llevar a cabo una investigación sobre las variedades autóctonas y nuevas y que se actúe en función del mismo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias propuso el día 27 de junio la ampliación de un listado de variedades de vid al objeto de incluir como autorizadas en las islas las variedades tintas Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Ruby Cabernet, Syrah, Tempranillo y Listan Prieto, posición ratificada en el Pleno del Parlamento de fecha 28 de junio.

Por otra parte, es de señalar que en los últimos años los esfuerzos en la investigación en los distintos organismos, Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA), laboratorios del Cabildo, Universidad, y la iniciativa privada, no han producido los resultados óptimos, debido a la dispersión, falta de planificación y coordinación, quizás también desbordados por la demanda, es por lo que el Grupo Socialista propone:





193

OF7573493



CLASE 8ª

1.- Creación en Tenerife de un Instituto Tecnológico del Vino, nacido de la colaboración entre la Consejería de Agricultura, el Cabildo, la Universidad y la iniciativa privada, que centralice y coordine la planificación e investigación en el sector y proceder a la elaboración del censo de variedades existentes en la isla.

2.- Centralizar la información e investigación existente sobre las características de las nuevas variedades cuya introducción se está considerando, a fin de delimitar las más adecuadas por su calidad y afinidad con las variedades ya establecidas en la isla.

3.- Establecidos estos criterios, y con los resultados obtenidos, autorizar la entrada y utilización de las nuevas variedades seleccionadas, estableciendo los límites máximos en los que las mismas se pueden mezclar con las variedades locales, a fin de salvaguardar la tipicidad de nuestros vinos."

**48. Moción que presenta el Grupo Socialista interesando el reconocimiento de universitario para el Hospital de La Candelaria.**

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista interesando el reconocimiento de universitario para el Hospital de La Candelaria que, seguidamente se hará constar, por el Pleno, tras debate que en síntesis se relaciona, con el apoyo unánime de todos los Grupos, esto es, Grupo Mixto, Partido Popular, Coalición Canaria y el Proponente, reconociendo el carácter institucional del apoyo corporativo, se adopta el siguiente acuerdo:

"Desde hace más de 20 años el Hospital de la Candelaria colabora con la Universidad de La Laguna, impartiendo la docencia práctica al 50% de los alumnos de 4º, 5º y 6º cursos de la Facultad de Medicina, a plena satisfacción de éstos. Además dispone de Escuela Universitaria de enfermería, Escuela de Matronas, atiende a alumnos de fisioterapia, y en él se pueden realizar 24 especialidades médico-quirúrgicas según el sistema MIR.

Se trata del mayor centro hospitalario de Canarias, con 812 camas, que aumentarán a más de 900 cuando se ultime el Plan Director de 15.000 millones de pesetas en obras y 4.000 en equipamiento. Atiende a una población de 665.000 habitantes a través de cinco

Centros de Atención Especializada y cinco Unidades de Salud Mental, y es el único de Canarias que realiza el trasplante hepático, que con el trasplante autólogo de médula ósea, trasplante de huesos e implante de córnea, además de la Unidad de Investigación, suponen una referencia del alto nivel asistencial, docente e investigador al que se ha llegado en el Hospital de la Candelaria.

Sin embargo aún no se le ha reconocido su condición de Universitario, cuando los restantes hospitales de referencia de Canarias, HUC de Tenerife y Doctor Negrín e Insular de Gran Canaria, oficialmente sí disponen de tal consideración. Es conocida la voluntad desde hace años de los diferentes rectores de la Universidad, decanos de la Facultad de Medicina, directores del Hospital y responsables de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, de llegar a un acuerdo de colaboración mediante convenio. A pesar de reiteradas declaraciones públicas expresas desde hace años a favor del Convenio, sin embargo se dilata y retrasa considerablemente este reconocimiento, con la consiguiente repercusión negativa en su profesorado, que a pesar de ello ha continuado prestando a la Universidad unos servicios de comprobada calidad, acogiendo a sus alumnos con esmerada dedicación y reconocido esfuerzo para colaborar en la formación de futuros médicos de Canarias, y a pesar de contar con un escaso número de profesores, la mayoría con un contrato de tres horas semanales, cuando la estancia media de los alumnos es de 6 horas diarias durante cinco días a la semana, además de las guardias por la tarde y fines de semana.

El Cabildo de Tenerife se muestra interesado por la resolución satisfactoria de un acuerdo que proporcione el Hospital de la Candelaria el marco legal de Universitario, igual que desde su inicio siempre ha apoyado el carácter Universitario del Hospital General y Clínico de Tenerife, hoy Hospital Universitario de Canarias. De esta forma la Universidad aprovecharía en beneficio de la sociedad los valiosos recursos humanos y materiales de que disponen los dos grandes Centros Hospitalarios de Tenerife.

Por todo ello, se acuerda:

- Instar a la Universidad de La Laguna y al Gobierno de Canarias a que procedan a dotar al Complejo Hospitalario de la Candelaria de la condición de Universitario mediante la firma del correspondiente convenio, para lo que se debe asignar en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias la partida económica correspondiente."

Previamente tuvo lugar el debate que, en resumen, se detalla:

D. José Vicente González (Partido Socialista), expresa que la importancia de este tema reclama, justamente, un pronunciamiento institucional en aras de que la Universidad de La Laguna y el Gobierno de Canarias suscriban formalmente la acreditación del rango universitario para el Hospital La Candelaria.

En este sentido, este Centro y los profesionales que allí



OF7573494



CLASE 8ª

desempeñan su labor, desde hace más de dos décadas, imparten docencia y práctica quirúrgica a nuestros estudiantes de la Facultad de Medicina de La Laguna.

D<sup>a</sup>. Carmen Rosa García (Grupo Mixto), manifiesta su adhesión a la propuesta del Grupo Socialista y estima que, desde el Servicio Canario de Salud se han dado muestras de interés favorable para que el Complejo Universitario citado alcance la categoría, que de hecho tiene, que es el de universitario.

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), indica que desde el Partido Popular se adhiere plenamente al contenido de la Moción.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), cierra el turno de intervenciones e indica que el objetivo de esta Moción, se asume institucionalmente por todos los Grupos Políticos porque, necesariamente, la labor asistencial y quirúrgica del Hospital La Candelaria exige, en justicia, ostentar este rango que garantiza además, la cobertura de su faceta docente.

**49. Moción del Grupo Socialista sobre el otorgamiento de becas-ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2000-2001.**

Vista Moción del Grupo Socialista sobre el otorgamiento de becas-ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2000-2001, a propuesta de la propia proponente la Consejera Insular D<sup>a</sup>. Nieves Luis Luis, no se entra a debatir la misma por cuanto, estima, ya ha sido objeto de discusión al resolver el punto 33 de esta misma sesión corporativa.

**50. Moción del Grupo Socialista proponiendo se generalice la aplicación de la anestesia epidural en los partos en hospitales de la Isla.**

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo se generalice la aplicación de la anestesia epidural en los partos en hospitales de la Isla que, a continuación se transcribirá, por el Pleno, tras debate que en resumen y al final se relaciona, por unanimidad, resultó

194

aprobada conforme al siguiente tenor:

"La gestión de los servicios sanitarios debe dirigirse fundamentalmente a conseguir el objetivo de preservar la salud y aliviar el dolor y enfermedad en la medida de lo posible. Para la mujer, el trabajo del parto es único. El grado de dolor del trabajo del parto que siente una mujer, diferirá de la que sientan otras mujeres, dependiendo de factores tales como el nivel de tolerancia al dolor, tamaño y posición del bebé, fuerza de las contracciones uterinas, y experiencias de partos previos. Por lo tanto las decisiones con respecto al control del dolor del trabajo de parto, deben ser hechas específicamente para cada mujer.

Algunas mujeres logran el control adecuado del dolor con las técnicas de respiración y relajamiento aprendidas en las clases preparto. Otras pueden encontrarlas inadecuadas. La mayoría de las madres de hoy están reconsiderando la idea de que el parto sólo es "natural" si no se utilizan medicamentos, y prefieren tener alivio del dolor durante el trabajo del parto y alumbramiento, para poder lograr un parto más cómodo.

Por estas razones, acogiendo favorablemente la propuesta contenida en la Moción del Partido Socialista, se acuerda:

Primero: El Cabildo de Tenerife instará al Servicio Canario de Salud para que en su ámbito de competencia -Consortio Sanitario, Residencia La Candelaria y clínicas concertadas- se generalice la anestesia epidural en los partos en los Hospitales de la isla de Tenerife, dotando para ello de anestesiólogos suficientes a las unidades de ginecologías y obstetricia de esos centros hospitalarios.

Segundo: el Cabildo de Tenerife instará al Servicio Canario de Salud para que incorpore en el protocolo del Programa de Mujer de Atención Primaria, al mismo tiempo, la información sobre la anestesia epidural."

Previamente tuvo lugar el debate que, en síntesis, se detalla:

D<sup>a</sup>. María Teresa Cruz (Partido Socialista), defiende el contenido de la Moción de su Grupo haciendo una amplia reflexión sobre la importancia que este tema tiene para la mujer en el contexto de la vida hospitalaria.

Desde la perspectiva legal, expone la Sra. Cruz, la Ley General de Sanidad atiendo a la homologación de las atenciones y prestaciones del Sistema Sanitario Público.

Tanto en el Hospital Universitario como en el Complejo La Candelaria no puede generalizarse la anestesia epidural, derecho que asiste a las parturientas, por carecer de anestesiólogos suficientes y además, lamentablemente, la labor de los anestesiólogos para el trabajo de parto se hace de forma voluntaria y sin remuneración económica.

En este sentido, el protagonismo exclusivo de la mujer en el



195

OF7573495



CLASE 8ª

parto, la confortabilidad del bebé y por ende, el grado de dolor que puede asumir cada madre es individualmente cuantificado y exige demandar de la Administración Sanitaria que, a la mayor brevedad, se doten de anestesiólogos las unidades de obstetricia y ginecología y en cantidad suficiente, debidamente retribuido el servicio, para que se generalice en los partos, que así se solicite, la implantación de la anestesia epidural.

D<sup>a</sup>. Carmen Rosa García (Grupo Mixto), se adhiere al contenido de la Moción pero, al propio tiempo, estima que la indicada anestesia únicamente debe utilizarse en los casos en que se solicite.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta que su Grupo vota favorablemente la propuesta del Partido Socialista.

En todo caso, quiero dejar constancia de que según datos del Servicio Canario de Salud (SCS), hay un protocolo establecido que incorpora los criterios en orden a que facultativamente se disponga la aplicación de la anestesia epidural.

Esta prestación sanitaria, en la Isla de Tenerife, durante 1999 el porcentaje de partos con este tipo de anestesia alcanzó al 30%, según estadísticas del Hospital Universitario.

En el Complejo Hospitalario La Candelaria la realidad es distinta porque no tiene universalizada esta prestación y además el 60% de los partos tienen lugar, hasta estos momentos, en este Centro. La problemática se debe a la falta de anestesistas que puedan estar disponibles para cubrir, en todos los casos que se precise, esta técnica específica.

PARTIDOS Y GRUPOS

**51. Moción que presenta el Grupo Mixto en relación a la incorporación al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (P.I.O.T.) de parámetros básicos en materia de accesibilidad.**

Vista Moción que presenta el Grupo Mixto en relación a la incorporación al Plan Insular de Ordenación de Territorio (P.I.O.T.) de parámetros básicos en materia de accesibilidad que, seguidamente, se transcribe y por el Pleno, tras breve debate que al final se detalla, por unanimidad, resultó aprobada conforme al siguiente tenor:

"Incorporar al Plan Insular de Ordenación de Tenerife (P.I.O.T.) el establecimiento de parámetros básicos en materia de accesibilidad,

de acuerdo a lo establecido en la Ley 8/1995 y el Decreto 227/1997, con el objeto de coordinar y regular las actuaciones que se desarrollen o ejecuten sobre el territorio y sobre los recursos, tales como planes, programas y otros instrumentos, con el fin de homogeneizar estas actuaciones."

Con anterioridad tuvo lugar el debate que, en síntesis, se relaciona:

D<sup>a</sup>. Carmen Rosa García (Grupo Mixto), manifiesta que el contenido de la Moción de su Grupo tiene la pretensión de que el P.I.O.T., recoja en su articulado, los criterios y parámetros básicos respecto a la accesibilidad cumpliendo así el soporte legal que incorpora la Ley de 1995, con el fin de dotar a las personas con minusvalías e incapacidad de los mínimos previstos para sus desplazamientos.

D. Eduardo Pintado (Partido Popular), se adhiere plenamente al contenido de la citada Moción.

D<sup>a</sup>. María Teresa Cruz (Partido Socialista), indica que debe ser la Consejera Insular de Planificación quien, en su caso, aclare si el P.I.O.T. contempla los contenidos de la Ley Canaria de Accesibilidad.

D<sup>a</sup>. Mónica Méndez (Coalición Canaria), expresa que ciertamente las leyes para ser cumplidas no necesitan que se incorporen al P.I.O.T., en cuanto instrumento de planeamiento, pero sí que sería conveniente la adición de una directriz en este sentido y además, para su cumplimiento necesario por los planeamientos municipales.

El Sr. Presidente concluye las intervenciones y asegura que, desde luego, es positivo que el P.I.O.T. incorpore los postulados precisos para dar cumplimiento a la Ley de Accesibilidad.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

52. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el informe de segregación de Tejina.

Vista Moción que presenta el Grupo Mixto en relación a la segregación de Tejina. Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el informe de segregación de Tejina en cuya virtud, se interpela sobre:

"1.¿Está elaborado la propuesta de informe preceptivo del Cabildo sobre el expediente de segregación de Tejina?

2.En caso contrario, ¿Cuándo lo estará habida cuenta que el plazo legal para su elaboración finalizó el 24 del presente mes?



196

OF 7573496

CLASE 8ª

3. ¿Se dará traslado del mismo al Pleno? En caso afirmativo, ¿en qué fecha?"

D. Victor Pérez (Coalición Canaria), manifiesta que está en fase de finalización este informe que por otra parte, conlleva un alto grado de sensibilización social dada la complejidad del tema, no obstante en cumplimiento de las previsiones legales será elevado a conocimiento de este Pleno, en su próxima sesión ordinaria.

**53. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las obras de la carretera C-820.**

Vista Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las obras de la Carretera C-820, formulada en estos términos:

"Inseguridad para peatones y conductores. Obras inacabadas con señalización insuficiente. Arcenes inutilizados. Imposibilidad de circulación de los peatones. Hoyos profundos sin vallar ni iluminar.

Estos son algunos de los calificativos a las obras prácticamente paralizadas en los últimos meses en la carretera C-820 entre los términos municipales de los Realejos e Icod de los Vinos. Y todo ello sin que los ciudadanos y ciudadanas afectados reciban la más mínima explicación.

En base a todo ello formulamos las siguientes preguntas:

¿Por qué tanto abandono y desidia para con las referidas obras?

¿De quién es la responsabilidad?

¿Por qué no se exige que se adopte las medidas de seguridad necesarias?"

D. Juan José Acosta (Partido Socialista), reitera su preocupación por el estado de esta vía haciendo hincapié en las dificultades que presenta su trazado y la poca seguridad de la carrera.

D. Lorenzo Dorta (Coalición Canaria), expresa que debe tenerse en cuenta que el firme de la C-820: Los Realejos-Icod, es carretera insular y por tanto las obras se acometen con cargo a este Cabildo.

Por el contrario, simultáneamente, la Comunidad Autónoma a través de su Consejería de Obras Públicas ejecuta la obra de arcones en la citada carrera y por ello, desde el Cabildo tras arduas gestiones, reclamamos que se adopten las medidas de seguridad, se nos indemnice por los retrasos y paralizaciones provocadas en la obra de refuerzo del firme de la C-820 y lo que más importe, finalicen los obstáculos que se derivan de la obra de enterramiento de tuberías que lleva a cabo dicha Consejería.

**54. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la fase de ejecución en que se encuentran las obras realizadas en el municipio de El Sauzal.**

En este punto el Consejero Insular D. Juan José Acosta (Partido Socialista), manifiesta que retira su pregunta respecto a las obras realizadas por un particular, incidiendo en la Carretera C-820 en el límite de El Sauzal por cuanto, en el punto 36 de esta misma sesión Corporativa se ha tenido conocimiento del estado de tramitación de este expediente.

**55. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la fase de ejecución en que se encuentra el expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico.**

Vista interpelación por escrito que formula el Grupo Socialista sobre la fase de ejecución en que se encuentra el expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico, del siguiente tenor:

"El Ayuntamiento de Arico ha previsto un ingreso de 100.000.000 de pesetas en su Presupuesto Municipal para el presente año como compensación del Cabildo Insular de Tenerife por los efectos del PIRS. Por el contrario en los Presupuestos del Cabildo Insular no se consigna cantidad alguna con esa finalidad.

En base a ello formulamos la siguiente pregunta:

¿En qué fase de ejecución se encuentra el acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Tenerife en el mes de febrero en relación a la iniciación del expediente de compensación al Ayuntamiento de Arico por la deseconomía que representa el vertedero de Guama?"

D. Victor Pérez (Coalición Canaria), da cumplida respuesta manifestando el interés de elevar este expediente al C.I.A.T. pero su





197

OF7573497

CLASE 8ª

última reunión, momentáneamente, ha sido aplazada.

En estos momentos por los Servicios del Cabildo se ultima el texto del Convenio, que se suscribirá entre esta Corporación y los Ayuntamientos para compensar al Ayuntamiento de Arico que, en su territorio, ubica el Vertedero Insular.

En todo caso, dice el Sr. Pérez, es intención del Grupo de Gobierno someter el expediente a conocimiento y resolución de este Pleno Corporativo en su próxima sesión ordinaria.

**56. Pregunta que plantea el Grupo Socialista sobre el tratamiento de la inseguridad en el sur de Tenerife.**

Vista pregunta que plantea el Grupo Socialista sobre el tratamiento de la inseguridad en el sur de Tenerife, según el siguiente tenor:

¿Tiene previsto el Grupo de Gobierno de esta Corporación la celebración de alguna Comisión Informativa de Turismo, Consejo de Administración de la Sociedad de Promoción de Exterior de Tenerife o Pleno del Cabildo de Tenerife, monográficos sobre la inseguridad que se está viviendo en el Sur de Tenerife, tal y como le solicitó en su momento este Consejero del Grupo Socialista en esta Corporación, en el último Pleno de la Sociedad de Promoción de Tenerife?"

El Sr. Presidente manifiesta que no tiene previsiones respecto a la convocatoria de sesión plenaria para debatir este tema, no obstante, participando del interés que este problema suscita para el sur de nuestra Isla, puntualmente, se dará cuenta de las variaciones que se produzcan y los avances demandados para garantizar la seguridad ciudadana en esta zona de Tenerife.

La Sra. Consejera Insular de Turismo D<sup>a</sup> Pilar Parejo, informa que en el cauce de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, si se estimara procedente, pudiera debatirse con la profundidad debida los problemas de inseguridad ciudadana citados pero, en estos momentos, la posible reunión no puede quedar fijada para su celebración hasta tanto se consulte a los miembros del Consejo de

Administración de aquella Sociedad.

**57. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el inicio de la Campaña de Desratización.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista en los términos siguientes. ¿Cuál va a ser la fecha de inicio de la Campaña de desratización?

D. Alonso Arroyo (Coalición Canaria), Vicepresidente Primero que ostenta además la Consejería de Agricultura de este Cabildo, da respuesta indicado que, en este día se ha publicado en el B.O.P. el preceptivo anuncio, procediéndose al inicio de la campaña en el último trimestre del año en curso hasta finalizar, aproximadamente, al término del mes de Marzo del siguiente ejercicio.

**58. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la protección de los cetáceos.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la protección de los cetáceos, redactada en estos términos:

¿Qué gestiones se han llevado a cabo por parte del Consejero de Medio Ambiente sobre la formación de la Comisión para la adecuada y necesaria protección de los cetáceos?

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria), da cuenta de que, precisamente, para el próximo lunes 31 del actual, por la Viceconsejería de Medio Ambiente se le ha convocado a una reunión con el objetivo de debatir y proponer medidas tendentes a la protección de los cetáceos.

En todo caso, dice el Sr. Rodríguez, la convocatoria reseña que me acompaña un Técnico de este Cabildo, y una vez recibida la información, la trasladaré a este Pleno por cuanto, es justo el interés que nos une respecto a la protección de los cetáceos.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:



198

OF7573498

CLASE 8.<sup>a</sup>**AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA****SERVICIO ADMIVO DE SECRETARIA****59. Zona ZEC**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, queda enterado el Pleno de la siguiente comunicación que el Illmo. Sr. Presidente remitió en el día de ayer, 27 de julio de 2000, al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias:

"Estando próxima la delimitación de los espacios del territorio de las Islas Canarias, a propuesta del Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en el que las empresas que se quieran acoger al régimen ZEC podrán desarrollar actividades destinadas a la manipulación física de mercancías, en los términos previstos en el art. 30 del Real-Decreto 2/2000, desde esta Corporación Insular se propone que las áreas de la Isla de Tenerife en que se desarrollen estas actividades sean las siguientes:

- Polígono Industrial del Valle de Güímar (Arafo)
- Polígono Industrial de Granadilla (Granadilla)
- Polígono Industrial "La Yegua" (La Guancha)
- Polígono Industrial de Genero (La Laguna)
- Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife)

Al efecto de facilitar la ubicación geográfica de estas áreas del territorio insular, adjuntamos diversos planos en los que se han delimitado las mismas, aunque en un futuro estas áreas podrían contar con una mayor superficie territorial considerando el límite espacial previsto en el Real-Decreto 2/2000."

**Otros ruegos y preguntas**

60. En este punto D. Eduardo Pintado (Partido Popular), expresa la

importancia que, en el orden deportivo y de promoción de Tenerife, tiene el que esta Isla consiga la designación oficial para ser sede de la final de Tenis (Copa Davis).

El Sr. Presidente manifiesta que, en estos momentos, hay una iniciativa apoyada por el Ayuntamiento de Santa Cruz y este Cabildo, ofreciendo al Presidente de la Federación de Tenis la sede de Tenerife.

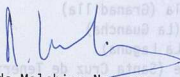
61. En este apartado la Consejera Insular D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Cruz (Partido Socialista), manifiesta que este Cabildo, en ejecución de acuerdo plenario, ha suscrito con FOREM un Convenio para la atención de colectivos en exclusión social y, concretamente, mujeres y jóvenes.

En dicho Convenio, dice la Sra. Cruz, se estipula la creación de dos bolsas de empleo para mujeres maltratadas y a este respecto, nos interesa conocer si ya están establecidas, desde la perspectiva financiera, y en su caso que función tiene dichas bolsas.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que con brevedad, ofreciéndose para complementar la pregunta en un próximo Pleno, el objetivo del Área de Acción Social, a su cargo, se cñie a coordinar el Proyecto TAMARA, incluido en FOREM, con las tareas de la Unidad de La Mujer.

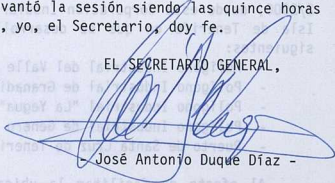
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas quince minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,

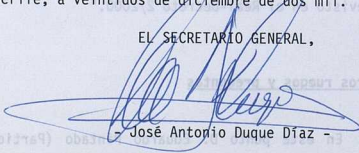


- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.**- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y ocho folios, de clase 8<sup>a</sup>., Serie OF, numerados del 7573401 vuelto al 757498 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8ª



199

OF7573499

**DILIGENCIA.-** La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 25 de Agosto de 2000 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**DILIGENCIA.-** La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de julio de dos mil, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día treinta de junio de dos mil y finalizando con la ya citada del día veintiocho de julio corriente.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 7573499 vuelto al nº 7573500 vuelto, por no haberse celebrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de diciembre de dos mil.

vº Bº  
EL CONSEJERO-INSULAR,

- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

499

07573499

A



CLASE 85

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 25 de Agosto de 2000 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

*[Signature]*  
- José Antonio Duda Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiocho de Julio de dos mil y doscientos treinta y cuatro comprende un total de doscientos sesenta y dos artículos correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintinueve de Julio de dos mil y doscientos treinta y cuatro ya citada del día veintiocho de Julio de dos mil y doscientos treinta y cuatro.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 109, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio n° 1573499 vuelto al n° 1573500 vuelto, por no haberse inscrito la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Sancti Cruz de Tenante, a veintiocho de diciembre de dos mil y doscientos treinta y cuatro.

EL SECRETARIO GENERAL,

*[Signature]*  
- José Antonio Duda Díaz -

EL CONSEJERO LEGISLADOR,

*[Signature]*  
- Ector Pérez Borrero -



*[Handwritten signature]*

200

OF7573500

CLASE 8ª



005  
007513200

*Handwritten scribble*



CLASS 84